EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 29 de octubre de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

NOEL WERTHEIN TAXI AEREO

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos, comparece don Tomás Alberto Jorge Boywitt, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Córdoba número mil trescientos sesenta y siete, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Noel Werthein, Abel Werthein, Arnoldo Werthein, Leo Werthein, José Sirkin, don José Ramón Palacio, don Duilio Antonio Rafael Brunello, don José Joaquín Somoza Charlin, don David Samuel Casal, don Carlos Abelardo Garber, justificándome su personería con el poder otorgado el día doce de marzo de mil novecientos sesenta y tres, al folio setecientos seis de este Registro a mi cargo al que se hace referencia en el curso de esta escritura. Y el doctor Tomás Alberto Jorge Boywitt, en el carácter expresado continúa diciendo: Que me entrega para protocolizar el acta constitutiva, estatutos y decreto del Poder Ejecutivo de la Nación y para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, el expediente del Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia número diez y seis mil setecientos veintitrés, barra uno, barra sesenta y tres caratulado "Noel Werthein Taxi Aereo Sociedad Anónima" del cual transcribo el acta constitutiva, estatutos y poder corriente a fojas uno a quince con sus modificaciones de fojas cuarenta y tres, cuarenta y tres vuelta y cuarenta y cinco, inventario de fojas diez y seis y Resolución Ministerial de fojas cincuenta y tres que copiados literalmente por su orden son del tenor siguiente: Segundo testimonio: Escritura número trescientos sesenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen: Don Noel Werthein, quien declara ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Fischman, hijo de don León Werthein y de doña Ana Jajam, domiciliado en la calle Callao número mil novecientos veinticuatro, tercer piso, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos diecinueve; don Abel Werthein, quien declara ser argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Malvina Leonor Flexer, hijo de don Gregorio Werthein y de doña Esther Fischman, domiciliado en la calle Bulnes número mil ochocientos setenta y siete, seto piso, departamento catorce, titular de la Céduia de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta mil doscientos dieciocho; don Arnoldo Werthein, quien declara ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ruth Edith Toveshtein hijo de don Numo Werthein y doña Eugenia Rosenwald, domiciliado en la calle Cangallo número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis, sexto piso, departamento dieciséis, ittular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuarenta mil quinientos; don Leo Werthein, quien declara ser argentino, estudiante, soltero, hijo de don Noel Werthein y de doña Sara Fischman, domiciliado en la calle Callao número mil novecientos veinticuatro, tercer piso, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones doscientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y tres; don José Sirkin, quien declara ser argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Raquel Moiguer, hijo de don Arón Sirkin y de doña Elisa Curevich, domiciliado en la calle Curruchaga dos mil doscientos cuarenta y uno, sexto piso, departamento catorce, titular de la Céduia de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón sesenta y dos mil doscientos sesenta y tres; don José Ramón Palacio, quien declara ser argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Alcira Esther Casal, hijo de don José María Palacio y de doña María de la Aurora Alonso, domiciliado en la calle Callao mil novecientos setenta y uno, primer piso, departamento B, titular de la Céduia de Identidad expedida por la Policia Federal, bajo el número cinco millones ciento sesenta y siete mil novecientos setenta y nueve; don Duilio Antonio Rafael Brunello, quien declara ser argentino, empleado, soltero, hijo de don Francisco Brunello y de doña Margarita Pauletto, domiciliado en la calle Río Bamba ochocientos cincuenta y tres, segundo piso, departamento "D", titular de la Libreta de Enrolamiento número tres millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos noventa y seis; don Jose Joaquín Somoza Charlin, quien declara ser argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Dora Nelly Tedesco, hijo de don Joaquín Somoza y de doña Rosa Charlin, domiciliado en la calle México doscientos ochenta y tres, primer piso, departamento "C", titular de la Cédula de Identidad número un millón novecientos seis mil seiscientos noventa, expedida por la Policía Federal; don David Samuel Casal, quien declara ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Benvenuto, hijo de don Benigno Casal y de doña Juana Margarita Flematti, domiciliado en la calle Belgrano dos mil trescientos noventa y nueve de la localidad de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta ciudad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos catorce, y don Carlos Abelardo Garber, quien declara ser argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Fanny Wengrover, hijo de don Roberto Garber y de doña Ana Steinman, domiciliado en la calle: Santa Fe número dos mil novecientos dieciocho, quinto piso y departamento catorce, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones seiscientos veinte mil quinientos cincuenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, quienes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Noel Werthein, Taxi Aéreo, Sociedad Anónima" para continuar, bajo esta forma jurídica, los negocios de la empresa que gira en esta plaza bajo el rubro "Noel Werthein Taxi Aéreo", de la que es único propietario el compareciente señor Noel Werthein, cuyo Balance General al día siete de Febrero de mil novecientos sesenta y tres los otorgantes declaran haber aprobado por unanimidad, haciéndome entrega de un ejemplar que proceden a firmar en mi presencia conjuntamente con el Contador Público Nacional que certifica, don Carosl Martínez Casas, a efectos de que quede incorporado a este protocolo y que transcripto literalmente dice así: "Noel Werthein" balance general al siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres —Activo Disponibilidades— Caja: Cincuenta y dos pesos con cincuenta y siete centavos —Créditos—. No existen. Bienes cambios: No existen. Inversiones Valores Mobiliarios Trescientos mil pesos: Bienes de Uso: Material aéreo. Valores Originales: Trece millones treinta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos moneda nacional, con veintidós centavos; Amortizaciones. Trescientos treinta y tres mil quinientos tres pesos moneda nacional con nueve centavos; Doce millones setecientos cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos moneda nacional, con trece centavos, Subtotal del Activo: Trece millones cuatro mil ochocientos veintiséis pesos, moneda nacional, con setenta centavos. Bienes Inmateriales: No existen. Cargos Diferidos: No existen. Total Activo: Trece millones cuatro mil ochocientos veintiséis pesos, moneda nacional con setenta centavos. — Pasivo, Deudas: Adelantos Bancarios en Cuenta Corriente: Cuatrocientos Veintiséis pesos moneda nacional con setenta centavos. Provisiones: No existen. Previsiones: No existen. Utilidades: Diferidas y a realizarse en ejercicios futuros: No existen. Total: Cuatrocientos veintiséis pesos moneda nacional con setenta centavos. — Capital Reservas y Resultados: Noel Werthein su aporte Capital: Trece millones cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Total Pasivo: Trece millones cuatro mil ochocientos veintiséis pesos moneda nacional con setenta centavos. — Noel Werthein. — Certifico, que las cifras que anteceden, correspondientes al Balance General de la firma "Noel Werthein" practicado el día siete de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, representan la exacta situación económica y financiera de la misma, de acuerdo con las constancias de los libros de contabilidad, llevados en legal forma, y demás documentación justificativa que he examinado. — Buenos Aires, cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Carlos Martínez Casas. — Hay un sello. — Es conforme con el Balance General aprobado, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que la Sociedad Anónima que por este acto se constituye provisoriamente, toma a su cargo el activo y pasivo de "Noel Werthein Taxi Aéreo" a partir del día siete de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, y se regirá por el Estatuto que aprobado por unanimidad por todos los comparecientes, es del siguiente tenor: "Capítulo I: Denominación, Domicilio, Objeto y Duración: Artículo Primero: Bajo la denominación de "NOEL WERTHEIN TAXI AEREO, SOCIEDAD ANONIMA" queda constituida una Sociedad Anónima que será continuadora de los negocios de la empresa individual que gira en esta plaza bajo el rubro "Noel Werthein Taxi Aéreo", y se regirá por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias de aplicación supletoria. — Artíulo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del exterior, fijándoles o no un capital determinado.

— Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la implantación, representación y explotación, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociados a terceros, de servicios comerciales de transporte aéreo no regular ya sea de pasajeros o de mercaderías, muebles y semovientes, dentro del territorio de la República Argentina, entre la República Argentina y países extranjeros, con sujeción a las leyes decretos, reglamentaciones y autorizaciones que dicte y expida la autoridad competente. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedda se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de su Estatuto en el Registro Público de Comercio. La Asamblea General podrá prorrogar este plazo o disolver anticipadamente la Sociedad. — Capítulo II. Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El Capital autorizado se fija en la suma de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en ciento cincuenta series de mil acciones cada una de las cuales se han emitido en el acto constitutivo las series primera a septuagésimo quinta, compuesta de acciones nominativas no endosables, y las series septuagésimo sexta a centésimo cuadragésimo sexta, compuesta de acciones al portador. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, bajo la expresa condición de que las acciones al portador que se emitan en lo sucesivo no podrán representar, sumadas a las del mismo tipo ya emitidas, más del cuarenta y nueve por ciento del total del capital suscripto con anterioridad a la emisión. — Con esta salvedad, el directorio y la asamblea en su caso quedan facultados para realizar las emisiones hasta completar el capital autorizdo en acciones nomintivas o al portador, fijando las formas y condiciones de pago de las mismas. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea general hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional debiendo guardarse las proporciones del artículo: trescientos dieciocho del Código de Comercio. — La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse por razones del mismo, debiendo mantener la proporción entre acciones nominativas y acciones al portador resultante de lo dispuesto en el artículo quinto. Las resoluciones de aumento de capital autorizado serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia, debiendo además hacerse conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, aunque la decisión relativa a emisión de las acciones, haya sido delegado en el directorio. — Las resoluciones sobre emisión de acciones deberán ser elevadas a escritura pública, en cuya oportundad se pagará el impuesto fiscal sobre el monto emitido, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos formalizados con arreglo a lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo séptimo. — Toda emisión de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general con exclusión de las legales; b) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la asamblea general; c) por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; d) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representan un valor equivalente al de las acciones así entregadas; e) por aportes de nuevos capitales a integrar en dinero efectivo. — En los casos de los incisos a) a d) inclusive se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y b) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación.

— En consecuencia de lo dispuesto en el inciso d) la sociedad por resolución del directorio o de la asamblea en su caso, podrá emtir acciones para entregar en pago total o parcial de toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones de otras sociedades, cuotas o participaciones en sociedades de cualquier especie, valores representativos como llaves de negocios, marcas, patentes, indemnizaciones por adquisición o rescisión de contratos o adquisición de establecimientos. — Artículo octavo: Cada acción suscripta conferirá a su tenedor un voto en todas las asambleas generales de la sociedad, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Noveno: La suscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y la aceptación del presente estatuto y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerda el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio. — Artículo décimo: Con las salvedades y limitaciones que más adelante se establecen, los accionistas gozan de derecho preferencial para la suscripción de nuevas emisiones de acciones a integrar en dinero efectivo. — A tal efecto, y sin perjuicio de las comunicaciones que la sociedad cursará a los titulares de acciones nominativas, todas las emisiones serán anunciadas sin excepción, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días; y el derecho preferencial podrá ser ejercitado durante los quince días siguientes al de la última publicación. — La sociedad podrá emtir acciones sin otorgar derecho de preferencia a los accionistas para entregarlas en pago de adquisiciones de bienes, de honorarios y remuneraciones al directorio, de regalías convenidas con terceros y en cancelación de pasivos, incluyendo conversión de debentures, en todos los casos la emisión deberá ser resuelta por una asamblea general en cuyo orden del día se haya incluido como punto especial y específicamente expresado, el importe de la emisión y su destino con quórum irreductible de dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto y mayoría absoluta de votos. — Las acciones que se entreguen por cualquiera de los conceptos indicados deberán ser aforadas a su valor real. — Tampoco regirá el derecho de preferencia en los casos en que en virtud de los préstamos acordados a la sociedad por la Corporación Financiera Internacional (International Finance Corporation) u otros organismos o instituciones financieras similares, el acreedor disfrute de opción para convertir total o parcialmente, el monto del empréstito y sus intereses en acciones de la sociedad, con las si-



guientes salvedades, a) El convenio con la Institución Financiera deberá ser ratificado por la primera asamblea general que se celebre con posterioridad a su concertación; b) las acciones no podrán ser aforadas a un valor inferior al que tenían en la fecha de concertación del empréstito o al valor nominal, si aquél o el de la Bolsa fueran menores: c) La conversión del préstamo en acciones no podrá tener por efecto colocar el control o la dirección de la empresa en manos de la institución financiera. — Artículo Décimo Primero: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Podrán emitirse títulos que representen más de una acción; b) Los títulos serán numerados, sellados y firmados por el presidente y un Director, y contendrán los demás recaudos mencionados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser facsimilar; c) Las acciones son indivisibles y por ende la Sociedad no reconocerá más de un propietario por acción; d) Hasta tanto el suscriptor no haya desembolsado totalmente el importe de las acciones suscriptas, recibirá certificados provisorios nominativos que llevarán las mismas firmas que los títulos definitivos por los que serán canjeados una vez integrado el valor de emisión; e) No podrán emitirse nuevas series dentro de cada tipo de acciones nominativas y al portador mientras las que ya emitidas no hayan sido totalmente suscriptas o integradas en un diez por ciento como mínimo; f) La transferencia de las acciones nominativas solo podrán efectuarse con autorización del Directorio, el cual comunicará a la Secretaría de Estado de Aeronáutica, dentro de las cuarenta y ocho horas de producida la transferencia, los detalles de la autorización acordada. — Artículo Duodécimo: En caso de mora de la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación alguna, el suscriptor deberá abonar un interés punitorio del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. — Transcurridos más de tres meses sin haberse pagado el importe adeudado con más sus intereses, el Directorio podrá exigirlo judicialmente o bien declarar caducos los derechos del suscriptor moroso y ordenar la venta en pública subasta de las acciones por cuenta del suscriptor, el que quedará deudor por el saldo si el producido neto de la venta fuere inferior a lo adeudado. — El Directorio deberá seguir igual temperamento respecto a todos los suscriptores que se encuentren en condiciones análogas de morosidad. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, las acciones respecto de cuya integración el suscriptor se encontrare en mora quedarán automáticamente privadas del derecho de voto durante el tiempo que permanecieran impagas las cuotas exigibles, y no serán computables a los efectos del quórum de constitución de las Asambleas. — Capítulo III: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Trece: La Dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto por tres a nueve miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará en cada oportunidad el número de integrantes. — La Asamblea podrá designar hasta tres Directores suplentes, los que se incorporarán al Directorio en el orden que se establecerá por sorteo, previo depósito de la garantía que para los titulares fija el artículo catorce en caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia u otro impedimento permanente o transitorio de uno o más Directores titulares. — Los dos tercios de los miembros titulares del Directorio y la totalidad de los suplentes deben ser ciudadanos argentinos con domicilio real en la República. — Artículo Catorce: Para ser electo Director de la Sociedad se requiere ser propietario de cien acciones, cuando menos de la misma, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad o en el Banco a disposición de Sindicatura a los efectos que determina el artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, y no podrán ser retiradas mientras dure su mandato.

— Artículo Quince: Los Directores electos por la Asamblea General Ordinaria, durarán un año en el desempeño de sus cargos y podrán ser reelectos. —

Sus mandatos se entenderán prorrogados hasta la incorporación de los sucesores designados por la subsiguiente Asamblea General Ordinaria. — Artículo Dieciséis: En el supuesto de producirse vacancias en el Directorio durante un ejercicio en el que no hubiere nombrado Directores suplentes, o de que las vacancias que se produjeren excedieran el número de Directores suplentes, el Directorio con la conformidad del Síndico designará los reemplazantes que hayan de cubrir los cargos vacantes, y que durarán a más tardar hasta la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, que se celebre. — Artículo Diecisiete: El Directorio elegirá de su seno al Presidente y al Vicepresidente. — Este último sustituirá a aquél en todas sus funciones en los casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — A falta de ambos el Directorio, previa integración designará sus nuevas autoridades, tanto el Presidente como el Vicepresidente deben ser ciudadanos argentinos con domicilio real en la República. — Este último requisito también para los Gerentes que se nombraren. — Artículo Dieciocho: El Directorio deberá celebrar no menos de una reunión mensual. — Las reuniones serán convocadas por la Presidencia o a pedido de dos Directores o de la Sindicatura. — Si la Presidencia dejare de convocar al Directorio durante un lapso mayor que el que este estatuto permite, aun después del requerimiento formulado por dos Directores o por un Síndico tanto éste como aquellos podrán formalizar la convocatoria, comunicándola, fehacientemente a los citados; para sesionar válidamente el Directorio necesitará la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes o repersentados — Las resoluciones que adopte el Directorio, así como sus fundamentos se asentarán en un libro de actas designado a ese efecto, que deberán firmar todos los presentes. — Los Directores ausentes con licencias acordadas por el Directorio podrán hacerse representar en sus reuniones por cualquier otro Director, pero ningún Director podrá representar simultáneamente a más de un Director. Como título habilitante, bastará una carta poder o telegrama dirigido al Presidente o a quien haga sus veces. El Director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo Diecinueve). El Directorio estará investido de los más amplios poderes de administración y disposición, con las facultades de los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil excepto las aludidas en los incisos quinto, sexto y décimo sexto de este último y podrá ejercer sin limitación alguna, todas las atribuciones que en forma genérica o específica explícita o implícitamente se consideren comprendidas en la enunciación del artículo tercero del presente estatuto en tanto no estén reservadas, legal o estatutariamente a la Asamblea General, sus funciones y atribuciones serán, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o Vicepresidente en forma indistinta. —

Todo documento por el cual la Empresa adquiera derecho o contraiga obligaciones debe llevar la firma del Presidente o Vicepresidente. En su defecto, podrá llevar la firma de dos Directores o de un Director y un apoderado. — El endoso de cheques y demás valores que deban ser acreditados en cuentas bancarias de la Sociedad podrá hacerse con la firma de un solo Director o de un apoderado. — El Directorio podrá facultar a uno o más de sus miembros y/o a Gerentes, funcionarios de la Empresa y apoderados generales o especiales de la misma para que firmen en representación de la Sociedad, los instrumentos que en cada caso se precisarán. Ante los Tribunales de Justicia, de cualquier fuero, Jurisdicción, Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo y reparticiones administrativas Nacionales, Provinciales y Municipales, centralizadas y descentralizadas, la representación de la Sociedad podrá ser ejercida, individual o indistintamente, por cualquiera de los Directores, Gerentes o apoderados Generales o Especiales con mandato bastante. — Cuando se trate de absolver posiciones en juicio, sólo podrá hacerlo el Director Gerente o Apoderado Especial que al efecto designe el Directorio; b) Celebrar y otorgar toda clase de contratos, escrituras e instrumentos públicos y privados, incluyendo poderes para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en su nombre, con arreglo a lo prescripto en el inciso precedente; c) Solicitar concesiones y privilegios de cualquier clase que sean, intervenir en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y adjudicaciones; d) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y de cualquier otro modo gravar inmuebles, aeronaves, mercaderías, créditos, derechos, acciones y todo tipo de bienes; e) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Demandar, querellar y comparecer en juicio ante toda clase de tribunales de cualquier jurisdicción; g) Comprometer en árbitros juris y amigables componedores; h) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, pagarés, guías y cartas de porte cartas de créditos, cheques, trust-receipts, conocimientos, facturas conformadas y demás papeles de comercio; i) Solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con los demás Bancos oficiales, mixtos y privados de la República Argentina, sus Provincias y Municipios, así como con Bancos y entidades financieras del extranjero o internacionales, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con el Banco Central de la República Argentina, con la Dirección Nacional de Aduanas y con cualquier otro Organismo de la Administración Nacional, provincial o municipal, centralizado, descentralizado, activa o jurisdiccional; j) Crear los empleos que estime necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones consiguientes; acordar gratificaciones al personal con cargo a Gastos del Ejercicio; k) Establecer las sucursales, agencias o representaciones que crea necesarias, de conformidad con el artículo segundo del presente Estatuto y nombrar delegaciones locales, si ello conviniere a los intereses sociales, en las zonas del país o del extranjero donde existan sucursales, agencias o representaciones de la Sociedad, con las facultades, obligaciones y remuneraciones que se determinen; l) Resolver todo lo relativo a la integración de acciones que emita por delegación de la Asamblea estableciendo los modos y formas de pago y los plazos y condiciones de desembolso; m) Presentar a la Sindicatura y a la Asamblea General, en las oportunidades establecidas en los artículos trescientos sesenta, trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos, del Código de Comercio, los documentos que esas disposiciones mencionan; n) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir y los demás asuntos a ser considerados por los accionistas; o) Convocar a Asamblea General Extraordinaria en cualquier momento en que lo considere conveniente para los intereses de la Sociedad, fijando el Orden del Día a tratarse en la misma; p) Resolver, dentro de los diez días de recibidos los pedidos que formulen los accionistas; q) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; r) Contratar empréstitos emitiendo debentures con o sin garantía, en moneda nacional y/o extranjera, dentro y/o fuera de la República; s) Obligar a la Sociedad como socia capitalista, industrial comanditaria, cuotista o accionista de otras empresas y como gestora de sociedades en participación; t) Dictar su reglamento interno, u) Realizar todos los actos y negocios jurídicos no mencionados expresamente en la enumeración que antecede, en tanto puedan considerarse comprendidas en el objeto social definido en el artículo tercero, del presente estatuto. — Artículo veinte: Los directores que dentro de la Sociedad desempeñen funciones técnicos administrativas y/o comisiones especiales, ya sea en carácter permanente o transitorio, podrán gozar de una remuneración, sueldo o participación en las utilidades, que fijará el Directorio con abstención del interesado, se llevará a gastos generales y se someterá a la aprobación de la asamblea general. El monto total de las remuneraciones, con más los honorarios que la asamblea general destine al Directorio, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. No obstante cuando frente a lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea general, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo veintiuno: Anualmente la asamblea general ordinaria nombrará dos síndicos titulares y un suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en este estatuto. Todos ellos podrán ser reelectos. — Artículo veintidós: La retribución de la sindicatura será establecida por la asamblea general ordinaria que considere el balance correspondiente al plazo de su gestión. Esta retribución se distribuirá entre el síndico titular y el suplente, sólo en el supuesto de que el último haya reemplazado al primero, transitoria o definitivamente en el desempeño de la vigilancia y la distribución será a prorrata del tiempo en que el titular y el suplente hayan ejercido efectivamente la función. — Capítulo IV: Asambleas generales: Artículo veintitrés: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se efectuarán en las circunstancias y a los efectos previstos en el Código de Comercio y serán convocadas del modo, en la forma y dentro de los plazos que establezcan las normas vigentes. Es facultativo del Directorio publicar el texto de la convocatoria en el o los periódicos que crea conveniente, a más de hacerlo obligatoriamente en el Boletín Oficial. — Artículo veinticuatro: Para asistir a las asambleas los tenedores de acciones al portador deberán depositar en la Caja de la Sociedad los títulos respectivos o un certificado que evidencie su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. Este requisito no regirá para los propietarios de acciones nominativas ni para los tenedores de certificados provisorios nominativos, a quien podrá, no obstante, exigírseles que acrediten su identidad en debida forma. — Artículo veinticinco: Los accionistas podrán participar en las asambleas mediante apoderados bastando para constituirlos una carta-poder, dirigida al presidente. No se requerirá que los apoderados sean accionistas pero no podrán actuar en tal carácter los directores ni los síndicos. — Artículo veintiséis: Las asambleas serán presididas por el presidente o por el vicepresidente en ausencia del primero, actuando uno de los directores como secretario. A falta de aquéllos, presidirá alguno de los síndicos si fuera accionista, y en su defecto el accionista que designe la asamblea. — Artículo veintisiete: Sin perjuicio del quórum especial previsto en el artículo diez para la hipótesis que el mismo contempla, en todos los demás casos las asambleas se considerarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, inclusive para tratar y resolver los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando una asamblea no se realice por falta de quórum, se la volverá a convocar para dentro de los treinta días siguientes, y en esta ocasión podrá constituirse y adoptar resoluciones válidas por mayoría de votos presentes, cualquiera que sea el número de accionistas y capital representado, aunque se trate de alguno de los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. —

Artículo veintiocho: Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez sobre cada punto del Orden del Día, siempre que así se resuelva por mayoría de votos. La suspensión no podrá exceder de treinta días. La asamblea podrá resolver que participen en sus deliberaciones, con voz pero sin voto, y con limitación a aquellos asuntos que se relacionen con su desempeño o función. Los gerentes, técnicos y asesores de la Sociedad que no sean accionistas. — Capítulo V: Memoria, balance, fondos de reserva: Utilidades: Artículo veintinueve: El ejercicio económico termina el treinta y uno de diciembre, en cuya oportunidad el Directorio, ajustándose a las normas legales y reglamentarias en vigor y a un sistema de contabilización y valuación técnicamente correctos, de aplicación constante e insusceptible de dar lugar a la distribución de utilidades no realizadas y líquidas, practicará un inventario, un balance general y un estado de pérdidas y ganancias. Confeccionará también una memoria sobre la marcha y situación de la empresa y propondrá el destino que a su juicio deba darse a las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo treinta: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones ordinarias y extraordinarias, quitas y deducciones para el quebranto, gratificaciones al personal y previsiones, serán destinadas: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) A remunerar al Directorio y a la Sindicatura; c) A pagar el dividendo que se asigne a las acciones, salvo que la asamblea resuelva darle otro destino. Todo dividendo se abonará en proporción al capital integrado. — Artículo treinta y uno: Los dividendos no cobrados ni reclamados en forma expresa quedarán proscriptos a favor de la Sociedad a los tres años de haber sido puesto a disposición de los accionistas. En el supuesto de que la asamblea que declaró los dividendos hubiera delegado en el Directorio la decisión relativa a la oportunidad de su pago, dichos dividendos se harán exigibles si el Directorio omitiere ponerlos a disposición de los accionistas el día en que se cierre el ejercicio, en cuyo transcurso tuvo lugar la asamblea que los declaró comenzando a correr la prescripción desde esta fecha, los dividendos prescriptos pasarán a incrementar el o los fondos de reservas que el Directorio disponga. — Capítulo VI: Disolución y liquidación: Artículo treinta y dos: En caso de disolución de la Sociedad, la asamblea general determinará las condiciones y plazos en que deberá efectuarse la liquidación. La misma estará a cargo de una

comisión liquidadora, que podrá estar integrada total o parcialmente, con los miembros del último Directorio y que elegirá un presidente y un vicepresidente. Esta comisión tendrá el más amplio mandato para el cumplimiento de su cometido, incluyendo plenos poderes para la realización de los bienes del activo y durará en sus funciones hasta la completa liquidación de la Sociedad, sin perjuicios de la revocabilidad de los mandatos. Los síndicos conservarán sus funciones de fiscalización mientras dure la liquidación, sin perjuicio de su revocabilidad. — Artículo treinta y tres: La Comisión Liquidadora, una vez saldadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y satisfechos los gastos de liquidación distribuirá el remanente entre todos los accionistas a prorrata del capital integrado de cada uno. — Capitulo VII. Disposiciones generales: Artículo treinta y cuatro: Las normas del decreto ley mil doscientos cincuenta y seis del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, sus modificaciones y reglamentaciones, así como las que en el futuro las reemplazaren se consideran incorporadas, en cuanto fuere pertinente, al presente estatuto. Es conforme con el estatuto aprobado, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que del capital autorizado resuelven la emisión de ciento cuarenta y seis series de acciones ordinarias, o sean ciento cuarenta y seis mil acciones, por un valor nominal de catorce millones seiscientos mil pesos moneda nacional, de las cuales las series primera a septuagésimo quinta inclusive están compuestas por acciones nominativas no endosables. y las series septuagésimo sexta a centésimo cuadragésimo sexta inclusive están compuestas por acciones al portador que suscriben de la siguiente manera: Don Noel Werthein, suscribe ciento treinta mil cuarenta y cuatro acciones, por un valor nominal de trece millones cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, correspondiendo siete millones quinientos mil pesos a setenta y cinco mil acciones nominativas no endosables y cinco millones quinientos cuatro mil cuatrocientos pesos a cincuenta y cinco mil cuarenta y cuatro acciones al portador; don José Ramón Palacio, suscribe mil novecientas cincuenta y seis acciones al portador, por un valor nominal de ciento noventa y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional y cada uno de los demás comparecientes suscribe mil setecientas cincuenta acciones al portador, por un valor nominal de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional. El señor Noel Werthein, integra la totalidad del valor de las acciones suscriptas con el capital líquido de "Noel Werthein Taxi Aéreo", de que es único titular, todo de acuerdo con el balance general transcripto más arriba. Los restantes accionistas integran las acciones suscriptas en un diez por ciento en dinero efectivo, cuyo importe de ciento cincuenta y nueve mil quinientos sesenta pesos moneda nacional, se depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta de la Sociedad y del señor Inspector General de Justicia. —

Obligándose a integrar los saldos no desembolsados en este acto cuando el director lo requiera. Resulta así un capital suscripto de catorce millones seiscientos mil pesos moneda nacional, y un capital integrado de trece millones ciento sesenta y tres mil novecientos sesenta pesos moneda nacional. — Segundo: Que eligen el primer Directorio, el que queda así integrado: Presidente, don Noel Werthein; vicepresidente don José Ramón Palacio; directores, don Abel Werthein y don Duilio Antonio Rafael Brunello. Eligen además síndicos titulares a don José Sirkin y a don Carlos Abelardo Garber, y síndico suplente a don José Joaquín Somoza Charlin. Tanto el mandato de los miembros del Directorio, cuanto las funciones de los síndicos, se extenderán hasta la primera asamblea general ordinaria que se realice. — Tercero: Que hasta tanto la Sociedad no quede definitivamente constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio, las operaciones que realice la empresa Noel Werthein Taxi Aéreo y las realizadas desde el día siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, se considerarán efectuadas por cuenta y orden de aquélla y que las pertinentes registraciones contables hasta el día en que la Sociedad obtenga la rubricación de sus libros de comercio se asentarán en los libros rubricados de la empresa Noel Werthein Taxi Aereo, los cuales una vez definitivamente constituida e inscripta la Sociedad, quedarán a cargo de ésta. — Cuarto: Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, se faculta al primer Directorio para dar inmediato comienzo a los negocios sociales, con todas las atribuciones que confiere a dicho órgano el Estatuto y cargo de dar oportunamente cuenta a la Asamblea de su actuación; y en modo especial se lo autoriza para que: a) disponga en la oportunidad en que lo estime necesario o conveniente, la integración total o parcial de los saldos no desembolsados de las acciones suscriptas en el acto constitutivo a integrar en dinero efectivo, cursando al efecto comunicaciones a los suscriptores por carta certificada o telegrama colacionado, con no menos de diez días de anticipación; b) resuelve si lo estima necesario o conveniente, la emisión de nuevas series de acciones dentro del capital autorizado, con arreglo a los prescriptos en el Estatuto, realizando las publicaciones que fueren menester a los fines de preservar el derecho de preferencia. — Las emisiones que de tal modo se realizaren deberán ser expresamente ratificadas al otorgarse la escritura de constitución definitiva; c) contraiga si lo estima necesario o conveniente, obligaciones por montos superiores al del capital suscripto. — Quinto: Que confieran poder especial irrevocable a los dotcores Tomás Alberto Jorge Boywitt, Carlos Abelardo Garber y Ciro Félix Trigo, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todos los trámites de solicitud de personería jurídica, otorguen la escritura de constitución definitiva, realicen la publicación de Ley e inscriban a la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Dirección General Impositiva, Secretarías de Estado de Aeronáutica y toda otra repartición o dependencia nacional, provincial o municipal donde tal inscripción resulte necesaria o conveniente con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido, inclusive; contestar vistas, oponerse o allanarse a las observaciones que formule la Inspección General de Justicia y la Secretaría de Estado de Aeronáutica, aceptando aun el cambio de denominación si fuere requerido por cualquiera de dichos organismos, suscribir en nombre de los otorgantes, la escritura de constitución definitiva, contestar vistas conferidas por el señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, recusar, interponer recurso, decir de nulidad y recibirse de los edictos y testimonios que se libren en el expediente, inscripción y comunicar a la Inspección General de Justicia el cumplimiento de los recaudos del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y del artículo cuarenta y cinco del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.

— Leída que les fué la presente escritura por el autorizante se ratifican de su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello, por ante mí, de todo lo que doy fe. — En este estado comparece don Carlos Martínez Casas, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, quien por una ratificación firma conjuntamente con los demás comparecientes, doy fe. — Noel Werthein. — A. Werthein. — Arnoldo Werthein. — Leo Werthein. — José Sirkin. — J. R. Palacio. — J. A. R. Brunello. — J. J Somoza Charlin. — J. S. Casal — Carlos Abelardo Garber. —

Carlos Martínez Casas. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio número setecientos seis del Registro número Trescientos dos a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente segundo testimonio en quince sellos de actuación notarial números: Un millón ochocientos setenta y cinco mil novecientos uno, correlativos al Un millón ochocientos setenta y cinco mil novecientos seis, Un millón ochocientos setenta y cinco mil novecientos veintiocho correlativos al Un millón ochocientos setenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro y Un millón ochocientos setenta y cinco mil novecientos treinta y ocho y el presente, los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días de Abril de mil novecientos sesenta y tres. — J. B. Malvicino. —

Hay un sello. — "Noel Werthein" Inventario General al día siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Activo — Disponibilidades — Caja — Efectivo s/arqueo Cincuenta y dos pesos con cincuenta y siete centavos. — Inversiones — Valores Mobiliarios: Tres mil acciones de Aircon S. A. de cien pesos cada acción, con derecho a la utilización de hangares en el Aeropuerto de don Torcuato, Trescientos mil pesos. — Bienes de Uso - Material Aereo. — Avión Cessna modelo ciento ochenta y cinco, matrícula LV. HBV. serie cero trece, motor número setenta y seis mil ciento cincuenta y uno, totalmente equipado con todo su instrumental de vuelo. — Tres millones un mil quinientos veintisiete pesos con ochenta y ocho centavos, Avión Cessna modelo Trescientos diez G., matrícula LV. HMC, de cinco plazas, serie cero, cero diecisiete con dos motores números: setenta y nueve mil ochocientos doce y setenta y nueve mil ochocientos trece totalmente equipado con todo su instrumental de vuelo, Nueve millones setecientos tres mil doscientos cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos, Doce millones setecientos cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos con trece centavos — Total: Trece millones cuatro mil ochocientos veintiséis pesos con setenta centavos. — Pasivo: Deudas: Adelantos Bancarios en Cuenta Corriente; Banco el Hogar Argentino: Saldo acreedor en cuenta corriente cuatrocientos veintiséis pesos con setenta centavos. — Capital — Reservas y resultados: Capital aporte del señor Noel Werthein, titular de la empresa trece millones cuatro mil cuatrocientos pesos, total trece millones cuatro mil ochocientos veintiséis pesos con setenta centavos. — Dejo expresa constancia que sobre los bienes activos no existen gravámenes e inhibiciones. — Hay una firma. — Certifico, que las cifras que anteceden, representan los exactos valores de inventario de la firma "Noel Werthein" practicado al día siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, de acuerdo con los libros de contabilidad llevados en legal forma y demás documentación justificativa que he examinado. — Buenos Aires, cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Carlos Martínez Casas. — Hay un sello. — "Buenos Aires, 30 Ago. 1963. — Visto el expediente N-16.723|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Noel Werthein Taxi Aéreo Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Secretaría de Aeronáutica y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto ley Nº 12.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia — Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Noel Werthein Taxi Aéreo Sociedad Anónima", constituida en esta Capital el 12 de marzo de 1963, y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a trece (13) con las modificaciones de fojas cuarenta y tres vuelta (43 y vta.), y la indicada de oficio a fojas cuarenta y cinco (45). — Artículo 2º. — Publíquesé, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Hay una firma. — Resolución P. J. Nº cero, cero mil seiscientos ochenta y uno. — Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente referido y resolución ministerial de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres, que lleva el número un mil seiscientos ochenta y uno, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Noel Werthein Taxi Aéreo Sociedad Anónima" y se aprueba el estatuto. — Leida que le fue al compareciente se ratificó de su contenido, firmando de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Tomás A. J. Boywitt. — J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil cuatrocientos ochenta del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en diez y ocho sellos, números: dos millones seiscientos nueve mil seiscientos veinticuatro, numerados correlativamente del dos millones seiscientos nueve mil seiscientos dos al dos millones seiscientos nueve mil seiscientos quince y número dos millones seiscientos nueve mil seiscientos veintiuno al presente número dos millones seiscientos nueve mil seiscientos veintitrés, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Sobre raspado: "a incrementar" vale. — Juan B. Malvicino (escribano).

Buenos Aires, octubre 11 de 1963.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 29.760.— e.29|10-Nº 1.222-v.29|10|63

CARDI

Compañía Argentina de Inversiones, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que han sido modificados los artículos cuarto, quinto, sexto, noveno, veintiuno, veintidós y veintiocho del Estatuto Social de "CARDI, COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo cuarto: El Capital Social autorizado se fija en seis millones de pesos moneda nacional, dividido en sesenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en nueve series, siendo las cinco primeras de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional cada una y las cuatro restantes de un millón doscientos mil pesos moneda nacional cada una. Las acciones podrán ser de las siguientes clases: Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos; ordinarias clase "B" con derecho a un voto o preferidas sin derecho a voto. Para la designación de los Síndicos todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. La Asamblea determinará la clase de acciones que compondrán las series restantes del capital autorizado y la oportunidad de la emisión de las mismas, pudiendo delegar esta última facultad en el Directorio quien establecerá su forma de pago. Cada emisión deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto resultante inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las series primera, segunda, tercera, cuarta y quinta totalmente integradas están compuestas de acciones ordinarias clase "A". — Artículo quinto: Una vez suscriptos totalmente el capital autorizado e integrado en un diez por ciento cada serie, el mismo podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Asamblea hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, emitiendo nuevas series de un millón doscientos mil pesos moneda nacional cada una, y fijará la clase de las acciones a emitirse. Toda resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, darse a conocer mediante publicaciones en la forma establecida en el artículo octavo y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino lo establecido en el artículo cuarto más los aumentos resueltos en virtud del presente artículo. — Artículo sexto: Los aumentos de capital podrán hacerse de una de las cinco maneras que se expresan a continuación o bien combinadas dos o más de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando las reservas estatutarias con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los títulos e inmuebles de la Sociedad, sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobado cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado y demostrado al Poder Ejecutivo para su aprobación por medio de una revaluación en forma; c) Por conversión de debentures, si estos se hubieran emitido; d) Por aporte de nuevo capital, por medio de suscripción de acciones; e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. En los casos de los incisos a) y b) las acciones creadas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean de idéntica clase o en proporción al número solamente, cuando las acciones a emitirse fueran de una sola clase. En los casos de los incisos a), b) y c) deberá requerirse la previa aprobación de la Asamblea General. — Artículo noveno: La Asamblea podrá resolver que una o varias de las nuevas series de acciones a emitir, sean acciones preferidas que no tendrán derecho a voto, salvo el caso de no percibir el dividendo fijado al emitirlas por insuficiencia de utilidades en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción; fijará al emitirlas el dividendo que corresponderá a las mismas que no podrá exceder de veinticuatro pesos moneda nacional por acción, que podrá ser o no acumulativo y podrán tener o no derecho a una participación adicional sobre las utilidades. Esta participación se abonará con el remanente de las utilidades después de establecido un dividendo mínimo del veinte por ciento para las acciones ordinarias. Igualmente se podrá establecer para el rescate de las acciones preferidas una prima que no excederá de veinte pesos moneda nacional por cada acción preferida. — Artículo veintiuno: Para tener derecho a asistir a las Asambleas se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la Compañía sus acciones, o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, tres días antes del señalado para que ellas se realicen. La gerencia al recibir las acciones, entregará un recibo, conjuntamente con una boleta de entrada al local de la Asamblea, en la que constará el número de acciones de su tenedor. — Artículo veintidós: Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo veintiocho: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, se destinará: a) El dos por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El diez por ciento para los fundadores por el término de diez años a par-

tir del primer ejercicio social; c) El diez por ciento para el Directorio, a dividirse: dos por ciento al Presidente y ocho por ciento entre los demás Directores y Síndico por partes iguales; d) La suma que corresponda, como dividendo fijado a las acciones preferidas, en primer término el acumulativo y en segundo el correspondiente al ejercicio; e) El saldo que resultare, después de deducir las sumas que, la Asamblea por si o a proposición del Directorio resuelva destinar a remuneraciones o gratificaciones especiales o extraordinarias para fondo de empleados, fondos de reserva extraordinaria u otras cuentas y|o cuenta nueva, se distribuirá entre los accionistas como dividendo, en primer lugar el dividendo mínimo para las acciones ordinarias, en segundo lugar el dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas y el saldo si lo hubiere también como dividendo para las acciones ordinarias. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. La expresada resolución ministerial, transcripta dice así: "Buenos Aires, 6 agosto 1963. — Visto el expediente N.8064|1|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Cardi, Compañía Argentina de Inversiones, Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional seis millones (m$n. 6.000.000.—) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional Treinta millones (m$n. 30.000.000.—); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y tres vuelta (83 vta.) a ochenta y cinco vuelta (85 vta.), con las modificaciones de fojas noventa y seis y vuelta (96 y vta.) y noventa y nueve (99) a cien (100). la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Cardi, Compañía Argentina de Inversiones, Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima, por la Asamblea celebrada el 29 de marzo de 1962. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Hay una firma. Resolución P.J. Nº 001405". El artículo 33 del estatuto queda suprimido todo según escritura pública pasada ante el escribano Juan B. Torterola el 11 de septiembre de 1963. — Buenos Aires, octubre 11 de 1963 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.520.— e.29|10-Nº 1.233-v.29|10|63

AGROMECANICA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura pasada ante el escribano Alejandro Ayerza de fecha 10 de septiembre de 1963 por resolución de la Asamblea efectuada el 19 de abril de 1963, ha sido reformado el artículo décimo de los Estatutos pertenecientes a la Sociedad "AGROMECANICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", cuyo tenor en lo sucesivo regirá de la forma siguiente: "La Dirección y Administración de los negocios sociales corresponderá a un Directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de once miembros titulares y suplentes, que serán designados por la Asamblea General. Los Directores durarán un año en sus funciones sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y permanecerán en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes en elecciones practicadas en Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del Art. 347 del Código de Comercio. Si por cualquier causa un Director no pudiera desempeñar su cargo, el Directorio podrá designar con intervención del Síndico, a un Director Suplente que durará en sus funciones hasta la cesación del impedimento o hasta la primera Asamblea General posterior a la designación. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. En garantía del fiel cumplimiento de sus mandatos deberán depositar diez acciones o una suma en efectivo equivalente a su valor nominal. La designación de Director podrá recaer en personas de existencia ideal, quienes ejercerán la función por intermedio de un representante con plenos poderes que designarán a tales efectos". Dicha reforma fue aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia que dice así: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 Ago. 1963. — Visto el Expediente N-6.405|1|63, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Agromecánica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, que consiste en modificar el número de miembros que integrará el directorio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientas ochenta y tres y vuelta (283 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Agromecánica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 19 de abril de 1963. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Resolución P.J. Nº 001.399. — M. Astigueta". — Enmendado: autorizante. Vale. — Corresponde al edicto de "Agromecánica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", s|reforma.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.29|10-Nº 1.248-v.29|10|63

ATENAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Agricola Ganadera

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 254. — Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí escribano autorizante comparecen don Jacobo Lapidus, argentino, casado en primeras nupcias con doña Tania Skibinsky, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento noventa mil ciento dieciséis, domiciliado en la calle Cangallo número cuatro mil diez y siete, tercer piso, departamento quince; don Marcos León Lapidus, argentino, divorciado por sentencia judicial dictada entre los Tribunales de esta República Argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cinco millones doscientos veintitrés mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos número cuatrocientos diecisiete; don Adolfo Lapidus, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fanny Argentina Puebla, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones trescientos dos mil ochocientos veintidós, domiciliado en la finca calle General César Díaz número cinco mil doscientos veintiuno, departamento A; don León Lapidus, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ambrosia Raquel Aviño, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones novecientos setenta y cinco mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Calderón de la Barca número novecientos sesenta y tres; don Enrique Lapidus, argentino, de estado soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal número cinco millones ciento cincuenta y dos mil trescientos doce, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos número cuatrocientos setenta y uno; don Salvador Arbitman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Derezunsky, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número quinientos veinte y nueve mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en la finca calle Peribebuy número seis mil ochocientos ochenta y cinco; doña Tania Skibinsky, argentina, casada en primeras nupcias con don Jacobo Lapidus, con Libreta Cívica número cero doscientos veintiocho mil novecientos cincuenta, domiciliada en la calle Cangallo número cuatro mil diez y siete, piso tercero, departamento quince; doña Fanny Argentina Puebla, argentina, casada en primeras nupcias con don Adolfo Lapidus, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos diez y ocho mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliada en la finca calle General César Díaz número cinco mil doscientos veintiuno; doña Ambrosia Raquel Aviño, argentina, casada en primeras nupcias con don León Lapidus, con Libreta Cívica número cero cero ochenta y ocho mil seiscientos veinte y seis, domiciliada en la calle Calderón de la Barca número novecientos sesenta y tres; doña Sara Derezunsky, argentina, casada en primeras nupcias con don Salvador Arbitman, con Libreta Cívica Nº cero cero cero dos mil quinientos treinta y cuatro, domiciliada en la finca calle Peribebuy número seis mil ochocientos ochenta y cinco; y don Francisco Tahis Preza Martínez, uruguayo, de estado soltero, con Cédula de Identidad uruguaya número seiscientos treinta mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la finca calle Lavalle número mil seiscientos diez y nueve, sexto piso, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en su carácter de integrantes de la Sociedad "Atenas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Agrícola Ganadera", dicen: Que por instrumento privado suscripto el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron una Sociedad Anónima a la que le dieron la denominación de "Atenas", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora. Que solicitada al Superior Gobierno de la Nación la autorización pertinente para funcionar en el carácter de Anónima, éste previo los trámites legales, dictó el decreto número doce mil ciento veinte, que en copia fotostática del original certificada por el Señor Jefe de Decretos de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación don Juan M. Uralde, tengo a la vista para este acto y copiado dice así: "Buenos Aires, 8 Nov. 1962. Visto el expediente N.15.039|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Atenas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Agrícola Ganadera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad "ATENAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y AGRICOLA GANADERA", constituida en esta Capital con la denominación de "Atenas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora", el 13 de diciembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Decreto Nº 12.120. — Al dorso: Es copia fotográfica del original. — p.a. J. Uralde. — Juan M. Uralde. — Jefe de decretos. — Hay un sello que dice: Presidencia de la Nación. Secretaría General. — "Es conforme con su original. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, declaran protocolizado el Estatuto de la Sociedad y el decreto del Superior Gobierno de la Nación que aprobó aquél y autorizó su funcionamiento; solicitando al autorizante lo transcriba íntegramente a continuación. — Certifica el autorizante teniendo a la vista el expediente número quince mil treinta y nueve|uno|año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que de fojas uno a fojas ocho corren el acta constitutiva de la Sociedad "Atenas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Agrícola Ganadera", la que contiene los Estatutos sociales en su primitiva redacción, por lo que transcribo en lo pertinente, transcribiendo más adelante los Estatutos definitivos con las modificaciones introducidas de fojas diez y ocho a veintiuno. — El acta aludida dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el inmueble de la calle Esmeralda número seiscientos catorce, tercer piso, departamento "A", de esta Capital Federal, las siguientes personas: Don Jacobo Lapidus, argentino, domiciliado en la calle Cangallo Nº 4017, tercer piso, departamento quince, de esta Ciudad, casado en primeras nupcias con doña Tania Skibinsky, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento noventa mil ciento diez y seis; don Marcos León Lapidus, argentino, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos Nº 417, de esta Ciudad, divorciado por sentencia judicial dictada ante los Tribunales de esta República Argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal número cinco millones doscientos veinte y tres mil ochocientos treinta y dos; don Adolfo Lapidus, argentino, domiciliado en la calle General César Díaz número cinco mil doscientos veintiuno, departamento A, de esta Ciudad, casado en primeras nupcias con doña Fanny Argentina Puebla, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal número tres millones trescientos dos mil ochocientos veintidós; don León Lapidus, argentino, domiciliado en la calle Calderón de la Barca número novecientos sesenta y tres, de esta Ciudad, casado en primeras nupcias con doña Ambrosia Raquel Aviño, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal bajo el número tres millones novecientos setenta y cinco mil setecientos treinta y nueve; don Enrique Lapidus, argentino, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos número cuatrocientos setenta y uno, de esta Ciudad, de estado soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal bajo el número cinco millones ciento cincuenta y dos mil trescientos doce; don Salvador Arbitman, argentino, domiciliado en la calle Peribebuy número seis mil ochocientos ochenta y cinco, de esta Ciudad, casado en primeras nupcias con doña Sara Derezunsky, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal bajo el número quinientos veinte y nueve mil seiscientos sesenta y dos; doña Tania Skibinsky, argentina, domiciliada en la calle Cangallo número cuatro mil diez y siete, piso tercero, departamento quince, de esta Ciudad, casada en primeras nupcias con don Jacobo Lapidus, con Libreta Cívica número cero doscientos veintiocho mil novecientos cincuenta; doña Fanny Argentina Puebla, argentina, domiciliada en la calle General César Díaz número cinco mil doscientos veintiuno, de esta Ciudad, casada en primeras nupcias con don Adolfo Lapidus, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos diez y ocho mil seiscientos sesenta y cinco; doña Ambrosia Raquel Aviño, argentina, domiciliada en la calle Calderón de la Barca número novecientos sesenta y tres, de esta Ciudad, casada en primeras nupcias con don León Lapidus, con Libreta Cívica número cero cero ochenta y ocho mil seiscientos veinte y seis; doña Sara Derezunsky, argentina, domiciliada en la finca calle Peribebuy número seis mil ochocientos ochenta y cinco, de esta Capital, casada en primeras nupcias con don Salvador Arbitman, con Libreta Cívica número cero cero cero dos mil quinientos treinta y cuatro y don Francisco Tahis Preza Martínez, uruguayo, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos diez y nueve, sexto piso, de esta ciudad, de estado soltero, con Cédula de Identidad uruguaya número seiscientos treinta mil seiscientos cincuenta y ocho y los nombrados quienes son todos mayores de edad, exponen: Que tienen por objeto constituir entre ellos una Sociedad Anónima, por lo que después de confiar la Presidencia al señor Jacobo Lapidus, pasan a considerar el siguiente estatuto: Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias que componen el capital autorizado, con el siguiente resultado: Uno: señor Jacobo Lapidus, diez mil acciones de la Serie A. — Dos: señor León Lapidus Diez mil acciones de la Serie A. — Tres: señor Marcos León Lapidus, Diez mil acciones de la Serie A. — Cuarto: señor Adolfo Lapidus, Diez mil acciones de la Serie A. — Cinco: señor Salvador Arbitman, Diez mil acciones de la Serie A. — Seis: señora Tania S. de Lapidus, mil acciones de la Siere A. — Siete: Ambrosia Raquel Aviño de Lapidus, Mil acciones de la Serie A. — Ocho: señora Fanny P. de Lapidus, Mil acciones de la Serie A. — Nueve: señora Sara D. de Arbitman, Mil acciones de la Serie A. Diez: señor Enrique Lapidus Mil acciones de la Serie A. — Once: señor Francisco Tahis Preza Martínez, Cuarenta y cinco mil acciones de la Serie A. —

Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: señor Jacobo Lapidus. — Vicepresidente: León Lapidus. — Directores Titulares: Marcos León Lapidus, Adolfo Lapidus y Salvador Arbitman. — Síndico Titular: Enrique Lapidus. — Síndico Suplente: Tania S. de Lapidus. — El presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—). Se resuelve autorizar al Directorio a iniciar de inme-

diato las actividades societarias y se deja facultado al señor Presidente, al señor Vicepresidente y al Escribano Miguel Ernesto Roduifo, para que actuando en forma conjunta separada, indistinta o alternativamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica de la Sociedad, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, por mandatario por poder en legal forma. — Leída por todos los presentes se dio por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — S|R: Skibinsky, número, Peribebuy, extranjero, se pesos, preferencia, fijo, utilidades, anual, fijar, atribuciones, de, la, personal. Direteorio distribuirse, precedente, Lapidus Arbitman, jurídica, por, vale. — Testado. Que, No Vale. — Francisco Preza — Fanny P. de Lapidus. — Tania S de Lapidus. — J. Lapidus. — L. Lapidus. — S. Arbitman — E. Lapidus. S. D. de Arbitman. — M. Lapidus — A. Lapidus. — Raquel A. de Lapidus. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Jacobo Lapidus, Marcos León Lapidus, Adolfo Lapidus, León Lapidus, Enrique Lapidus, salvador Arbitman. Tania Skibinsky, Fanny Argentina Puebla, Ambrosia Raquel Aviño, Sara Derezunsky y Francisco Tahis Preza Martínez. — Conste: Buenos Aires, Diciembre trece de mil novecientos sesenta y uno. — Miguel Ernesto Rodulfo. — Hay un sello. — Miguel Ernesto Rodulfo, Escribano. — Es copia fiel, doy fe. — Y los Estatutos definitivos conforme a las modificaciones introducidas dicen así: ".. Primero: Bajo la denominación de "Atenas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Importadora, Exportadora y Agrícola Ganadera", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este último término prorrogable. — Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar tanto en el país como en terceros y|o asociada a terceros, las siel extranjero por cuenta propia y|o de guientes operaciones: a) Agropecuaria, Forestales, mediante el cultivo de todas clases de productos agrícolas, hortícolas y frutales, explotación general de campos y granjas, cría de toda clase de ganado, bovino, ovino, porcino, caballar, mular y mediante explotación forestal en general; b) Comerciales de toda especie mediante la compra venta y|o permuta, comercialización y exportación de productos y subproductos agrícolas, ganaderos y forestales y minerales, importación de materias primas y mercaderías, sin restricción ni limitación alguna; c) Industriales, mediante la industrialización fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general; explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos fluidos; elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración y|o transformación de productos textiles; alimenticios metalúrgicos, electro metalúrgicos, químicos y electroquímicos; d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, urbanización, subdivisión, loteos, venta, explotación y administración; e) Construcciones: mediante la construcción de obras públicas y privadas, como ser arquitectónicas, hidráulicas, puentes y caminos, pavimentos, urbanizaciones, canalizaciones, subterráneos y obras de ingeniería en general, tanto en el país como en el extranjero; f) Financieras: ya sea mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, asociarse a ellas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y permuta de títulos, acciones y otros valores, mobiliarios y otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra que las permitidas por la Ley, dar y tomar préstamos en moneda nacional o extranjera. — Se excluyen las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y todas aquellas otras para las que se requiera el concurso público. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m|n. 50.000.000) representado por quinientas mil (500.000) acciones de cien pesos moneda nacional divididas en cinco series de cien mil acciones cada una y denominadas A, B, C, D y E. — La primera serie se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento (10 %). — La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series, será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser llevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 250.000.000) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Se enunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección de Justicia. — Quinto: Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las cuatro series restantes serán al portador, con derecho a un voto por acción. — Todas las demás acciones que se resuelvan emitir al aumentar el capital autorizado, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas que gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de éste. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos declarados que eventualmente se adeudaren y los corridos del ejercicio todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizar un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa y tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección de Justicia y anotarse en el Registro que se llevarán al efecto. — Sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — Asimismo dicha asamblea podrá designar uno o más directores suplentes. — El mandato de los directores será de tres años, y dos de ellos se renovarán anualmente cesando su mandato por sorteo y siendo sustituidos por nombramiento de la Asamblea General, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituido designará entre sus miembros al Presidente y Viecpresidente. — Los directores depositarán cien acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Ganancias y Pérdidas. — Séptimo: El Presidente o el Vicepresidente conjuntamente con un director o conjuntamente los dos nombrados en primer término suscribirán los actos y contratos de la Sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos de quórum. — Si por renuncia, muerte, incapacidad u otra causa cualquiera el Directorio quedara sin miembros, el Síndico procederá a designar entre los accionistas a las personas que integrarán en forma provisoria el Directorio, sin perjuicio del llamado inmediato a Asamblea. — En caso de renuncia, muerte o incapacidad de un Director, el Síndico designará entre los accionistas al reemplazante, quien integrará el Directorio hasta la celebración de la inmediata Asamblea Ordinaria que corresponda. — Octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos con funciones relacionadas directamente con la Administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Ganancias y Pérdidas ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado y sin perjuicio de la determinación que corresponda a la Asamblea conforme al último párrafo del artículo sexto. — d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos de valores, documentos y|o moneda nacional o extranjera; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis, y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro y|o fuera del país con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en Caja de Ahorros, en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención y marcas y señales de ganado; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar, exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y|o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Concurrir a licitaciones públicas o privadas de toda índole, sean nacionales, provinciales o municipales, en el país o en el extranjero y ofrecer para ello las cauciones que sean necesarias; p) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; q) Emitir "Debentures" con o sin garantía flotante; r) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Noveno: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Ganancias y Pérdidas sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo segundo. — Décimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las pubilcaciones se harán durante tres días con ocho días de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Décimo Primero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, que representen más de la mitad de los votos presentes. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Segundo: El ejercicio económico terminará el treinta de junio de cada año. — El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentaciones y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) Dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico. — c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas. — d) El dividendo que señale para las acciones ordinarias. — e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Tercero: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que deberán ser miembro del Directorio con preferencia. — El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal integrado de las acciones preferidas que se hubiesen emitido y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrante de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia... "Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes agregan que han resuelto fijar el domicilio de las oficinas de la Sociedad en el inmueble calle Ayacucho mil noventa y cinco, octavo piso, Capital Federal, solicitando al autorizante se expida de la presente todos los testimonios que se pidieran. — El Escribano autorizante deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintitrés de la Ley de Sellos, Texto Ordenado mil novecientos cincuenta y seis, el impuesto que ordena dicha ley será abonado sobre el capital suscripto o sean diez millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron como acostumbran, por ante mí, doy fe. — J. Lapidus. — M. Lapidus. — Adolfo Lapidus. — León Lapidus. — E. Lapidus. — S. Arbitman. — Tania Lapidus. — Fanny P. de Lapidus. — Raquel A. de Lapidus. — S. D. de Arbitman. — T. P. Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Ernesto Rodulfo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número un millón seiscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y uno al un millón seiscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cuatro, y del número un millón seiscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y seis al presente un millón seiscientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Sobre raspado: Departamento, Argentina, Tahis, copia, atento, recurrente, el, el, que, siguiente, Identidad, de, número, cuatro, autorizadas, Raquel,

Anónima, así, necesario, transferencia, justicia, el, representen, que, en, el, parte, partir, suplentes, los, el, especialmente, las, tres, poseedores, Asambleas, una, tomadas, remitida, que, solicitando, ordenado, concuerda, objeto, seno: vale. — Hay un sello que dice: Miguel Ernesto Rodulfo, Escribano. — Hay una firma que dice: Miguel Ernesto Rodulfo. — Es copia fiel, del testimonio de la escritura que en trece fojas útiles expido para el Registro Público de Comercio, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: M. E. Rodulfo.

Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.680.— e.29|10-Nº 1.257 v.29|10|63

COMPAÑIA CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Marítima y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Que por escritura de fecha 20 de setiembre de 1963, pasada ante el Escribano don Tomás Young y por Asamblea Extraordinaria celebrada el 25|6|1963 y aprobada por Resolución Ministerial de Fecha 13 de setiembre de 1963. — P. J. Nº 001.721, han sido reformados los artículos 5º, 6º, 9º, 10º, 11º, 14º, 17º, 19º, 20º y 22º de los estatutos de la "COMPAÑIA CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSRIAL, MARITIMA Y FINANCIERA", los que quedan redactadas del tenor siguiente. — Artículo 5º: El Capital Autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta series de doscientas acciones cada serie, de un valor de un mil pesos moneda nacional cada acción Del Capital autorizado se encuentra totalmente emitidas, suscriptas e integradas las primeras ciento setenta series que se denominarán como categorías B, con el derecho de voto establecido en el artículo 19º de este Estatuto. Las series restantes hasta completar el Capital autorizado serán emitidas por el Directorio, quien establecerá la oportunidad, naturaleza de las acciones a emitir y forma de pago; debiendo dar cumplimiento a todas las disposiciones que con respecto a las resoluciones tanto de aumento como de emisión de acciones, fija el artículo 6º. — Artículo 6º: La Asamblea podrá elevar el Capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Los aumentos del Capital se harán mediante la emisión de una o varias series de acciones ordinarias de las categorías "A" o "B" o de acciones preferidas. La Asamblea establecerá la naturaleza de las acciones a emitir y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la fijación de las condiciones de pago de las mismas, que podrá ser en dinero efectivo en especie, pudiendo también el Directorio reconocer aportes de Capital en especie mediante la entrega de acciones que emita, a la par o con premio, siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo que se hará saber además a la Inspección General de Justicia. Cada resolución de aumento como de emisión deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia, debiendo abonarse el Impuesto Fiscal correspondiente en el acto de cada emisión. No podrán emitirse nuevas series sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. En toda nueva emisión, salvo cuando se trate de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribirlas dentro de las respectivas categorías de acciones y a prorrata de sus tenencias de ambas categorías en proporción a las ya existentes, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación que a tal efecto deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Vencido el plazo preindicado sin que los tenedores hubieran suscripto totalmente las series dentro de sus respectivas categorías, los remanentes serán ofrecidos a los restantes tenedores de la categoría que hubieran ejercido su derecho preferencial, pudiendo poner los saldos que aun restaran a la suscripción de los accionistas tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de categorías, y en último caso ofrecerse a terceros interesados. Si las emisiones comprendieran acciones de una sola categoría, el derecho de preferencia corresponderá a todos los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de tenencias. — Las acciones serán al portador y los títulos definitivos serán entregados una vez integradas en su totalidad; debiendo, al igual que los certificados provisiones, ser firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser facsimilar. — Sólo podrá anunciarse como Capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo al presente Estatuto. — Si la Asamblea resolviera emitir acciones preferidas, fijará las condiciones de emisión en conformidad con las bases siguientes: a) Gozarán de un dividendo fijo no mayor del doce por ciento anual, con o sin derecho de acumulación y con o sin participación adicional con algún otro dividendo. — En caso de acordárde todo dividendo no podrá exceder del sele participación adicional la suma de todo dividendo no podrá exceder del que se acuerda a las acciones ordinarias; b) Tiempo y forma en los cuales la Sociedad podrá rescatarlas o convertirlas en acciones ordinarias de alguna de las categorías previstas en este Estatuto; c) Premios o bonificaciones que se acordaran en caso de rescate anticipado, los cuales no podrán exceder del 10 % del valor nominal de cada acción; d) Salvo resolución en contrario, en cuyo caso se les asignará un voto, las acciones preferidas no darán derecho a voto, excepto que el dividendo quedará pendiente de pago durante los ejercicios, en cuyo caso cada acción preferida tendrá derecho a un voto. — Artículo 9º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, los que durarán un año en sus fuciones y continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea realizada en los términos del art. 347 del Código de Comercio les designe reemplazantes. — En iguales condiciones la Asamblea podrá elegir de uno a tres Directores suplentes. — La Asamblea establecerá el número de titulares y suplentes, en su caso y proveerá a su elección. — Los Directores serán reelegibles indefinidamente. — Cuando fuere necesario cubrir vacantes en el Directorio, ya sea por ausencia temporaria, licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otro supuesto de vacancia, serán incorporados los Directores Suplentes si los hubiere. — En su defecto las designaciones serán efectuadas por el Síndico entre los señores Accionistas. — Artículo 10º: El Directorio funcionará válidamente con dos Directores si estuviere integrado por tres miembros, con tres, si fueran cuatro o cinco y con cuatro, si fueran seis o siete los titulares y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — Para ser director se requiere ser poseedor de cinco acciones de la sociedad por lo menos, las que serán depositadas en la caja social en garantía de su gestión, las que no podrán ser retiradas mientras dure su mandato. — Artículo 11. El directorio elegirá entre sus componentes al presidente y vicepresidente. — Este reemplazará al presidente en caso de impedimento, con iguales facultades que el titular. — Cuando actuare el vicepresidente u otro miembro del directorio en lugar del presidente, no tendrá obligación alguna de justificar ante los terceros la ausencia o imposibilidad del reemplazante. — Artículo 14º. El directorio podrá resolver todos los casos no previstos en este estatuto con asistencia del síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en él, siempre que esté comprendido en los objetos sociales autorizados por el artículo dos de este estatuto. — Sin perjuicio de las facultades enumeradas en el art. 13 y en el presente, el directorio está investido de las más amplias facultades de administración y disposición para el gobierno y dirección de la sociedad, como asimismo para resolver, ejecutar y cumplir los actos tendientes a la realización de los negocios sociales, exceptuando únicamente aquellos que legal o estatutariamente correspondan a la asamblea general de accionistas, a cuyo efecto queda munido incluso con los poderes del art. 1.881 del Código Civil, excepción de los incisos 5º y 6º y los del art. 608 del Código de Comercio, los cuales se tienen por reproducidos en este lugar. — Cuando los directores actúen en nombre y representación de la sociedad, conforme con este estatuto, no tendrán obligación de justificar ante los terceros que obran en virtud de expresas resoluciones del directorio, por sí presumirse legalmente. — Artículo 17º. La asamblea general ordinaria se celebrará en el lugar, día y hora que el directorio designe dentro de los cuatro meses de vencido cada ejercicio comercial y la asamblea general extraordinaria cuando lo determine el directorio o lo solicite el síndico por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas con derecho a voto que representen la vigésima parte del capital suscripto como mínimo. La convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria se hará por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco o tres días con diez u ocho días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la realización en primera convocatoria. — El quórum exigido la primera vez, tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, será de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho de voto y en segunda convocatoria cualquiera sea su número. — Artículo 19º. Tres días antes de la asamblea por lo menos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad para tener derecho a asistir, deliberar y votar. — Sólo podrán ejercer el derecho de voto los accionistas que estén al día en el pago de sus cuotas. — Cada acción ordinaria de categoría "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de categoría "B" derecho a un voto, con las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, incluso para resolver los asuntos previstos por el art. 354 del Código de Comercio, serán adoptadas siempre por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. — Artículo 20º. El inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las remuneraciones especiales o porcentajes que el directorio hubiese acordado a gerentes, empleados y a otras personas, se destinará: a) El 2% para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital suscripto. b) Las sumas que la asamblea general resuelva fijar como honorarios del directorio y síndico. c) Las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del directorio, resuelva aplicar a reservas facultativas. d) El dividendo fijo asignado a las acciones preferidas y en su caso el acumulativo que pudiere adeudarse que se abonará en primer término. e) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio determina la asamblea general. — Artículo 22º. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Buenos Aires, octubre 14 de mil novecientos sesenta y tres. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.480 — e.29|10-Nº 1.261-v.29|10|63

SIGANORTE
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 26 de Agosto de 1963 pasada ante el escribano don Tomás Young y por Asamblea Extraordinaria celebrada el 24 de Abril de 1962 y aprobada por Resolución Ministerial de fecha 28 de Junio de 1963, P. J. Nº 001.221 se reforma el artículo 3º de los estatutos de la sociedad "SIGANORTE SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL", el que quedará redactado del siguiente tenor: Art. 3º. El capital autorizado queda fijado en m$n. 55.000.000.—, estando representado por.... 110.000 acciones al portador de m$n. 500.— valor nominal cada una, dividido en cinco series de 20 acciones cada una y 1.099 series de 100 acciones de las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas a la fecha, la cantidad de 224 series con 22.000 acciones. La resolución de la emisión de acciones dentro del capital autorizado será tomada por el Directorio, quien establecerá la oportunidad y forma de pago de cada emisión. Una vez totalmente suscripto el capital autorizado e integrado por lo menos en un diez por ciento (10 o'o), dicho capital podrá ser elevado por resolución de asambleas hasta los doscientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 275.000.000.—), mediante la emisión de la o las series cuyo monto determinará la misma Asamblea la que podrá facultar el Directorio para establecer la oportunidad de la emisión y forma de pago de dichos aumentos. Cada resolución de aumento de capital autorizado y cada resolución de emisión de nuevas acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, previa publicación, durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo pagarse el impuesto fiscal correspondiente en el acto de cada emisión. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el importe de m$n. 55.000.000 (cincuenta y cinco millones de pesos moneda nacional de c|legal) más los aumentos efectuados de acuerdo a la reglamentación precedente. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean. A tal efecto se les hará saber las nuevas emisiones por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo hacerse uso de este derecho dentro de los diez días de la última publicación. Las acciones una vez integradas serán al portador, llevarán la firma de los Directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. La posesión de una acción implica adhesión a estos Estatutos y a las decisiones de las Asambleas tomadas en forma legal, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.29|10-Nº 1.265-v.29|10|63

VIRULANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura Nº 886, de fecha 25 de setiembre de 1963, pasada ante el Escribano don Mario Benítez Cruz, se protocolizaron las reformas estatutarias sancionadas por los accionistas de VIRULANA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, en las asambleas generales extraordinarias celebradas los días 15 de diciembre de 1961 y 24 de mayo de 1962, y aprobadas por el Ministerio de Educación y Justicia con fecha 13 de setiembre de 1963, bajo Resolución P. J. Nº 001741. — El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: Artículo 4º: Capital: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, el que estará representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de su emisión. — En la actualidad se encuentran emitidas las series números 1 a 19 y 23 a 158 de 2.300 acciones ordinarias clase "A" cada una; la serie número 159 de 41.400 acciones ordinarias clase "A"; la serie número 160 de 82.080 acciones ordinarias clase "A" y las series números 20 a 22 de 2.300 acciones preferidas con dividendo fijo del ocho por ciento anual acumulativo por dos años cada una. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones ordinarias clase "A" y|o "B", o preferidas, de todo lo cual deberá informarse a la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación pertinente. — Artículo 5º: Aumento de capital: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos ochenta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en series de acciones ordinarias clases "A" y|o "B", o preferidas, cuyo monto y características serán determinados por la asamblea dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Todo aumento de capital autorizado, así como toda nueva emisión de acciones dentro del fijado en el artículo 4º de este estatuto, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de cincuenta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo 9º: Acciones Preferidas: Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, excepto en el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. — Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. — Las modalidades de esta categoría de acciones serán establecidas por el Directorio o la asamblea, en su caso, al resolver la emisión y serán de dividendo fijo, el cual no podrá exceder del veinte por ciento del valor nominal de las acciones y será acumulativo durante dos años. — Artículo 18º: Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuadro demostrativo de ganancias

y pérdidas; cuyas bases en formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio y Síndico fijados por la asamblea. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. c) El dividendo fijo que se haya estipulado para las acciones preferidas, debiendo abonarse en primer término los que eventualmente se quedaren adeudando provenientes de ejercicios anteriores, en orden de antigüedad; d) El saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas, si la asamblea resuelve practicarlas, será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias, siempre que la asamblea no decida pasar parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fueren sancionados por la asamblea, y los no reclamados dentro de los tres años de la fecha en que han sido puestos a disposición de los señores accionistas, prescribirán a favor de la sociedad, incrementando la reserva legal.

Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.29|10-Nº 1.269_v.29|10|63

CRUZ PALERMO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Mil Trescientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Armando Carmelo Tedesco, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Mansilla tres mil doscientos dieciséis; a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Juan Sarmiento Paz; Nicolás Arbues Lucero; Manuel Oscar Bustos Realini; Mario Bossi; Jorge Alberto Casale; Federico Pedro Correa; Raquel Del Valle Villanneva; Alvaro Jorge Dubini y Adolfo Abdala Bochi, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, la cual se halla extendida al Folio novecientos sesenta y nueve, de este mismo Registro, Protocolo corriente, mandato que según manifiesta el otorgante no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, y en tal carácter dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima Cruz Palermo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución Ministerial que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Cruz Palermo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En Bueno Aires, a 8 días de mayo de 1963, en el local social de la calle Córdoba 3200, se reúnen en Asamblea los señores: Armando Carmelo Tedesco, casado, domiciliado en Mansilla 3216; Juan Sarmiento Paz, divorciado, domiciliado en Belgrano 3572, 1º piso, departamento E; Nicolás Arbues Lucero, casado, domiciliado en Pampa 4175; Manuel Oscar Bustos Realini, casado, domiciliado en Pedro Goyena 1509, 1º piso, departamento D; Mario Bocci, casado, domiciliado en Don Bosco 4125, 5º piso, departamento B; Jorge Alberto Casale, casado, domiciliado en Güemes 3694, 5º piso, departamento D; Federico Pedro Correa, casado, domiciliado en White Nº 27; Raquel Del Valle Villanueve soltera, domiciliada en San Juan 1575: Alvaro Jorge Dubini, casado, domiciliado en José Cubas 3330 y Adolfo Abdala Bochi, casada, domiciliado en Tagle Nº 2572, 2º piso, todos argentinos y vecinos de esta Capital. — El señor Armando Carmelo Tedesco es elegido para presidir la Asamblea y acto seguido propone la constitución de una Sociedad Anónima dando lectura al proyecto de los Estatutos por lo que habrá de regirse en la siguiente forma. — Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre, domicilio y objeto. — Artículo 1º) Queda constituida una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "CRUZ PALERMO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". Artículo 2º) La Sociedad tendrá su domicilio legal en la capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, etc., en cualquier punto del país o del extranjero, a las cuales podrá asignar o no un capital determinado. — Artículo 3º) La Sociedad tendrá por objeto especial, por cuenta propia y|o de terceros, a nombre propio y|o de terceros, asociada y|o individualmente, la explotación de todas las actividades relacionadas con Sanatorios, sus servicios clínicos y quirúrgicos, asistencia de enfermos, pensionados, casas de descanso en sitios veraniegos o no; institutos dietéticos con o sin comedor adecuado a ese fin, construcción de consultorios médicos con vivienda o sin ella, y demás actividades derivadas anexas o conexas, pero podrá realizar toda clase de operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, petróleo y sus derivados, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, agropecuarios, forestales, textiles, metalúrgicos, de mecánica en general, radioeléctricos, de artículos para el hogar, de televisión y de sustancias plásticas. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. —

e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas y forestales: cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo 4º) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en quince series de acciones que se emitirán por resolución del Directorio o de la Asamblea en su caso. — Las series estarán formadas por dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción. — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, ajustándose a lo prescripto en el art. 13 de estos Estatutos y en el Decreto 852 de 1955. — No se podrán emitir nuevas series hasta que se hallen suscriptas las anteriores y se haya integrado por lo menos el diez por ciento de su importe, ni se podrá anunciar como capital de la sociedad sino el autorizado a que se refiere el primer párrafo de este artículo, más los aumentos resueltos conforme se establece precedentemente. — Artículo 5º) Toda resolución de aumento de capital autorizado que se dicte de acuerdo con el artículo anterior será comunicada a la Inspección General de Justicia, elevada a escritura pública, se publicará de acuerdo con las disposiciones vigentes y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Los poseedores de acciones ordinarias existentes al tiempo de cada emisión, sin distinción de categorías, tendrán derecho exclusivo a la suscripción de las acciones que se emitan en el futuro a prorrata de las que tengan en su poder, debiendo ejercer ese derecho dentro de los quince días subsiguientes a las publicaciones que se efectúen de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes. — Artículo 6º: Todas las acciones serán al portador y se podrán emitir certificados representativos de varias acciones. — Las acciones y certificados tendrán un número de orden y deberán llevar la firma del Presidente y de uno de los Directores, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Las acciones serán indivisibles y podrán ser integradas en efectivo o en cualquier clase de bienes o derechos cuyo valor tendrá que ser equivalente al valor de las acciones entregadas en pago y deberá ser aprobada por resolución del Directorio o de la Asamblea en su caso y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Las acciones serán ordinarias con derecho a cinco votos, ordinarias con derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas de la Sociedad o preferidas y la resolución que las emita deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, abonándose en esta oportunidad el impuesto de sellos que corresponda. — Cada acción ordinaria tendrá derecho en las Asambleas de Accionistas de la Sociedad, al número de votos que le asigne el acta de emisión. — Las acciones preferidas, que sólo podrán ser emitidas por resolución de la Asamblea, gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo que no podrá ser superior al veinte por ciento anual y un dividendo adicional variable que no podrá absorber más del veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad que será establecida por la Asamblea que autorice su emisión. — No tendrán voto pero en caso de que se adeude un año del dividendo estipulado podrán votar a razón de un voto por acción a partir de la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre después de aquella que hubiera aprobado el balance que no permitió distribuirles dividendos. — Capítulo Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Director Presidente y de uno a ocho Directores Vocales y la elección de Director, Presidente, Directores Vocales y Síndico, lo hará la Asamblea General de Accionistas. — Si por cualquier causa se produjesen vacantes en el Directorio, serán éstas llenadas por el mismo Directorio con el consentimiento del Síndico y el nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Artículo 9º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Director Presidente, quien deberá hacerlo a pedido de cualquier Director o del Síndico y estará en quórum con dos de sus miembros cuando se componga de dos y con más de la mitad cuando se componga de más de dos miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — De las reuniones se labrarán actas en el libro respectivo, las que serán firmadas por todos los Directores presentes. — Artículo 10º: Los Directores durarán tres años en su mandato y el Síndico un año, prolongándose sin embargo ese mandato hasta el día en que se celebre la Asamblea General de Accionistas que ha de elegir sus reemplazantes y serán reelegibles indefinidamente debiendo recaer la elección en accionistas de la Sociedad. — Cada Director depositará en la Caja Social cincuenta acciones en garantía de sus gestiones hasta el término de su mandato. — Artículo 11º: En general corresponde al Directorio la administración de la Sociedad para lo que está investido de amplias facultades, pudiendo realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios a tal objeto y particularmente, será de su incumbencia: fijar sueldos, jornales y otras retribuciones; realizar operaciones con los Bancos oficiales o particulares, creados o por crearse; contratar seguros de cualquier índole como asegurado; contraer préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias y cancelarlos: celebrar contratos de arrendamiento aun por más de seis años; realizar gestiones ante los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales y sus reparticiones administrativas autárquicas o no: resolver dentro del capital autorizado por estos Estatutos, la emisión de acciones o de debentures: otorgar poderes generales o especiales a los Directores o a terceros: en general, celebrar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad, como está enunciado en el artículo 3º de estos Estatutos, aun aquellos para los cuales se requieren poderes especiales. — Artículo 12º: Para obligar legalmente a la Sociedad bastará la firma del Presidente o la de cualquier Director autorizado por el Directorio a tal efecto y sus facultades consignadas en el artículo precedente son enunciativas y no limitativas, pues el Directorio podrá también con intervención del Síndico resolver todas las casos no previstos y autorizar cualquier acto u operación que no esté expresamente autorizado, siempre que tenga relación con el objeto de la Sociedad. El Director Presidente presidirá las reuniones del Directorio y la Asamblea General de Accionistas pudiendo ser reemplazado en caso de ausencia por un Director Vocal elegido por los otros Directores o por los accionistas por mayoría de votos. — Los testimonios de las actas de reuniones de Directorio o de las Asambleas de Accionistas serán autorizadas por cualquier Director. — Capítulo Cuarto. De las Asambleas Generales de Accionistas.— Artículo 13º: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización de cada ejercicio anual en el local, día y hora que disponga el Directorio y se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días la primera convocatoria y durante tres días la segunda, con diez días y ocho días de anticipación respectivamente de la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán convocadas en la misma forma y en los casos autorizados por el Código de Comercio dentro de los diez días de formulado el pedido. — Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver aun en los casos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de la totalidad de las acciones suscriptas con derecho a voto en primera convocatoria y con cualquier número de accionistas presentes o capital representado, en segunda convocatoria y sus resoluciones serán válidas aun en los asuntos enunciados en el citado artículo del Código de Comercio, cuando obtengan la mayoría de votos presentes, debiendo tenerse en cuenta la limitación del arteulo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

— Artículo 14) La Asamblea podrá resolver el rescate de partes o la totalidad de acciones preferidas por licitación o sorteo, así como la forma, época y procedimiento de efectuarlo, siempre de conformidad con el Art. 343 del Código de Comercio. — Las condiciones de emisión de acciones preferidas determinarán si corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del veinte y cinco por ciento del valor integrado de cada acción. — Capítulo Quinto: De los Balances de la Sociedad. — Artículo 15) El ejercicio anual terminará el 31 de diciembre de cada año y el Inventario y los Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades que resulten tendrán el siguiente destino: a) El dos por ciento, para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que destine la Asamblea General de Accionistas para retribución del Directorio y Síndicos, cuya suma no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades —

c) Al pago en el orden indicado; 1) De dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; 2) Del dividendo fijo que corresponda a dichas acciones por el ejercicio y 3) Del dividendo adicional variable que se les haya asignado de acuerdo con el Art. 7º de estos Estatutos. — d) El dividendo que fije la Asamblea General de Accionistas a las acciones ordinarias. — Artículo 16) Los dividendos se pagarán en efectivo y|o acciones y podrán reclamarse hasta tres años después de la fecha de la Asamblea General de Accionistas que aprobó su distribución. — Capítulo Sexto: Plazo de la Sociedad y Liquidación. — Artículo 17) El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 18) En caso de liquidación ésta se practicará por el Directorio o por liquidadores que designe la Asamblea General de Accionistas con intervención del síndico. El producto se destinará. — a) Al pago de las deudas de la Sociedad. — b) Al pago del capital de las acciones preferidas. — c) Al pago del capital de las acciones ordinarias. — d) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. — e) El remanente si lo hubiera será distribuido entre las acciones ordinarias exclusivamente. — La Asamblea que resuelva la liquidación fijará la remuneración de los liquidadores. — Capítulo Séptimo: Disposiciones Varias. — Artículo 19) Las tres primeras series de acciones que se emiten serán cada una de dos mil acciones ordinarias de la categoría de cinco votos, de cien pesos moneda nacional cada acción o sea en conjunto seiscientos mil pesos moneda nacional y quedan sus-

criptas en la siguiente forma: Armando Carmelo Tedesco, dos mil acciones por doscientos mil pesos moneda nacional; Federico Pedro Correa, mil cuatrocientas acciones por ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Nicolás Arbues Lucero, quinientas acciones por cincuenta mil pesos moneda nacional; y los señores Juan Sarmiento Paz, Manuel Oscar Bustos Realini, Mario Bocci, Jorge Alberto Casale, Raquel Del Valle Villanueva, Alvaro Jorge Dubini y Adolfo Abdala Bochi, cada uno trescientas acciones por treinta mil pesos moneda nacional, respectivamente. — Es decir que han quedado suscriptas las tres primeras series de acciones por un valor en conjunto de seiscientos mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado por los señores accionistas el diez por ciento del capital suscripto o sea sesenta mil pesos moneda nacional, que serán depositados de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. — Los accionistas resuelven por unanimidad dejar constituida esta Sociedad Anónima, eligiendo también por unanimidad el primer Directorio que queda constituido así: Director Presidente: Armando Carmelo Tedesco; Directores Vocales: Federico Pedro Correa, Jorge Alberto Casale, Nicolás Arbues Lucero y Juan Sarmiento Paz; Síndico Titular: Mario Bocci y Síndico Suplente: Manuel Oscar Bustos Realini. — Acto seguido por unanimidad resuelven autorizar a los señores Armando Carmelo Tedesco y Federico Pedro Correa para que conjunta o separadamente realicen los actos necesarios para obtener la personería jurídica de la Sociedad, previa aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — La escritura de consttiución definitiva será otorgada por todos los accionistas por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación, firmando los asistentes fecha ut-supra. — A. Tedesco. — J. Sarmiento Paz. — N. Lucero. — M. O. Bustos Realini. — M. Bocci. — J. Casale. — F. Correa. — Raquel del Valle Villanueva — A. J. Dubini. — A. A. Bochi". — "Buenos Aires, 24 set. 1963. — Visto el expediente número 16.793|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cruz Palermo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de al facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Cruz Palermo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Capital con a denominación de "Tedcor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", el 8 de mayo de 1963, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15) y dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001864. — Bernardo Bas". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente: "Cruz Palermo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, que tengo a la vista, de que doy fe, y en tal carácter el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituída la sociedad anónima denominada: "Cruz Palermo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", dejando elevados a escritura pública los Estatutos de la misma y Resolución Ministerial transcriptos precedentemente, pidiéndome a mí, el Escribano autorizante, expida copia de esta escritura para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación fue abonado sobre el total del capital suscripto, o sea sobre la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — A. C. Tedesco. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad Anónima expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial Serie "A" numerados correlativamente del dos millones seiscientos diez mil quinientos cincuenta y siete al presente número dos millones seiscientos diez mil quinientos sesenta y tres que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce días de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Sobre raspado: Villanueva, país, Asamblea, a, tal, Capítulo, Séptimo, Manuel, 16.793: vale. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.040.— e.29|10-Nº 1.275 v.29|10|63

T A F I

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura pública del día 4 de septiembre de 1962, ante el escribano don Hernán A. Ordiales, a cargo del Registro número 328, la sociedad "TAFI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" dispuso la modificación de los artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Undécimo y Décimo Tercero, modificación aprobada por Asambleas del 3 de marzo y 20 de Noviembre de 1961 y por el decreto número 7.473 del día 30 de julio de 1962, los que en definitiva quedan redactados de la siguiesnte manera: Artículo 1º: Bajo la denominación de "Tafí", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, continuará funcionando la denominada hasta la fecha "Tafí", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones, en el interior o exterior del país. El plazo de su duración se fija en noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de una asamblea general extraordinaria. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto, sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compra, venta, importación, exportación, comisión, representación, consignación, acopio, envasamiento, fraccionamiento y|o distribución de materias primas, productos y mercaderías en general; títulos y acciones, explotación de patentes y marcas; custodia y administración de inmuebles, títulos, valores y patrimonios; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos agrícolas y ganaderos y frutos del país, metales, maderas, productos plásticos, químicos, alimentos, instalación y explotación de frigoríficos y mataderos y sus anexos y derivados y complementarios; c) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales en general, cría de ganado de todo tipo y especie, general o de raza, en cabañas o invernadas, explotación de colonias agrícolas y|o ganaderas; compraventa y trueque de haciendas, cereales, oleaginosas y demás productos de la tierra o del país, depósito y consignación de los mismos. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Constituir empresas comerciales, industriales o civiles, hacerse cargo, adquirir o vender el activo o pasivo; explotar, tomar participación directa o indirecta o intervenir en cualquier otra forma en empresas de este tipo, tanto nacionales como extranjeras; comprar, vender o permutar títulos, acciones, obligaciones y demás valores mobiliarios, importar y exportar y hacer toda clase de operaciones en el mercado interno y externo con mercaderías o productos; b) Adquirir, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales todos los bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos acciones, debentures, etc., susceptibles de tales operaciones; c) Aceptar, transferir, amortizar o extinguir hipotecas, aceptar mandatos y cargos de fideicomisarios o albacea; d) Otorgar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros; administrar bienes de terceros y nombrar agentes, mandatarios o representantes; garantizar o endosar letras y obligaciones; e) Dar o tomar dinero en préstamo a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía, a entidades oficiales, privadas o particulares; f) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Buenos Aires y con los demás Bancos o instituciones nacionales, particulares y|o mixtos, sus sucursales o agencias aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; g) Emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; h) Comprar, vender, recibir, explotar, ceder o aprovechar concesiones, instalaciones, muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole y en general ejecutar todos los actos jurídicos u operaciones que, a juicio de sus órganos representativos, tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. La Sociedad excluye de sus fines las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672, u otras disposiciones legales, para las que se requiera el concurso público. — Artículo 3º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de m$n. 37.500.000 — (treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en 10 (diez) series de acciones ordinarias de la clase "A" de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada acción. — El capital autorizado podrá ser ampliado hasta la suma de m$n. 187.500.000 (ciento ochenta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional) por resolución de una Asamblea General de accionistas o en la forma que establezcan las disposiciones legales pertinentes, en una o más series. — Las resoluciones de la Asamblea de aumento de capital seguirán el trámite que dispongan las disposiciones legales en vigencia. — Las publicaciones que correspondan a dicho aumento se efectuarán en el Boletín Oficial, por el término de cinco días hábiles consecutivos y en otro diario si así lo exigieran las disposiciones legales en vigor y por el término y forma que las mismas establezcan. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de m$n. 37.500.000.— (treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional) más los aumentos que sobre esa suma disponga la asamblea. — Artículo Cuarto: Las acciones aun no emitidas correspondientes al capital autorizado así como las correspondientes a los aumentos de capital, podrán ser nominativas o al portador, ordinarias o preferidas y se emitirán en una o más series, en la oportunidad, forma, condiciones de pago y características que se determinen y de conformidad con estos estatutos Las resoluciones de emisión de acciones se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en otro diario si así lo dispusieren las reglamentaciones vigentes y por el término y en la forma que las mismas establezcan. — Las acciones ordinarias se clasificarán en clase "A", que tendrán en todas las asambleas generales 5 (cinco) votos por acción, salvo para la elección de síndicos, en que sólo tendrán derecho a un voto y clase "B" que tendrán en todas asambleas generales un voto por acción. — Artículo Quinto: En el caso de que se resuelva emitir acciones preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del ocho por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se le pudiese otorgar con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total, al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. b) Tendrán o no preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. c) El dividendo que se les fije no tendrá efecto acumulativo. — El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, y a partir de la fecha fijada para su rescate no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinarán cuáles son las acciones que serán rescatadas, por sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Dichas publicaciones se harán también en otro diario si así lo exigieran las disposiciones legales vigentes. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo de que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaran a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo sexto: En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el directorio los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones a prorrata de las que posean, debiendo ejercitar su opción dentro de los quince días subsiguientes contados a partir de la última publicación enunciando la respectiva emisión que se efectuará conforme a lo establecido en el artículo cuarto de estos estatutos. — Artículo Octavo: Todas las acciones llevarán la firma del presidente y la firma manuscrita de un director y se ajustarán a las demás exigencias establecidas en el artículo trescientos véintiocho del Código de Comercio. — Mientras no se haya integrado el valor de las acciones se entregarán certificados provisorios nominativos los que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos por los títulos definitivos. — Un sólo título podrá representar cualquier número de acciones. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad sino un propietario por cada una de ellas.— La posesión o suscripción de una o más acciones, implica de suyo, la obligación de someterse a estos estatutos, a los reglamentos de la sociedad, a los acuerdos del directorio y a las resoluicones de las asambleas generales sin perjuicio de los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 11: Son atribuciones y deberes del directorio: a) ejercer la representación legal y administración de la sociedad por intermedio del presidente, quien será sustituído, ante cualquier impedimento, con sus mismas atribuciones y deberes, por el vicepresidente. — Presidirá las reuniones del directorio y de las asambleas, con voz y voto decisivo en caso de empate. — El uso de la firma social será ejercida por intermedio de dos de sus miembros, que pueden ser el presidente y el vicepresidente o el presidente y un director. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, provinciales o municipales. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, y pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país, o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. e) Celebrar contratos de sociedades; celebrar contratos de consignaciones y gestiones de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants. f) Comprometer en árbitros, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. g) Suscribir o comprar o vender acciones de otras sociades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. h) Cobrar, percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente. i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos. k) Adquirir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todos aquellos casos que, no estando previstos en estos estatutos, no competan a las asambleas generales. m) Nombrar gerentes y subgerentes; crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la asamblea, con cargo a gastos generales. n) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos, sea a favor del gerente, subgerente, apoderados, agentes representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o con-

cesiones. ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños para desempeñar puestos de que se trata en el inciso anterior. o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad. p) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. q) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y bajo las responsabilidades de los directores que así lo dispongan; debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. s) Disponer las emisiones o aumentos de capital dentro de las sumas y condiciones que fijen estos estatutos y en oportunidades que considere convenientes. t) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y las que en adelante se dicten y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar, en consecuencia a cualquier acto y operación que no estuvieren expresamente determinados en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de la asamblea todo ello con cargo a rendir cuenta ante la asamblea. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significativa en manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 13º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y otro diario, en la forma y por el plazo que las disposiciones legales o reglamentarias exijan, tanto para las asambleas ordinarias como para las extraordinarias. — E|l.: por asambleas del 3 de marzo y 20 de noviembre de 1961 y ", vale.

Bunos Aires, diciembre 13 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.29|10-Nº 1.300-v.29|10|63

LUCARDI, AGUIRRE, MASTRO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Escritura Pública de fecha 14 de agosto de 1962, pasada ante el Escribano don Hernán A. Ordiales, titular del Registro trescientos veintiocho de la Capital Federal, la Sociedad "Lucardi, Aguirre, Mastro y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por Asamblea realizada el 31 de octubre de 1960 y terminada en su cuarto intermedio el 31 de enero de 1961 y la del 17 de noviembre del mismo año, resolvieron modificar el Estatuto Social consistente en lo principal en la supresión del objeto social de las actividades inmobiliarias con el cambio consiguiente de la actual denominación por "LUCARDI, AGUIRRE, MASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" y en establecer como capital autorizado el de $ 15.000.000 m|n. (quince millones de pesos moneda nacional) y en prever su elevación por resolución de la Asamblea hasta la suma de $ 75.000.000 m|n. (setenta y cinco millones de pesos moneda nacional), lo que ha sido aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 6.702, de fecha 12 de julio de 1962, siendo el texto definitivo del Estatuto Social del siguiente tenor: Capítulo Primero: Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Lucardi, Aguirre, Mastro y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", continúa su giro la Sociedad constituida con el nombre de "Lucardi, Aguirre, Mastro y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que tendrá domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o representación en cualquier punto de la República y|o exterior del país. — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorizó su funcionamiento, pudiendo dicho término ser prorrogado.— Artículo Tercero: El fin de la Sociedad es lucrativo, a cuyo efecto podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República y|o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación, industrialización, transformación y|o elaboración de productos minerales y metalúrgicos, subproductos afines y derivados, fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores y automotores y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte en general, sus partes, accesorios y repuestos, carrocerías, instrumentos, implementos y en general, llevar a cabo cualesquiera otra industria de o para la explotación metalúrgica, minera, química, eléctrica y|o de cualquier otra clase de energía; salvo aquellas cuya explotación corresponda exclusivamente al Estado Nacional; b) Comerciales: Importación, exportación, reexportación, compraventa y demás operaciones comerciales sobre maquinarias, aparatos, motores, automotores y toda clase de rodados en general, instrumentos, implementos y demás mercaderías y productos de toda clase, sean elaborados, semielaborados y|o a elaborarse, realizar comisiones, transportes, compraventas, consignaciones, representaciones, distribuciones y|o mandatos y ejercer el comercio en cualquier forma; c) Financieras: Realizar adquisiciones, inversiones, transferencias y|o cesiones de fondos y|o divisas; repatriaciones y|o radicaciones de capital e industrias en el país por cualquier régimen y en cualquier actividad, industrial, comercial, inmobiliaria y|o de cualquier otro carácter y|o de personas físicas, entes públicos y|o privados, autárquicos, autónomas o de economía mixta, instituciones y|o sociedades constituidas y|o en formación, inclusive las de responsabilidad limitada, realizar compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, efectuar operaciones mediante el otorgamiento u obtención de préstamos y|o créditos, con o sin garantía a corto o largo plazo, realizar compra venta de créditos en general y demás operaciones financieras con excepción de aquellas exclusivas de los Bancos y Compañías de Seguros, como asimismo de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.682 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el mejor cumplimiento de su fin la sociedad podrá realizar, en general todos los actos que sean necesarios y además: a) Solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar o admitir en otra forma, poseer, usar, vender, ceder, otorgar, explotar y|o disponer de cualquier manera de concesiones de toda clase o carácter incluso de los Gobiernos Nacional, Provincial, y|o Municipalidades y de entidades autónomas o autárquicas, de patentes, privilegios de invención, certificados de adición, marcas, nombres o designaciones de fábrica o de comercio; así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a todo lo antedicho, reconocer, adquirir, dar y|o tomar regalías y|o royalties, presentarse a licitaciones públicas, privadas o concursos; b) Celebrar contratos de sociedad con personas físicas, jurídicas, públicas o privadas y con otras entidades o sociedades ya establecidas o en vías de establecerse, sean civiles, comerciales o de cualquier naturaleza, participando en ellas, como socios industriales, capitalistas comanditarios o accionistas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedad o asociaciones, en cualquier carácter, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efecuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses, totales, parciales, definitivos o accidentales. — c) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas. — d) Constituirse en garante de otras sociedades y|o entes jurídicos y|o personas físicas, de esta plaza como de cualquier otra, en calidad de fiador y|o avalista y|o constituir y|o tomar cualquier otra garantía comercial, simple, mancomunada y|o solidaria. — e) Adquirir, suscribir, integrar, poseer, vender, comprar, tomar y|o aceptar, dar en caución y|o disponer de acciones, obligaciones y de títulos de deuda o de crédito de cualquier persona de existencia visible, o ideal, nacional o extranjera, pública o privada, autárquica, autónoma o de economía mixta, emitir acciones, títulos y obligaciones, pudiendo ejercer con respecto a ello, todos los derechos, facultades y privilegios, inherentes a la propiedad, en la misma forma en que podrá hacerlo una persona de existencia visible; efectuar compraventas y cesiones de créditos y|o deudas, con o sin garantía, a corto o largo plazo y con o sin interés. — f) Ejercer en general toda clase de actos jurídicos dentro o fuera de la República, aunque no estuviese contenidas en la enumeración que antecede, la que es meramente nunciativa y no limitativa. — Capítulo Segundo: Capital - Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de pesos 15.000.000.— m|n. (quince millones de pesos moneda nacional), representado por 150.000 acciones de pesos 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional), cada una, dividido en 30 (treinta) series de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional) cada serie, constituidas todas ellas por acciones ordinarias de la clase 'A". — Dicho capital podrá ampliarse hasta la suma de m$n. 75.000.000.— (setenta y cinco millones de pesos moneda nacional) en una o más series en las condiciones y con las formalidades prescriptas por el Decreto 852 del 15 de octubre de 1955. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$n. 15.000.000.— (quince millones de pesos moneda nacional), con más los aumentos que sobre esa suma se dispongan. — Las acciones, que serán al portador, gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: 1) acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho a cinco votos cada una en todas las Asambleas Generales, salvo para la elección del Síndico, en cuyo caso tendrán derecho a un voto; 2) acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto cada una y 3) acciones preferidas. — En el caso de que se resuelva emitir acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del 12 o|o (doce por ciento) anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pueda acordar con carácter adicional el que nunca podrá ser superior, en total al 20 % (veinte por ciento) del valor nominal, de las mismas; b) no tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de disolución de la Sociedad y c) el dividendo que se les fije no tendrá efecto acumulativo. — El Directorio o la Asamblea podrán pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles su valor a la par con más una prima de hasta el 20 % (veinte por ciento) del valor nominal y a partir de la fecha fijada para su rescate no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinarán por sorteo, cuáles son las acciones que serán rescatadas, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de ocho días a dicho acto, al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a razón de un voto por cada acción a partir de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo. — Del capital autorizado se encuentra totalmente suscriptas las 20 (veinte) series de acciones ordinarias que como desde ya se determina, son de la clase "A". — Dicho capital suscripto se encuentra integrado en un cien por ciento. — Artículo Quinto: Las resoluciones de emisiones de acciones se publicarán por tres días en el "Boletín Oficial". — Dichas resoluciones, además, previo pago del impuesto fiscal correspondiente, deberán ser elevadas a escritura pública y comunicadas a la Inspección General de Justicia, previa inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones, a prorrata de las que posean, debiendo ejercitar su opción dentro de los quince días hábiles subsiguientes, contados a partir de la última publicación, que anuncie la respectiva emisión. — No podrá efectuarse una nueva emisión de acciones sin que la anterior haya sido suscripta totalmente e integrada en un 10 o|o (diez por ciento) por lo menos, en el acto de la suscripción y el resto en los plazos y oportunidades que determine el Directorio. — En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá de pleno derecho y por los meros vencimientos de los plazos fijados, el Directorio está facultado para imponer un interés punitorio de hasta un año y medio por ciento mensual a las cuotas atrasadas y para resolver la venta de los respectivos certificados en remate público, sin necesidad de recurrir ni de dar intervención a la justicia con la base de lo que falte integrar, más los gastos presupuestados. De resultar excedente por venta de certificados en mora, el mismo será a favor del accionista moroso. — Mientras no se haya integrado el valor de las acciones se entregarán certificados provisorios nominativos, los cuales podrán ser cedidos a terceros con las formalidades previstas en el Art. 330 del Código de Comercio, en casos de cesión, el cedente será deudor solidario con el cesionario, de la integración respectiva, salvo que el Directorio lo liberase en forma expresa. — Los certificados tendrán derecho a voto en las Asambleas, salvo que sus suscriptores se encuentren en mora en las respectivas integraciones. — Las acciones totalmente integradas serán emitidas al portador y llevarán la firma del Presidente del Directorio o quien lo reemplace, en facsímil o manuscrita y la firma manuscrita de un Director y demás recaudos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. — Un sólo título podrá representar cualquier número de acciones. — Artículo Sexto: El Directorio está facultado para emitir dentro o fuera del país previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, debentures nominativos o al portador sin más limitaciones que las consignadas en el Código de Comercio y en la Ley 8.875, pudiendo realizar cuantas gestiones y contratos considere necesario al efetco. — Los poderes conferidos al Directorio por este artículo incluyen las facultades de contratar la emisión de los debentures en moneda nacional de curso legal o en moneda extranjera, pudiendo efectuar las emisiones con o sin garantía real, especial y con todas las demás condiciones que considere convenientes. — Capítulo Tercero: (Asambleas Generales de Accionistas). — Artículo Séptimo: La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio a cuyo efecto será convocada por el Directorio. — Las Convocatorias contendrán, además del Orden del Día, la indicación del local, fecha y hora en que deberá realizarse el acto. — Se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos, a la fecha de la Asamblea, en los casos de primera convocatoria y durante tres días, con ocho de anticipación, cuando se trate de segunda convocatoria, salvo que disposiciones legales futuras establezcan otros plazos. — Artículo Octavo: Se convocará a Asamblea General Extraordinaria de accionistas cuando el Directorio o el Síndico lo resuelvan o cuando lo requieran accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, expresando su objeto. — El Directorio deberá expedirse sobre los pedidos de convocatoria dentro de los diez días de presentados. — Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se tendrán por legalmente constituidas, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Faltando tal número se convocará por segunda vez dentro de los diez días y la nueva Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurra. — Estas disposiciones se aplicarán también, cuando se consideren los puntos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Dichas Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente o por un Director y en ausencia de ello, por la persona que designe la Asamblea. — Sus resoluciones tanto en la primera como en la segunda convocatoria, se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. — Artículo Décimo: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas considerar y aprobar el Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico tomando con respecto a uno y otros las disposiciones que juzgue convenientes. — Corresponde igualmente a la Asamblea nombrar y fijar el número de los Directores Titulares y designar a los Síndicos Titular y Suplente. — El Directorio presentará a la Asamblea General Ordinaria una Memoria referente a los negocios verificados durante el ejercicio precedente, juntamente con el informe del Síndico. — Los dividendos y la distribución de utilidades que proponga el Directorio podrán ser aceptados, rechazados o modificados por la respectiva Asamblea. — La remuneración del Síndico será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y considerará y determi-

...á la de los Directores y|o Directores gerentes en la forma establecida en el apartado g) del artículo décimo octavo. — Artículo Undécimo: Constituida la Asamblea en primera convocatoria con quórum legal, podrán seguir deliberando siempre que queden presentes accionistas que representen por lo menos el quórum fijado por el artículo noveno. — En segunda convocatoria no habrá limitación alguna. — La Asamblea podrá resolver pasar a cuarto intermedio, por tiempo determinado y con causa justificada. — Artículo Duodécimo: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas con exclusión de los Directores ,mediante poder o carta poder. — Para tener derecho a concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco del país o del extranjero. — Los depositantes retirarán de la Secretaría el recibo correspondiente que les servirá de entrada a la Asamblea, con la constancia de las acciones depositadas. — Artículo Décimo Tercero: Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente o por un Director, por el Síndico si concurriere y por dos accionistas que las mismas Asambleas designen. — Capítulo Cuarto: (Directorio y Síndico). — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres hasta siete miembros titulares, cuyo número será determinado por la Asamblea que los elija. — El término del mandato de los Directores será de un año y continuará vigente, aun más allá de ese plazo hasta que la Asamblea General Ordinaria, celebrada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio, los reemplace y|o los reelija. — Fijado el número de Directores por una Asamblea, se considerará válido hasta que otra Asamblea lo modifique. — Artículo Décimo Quinto: En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, los Directores depositarán en la caja de la Sociedad 10.910 acciones de la misma. — Artículo Décimo Sexto El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o dos Directores o el Síndico. — Formará quórum con un número de Directores inmediatamente superior a la mitad de los designados y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Cualquier Director ausente podrá votar por telegrama o por carta sobre puntos comprendidos en el orden del día. — Los Directores que voten en esa forma y los que estuviesen representados, serán considerados presentes a los efectos del quórum. — Todo Director podrá ejercer sus funciones confiriendo su representación a otro Director, pero manteniendo íntegramente sus responsabilidades. — El mandato conferido podrá ser justificado por escritura pública o por instrumento privado, incluso por telegrama o carta poder. — Cada Director podrá representar a uno o más Directores. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento o renuncia de algún Director, el Directorio, de conformidad con el Síndico, será el que fije el reemplazante. — Cuando el Directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia del país renuncia enfermedad u otra causa que impida desempeñar sus cargos a un número tal de Directores que haga imposible reunirse con quórum legal, o no quedase ningún Director, la minoría restante de conformidad con el Síndico o sólo éste último, respectivamente, podrán designar reemplazante hasta la próxima Asamblea General Ordinaria debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y se tendrá por válido cuando estos Directores así designados hicieren. — Artículo Décimo Octavo: Las atribuciones del Directorio, sin perjuicio de las ya expresadas son: a) Designar de su seno un Presidente y un Vicepresidente, que lo reemplazara en caso de ausencia. — b) Designar para el desempeño de la Gerencia a uno o varios Directores Gerentes, o a uno o varios terceros, también está autorizado para otorgar cargos rentados a uno o varios de sus miembros por el desempeño de funciones especiales que se relacionen directamente con la dirección y administración de la Sociedad. — c) Ejercer la representación legal de la Sociedad y uso de la firma social, por intermedio de su Presidente y en su ausencia por dos miembros del Directorio, o por uno o más apoderados que a esos efectos se designen. — d) Administrar los negocios de la Sociedad en el país o en el extranjero, cobrar, percibir y pagar todo lo que se deba a|o por la Sociedad, ya sean pagos ordinarios o extraordinarios, dar o tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantía, con o sin interés, a|o de personas de existencia visible o ideal y sin limitar lo anterior de Bancos, particulares, Oficiales y Mixtos, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina e Instituto Nacional de Previsión Social, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos; constituir a la Sociedad en depositaria, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y|o arbitradores, hacer novación, renuncia gratuita, remisión o quita de deudas; celebrar contratos respecto a los bienes o negocios de la Sociedad, así como también de acarreo, transportes o fletamentos y de seguros como asegurado; suscribir y endosar cartas de porte y|o conocimientos; contratar servicios técnicos y celebrar todos los demás actos de disposición o administración que considere necesario o conveniente para la Sociedad. — e) Establecer representaciones, agencias, sucursales, filiales, oficinas o dependencias dentro o fuera del país, suprimirlas, suspenderlas e introducir las modificaciones e innovaciones que juzgue convenientes. — f) Fijar los gastos generales de la administración. — g) Fijar las retribuciones que puedan percibir los miembros del Directorio incluyendo los sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente ad-referéndum de la Asamblea. — Las expresadas remuneraciones, incluyendo los sueldos de los Directores o cualquier otra remuneración adicional a éstos no excederán del 25 % (Veinticinco por ciento) de las utilidades, o éstas fueren reducidas, dichas remuneraciones deberán considerarse expresamente por las respectivas Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto se incluirá el referido asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Acordar y realizar operaciones de crédito, de cambio, de comercio, de fianzas con instituciones bancarias y|o con los particulares que estime conveniente, así como la emisión, conversión, amortización, reembolso y compra-venta a cuenta de la Sociedad, de obligaciones, cédulas bonos y cualesquier otro título de crédito y determinar la colocación e inversión de los fondos disponibles. — i) Abrir y cerrar cuentas corrientes, con o sin garantía, bajo toda clase de condiciones, girar cheques contra depósitos o en descubierto, librar, endosar, aceptar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito o cartas de orden, cheques y otros efectos de giro y de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos y suscribir, otorgar, dar y|o aceptar "trust receipt". — j) Disponer lo necesario para la emisión de acciones, los resguardos provisionales y títulos definitivos de las mismas. — k) Entablar y contestar demandas, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, oponer excepciones, ofrecer y producir toda clase de pruebas, apelar, decir de nulidades, intervenir como incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otro carácter, conferir poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos total o parcialmente, delegar atribuciones, constituir domicilios especiales. — l) Recurrir ante las autoridades superiores o inferiores, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales, entidades públicas o privadas, mixtas y|o autárquicas, sin excepción de ninguna índole. — m) Aprobar los balances, liquidaciones, cuentas y memorias que hayan de presentarse tanto a la Asamblea General como a las distintas dependencias, organismos o reparticiones estatales y demás terceros. — n) Proponer a la Asamblea General el importe de los dividendos definitivos y la distribución que deba hacerse de las utilidades, sin perjuicio de las modificaciones que acuerde la misma. — ñ) Proponer a las Asambleas Generales Extraordinarias la reforma de los Estatutos para aumentar el capital social, para prolongar la duración de la Sociedad o para cualquier otro fin y proponer, igualmente, la disolución anticipada de la misma, con el fin de enajenar su activo y pasivo y proceder a su liquidación con arreglo a las disposiciones legales pertinentes. — o) Celebrar toda clase de contratos, otorgar y aceptar escrituras o instrumentos públicos y privados, practicar los demás actos convenientes a la Sociedad, aun para los casos en que se requiera poder especial, según el artículo 682 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º e incluyendo los enunciados en el artículo tercero. — p) Adquirir a título oneroso o gratuito bienes inmuebles, destinados a uso propio y para poder desarrollar sus actividades, pudiendo también gravarlos con derechos reales y enajenarlos. — Capítulo Quinto: (Fiscalización). — Artículo Décimo Noveno: La fiscalización de la sociedad, estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, sustituirá al Titular en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de este último. — Si ambos Síndicos estuvieren imposibilitados para desempeñar sus funciones el Directorio convocará a Asamblea General Extraordinaria inmediatamente, para designar a sus reemplazantes. — Artículo Vigésimo: Los Síndicos Titular y Suplente serán elegidos anualmente pudiendo los mismos ser reelegidos indefinidamente y sus funciones, derechos y obligaciones serán las que establece el Código de Comercio y los presentes Estatutos. — Capítulo Sexto: (Balances, Beneficios, etc.) Artículo Vigésimo Primero: El ejercicio social terminará el 30 (treinta) de junio de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 % (dos por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 % (diez por ciento) del capital suscripto; — b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio, conforme con lo establecido en los artículos décimo y décimo octavo, apartado g); — c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas si las hubiere y el adicional que se les pueda acordar, según se establece en el punto a) apartado 3) del artículo cuarto: — d) La Asamblea tendrá la facultad de repartir el resto de los beneficios entre los tenedores de las acciones ordinarias o distribuír una parte y pasar el saldo a nuevo ejercicio o a cualquier otra reserva que considere conveniente, o pasar la totalidad del saldo a nuevo ejercicio o a cualquier otra reserva que estime oportuna. — Los dividendos no cobrados en el término de tres años quedan prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo Segundo: El Directorio podrá disponer la distribución de dividendos provisorios, ajustándose a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo cual deberá ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — No se podrá abonar dividendos provisionales a las acciones ordinarias, sin abonar previamente los intereses de las acciones preferidas y su adicional si se hubiere acordado, correspondientes y en forma proporcional al período respectivo. — Capítulo Séptimo: (Disolución y Liquidación). — Artículo Vigésimo Tercero: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será pagado el capital de las acciones ordinarias y preferidas; — c) El sobrante que resulte luego de efectuados estos pagos se repartirá entre los posedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias, teniendo en cuenta el valor nominal e integrado de sus acciones. — Capítulo Octavo (Disposiciones Generales). — Artículo Vigésimo Cuarto: Solo serán competentes los Tribunales de la Capital Federal para resolver las dificultades relacionadas con el contrato social que pudieran surgir entre los accionistas y entre estos y la sociedad. — Artículo Vigésimo Quinto: En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000 e. 29|10 Nº 1.301 v. 29|10|63.

MONT GRAND
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número setecientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí: escribano público, comparecen don José Antonio Janeiro, casado, don Pedro Miguel Aldasoro, soltero; don Héctor Ramón Bescos, casado; don Leopoldo Humberto Moreno, divorciado; don Guillermo Ernesto Proud, casado; don Antonio Ballero, casado; don Angel Luis Cattaneo, casado; don Francisco Antonio Grollino, casado; don Gerardo José Otero, casado, y don Antonio Gerardo Rizutti, casado, todos mayores de edad, hábiles, domiciliados en la Avenida Leandro N. Alem cuatrocientos veinte y cuatro de esta Capital y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituído conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veinte y nueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Mont Grand" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por acta privada celebrada en esta Capital con fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra N. número diez y siete mil ciento sesenta y siete. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número sesenta y cinco de la Inspección General de Justicia de la Nación, de fecha veinte y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, exhibiéndome los comparecientes el expendiente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia, citada todo lo cual en el orden indicado, dice así: Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres, se reunen los señores José Antonio Janeiro, Pedro Miguel Aldasoro, Héctor Ramós Bescos, Leopoldo Humberto Moreno, Guillermo Ernesto Proud, Antonio Ballero, Angel Luis Cattaneo, Francisco Antonio Grollino, Gerardo José Otero y Antonio Gerardo Rizutti, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Mont Grand" Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos metalúrgicos, aparatos, artefactos y artículos para uso del hogar, cueros, plásticos, madereros, herramientas, máquinas, motores y todo otro producto relacionado con los mismos. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, transporte y distribución de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras (Art. 3º); d) El capital autorizado, se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) representado por cien mil acciones de cien pesos (m$n. 100.—) valor nominal cada una y dividido en veinte series de quinientos mil pesos (m$n. 500.000.—) moneda nacional cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho directores titulares y dos directores suplentes, cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una según se detalla a continuación. Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones suscriptas — Capital suscripto — Capital integrado — José Antonio Janeiro, 3.000 — 300.000 — 30.000; Pedro Miguel Aldasoro, 3.000 — 300.000 — 30.000; Héctor Ramón Bescos, 3.000 — 300.000 — 30.000; Leopoldo Humberto Moreno, 3.000 — 300.000 — 30.000; Guillermo Ernesto Proud, 3.000 — 300.000 — 30.000; Antonio Ballero, 3.000 — 300.000 30.000; — Angel Luis Cattaneo, 3.000 — 300.000 — 30.000; Francisco Antonio Grollino, 3.000 — 300.000 — 30.000; Gerardo José Otero, 3.000 — 300.000 — 30.000; Antonio Gerardo Rizutti, 3.000 — 300.000 — 30.000 — 30.000 — 3.000.000 — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, a las siguientes personas: Presidente: señor Angel Luis Cattaneo; vicepresidente: señor Gerardo José Otero; directores suplentes: señores José Antonio Janeiro y Antonio Ballero; síndico titular: señor Antonio Gerardo Rizutti; síndico suplente: señor Héctor Ramón Bescos. — Cuarto: Autorizar a los señores Angel Luis Cattaneo y Gerardo José Otero, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Antonio Janeiro, Pedro Miguel Aldasoro, Héctor Ramón Bescos, Leopoldo Humberto Moreno, Guillermo Ernesto Proud, Antonio Ballero, Angel Luis Cattaneo, Francisco Antonio Grollino, Gerardo José Otero, Antonio Gerardo Rizutti. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores José Antonio Janeiro, Pedro Miguel Aldasoro, Héctor Ramón Bescos, Leopoldo

Humberto Moreno, Guillermo Ernesto Proud, Antonio Ballero, Angel Luis Cattaneo, Francisco Antonio Grollino, Gerardo José Otero y Antonio Gerardo Rizutti. — Conste. — Buenos Aires, setiembre doce de mil novecientos sesenta y tres. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello. — Estatutos. — La sociedad anónima, constituída con el nombre de "Mont Grand" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. ...2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... — 4) El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) representado por acciones de cien pesos (m$n. 100.—) valor nominal cada una y dividido en veinte series iguales. — 7°) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año, siendo reelegibles. — ...11°) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año... Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia.N. 17167. — Buenos Aires. 26 de setiembre de 1963. — Visto lo solicitado a fs. 10, atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas, y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Téngase por comprendida dentro lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mont Grand" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 12 de agosto de 1963, cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — Artículo 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 65. — Norberto Villarruel. Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituída la sociedad "MONT GRAND" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman por ante mí de lo que doy fe. — José A. Janeiro. — Pedro M. Aldasoro. — H. R. Bescos. — L. E. Moreno. — Guillermo E. Proud. — A. Ballero. — Angel L. Cattaneo. — F. A. Grollino. — G. J. Otero. — A. G. Rizutti. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos diez y siete del Registro doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial números correlativos del: A dos millones quinientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho, al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Sobrerraspado: llenarán — 1881 — esa — Vale. — Entrelíneas: gravar: Vale. — Hay un sello. — Firmado: Carlos A. Blousson, escribano. — Sobrerraspado: "Gerardo — Inspección — Guillermo": Vale.

Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440.— e.29|10-Nº 1.303-v.29|10|63

S. K. P.

Establecimientos Metalúrgicos S. A. Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Jorge Juan Kohn, soltero, argentino, industrial; doña Sara Silva de Kohn, viuda, argentina, comerciante; doña Susana Rita Teresa Kohn de Argañarás, casada, argentina, comerciante; don Raúl Argelino Antonio Prieto, casado, argentino, industrial; don Jorge Argañarás, casado, argentino, empleado; don Manuel Vázquez, casado, argentino, empleado; doña María Silva, soltera, argentina, empleada jubilada; don Reinaldo Romero, casado, argentino, empleado; doña Lucía Isabel Dilda de Prieto, casada, argentina, comerciante, y don Julio Alberto Castro, casado, argentino, comerciante; todos mayores de edad, domiciliados en la calle San Ireneo trescientos treinta y siete de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que en la Asamblea constitutiva celebrada el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, los actuales comparecientes de acuerdo al acta que se transcribirá más adelante, resolvieron constituir la sociedad "S. K. P. - Establecimientos Metalúrgicos S. A. Industrial y Comercial", a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. Que solicitada al Poder Ejecutivo Nacional la pertinente autorización para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el expediente número N. quince mil treinta y dos|uno|sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en el que como resulta de la copia obrante a fojas setenta y tres, el Poder Ejecutivo teniendo en cuenta las modificaciones al estatuto y acta constitutiva aconsejada por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la recurrente, y previo informe favorable de dicha Inspección, corriente a fojas setenta y dos, dictó el respectivo decreto acordando la autorización solicitada y aprobando el estatuto social. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar formalizada la constitución definitiva de la sociedad "S. K. P. Establecimientos Metalúrgicos S. A. Industrial y Comercial" cuya acta constitutiva, estatuto y complemento de dicha acta, corren respectivamente de fojas uno a tres; de fojas cuatro a diez; y cuarenta y cinco; que junto con el balance obrante de fojas doce a quince, y planilla de integración de capital de fojas diez y seis, que sirven de base a la transformación y transferencia que se mencionará más adelante y la copia autorizada del decreto del Poder Ejecutivo Nacional corriente a fojas setenta y tres, tengo para este acto a la vista y copiados por su orden dicen así: "Acta constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se reunen en el local de la calle San Ireneo trescientos treinta y siete de la Capital Federal, siendo las quince horas los señores Jorge Juan Kohn, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en Rosario doscientos ochenta y seis, Capital Federal, de estado civil soltero, cédula de identidad Nº 3.004.969, expedida por la Policía de Capital Federal, de profesión industrial; Sara Silva de Kohn, argentina, de cincuenta y siete años de edad; domiciliada en Rosario 286, Capital Federal, de estado civil viuda, viuda de José Kohn, cédula de identidad número 5.418.775, expedida por la Policía de Capital Federal, de profesión comerciante; Susana Rita Teresa Kohn de Argañarás, argentina, 25 años de edad, domiciliada en San Ireneo 337, Capital Federal, de estado civil casada con don Jorge Argañarás, cédula de identidad número 3.920.794, expedida por la Policía de Capital Federal, de profesión comerciante; Raúl Argelino Antonio Prieto, argentino, 29 años de edad, domiciliado en Lamadrid 62, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de estado civil casado con Lucía Isabel Dilda, cédula de identidad Nº 2.984.418 expedida por la Policía de Capital Federal, de profesión industrial; Jorge Argañarás, argentino, 30 años de edad, domiciliado en San Ireneo 337, Capital Federal, de estado civil casado con Susana Rita Teresa Kohn, libreta de enrolamiento número 4.504.529, de profesión empleado; Manuel Vázquez, argentino, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en Virrey del Pino 2594, Capital Federal, de estado civil casado con Armida Pivowarchuk, cédula de identidad número 3.822.313 expedida por la Policía de Capital Federal, de profesión empleado; María Silva, argentina, 65 años de edad, domiciilada 15 de Noviembre 2541, Capital Federal, de estado civil soltera, libreta cívica Nº 0.445.381, de profesión jubilada; Reinaldo Romero, argentino, 47 años de edad, domiciilado en Lope de Vega 5621, Carapachay, Pcia. de Buenos Aires, de estado civil casado con Nilda Z. Iriani, cédula de identidad número 984.966, expedida por la Policía de Capital Federal, de profesión empleado; Lucía Isabel Dilda de Prieto, argentina, de 28 años de edad, domiciliada en Lamadrid 62, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, de estado civil casada con Raúl Argelino Antonio Prieto, libreta cívica Nº 1.743.674, de profesión comerciante, y Julio Alberto Castro, árgentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciilado en Güemes 4426, Capital Federal, de estado civil casado con Nélida Leontina Forgione libreta de enrolamiento número 0.420.095, de profesión comerciante, quienes por unanimidad resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "S. K. P. Establecimientos Metalúrgicos S. A. Industrial y Comercial", que será continuadora de Establecimientos Metalúrgicos S. K. P. Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo de su Activo y Pasivo sobre la base del Balance General al treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y uno, el que firmado por los otorgantes y certificado por Contador Público Nacional de la matrícula, forma parte integrante de la presente acta y siendo por cuenta de la Sociedad Anónima que se constituye las actividades de la precitada sociedad de responsabilidad limitada a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a cuyo fin los accionistas constituyentes ratifican especialmente los actos y operaciones realizados hasta el presente. — Segundo: Aprobar el proyecto de Estatutos con sujeción a los cuales ha de regirse la Sociedad Anónima que se constituye cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta constitutiva. — Tercero: Emitir las cuatro primeras series de acciones, que serán ordinarias clase "A" por un valor total de Cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.00 m|n.) que se suscriben íntegramente en la forma que a continuación se indica: Jorge Juan Kohn Veinte y cuatro mil seiscientas cincuenta acciones (24.650), por Dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 2.465.000.— m|n.); Sara Silva de Kohn, Seis mil seiscientas cincuenta acciones (6.650), por Seiscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 665.000,00 m|n.); Susana Rita Teresa Kohn de Argañarás: tres mil seiscientas cuarenta acciones (3.640), por Trescientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 364.000,00 m|n.); Raúl Argelino Antonio Prieto: Mil trescientas acciones (1.300) por Ciento treinta mil pesos moneda nacional ($ 130.000.00 m|n.). — Cuarto: Los señores Jorge Juan Kohn, Sara Silva de Kohn, Susana Rita Teresa Kohn de Argañarás y Raúl Argelino Antonio Prieto integran sus respectivas suscripciones con los créditos de que son titulares en el Balance de aporte a que se refiere el punto Primero de esta acta, según planilla sobre composición de aportes que como detalle del balance forma parte integrante de este documento, firmado por el Contador Público Nacional certificante. — Los restantes accionistas integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — En estas condiciones el capital integrado se eleva a la suma total de Tres millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 3.661.600.— m|n.). — Se señala que las señoras Sara Silva de Kohn, Susana Rita Teresa Kohn de Argañarás, Lucía Isabel Dilda de Prieto y la Señorita María Silva, integran sus respectivas suscripciones con bienes propios Quinto. Se resuelve fijar en tres el número de Directores Titulares y en dos el de Directores Suplentes, siendo elegidos por unanimidad: Presidente: Jorge Juan Kohn; Vice-Presidente: Sara Silva de Kohn y Director: Raúl Argelino Antonio Prieto. — Como Directores Suplentes: Manuel Vázquez y María Silva. — Además se elige como Síndico titular a la señorita Susana Rita Teresa Kohn de Argañarás y Síndico Suplente al señor Reinaldo Romero. — Los Directores y Síndico designados durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebre. — Sexto: Los accionistas presentes por unanimidad facultan a los Señores Manuel Vázquez y Julio Alberto Castro, para que actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente, gestionen el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos de la sociedad con las más amplias atribuciones para aceptar o introducir las modificaciones o ampliaciones, incluso en la denominación social, que sean requeridas por las autoridades públicas competentes en orden a la obtención de la personería jurídica, y para firmar todos los escritos y escrituras que sean necesarios hasta que la sociedad quede legalmente constituida con excepción de la escritura pública de constitución definitiva a cuyo otorgamiento concurrirán todos los constituyentes. — Con lo que se dió por terminado el acto, firmando todos los presentes, previa lectura, en carácter de aprobación y ratificación. — Jorge Juan Kohn. — Sara S. de Kohn. — María Silva. — Raúl A. A. Prieto. — Jorge Argañarás. — Susana K. de Argañarás. — Manuel Vázquez. — R. Romero. — Lucía Isabel D. de Prieto. — Julio A. Castro". "Los suscriptos, Jorge Juan Kohn, Sara Silva de Kohn, Susana Rita Teresa Kohn de Argañarás, Raúl Argelino Antonio Prieto, Lucía Isabel Dilda de Prieto, Jorge Argañarás, Manuel Vázquez, María Silva, Reinaldo Romero y Julio Alberto Castro, accionistas constituyentes de "S.K.P. Establecimientos Metalúrgicos S. A. Industrial y Comercial", habiendo advertido un error material de transcripción en el punto "Tercero" del acta constitutiva presentada a la Inspeción General de Justicia en la solicitud de personería jurídica establecemos y ratificamos que el texto auténtico de dicho punto Tercero es el siguiente: Tercero: Emitir las cuatro primeras series de acciones que serán ordinarias clase "A", por un valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.00 m|n.) que se suscriben íntegramente en la forma que a continuación se indica: Jorge Juan Kohn, Veinte y cuatro mil seiscientas cincuenta acciones (24.650), por dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 2.465.000); Sara Silva de Kohn, seis mil seiscientas cincuenta acciones (6.650), por seiscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 665.000); Susana Rita Teresa Kohn de Argañarás, tres mil seiscientas cuarenta acciones (3.640) por Trescientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 364.000.00); Raúl Argelino Antonio Prieto, mil trescientas cincuenta acciones (1.300), por Ciento treinta mil pesos moneda nacional m$n. 130.000.—); Lucía Isabel Dilda de Prieto tres mil setecientas diez acciones (3.710) por Trescientos setenta y un mil pesos moneda nacional ($ 371.000); Jorge Argañarás, diez acciones (10) por mil pesos moneda nacional ($ 1.000); Manuel Vázquez, diez acciones (10) por mil pesos moneda nacional ($ 1.000); María Silva, diez acciones (10) por mil pesos moneda nacional ($ 1.000); Reinaldo Romero, diez acciones (10) por mil pesos moneda nacional ($ 1.000) y Julio Alberto Castro, diez acciones (10) por mil pesos moneda nacional (pesos 1.000). El texto precedente del punto Tercero es el que debe ser tomado a todos sus efectos. En carácter de aprobación y ratificación firman, previa lectura, de conformidad todos los accionistas constituyentes. — Buenos Aires, treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y dos. Jorge Juan Kohn. Castro. Jorge Argañarás. R. Romero. Manuel Vázquez. Raúl A. A. Prieto. María Silva. Lucía Isabel D. de Prieto. Susana K. de Argañarás. Sara Silva de Kohn". "Estatuto de "S. K. P. Establecimientos Metalúrgicos S. A. Industrial y Comercial". Capítulo I. Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. Artículo 1º. Queda constituida una Sociedad Anónima que se denominará "S. K. P. ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS . A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", continuadora de las operaciones de "Establecimiento Metalúrgico S. K. P. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución de su directorio — representaciones, agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero, asignándoles o no capital determinado. Artículo 2º. La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo de la Nación, sin perjuicio de su modificación por resolución de Asamblea Extraordinaria y de lo establecido en el artículo 370 del Código de Comercio. — Capítulo II. Objeto. Artículo 3º. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales, mediante el proyecto propio o de terceros, para la fabricación, producción reparación, transformación y montaje de maquinarias, herramientas, motores, unidades mecánicas y calderas, refrigeración y calefacción, repuestos y accesorios, así como todo producto o subproducto metalúrgico. b) Comerciales, mediante la importación, exportación, compra venta de bienes, semovientes maquinarias, mercaderías en general, y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse; distribución de productos, representaciones, comisiones y consignaciones. Para llenar sus fines la sociedad podrá realizar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan a favorecer su desarrollo con los Gobiernos de la Nación, Provincias, Municipalidades, con entidades autónomas y autárquicas, gobiernos extranjeros, particulares sociedades, Bancos del país o del extranjero. La precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones que no estuvieran prohibidas por las leyes y que sean necesarias para cumplir el objeto enunciado en los incisos a) y b). — "Capítulo III. — Capital. Artículo 4º. El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte serie de un millón de pesos moneda nacional cada serie, representadas por acciones al portador de cien pesos mone-

da nacional cada una. Las acciones serán ordinarias, teniendo derecho en las Asambleas Generales a cinco votos por acción las de la clase "A"., y a un voto por acción las de la clase "B". En el acto constitutivo se han suscripto las cuatro primeras series en acciones ordinarias clase "A", habiéndose integrado totalmente las tres primeras y parcialmente la cuarta. Las series que se emitan en lo sucesivo dentro del capital autorizado, podrán ser ordinarias clase "A" o "B", con o sin prima y se suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia, en cuyo momento se abonará el impuesto de sellos correspondiente. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de un millón de pesos moneda nacional, cada una, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad la clase de acciones a emitirse dentro de las previstas en este estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la fijación de la oportunidad de su emisión y forma y condiciones de pago. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. Artículo 5º. Todo aumento deberá efectuarse guardando las proporciones del artículo 328 del Código de Comercio. No podrá enunciarse como Capital Autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo a este estatuto. No podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. Artículo 6º. Los Accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, salvo que la emisión se destinare al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, de tal derecho deberán hacer uso los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que por tres días, se efectúe en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: Las acciones son indivisibles no reconociendo la Sociedad sino un solo propietario por cada una de ellas; llevarán las firmas del Presidente y de un Director y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos, que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. — Una vez integrados dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones. — Capítulo IV: Dirección y Administración. — Artículo 8º: La Sociedad estará administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares elegidos por la Asamblea de accionistas, la que fijará el número de los mismos, durando dos años en el ejercicio de sus funciones. La Asamblea General de accionistas podrá designar hasta dos Directores suplentes, que integrarán el Directorio en los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de los Directores titulares, en el orden elegido por la Asamblea General, por todo el tiempo que faltare hasta que termine el mandato o cesación de la ausencia si fuere temporal. — Si con el número de Directores suplentes no se alcanzare a cubrir a los Directores titulares impedidos, se cubrirá la vacante con él o los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, durando en este caso el mandato hasta la celebración de la primera Asamblea que se celebre o cesación de la ausencia, si fuere temporaria. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta la designación de sus reemplazantes por la Asamblea de accionistas. — Los Directores son reelegibles y deberán depositar cincuenta acciones de la Sociedad en garantía del buen desempeño de su mandato, no pudiendo ser enajenadas, gravadas ni retiradas hasta que la Asamblea apruebe la respectiva gestión. — Artículo 9º: El Directorio designará de entre su seno quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Artículo 10º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o lo pida el Síndico. — Para poder sesionar será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente, quien tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo 11º: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y en el ejercicio de sus funciones podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio del Presidente y en caso de impedimento por el Vicepresidente o por el Director que se designe al efecto. — Tiene uso de la firma social el Presidente, o el Vicepresidente en caso de impedimento de aquel conjuntamente —en este supuesto— con el Director Gerente o con otro Director en caso de no ser éste designado. — En las actuaciones judiciales administrativas, sumarios y cualquier otra clase de juicios en que la sociedad sea parte, incluso los del fuero laboral o Tribunal de Faltas, la representación legal de la misma será ejercida por el Director o mandatario general o especial que el Directorio designe a tales efectos, inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la Sociedad, pudiendo sustituirse el mandato si el Directorio así lo dispone; b) Dirigir y administrar los negocios sociales con amplias facultades; celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en estos estatutos y en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes; conferir autorizaciones o poderes generales o especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sóla persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos y acciones, en las condiciones que crean conveniente; aceptar la constitución de prendas y garantías de toda clase; transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, actuar y querellar en juicios ante las distintas jurisdicciones; dar y tomar en arrendamiento bienes; concertar toda clase de aparcerías, suscribir acciones o tomar parte en empresas o negocios de todo carácter; concurrir a licitaciones públicas y privadas; inscribir a la Sociedad como importadora o exportadora; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques y otros papeles de comercio; realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto y particular, existentes o a crearse, del país o del extranjero, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Crear los empleos que estime necesarios, fijándoles sus retribuciones y demás condiciones. — Si lo juzga conveniente, podrá designar uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social; imputando sus remuneraciones a gastos generales del ejercicio "ad referéndum" de la primera asamblea ordinaria que se celebre. — Estas remuneraciones, más las que corresponden a los directores gerentes por distribución de utilidades no podrán ser superiores al veinticinco por ciento de la utilidad del ejercicio; cuando lo reducido de las utilidades imponga la necesidad de exceder ese porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día; d) resolver la emisión de debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes; e) Establecer sucursales dentro y fuera del país, así como resolver su clausura; f) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades, ajustadas a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — g) Entregar acciones en pago de deudas sociales o de bienes que la sociedad adquiera, y aceptar bienes en pago total o parcial de acciones suscriptas o de créditos de los que la sociedad fuera titular en cuanto representen un contralor equivalente, todo lo cual comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación correspondiente; h) Realizar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los fines sociales, pues la enumeración de facultades que antecede es enunciativa y no limitativa. — Capítulo V: Asambleas. — Artículo 12. — Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. — Las primeras tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio; las segundas cuando así lo resolviera el directorio o el síndico o fuera solicitado por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, cuya solicitud, deberá ser resuelta por el directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo 13. — Las convocatorias para las asambleas se anunciarán por medio de avisos publicados durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, debiendo empezar dichas publicaciones diez días antes de la celebración del acto en primera convocatoria. — Si en la primera convocatoria no se lograra quórum, deberá hacerse una segunda convocatoria mediante avisos publicados por tres días consecutivos en el Boletín Oficial, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la celebración de la asamblea. — Los avisos de la convocatoria indicarán en el orden del día el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria. — Artículo 14. — Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un banco del país o del extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas, accionistas o no, mediante carta poder. — Los directores no pueden ser mandatarios. — Artículo 15. — Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — En segunda convocatoria, las asambleas se constituirán válidamente con cualquier número de accionistas. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria clase "A" y "B" tendrá derecho al voto indicado en el artículo 4º de este estatuto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Estas disposiciones rigen aun en los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Capítulo VI: Fiscalización. — Artículo 16: Un síndico, anualmente elegido por la asamblea de accionistas, ejercerá la fiscalización de la sociedad con las facultades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — La asamblea de accionistas elegirá asimismo, un síndico suplente por un año, quien reemplazará al síndico titular en caso de ausencia, renuncia o muerte de éste. — Ambos, que podrán ser o no accionistas, son reelegibles, y la remuneración del titular será fijada por la asamblea. — Capítulo VII: Distribución de utilidades. — Artículo 17. — El ejercicio social terminará el treinta y uno de julio de cada año, debiendo confeccionar el directorio los estados contables requeridos por el artículo 361 del Código de Comercio, de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias en vigor. — Artículo 18. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán conforme a lo siguiente: a) A reserva legal, el dos por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Al directorio, la suma que establezca la asamblea, distribuible en la forma que decidan los propios interesados; c) Al síndico el importe que fije la asamblea; d) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Capítulo VII. — Liquidación. — Artículo 19. — La liquidación de la sociedad será ejercida por el o los liquidadores que designe la asamblea, con la vigilancia del síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. — Una vez abonadas las obligaciones de la sociedad incluso las remuneraciones a los liquidadores y síndico, fijadas por la asamblea, el remanente será distribuido entre los accionistas en proporción a sus aportes de capital. — Fº 2, realizar, Sobrerraspado. Vale. Fº 4, realizados. Sobrerraspado. Vale. — Fº 4, deberán. — Sobrerraspado. Vale. — Fº 4. — publicación. — Sobrerraspado. Vale. — Fº 5, miembros. Corregido. Vale. — Fº 5, en. — Sobrerraspado. — Vale. — Fº 6. — seno. — Sobrerraspado. — Vale. — Fº 7, clase. Sobrerraspado. Vale. Fº 7, absolver. Sobrerraspado. Vale. Fº 8, aceptar. Corregido. Vale. Fº 8. Exportadora. Sobrerraspado. Vale. Fº 8, negociar. Sobrerraspado. Vale. Fº 10, artículos. Sobrerraspado. Vale. 10, contratos, tiendan, los, tendrán, Sobrerraspado. Todo Vale. — Fº 11. — Del Día. — Entrelíneas. Vale. Fº 14, remanente corregiro. Vale. Jorge Juan Kohn. Castro. Jorge Argañarás. R. Romero. Manuel Vázquez. Raúl A. A. Prieto. María Silva. Lucía Isabel D. de Prieto. Susana K. de Argañarás. Sara Silva de Kohn". "Balance de Transferencia de "Establecimiento Metalúrgico, S. K. P., Sociedad de Responsabilidad Limitada al 31 de Julio de 1961. — Activo. Disponibilidades. Caja. Fondo Fijo 10.000. Bancos-Banco Societé Générale 76.723.64. Banco Popular de Quilmes 656.715. — Banco Internacional 184.572.57. — Banco de Brasil 1.395. — Bank of América 12.662.79, 932.069, 942.069. — Créditos Deudores Varios 1.284.169.90. — Depósitos en Garantía 10.000, 1.294.169.90. — Bienes de Cambio-Trabajos en Ejecución 740.594.80. — Inversiones (No existen). — Bienes de Uso-Maquinarias 3.372.826.45. — Herramientas 112.411.30. — Muebles y Utiles 117.974.29. — Instalaciones 76.260.05. — Rodados 351.250. — Inmuebles 500.000. — Utiles de Taller 50.188.60, 4.580.910.59. — Menos: Amortizaciones anteriores 468.270.06. — Amortizaciones del Ejercicio 604.012.76, 1.072.282.82, 3.508.627.87. — Subtotal 6.485.461.57. — María Silva R. Romero. — Sara S. de Kohn. — Lucía Isabel Dilda de Prieto. — Susana K. de Argañarás. — R. A. A. Prieto. — Castro. — Jorge Juan Kohn. — Manuel Vázquez. — Jorge Argañarás. — Hay un sello. — Rolando Manuel Lago". — "Sub-total 6.485.461.57. — Bienes Inmateriales. (No existen). — Cargos Diferidos. — Gastos Adelantados 16.807.45. Total del Activo 6.502.269.02. — María Silva. — Sara S. de Kohn. — R. Romero. — Susana K. de Argañarás. — Manuel Vázquez. — Jorge Juan Kohn. — Lucía Isabel Dilda de Prieto. — R. A. A. Prieto. — Castro. — Jorge Argañarás. — Rolando Manuel Lago. — Hay un sello". — "Pasivo, Deudas, Acreedores Varios. Comerciales 582.286.29. — Raúl Argelino Antonio Prieto 130.161.26, 712.447.55. — Obligaciones a Pagar-Con Garantía Real hasta 1 año de plazo 778.800. — A más de 1 año de plazo 778.800, 1.557.600. — Obligaciones a Pagar Bancarias-Documentos Descontados 100.000. — Socios: Jorge Kohn 1.943.906.76. — Sara Silva de Khon 451.622.43. — Susana Khon de Argañarás 244.676.92, 2.640.206.11. — Cargas Fiscales y Sociales a Pagar Caja Nac. Prev. Pers. Industria 76.479.15. — Caja Nac. Prev. Pers. Comercio 62.764. — Caja Nac. Prev. Empresarios 35.950. — Caja Nac. Ahorro Postal 2.083. — Seguro Colectivo 1.648.57. — Unión Obrera Metalúrgica 1.643.40. — Inst. Nac. Remuneraciones 1.658.40. — Ins. Nac. Acción Social 2.487.05. — Dirección General Impositiva 6.716.25, 191.430.27. — Anticipo de Clientes 98.490, 5.300, 173.93. — Provisiones. Provisión para Sueldos y Jornales. — Sueldo anual complementario 33.335.35. — Aporte Patr. s|Sueldos y Jornales 5.593.30, 38.928.65. — Provisión para Gastos. — Gastos de Administración 201.610.20, 240.538.85. — Previsiones. — Previsión Ley 11.729, 106.863.50. Total del Pasivo 5.647.576.28 María Silva. — R. Romero. — Sara S. de Kohn. — Susana K. de Argañarás. — Castro. — Manuel Vázquez. — Jorge Juan Kohn. — Jorge Argañarás. — Lucía Isabel D. de Prieto. — Hay un sello. — Rolando Manuel Lago". — "Total del Pasivo 5.647.576.28. — Capital Reservas Resultados-Capital Social 200.000. — Reservas. — Reserva Legal 20.000. — Saldo de Revalúo, Contable Ley 15.272, 634.692.74, 654.692.74, 854.692.74. Total 6.502.269.02. — María Silva. — Sara S. de Kohn. — Susana K. de Argañarás. — R. Romero. — Jorge Juan Kohn. — Manuel Vázquez. — Jorge Argañarás. — María Isabel D. de Prieto. — Castro. — R. A. A. Prieto. — Rolando Manuel Lago. — Hay un sello que dice: Rolando Manuel Lago. — Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº XXXI, Fº 190". — "S. K. P. Establecimientos metalúrgicos, S. A. Industrial y Comercial. — Planilla de Constitución e Integración de Capitales por Aportes en Especies. — Nombre y apellido. — Capital en S. R. L. — Reserva Legal. — Fondo de Revaluación. — Activos Ley 15.272. — Cuentas Particulares. — Totales. — Excedente a Cuenta Particular. Jorge Juan Kohn. $ 122.000, $ 12.200, $ 387.162.56 $ 1.943.637.44, $ 2.465.000, $ 269.325. Sara Silvade Kohn 50.000, 5.000, 158.673.18, 451.326.82 665.000, 295.61. — Susana Rita Teresa Kohn de Argañarás 28.000, 2.890, 88.857, 244.343, 364.000, 333.92. — Raúl Argelino Antonio Prieto (1). (1). 130.000, — 130.000. — 161.26. — Suma 200.000. — 200.000. — 634.692.74, 2.769.307.26, 3.624.000, 1.060.11 (1). Esta integración se realiza con el saldo de su cuenta Acreedores Varios. — Rolando Manuel Lago. — Hay un sello. — Sara S. de Kohn. — María Silva. — Castro. — Susana K. de Argañarás. — Manuel Vázquez. — R. Romero. — Lucía Isabel D. de Prieto. — R. A. A. Prieto. — Jorge Juan Kohn. — Jorge Argañarás". — "Buenos Aires, 13. Jun. 1962. — Visto el Expediente N. 15.032|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "S. K. P., Establecimientos Metalúrgicos, S. A. Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido

los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "S. K. P., Establecimientos Metalúrgicos, S. A. Industrial y Comercial", constituida en esta capital el 20 de Noviembre de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y nueve vuelta (69 vta.) a setenta (70). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas doce (12) a quince (15) y la planilla de fojas dieciséis (16). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cuarenta y cinco y vuelta (45 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a al Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.)". —

Decreto Nº 5461. — Es Copia Fiel, doy fe. y los otorgantes dicen: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "S. K. P. — Establecimientos Metalúrgicos, S. A. Industrial y Comercial" e inserto su estatuto en este Registro, solicitando del autorizante, expida de la presente los testimonios necesarios para su publicacin e inscripción, y agregan: Que como resulta de los documentos transcriptos y las constancias del expediente relacionado, la sociedad anónima aquí constituida, continuará con la explotación de los negocios de la anterior firma "Establecimientos Metalúrgicos S.K.P., Sociedad de Responsabilidad Limitada", el activo y pasivo de la cual ha tomado a su cargo y cuya transferencia los otorgantes ratifican en un todo de acuerdo al balance general y planilla de integración que se han dejado copiados. — Con los Ejemplares de los diarios y recibos que se agregan, se acredita haberse efectuado las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete anunciándose la transferencia operada durante cinco días en los diairos "Boletín Oficial" y Eco — Comercial, habiéndose efectuado la última publicación el veinte y nueve de marzo último, estando vencidos los plazos legales sin que exista oposición que impida este otorgamiento. — Con la comunicación número diez mil cuatrocientos sesenta y uno del Instituto Nacional de Previsión Social y el certificado expedido por la Dirección General Impositiva que también se anexan, se acredita el cumplimiento del artículo veinte y dos de la ley catorce mil doscientos treinta y seis; y que no se adeuda impuesto a las actividades lucrativas. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Jorge Juan Kohn. — Sara Silva de Kohn. — Susana K. de Argañarás. — R. A. A. Prieto. — Jorge Argañarás. — Manuel Vázquez. — María Silva. — R. Romero. — Lucía Isabel Dilda de Prieto. — Castro. —

Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, el escribano autorizante, en el Registro número quinientos cincuenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, en la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres, en catorce sellos de actuación notarial, siendo los sellos precedentemente mencionados de la Serie "A", numerados correlativamente del dos millones cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y uno al presente número dos millones cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro que sello y firmo, en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Sobre raspado: Ireneo; Ireneo; Ireneo; Ireneo; Pivowarchuk; comerciante; firma; punto; integrante; emitirse; 328; con; utilidades; utilidad; suscripto; seno; Prieto; Vale. — Entre líneas: Decreto número 5461. — Vale. — Hay un sello. — Horacio H. Pampliega. (Escribano). Sobre raspado: "Entre líneas: Decreto Nº 5461". Vale. Hay un sello. — Todo Vale.

Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.800.— e.29|10-Nº 1.345-v.29|10|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

MARATON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 29 de Mayo de 1963, los señores Mario Sapochnik, Abraham Paluch y Manuel Rodolfo Castro, en su carácter de únicos socios de "MARATON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido modificar la cláusula séptima del contrato originario, estableciendo que en lo sucesivo las ganancias y pérdidas serán soportadas en la siguiente proporción: el Sr. Castro, el 40 o|o: y los señores Sapochnik y Paluch, el 30 o|o cada uno, que se aplicará siempre que el socio Manuel Rodolfo Castro, aporte su trabajo personal e industrial. — Todas las demás cláusulas del contrato originario y su modificación de fecha 30 de marzo de 1963, continúan vigentes. Además, se establece, que todos los socios tendrán carácter de gerentes administradores, con uso de la firma social a cargo de dos cualquiera de ellos en forma conjunta — Todo con efecto a partir del 1º de abril del corriente. - Enmendado: "29", vale.

Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.29|10-Nº 945-v.29|10|63

ELECTROGEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Sec. de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de setiembre de 1963, reunidos los señores Carlos Raúl Vilardel y Alberto Luis Andrés, únicos componentes de la razón social "ELECTROGEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 20 de diciembre de 1962, bajo el Nº 3.422, al folio 445 del libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero. Anticipar el término de duración de su contrato social que vence el 1 de julio de 1967, hasta el 31 de diciembre de 1963. — Segundo: Permanecen vigentes todas las demás cláusulas del contrato social originario. — Conformes los socios con lo que antecede, firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — (Fdo.): Carlos Raúl Vilardel. — Alberto Luis Andrés. — Certifico que las firman que anteceden son auténticas y han sido puestas ante mí — Conste. — (Fdo.): Saúl Andrés Bhurmann. Escribano. — Está mi sello.

Buenos Aires, octubre 4 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.29|10-Nº 946-v.29|10|63

ESTUDIOS AGRONOMICOS
Compañía de Responsabilidad Limitada "Estagro"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ESTUDIOS AGRONOMICOS", COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTAGRO" por acta de fecha Agosto 4 de 1961 se acordó modificar en su totalidad la cláusula 6º del contrato social de la siguiente manera: Administración. — La administración de la Compañía estará a cargo de un Director-Gerente, socio o no, autorizado para ejecutar todos los actos de administración que abarque el objeto de la Compañía, quien actuará y ejercerá la representación de la Compañía. El Director-Gerente tiene los más amplios poderes de administración, contrayendo las obligaciones derivadas de los actos o contratos que consienta, el Director-Gerente tendrá señaladamente las siguientes atribuciones: 1º) Representar a la Compañía en juicio o extrajudicialmente en todos los asuntos que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Socios. 2º) Ejecutar las operaciones que correspondan al giro de la Compañía con amplias facultades de administración. 3º) Crear y organizar Sucursales y Agencias designando apoderados y delegando en ellos las atribuciones que considere necesarias, suprimiendo estas mismas agencias y sucursales cuando lo juzgue conveniente. 4º) Otorgar y conferir poderes y mandatos para la representación de la Compañía en juicio o para la administración de alguno o de todos los negocios sociales. 5º) Nombrar, contratar y remover empleados y obreros, y determinar la remuneración del personal. 6º) Resolver sobre la adquisición de bienes, solicitar, contratar y movilizar préstamos de cualquier naturaleza y créditos bancarios y constituir garantías sobre bienes muebles o inmuebles si fuera el caso. 7º) Emitir, aceptar, endosar, avalar y descontar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio. 8º) Acordar el empleo de fondos de reserva y garantía, 9º) Autorizar y suscribir toda clase de contrator que se celebren en interés de la Compañía. 10º) Convocar y presidir las Asambleas Generales de Socios. 11º) Ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de la Compañía, de conformidad, con lo dispuesto en el Código de Comercio. —

Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.29|10-Nº 940-v.29|10|63

ARENACO INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que ARENACO INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado disuelta por documento del 25 de setiembre de 1963.

Buenos Aires, octubre 14 de 1963. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.29|10 Nº 962 v.29|10|63

FIALLO BRANDI CAVALLO
Ings. Civiles S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Cesión de cuotas. — Entre los señores Pedro César Brandi, cédula de identidad Nº 1.883.029 de la Policía Federal, Carlos César Cavallo, cédula de identidad Nº 2.394.412 de la Policía Federal, Jorge Ricardo Genaro Fiallo Montero, libreta de enrolamiento Nº 1.633.892, representado por su apoderado señor Juan Alberto Infante, de acuerdo al testimonio de poder general extendido por el señor Jorge Ricardo Genaro Fiallo Montero, con fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres, por ante el escribano público Bruno Perlini, escritura número doscientos treinta y seis mil sesenta, registro número ciento setenta y dos, de la Capital Federal, y Juan Alberto Infante, libreta de enrolamiento Nº 2.287.239, todos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Chile 1449, de Buenos Aires, se conviene: Primero: Pedro César Brandi (vendedor) cede y transfiere a Juan Alberto Infante (comprador) 2.000 (dos mil) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos m|nacional) cada una suscriptas e integradas de la sociedad FIALLO BRANDI CAVALLO INGS. CIVILES S. R. L. por el precio de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos m|nacional), importe que en efectivo recibe en este acto el vendedor del comprador. — Segundo: Carlos César Cavallo (vendedor) cede y transfiere a Jorge Ricardo Genaro Fiallo Montero, 2.000 (dos mil) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos m|nacional) cada una suscriptas e integradas de la sociedad Fiallo Brandi Cavallo Ings. Civiles S. R. L. por el precio de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos m|nacional), importe que en efectivo recibe en este acto el vendedor del comprador. - Tercero: Los señores Pedro César Brandi y Carlos César Cavallo renuncian al cargo de gerentes. — Cuarto: Se designa gerente al señor Juan Alberto Infante, con las facultades conferidas en la cláusula sexta del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo los números 2.637, Fº 106, libro 23 del 16 de octubre de 1952, Nº 2162, Fº 10, libro 25 del 30 de setiembre de 1953, Nº 3139, Fº 37, libro 28 del 10 de diciembre de 1954, Nº 1269, Fº 389, libro 39 del 6 de julio de 1956, Nº 1657, Fº 407, libro 31 del 8 de julio de 1957 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada sin que dicha designación signifique revocar la del Ing. Jorge Ricardo Genaro Fiallo Montero, que se mantiene con la misma extensión y modalidad prevista en la referida cláusula. — Quinto: Las cuentas personales de los vendedores con la sociedad Fiallo Brandi Cavallo Ings. Civiles S. R. L. se dan por canceladas en la fecha, no teniendo nada que reclamar contra la misma. — En un todo de acuerdo a lo arriba estipulado firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo: Pedro César Brandi. — Carlos César Cavallo. — Juan Alberto Infante. — Certifico que las firmas son auténticas de los señores Pedro César Brandi, Carlos César Cavallo, Juan Alberto Infante, y, que el señor Juan Alberto Infante es apoderado general del señor Jorge Ricardo Genaro Fiallo Montero, de acuerdo al poder general otorgado por el último ante el suscripto escribano público nacional Bruno Perlini, registro número ciento setenta y dos de la Capital Federal con fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesentitrés, escritura número trescientos trece, folio setecientos y el cual contiene facultades suficientes para el presente acto. — Buenos Aires, veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Bruno Perlini. — Escribano público, Capital. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — E|l. "Secretaría del autorizante". Vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.29|10 Nº 971 v.29|10|63

SANGUINETTI - TASSARA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Señor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, entre la señora Aída Sanguinetti de Tassara, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Azcuénaga Nº 1171; y los señores Lucio E. Sanguinetti, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Cánning Nº 2458 y José María Sanguinetti, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en José E. Uriburu Nº 1498, Capital Federal, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al rubro de representaciones, exportación e importación, compra-venta de mercaderías, pudiendo dedicarse asimismo a cualquier otra actividad comercial y|o industrial y|o financiera y|o inmobiliaria mediante acuerdo de los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "SANGUINETTI - TASSARA, SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en la ciudad de Buenos Aires, calle Charcas dos mil cuatrocientos catorce, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercera: El capital social se fijará en la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, aportados por partes iguales por los socios en dinero en efectivo, créditos a cobrar, mercaderías y muebles y útiles, según surge del balance que forma parte integral de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más socios, quienes con cargo de gerentes podrán actuar conjuntamente, representarla sin limitación alguna debiendo en todos los casos estampar su firma personal precedida del sello de la razón social, quedandoles prohibido hacer uso de la firma social en garantías en favor de terceros ajenos a la sociedad, ni prestación gratuita y|o ajenas a la sociedad. La sociedad por intermedio de sus socios gerentes, tendrá atribuciones para realizar los siguientes actos: a) Comerciales; compra, venta, importación, exportación y negociación de mercaderías en general. — b) Inmobiliarias; mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles por cuenta propia o de terceros. — c) Financieras o industriales; por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o en vias de realización, por préstamos de dinero con o sin garantías y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; y por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas o sociedades. — La sociedad podrá operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales, u otro tipo de entidad de crédito que creyeren conveniente; estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades solamente enunciativas, no debiéndoselas considerar limitativas. — Quinta: El monto de los sueldos de los gerentes que creyeren conveniente asignarse y los retiros a efectuar se fijarán por acta. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, a cuyo fin se retrotraen los efectos del presente contrato. — Séptima: Después del primer ejercicio, cualquiera de los socios podrá pedir el retiro de la sociedad avisando a los otros socios por acto auténtico con noventa

... de anticipo, en cuyo caso se realizará inventario y balance general de los ... socios sociales y el estado demostrativo de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a la aprobación de los socios mediante acta. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma siguiente: a) Diez por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) El remanente será adjudicado a los socios por partes iguales; c) Las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Novena: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de algunos de los socios, el mismo será reemplazado por la esposa o derecho habiente. Pero siempre estará representado por una sola persona en representación de los herederos. — Décima: En caso de disolución se practicará un inventario como balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas dentro de los sesenta días de la misma, de acuerdo con las bases fijadas por el cierre del último ejercicio, serán liquidadores los mismos socios o la persona o personas que de común acuerdo éstos designen. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, liquidación y/o participación de la sociedad serán decididas en forma inapelable por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, siempre que se hayan agotado las gestiones y decisiones de dos de los componentes de la firma. — A todos los efectos emergentes de esta sociedad las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen sus domicilios en los consignados al comienzo de la presente. — De conformidad las partes, se firma el presente contrato de constitución de sociedad. — Fdo.: Lucio Sanguinetti. — Aída Sanguinetti de Tassara. — José M. Sanguinetti. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Aída Sanguinetti de Tassara con domicilio en Azcuénaga 1171; Lucio E. Sanguinetti con domicilio en Cánning 2458 y José María Sanguinetti con domicilio en José E. Uriburu 1498, como integrantes de "Sanguinetti-Tassara, Sociedad de Responsabilidad Limitada a V. S. respetuosamente decimos: Que dando cumplimiento al artículo 9 de la Ley Nº 11.645, venimos de común acuerdo a dejar redactada la cláusula tercera del contrato social de la siguiente forma: El capital social se fijará en la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de un valor nominal de mil pesos nacionales cada una, suscripto e integrado íntegramente por los socios en la proporción siguiente: noventa cuotas o sean noventa mil pesos nacionales, la señora Aída Sanguinetti de Tassara; noventa cuotas o sean noventa mil pesos nacionales, el señor Lucio E. Sanguinetti y 90 cuotas o sean noventa mil pesos nacionales, el Sr. José María Sanguinetti, aportados por los socios en dinero efectivo, créditos a cobrar, mercadería y muebles y útiles, según surge del balance que forma parte integral de este contrato. — Por lo tanto, solicitamos a V. S. que luego de los trámites de ley se proceda a la inscripción del contrato social, autorizando al señor José Manuel Moirón para correr con su diligenciamiento. — Proveer de conformidad. — Será justicia. — Fdo. Lucio Sanguinetti. — Aída Sanguinetti de Tassara. — José M. Sanguinetti.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 44.400 e.29|10 Nº 977 v.29|10|63

DICOMAR INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. Adolfo Steinitz, uruguayo de 68 años de edad de estado civil casado; Marcelo Gil Diament, argentino de 38 años de edad, de estado civil casado; Myriam Diament de Rotman, argentina, de 40 años de edad, de estado civil casada; Jenta Diament de Berger, argentina de 51 años de edad, casada, representada por el Dr. Alfredo Marcelo Berkman, conforme surge del testimonio de poder general que se adjunta y Clara Diament de Sujovolsky, argentina, de 41 años de edad representada por Marcelo Gil Diament conforme surge del poder especial que se adjunta únicos integrantes de DICOMAR INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se celebra el presente convenio de cesión de cuotas y modificatorio del contrato social conforme las siguientes cláusulas. — Primera: El Sr. Adolfo Steinitz, cede y transfiere con efecto retroactivo al 30 de abril de 1961 las cuatrocientas cuotas que tiene suscriptas en la sociedad por su valor nominal el que asciende a $ 400.000, declarando haber percibido antes de ahora su importe. — La venta cesión y transferencia se efectúa en la siguiente proporción: Marcelo Gil Diament 57 cuotas; Jenta Diament de Berger 57 cuotas; Clara Diament de Sujovolsky 58 cuotas; Myriam Diament de Rotman 57 cuotas; Juana Lola Diament 57 cuotas; Cyra Freidson de Diament 57 cuotas; y Simón León Diament 57 cuotas. — Conforme a lo expuesto queda modificado el artículo tercero del contrato social que queda redactado de la siguiente forma: El Capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el Sr. Marcelo Gil Diament tiene suscriptas 82 cuotas; Jenta Diament de Berger 82 cuotas; Clara Diament de Sujovolsky 83 cuotas; Myriam Diament de Rotman 82 cuotas; Juana Lola Diament 57 cuotas; Cyra Freidson de Diament 57 cuotas y Simón León Diament 57 cuotas. — Segunda: Modifícase asimismo el artículo cuarto del contrato social que quedará redactado de la siguiente forma: "La gerencia estará a cargo de la señora Myriam Diament de Rotman y los señores Marcelo Gil Diament y Alberto Bendersky, quienes con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos podrán obligar a la sociedad, pudiendo a efecto realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. Todas las Resoluciones serán resueltas por los gerentes por unanimidad, dejándose constancia de ello en acta a labrarse a ese efecto, incluyéndose en sus atribuciones la compra venta de bienes inmuebles, la que también será resuelta unánimemente por los gerentes. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los tres gerentes, los restantes proseguirán con el uso de la firma social con las mismas facultades. Todo nombramiento o revocación de os gerentes requiere el voto unánime de los socios". — Tercera: Modifícase el artículo sexto del contrato social en lo que hace a la distribución de las utilidades que quedará redactada en su parte pertinente en la siguiente forma: "Las utilidades provenientes de la venta de inmuebles se distribuirán en proporción a los aportes de los socios. — Las demás utilidades, no provenientes de la venta de inmuebles incluyéndose entre ellas los alquileres depositados o que se depositarán en el futuro en los autos: "Dicomar Inmobiliaria S. R. L. c|Faderyc S. R. L. s|desalojo", en trámite en el Juzgado Nacional de Paz número veintitrés de la Capital Federal y el resarcimiento que pudiera resultar de los autos: "Dicomar Inmobiliaria S. R. L., c|Faderyc S. A. s|indemnización de daños y perjuicios", que se tramita en el Juzgado número cinco en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Plata, secretaría número cinco, se distribuirán en la siguiente proporción: a Cyra Freidson de Diament el cuarenta por ciento; a Myriam Diament de Rotman, Jenta Diament de Berger, Clara Diament de Sujovolsky y Marcelo Gil Diament el once coma sesenta y siete por ciento a cada uno; y a Simón León Diament y Juana Lola Diament, el seis coma sesenta y seis por ciento cada uno". — Cuarta: Se faculta al doctor Samuel Rosenberg a realizar todos los trámites tendientes a la inscripción del presente convenio de cesión de cuotas y modificatoria del contrato social en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — En prueba de conformidad firman el presente todos los integrantes de la sociedad y los señores Juana Lola Diament; Cyra Freidson de Diament y Simón León Diament que con la cesión de cuotas a que se refiere la cláusula primera se incorporan como socios así como el señor Alberto Bendersky que asume en forma conjunta con los socios Marcelo Gil Diament y Myriam Diament de Rotman la gerencia de la sociedad, en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de mil noveciento sesenta y tres. Fdo.: Marcelo Gil Diament; Myriam Diament de Rotman; Dr. Alfredo Marcelo Berkman; Marcelo Gil Diament; Juana Lola Diament; Cyra Freidson de Diament; Simón León Diament. — Se deja constancia que Cyra Freidson de Diament manifiesta ser de nacionalidad polaca y domiciliada en Tucumán 1615, Capital; Simón León Diament manifiesta ser de nacionalidad polaco y domiciliado en Avenida de Mayo 1370, piso 12, Esc. 32, Capital; y Juana Lola Diament manifiesta ser de nacionalidad polaca y domiciliada en Peña 2146, P. 4º "C", Capital.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.29|10-Nº 985-v.29|10|63

MAX MAZAR BARNETT Y CIA.
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Por convenio privado del 26 de septiembre de 1963, se modificó la cláusula quinta del contrato social de MAX MAZAR BARNETT Y CIA. INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. R. L., designándose gerente de la sociedad a don Leonardo Goldstein, argentino, domiciliado en Ayacucho 457 de esta ciudad, quedando redactada del siguiente tenor: "Queda designado gerente el señor Leonardo Goldstein, quien por lo tanto asume la representación de la sociedad con las más amplias facultades para administrarla y conducir sus negocios. El uso de la firma social está a cargo del nombrado, quien la hará estampando su firma particular por debajo de la denominación de la sociedad". — Enmenado: queda Sociedad. Vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.29|10-Nº 982-v.29|10|63

CENTRO INTEGRAL DE PSICOTECNIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, entre doña Helena Voldan, naturalizada argentina, soltera, y la Sra. Nelly Concepción Cohen de Padovan, de nacionalidad argentina, casada, ambas mayores de edad y domiciliadas en esta Capital se ha convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre las firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de CENTRO INTEGRAL DE PSICOTECNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años, pero con posterioridad al primer ejercicio cualesquiera de las socias podrá pedir su disolución. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de concesiones a terceros de inmuebles o parte de ellos con destino a actividades vinculadas a la psicotécnia o afines, edición de publicaciones, comercialización de aparatos de medición destinados a esa finalidad, y a cualquier otro objeto mercantil que de común acuerdo decidieran los socios. — Cuarta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con carácter de gerentes y la firma social será usada en forma conjunta. — La firma social constará de la denominación de la sociedad, firma de los gerentes y mención de su calidad de tales. — Quinta: El capital social es de pesos Seiscientos treinta mil moneda nacional ($ 630.000.— m|n.) dividido en cuotas de pesos Un mil moneda nacional (pesos 1.000.— m|n.) cada una aportado por ambas socias por partes iguales, habiendo las mismas integrado en dicha proporción la cantidad de pesos trescientos noventa y seis mil moneda nacional ($ 396.000.— m|n.) y se obligan a aportar el saldo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Sexta: El aporte es efectuado por los socios mediante la cesión de los derechos y acciones que le corresponden a los mismos en la compra que efectuaron en condominio a Frumkin Construcciones del departamento, unidad dos, planta baja, ubicado en la finca sita en la calle Cangallo mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, por lo cual oportunamente dicho departamento será escriturado a nombre de la sociedad que se constituye por este acto por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce. — La sociedad por intermedio de sus socios gerentes podrá efectuar todos los actos y contratos sin excepción conforme a lo dispuesto en el art. dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y realizar aquellos que requieran poder especial enumerados en el art. mil ochocientos ochenta y uno inciso segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo y undécimo a décimo séptimo del Código Civil. — Asimismo podrá adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles. — Séptima: La sociedad cerrará sus ejercicios el día treinta y uno de diciembre de cada año; llevará un libro de actas en el cual se asentarán las decisiones que tomen los socios, las que para su validez requerirán unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido o incapacitado si así se resolviera de común acuerdo con el o los restantes socios. — Caso contrario la sociedad se disolverá y liquidará. — En el supuesto contemplado en esta cláusula los herederos deberán unificar su representación. — Bajo las ocho cláusulas precedentes queda formalizado el presente con. Sigue en el sello fiscal de $ 3 Serie V Nº 000142248... Viene del sello fiscal Serie V de $ 3 Nº 000142247... trato y las partes se comprometen a cumplir conforme a derecho, declarando las firmantes que los aportes integrados por las mismas para formar el capital social provienen de su trabajo personal y revisten por tanto la calidad de bienes propios. — Entre líneas: soltera. — Sobrerraspado: casada, —ambas, —primer, Todo vale. — Firmado: Nelly Concepción Cohen de Padovan y Helena Voldan. — Certifico que las firmas que anteceden y suscriben el contrato constitutivo de "Centro Integral de Psicotécnia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgada en los sellos de pesos tres números ciento cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y uno y ciento cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y dos, corresponden a doña Helena Voldan y doña Nelly Concepción Cohen de Padovan, y han sido puestas en mi presencia, en mi carácter de titular de Registro de Contratos Públicos número ciento veintidós. — Expido el presente que sello y firmo a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Leopoldo Orenstein. — Reitera. Autos "Centro Integral de Psicotécnia, S. R. L. Inscripción". — Domicilio constituído: Cangallo 1454, 5º piso, esc. 29. — Señor Juez: Helena Voldan y Nelly Concepción Cohen de Padovan, por nuestros propios derechos y por la sociedad que se menciona en los autos de refencia, a V. S. decimos: Que venimos a reiterar el escrito anterior y que el domicilio de la Sra. Nelly Concepción Cohen de Padovan, es en Cangallo 1454, planta baja. — Tenerlo presente, será justicia. — Firmado: Helena Voldan, Nelly Concepción Cohen de Padovan. — Hacen manifestación. — Acompañan Inventario. Autos: "Centro Integral de Psicotécnia, S. R. L. Inscripción". — Domicilio constituído: Cangallo 1454, 5º piso, esc. 29. — Señor Juez: Helena Voldan y Nelly Concepción Cohen de Padovan, por nuestros propios derechos y por la sociedad que se menciona en los autos de referencia, a V. S. decimos: En cumplimiento de la resolución dictada en autos, venimos a manifestar que el domicilio de la sociedad cuya inscripción se ha solicitado, se encuentra en la calle Cangallo 1454, planta baja, de esta Capital, el domicilio de la socia Helena Voldan, se encuentra en la calle Libertad 166|194 y que el domicilio de la socia Nelly Concepción Cohen de Padovan, se encuentra en la calle... Asimismo acompañamos un inventario que justifica haberse integrado la totalidad del capital social, cuya agregación fue omitida al promoverse la inscripción. — Por lo expuesto solicitamos se tenga por cumplido el auto de fs. 7 v. y se provea a lo peticionado en el escrito inicial. — Proveer de conformidad. — Será Justicia. — Fdo.: Helena Voldan y Nelly Concepción Cohen de Padovan.

Buenos Aires, octubre 4 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760.— e.29|10-Nº 993-v.29|10|63

FLORERIA SCHONAUER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de 1963, entre el señor Federico Schonauer, casado, argentino, domiciliado en la Av. Cabildo Nº 1595, de esta ciudad y la señora Dora P. de Tomasso, viuda, argentina, domiciliada en la calle Obligado Nº 1578, planta baja, Dpto. B., de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto dejar constituída con efecto retroactivo al 1º de julio de 1963 una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Artículo primero: La sociedad girará bajo la razón social de "FLORERIA SCHONAUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus actividades en la Av. Cabildo Nº 1595, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero y será continuadora de la sociedad de hecho que giraba bajo el rubro "Florería Schonauer" y que se disuelve a tal efecto. — Artículo segundo: El objeto principal de la sociedad es continuar explotando el negocio y desarrollando las actividades de su antecesora, la sociedad de hecho "Florería Schonauer" y se dedicará en consecuencia, a la comercialización de plantas y flores y todo aquello relacionado con la explotación de la floricultura y el ramo de florería en general. La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por

cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo usufructo, comodato, uso, por los plazos precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso: a tal efecto se podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital o intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos le concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestación de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan; f) Participar en licitaciones públicas y privadas. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo tercero: La duración de este contrato es de cinco (5) años a partir del 1º de julio de 1963. Este plazo podrá prorrogarse, de común acuerdo, por nuevos y sucesivos períodos de cinco años hasta cumplir un lapso total de veinte años, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de Ley. El socio que deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000.— m|n.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. c|l. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: señor Federico Schonauer, ciento cincuenta cuotas (150), que representan ciento cincuenta mil pesos m|n. c|l. ($ 150.000 m|n. c|l.) y la Sra. Dora P. de Tomasso, ciento cincuenta cuotas (150), que representan ciento cincuenta mil pesos m|n. c|l. (pesos 150.000 m|n. c|l.). Estos aportes han sido realizados con los bienes correspondientes al patrimonio de la sociedad de hecho "Florería Schonauer" y en el cual se incluyen muebles, útiles, instalaciones, deudores varios y mercaderías según balance e inventario que se levanta al efecto, que corre agregado y que se considera parte del presente contrato. Cada socio efectúa el aporte con la suma equivalente a la adjudicación de su parte en la sociedad de hecho "Florería Schonauer", integrando con importes correspondientes a créditos a su favor y a cargo de la mencionada sociedad. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye, hallándose los bienes citados en el inventario depositado en el local social. Artículo Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio Sr. Federico Schonauer, quien actuará con las más amplias facultades, sin más limitación que la que le impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, y pudiendo, al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o Bancos, privados, mixtos y oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como librador, aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas de ningún género a favor de terceros. Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividad personal al servicio de la sociedad. Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionistas o comanditarios. — Artículo Séptimo: Los socios podrán percibir remuneraciones por sus actividades en la sociedad, si así lo establecen de común acuerdo. — Artículo Octavo: Anualmente el día 30 de junio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un balance general e inventario, quedando automáticamente aprobados si dentro de los noventa días (90) posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido al otro socio. Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha respectiva. — Artículo Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o pérdidas, computar las amortizaciones sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente y destinar un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645. — Artículo Décimo: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en éste como en cualquier otro caso la liquidación será hecha por un liquidador designado de común acuerdo a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo Primero: En caso de retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si el socio no saliente optase por la continuación, la parte del saliente le será pagada en doce mensualidades iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Artículo Décimo Segundo: Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas sociales sin la aprobación del otro socio restante, quien podrá adquirirlas a su valor nominal y pagaderas en doce mensualidades iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno, rigiendo para esta situación un preaviso de ciento ochenta días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación o la liquidación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería. El mismo procedimiento se aplicará en caso de interdicción de cualquiera de los socios. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento del gerente designado en este contrato, queda automáticamente substituido por el socio sobreviviente, con los mismos deberes y obligaciones que se señalan en los artículos respectivos. — Artículo Décimo Quinto: En cualquier momento y siempre que lo decidan los socios de común acuerdo, la sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Artículo Décimo Sexto: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros que nombrará cada socio y éstos, antes de considerar la causa, designarán un tercero que decidirá al final. Su fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Artículo Décimo Séptimo: Para todo lo relativo a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, las partes autorizan a tal efecto al Sr. Hilario López. — Bajo las cláusulas precedentemente transcriptas, las partes dan por constituida la Sociedad "Florería Schonauer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo concertado en este convenio, que conocen y aceptan en todas sus partes. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Federico Schonauer; Dora P. de Tomasso.

Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.760.— e.29|10-Nº 1.010-v.29|10|63

SAN JOSE LABORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio de Contrato de Sociedad "San José Laboral, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Miguel Isabel Fuentes, argentino, casado, L. E. 4.509.295; Francisco E. Malcorra, argentino, casado, C. I. 1.596.970; José Padín Rey, español, casado, C. I. 3.833.490; Aquilino Baragaño, español casado, C. I. 3.595.070; Antonio Battiato, argentino, soltero, C. I. 4.619.927; Salvador Martínez, español, casado C. I. 478.980 de la Provincia de Buenos Aires; Juan Suárez Silva, argentino casado, C. I. 433.303; Raúl Cardoso, argentino, casado C. I. 1.109.082; Serafín Otero Blanco, español soltero, C. I. 6.332.792; Benito Alberto Pereira, argentino soltero C. I. 3.346.647; Guzmán Escartín Diez, argentino, casado, C. I. 1.257.880 de la Provincia de Buenos Aires; Juan Hugo Occhiuzzi, italiano, soltero, C. I. 5.552.255; Fernando Repetto, argentino, casado, C. I. 2.756.642; Saturnino López, argentino, casado, C. I. 2.060.774; Juan Vidal, español soltero, C. I. 3.992.299; Manuel Saavedra López español, soltero, C. I. 6.110.762; José Luis Pérez, argentino soltero, C. I. 4.212.131; José Rodríguez Jardón, español viudo, C. I. 3.695.148; Margarita Testón de González, española, casada, C. I. 3.717.398; Aída Rosa Morales, argentina, soltera, L.C. 1.833.896; todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en la Avenida de Mayo 1365, de la Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida con la denominación "SAN JOSE LABORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad que tendrá su domicilio en Avenida de Mayo 1365 de la Capital Federal. — Segunda: La duración de esta Sociedad será de tres (3) años a contar del día 1º de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la prestación de servicios de Confitería y Restaurant, con o sin provesión de mercaderías, por cuenta propia o para terceros. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000), dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, es decir veinticinco cuotas cada uno. — Quinta: La Sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos y contratos por el socio señor Guzmán Escartín Diez a quien se inviste del carácter de Gerente quedándole prohibido usar o comprometer dicha firma social en cualquier asunto ajeno a los negocios de la Sociedad, fianzas y|o garantías a terceros — Sexta: El gerente actuará con la más amplia facultad para el cumplimiento de sus fines, y a tal efecto queda autorizado expresamente para: a) Administrar libremente la Sociedad y disponer de sus bienes, ejerciendo su representación legal; b) Otorgar poderes especiales y generales c) Realizar todos los actos previstos en los Artículos 1861 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas: d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco, nacional, municipal, mixto o particular, o compañías de seguros o particulares en general; e) Actuar en juicios en que la Sociedad sea actora o demandada, cualquiera sea la jurisdicción ante la que se ventile, inclusive la Administración Nacional o Municipal; f) efectuar toda clase de gestiones y tramitaciones ante los Poderes Públicos, Nacional, Provincial o Municipal; g) Llamar a licitaciones públicas o privadas y en general efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al mejor cumplimiento o se relacionen directamente o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa — Séptima: Anualmente, el treinta (30) de abril de cada año, se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en relación con el monto de sus cuotas. Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva, a fin de ser compensadas con las utilidades de los próximos ejercicios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará funcionando con los sobrevivientes y los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación en una persona — Novena: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación será efectuada en la forma prevista por el Código de Comercio — Décima: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad, deberá dar opción a los demás componentes de la misma para la adquisición de sus cuotas, mediante telegrama colacionado dirigido al gerente, con treinta días de plazo. Si no se aceptara tal ofrecimiento, recién podrá enajenarlas a terceros — Undécima: La Asamblea de socios podrá ser convocada por el Gerente, por propia decisión o a pedido de socios, que represente el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. La Asamblea deberá realizarse dentro de los quince días de solicitada y con comunicación fehaciente, con diez (10) días de anticipación. Todas las decisiones, incluso la venta de fondo de comercio y venta parcial o total de cuotas de capital, serán decididas con el voto favorable de la mitad más uno de los votos, asignándose a tal efecto un voto a cada cuota de capital. — En un todo de acuerdo con las once cláusulas que preceden firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres. — Nota: Se deja constancia que el capital ha sido integrado el 50 o|o en dinero efectivo, del que se hará el correspondiente depósito. — Firmado: Miguel Isabel Fuentes, Francisco E. Malcorra José Padín Rey, Aquilino Baragaño, Antonio Battiato, Salvador Martínez, Juan Suárez Silva, Raúl Cardoso, Serafín Otero Blanco, Benito Alberto Pereira Guzmán Escartín Diez, Juan Hugo Occhiuzzi, Fernando Repetto, Saturnino López, Juan Vidal, Manuel Saavedra López, José Luis Pérez, José Rodríguez Jardón, Margarita Testón de González, Aída Rosa Morales.

Buenos Aires, octubre 7 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.760 — e.29|10-Nº 1.010-v.29|10|63

RIVADAVIA LABORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad, "Rivadavia Laboral, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Francisco Ibañez, español, casado, C. I. 2.443.975; Manuel Gerardo Cabarcos, español, casado, C.I. 1.608.559; Secundino Abelardo Balbín, español, casado, C. I. 1.595.070; José Martínez, español, soltero, C. I. 5.858.226; Custodio Carrera, español, soltero, Céd. Id. 2.694.554; Lelia Lea Bay de Bianco, argentina, casada, L.C. 0.001.529; José Pérez González, español, soltero, Céd. Id. 6.242.381; José María Vieiro, español, casado, C.I. 1.487.386; Herminio Fernández Rey, español, soltero, C. I. 6.469.048; Esteban Romero, español, soltero, C.I. 1.871.819; Arturo Matos, español, casado, C. I. 5.495.·28; Francisco Alfredo González, argentino, soltero, C. I. 6.367.595; Alberto López Campos, español, soltero, C. I. 5.667.131; Rosario Pugliese, italiano, casado, C. I. 4.802.638; Constantino Cancio, español, casado, C. I. 6.024.992; David López, argentino, casado, L. E. 2.653.661; Samuel Peón, español, casado, Céd. Id. 4.216.513; Marcelino Arias, español, soltero, C. I. 4.659.364; Carlos Francisco Cardin, argentino, soltero, Céd. Id. 4.827.075; Vicente Diéguez, argentino, casado, C. I. 3.888.729; todos mayores de edad y hábiles para con-

tratar, c[illegible]io domicilio en la Avenida de Mayo 1365, Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera. — Queda constituida con la denominación "RIVADAVIA LABORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad que tendrá su domicilio en Avenida de Mayo 1365 de la Capital Federal. — Segunda. — La duración de esta Sociedad será de tres (3) años a contar del día 1º de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Tercera. — El objeto de la sociedad lo constituye la prestación de servicios de confitería y restaurante, con o sin provisión de mercaderías, por cuenta propia o para terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000), dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—) cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, es decir veinticinco cuotas cada uno. — Quinta: La Sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos y contratos por el socio señor Carlos Francisco Cardin, a quien se inviste del carácter de Gerente, quedándole prohibido usar o comprometer dicha firma social en cualquier asunto ajeno a los negocios de la sociedad, fianzas y|o garantías a terceros. — Sexta: El gerente actuará con la más amplia facultad para el cumplimiento de sus fines, y a tal efecto queda autorizado expresamente para: a) Administrar libremente la Sociedad y disponer de sus bienes, ejerciendo su representación legal; b) Otorgar poderes especiales y generales; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1861 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco, nacional, municipal, mixto o particular, o compañías de seguros o particulares en general; e) Actuar en juicios en que la Sociedad sea actora o demandada, cualquiera sea la jurisdicción ante la que se ventile, inclusive la Administración Nacional o Municipal; f) Efectuar toda clase de gestiones y tramitaciones ante los poderes públicos, nacional, provincial o municipal; g) Llamar a licitaciones públicas o privadas y, en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al mejor cumplimiento o se relacionen directamente o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente, el treinta (30) de abril de cada año se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en relación con el monto de sus cuotas. Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva, a fin de ser compensadas con las utilidades de los próximos ejercicios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará funcionando con los sobrevivientes y los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación en una sola persona. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será efectuada en la forma prevista por el Código de Comercio. — Décima: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá dar opción a los demás componentes de la misma para la adquisición de sus cuotas, mediante telegrama colacionado dirigido al gerente, con treinta días de plazo. Si no se aceptara tal ofrecimiento, recién podrá enajenarlas a terceros. — Undécima: La asamblea de socios podrá ser convocada por el gerente, por propia decisión o a pedido de socios, que representen el Veinte por ciento (20 %) del capital social. La asamblea deberá realizarse dentro de los quince días de solicitada y con comunicación fehaciente, con diez (10) días de anticipación. Todas las decisiones, incluso la venta de fondo de comercio y venta parcial o total de cuotas de capital, serán decididas con el voto favorable de la mitad más uno de los votos, asignándose a tal efecto, un voto a cada cuota de capital. En un todo de acuerdo con las once cláusulas que preceden firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres. — Nota: Se deja constancia que el capital ha sido integrado el 50 % en dinero efectivo, del que se hará el correspondiente depósito. — Firmado: Francisco Ibáñez, Manuel Gerardo Caparcos, Secundino Abelardo Balbín, José Martínez, Custodio Carrera, Lelia Lea Bay de Bianco, José Pérez González, José María Vieiro, Herminio Fernández Rey, Esteban Romero, Arturo Matos, Francisco Alfredo González, Alberto López Campos, Rosario Pugliese, Constantino Cancio, David López, Samuel Peón, Marcelino Arias, Carlos Francisco Cardin, Vicente Diéguez. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— s.29|10-Nº 1.019-v.29|10|63

P A S A N
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 20 de septiembre de 1963 los señores Julio Navarro, Luis Aramburu y Héctor Giorgetti, han cedido y transferido al señor Demetrio Pardo, mil quinientas cuotas de participación cada uno y al señor Domingo A. San Juan, quinientas cuotas de participación cada uno, que tenían y les correspondían en "Pasan, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los señores Alberto Proske y Juan Viñas han cedido y transferido al señor Demetrio Pardo mil cuotas de participación cada uno y al señor Domingo A San Juan quinientas cuotas de participación cada uno, que tenían y les correspondían en PASAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el señor José Moles ha cedido y transferido a los señores Demetrio Pardo y Domingo A San Juan quinientas cuotas de participación a cada uno, que tenía y le correspondía en Pasan, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El total general de las cuotas transferidas es de diez mil por un valor nominal de un millón de pesos efectúandose la transferencia por la suma total de ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos diez pesos m|n. y con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1962. — Con motivo de las cesiones mencionadas el artículo cuarto del contrato social queda en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de pesos 1.750.000, dividido en 17.500 cuotas de participación de 100 pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Conrado Reynaldo María Kuehling, dos mil setecientas cincuenta cuotas de participación que representan doscientos setenta y cinco mil pesos; don Demetrio Pardo, nueve mil setecientas cincuenta cuotas de participación que representan novecientos setenta y cinco mil pesos y el señor Domingo A San Juan, cinco mil cuotas de participación de 100 pesos cada una, que representan quinientos mil pesos.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.29|10-Nº 1.[illegible]21-v.29|10|63

MAYO LABORAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad. "Mayo Laboral, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Emilio Pedreira, español, soltero, con domicilio en la calle Tucumán 2222, Capital Federal, C. I. 1.879.432; Remo Lanfranco, italiano, soltero, con domicilio en la Av. de Mayo 1365, Capital Federal, C. I. 5.026.896; y Tarsicio Mario Comba, argentino, casado, con domicilio en Tucumán 725, San Martín (Provincia de Buenos Aires), L. E. 3.328.609; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida con la denominación "MAYO LABORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad que tendrá su domicilio en Avenida de Mayo 1365 de la Capital Federal. — Segunda: La duración de esta Sociedad será de tres (3) años a contar del día 1º de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Tercera: El objeto de la Sociedad, constituye la prestación de servicios de Confitería y Restaurant con o sin provisión de mercaderías, por cuenta propia o para terceros. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 107.500.—) dividido en mil setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—) cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: Remo Lanfranco, mil veinticinco cuotas por un total de ciento dos mil quinientos pesos; Emilio Pedreira, veinticinco cuotas por un total de dos mil quinientos pesos y Tarsicio Mario Comba, veinticinco cuotas por un total de dos mil quinientos pesos. — Quinta: La Sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos y contratos por el socio señor Remo Lanfranco, a quien se inviste del carácter de Gerente, quedándole prohibido usar o comprometer dicha firma social, en cualquier asunto ajeno a los negocios de la Sociedad, fianzas y|o garantías a terceros. — Sexta: El gerente actuará con la más amplia facultad para el cumplimiento de sus fines, y a tal efecto queda autorizado expresamente para: a) Administrar libremente la Sociedad y disponer de sus bienes, ejerciendo su representación legal; b) Otorgar poderes especiales y generales; c) Realizar todos los actos previstos en los Artículos 1861 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco, Nacional, Municipal, mixto o particular, o compañías de seguros o particulares en general; e) Actuar en juicios en que la Sociedad sea actora o demandada, cualquiera sea la jurisdicción ante la que se ventile, inclusive la administración Nacional o Municipal; f) Efectuar toda clase de gestiones y tramitaciones ante los Poderes Públicos, Nacional, Provincial o Municipal; g) Llamar a licitaciones públicas o privadas y en general efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al mejor cumplimiento o se relacionen directamente o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente, el treinta (30) de abril de cada año, se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en relación con el monto de sus cuotas. Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva, a fin de ser compensadas con las utilidades de los próximos ejercicios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará funcionando con los sobrevivientes y los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación en una persona. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será efectuada en la forma prevista por el Código de Comercio. — Décima: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad, deberá dar opción a los demás componentes de la misma para la adquisición de sus cuotas, mediante telegrama colacionado dirigido al gerente, con treinta días de plazo. Si no se aceptara tal ofrecimiento, recién podrá enajenarlas a terceros. — Undécima: La Asamblea de socios podrá ser convocada por el Gerente, por propia decisión o a pedido de socios, que representen el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. La Asamblea deberá realizarse dentro de los quince días de solicitada y con comunicación fehaciente, con diez (10) días de anticipación. Todas las decisiones, incluso la venta de fondo de comercio y venta parcial o total de cuotas de capital, serán decididas con el voto favorable de la mitad más uno de los votos, asignándose a tal efecto, un voto a cada cuota de capital. — En un todo de acuerdo con las once cláusulas que preceden firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres. — Nota: Se deja constancia que el capital ha sido integrado el 50 o|o en dinero efectivo, del que se hará el correspondiente depósito. — Firmado: Emilio Pedreira. Remo Lanfranco y Tarsicio Mario Comba. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.750.— e.29|10-Nº 1.022-v.29|10|63

C O P Y P L A S T
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Ulises Rafal González, casado, argentino, C. I. 4324676 PCF.; Carlos Alfredo Otero, soltero, argentino,, C. Identidad 3229129 PCF.; y Francisco Manuel Galanes, casado, argentino, C. I. 1995545 PCF., todos domiciliados en Corrientes 544, 1º, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en conformidad con las siguientes cláusulas: — Primera: Bajo la denominación de "COPYPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye la misma estableciendo su sede legal en Corrientes 544, 1º, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o comercialización de cintas para máquinas de escribir, sumar y calcular, papel carbónico, plastificación de papeles y|o tejidos, importación y exportación, además, de cualquier otra actividad lícita vinculada con las enunciadas precedentemente. — Tercera: El capital social se fija en m$n. 3.300.000,00 (tres millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), integrado por cuotas de mil pesos cada una y aportado en la siguiente forma: Ulises Rafael González 1500 cuotas, Carlos Alfredo Otero 1500 cuotas y Francisco Manuel Galanes 300 cuotas. — Dichos aportes son efectuados por los socios en maquinarias, materias primas, etc., según balance de iniciación al 30 de agosto de 1963, que se acompaña al presente debidamente firmado. — Cuarta: La duración de este contrato será de cinco años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y consecutivos, no mediando oposición de alguno de los socios con seis meses de antelación a su vencimiento mediante telegrama colacionado. — Quinta: La gerencia estará a cargo de los socios Ulises Rafael González, Carlos Alfredo Otero y Francisco Manuel Galanes, quienes ejercerán la dirección y administración de la sociedad mediante el uso de la firma conjuntamente dos cualesquieras de ellos, pudiendo sin que esta enumeración sea excluyente utilizarla en operaciones con bancos oficiales, mixtos o particulares, comprendiendo entre los primeros, los nacionales, provinciales y municipales; en girar cheques en descubierto o sobre depósitos, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales, pagarés, etc., dar y tomar en préstamos, con y sin garantías, reales o personales, constituir, aceptar, transferir y endosar prendas en general, "warrants" y otros derechos reales, representar a la sociedad en juicios de cualquier instancia como actora y demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerio de Economía, ministerio de Trabajo y Seguridad Social, reparticiones públicas, autárquicas y mixtas, creadas o a crearse, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, suscribir a nombre de la sociedad los boletos y las escrituras de dominio, con o sin hipotecas, tanto en los casos de compra como en los de venta o permuta de inmuebles. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni para garantías, fianzas o avales de obligaciones de terceros. — Sexta: Anualmente se practicará el balance general al 31 de diciembre y las utilidades o pérdidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el 10 o|o del capital como Reserva Legal, se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Dicho estado se someterá a los socios para su aprobación dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y si dentro de los treinta días de su conocimiento alguno de los socios no ha manifestado su disconformidad mediante telegrama colacionado, se lo tendrá por aprobado sin más trámites. — El primer ejercicio será cerrado el 31 de diciembre de 1964. — Las utilidades que se obtengan no serán retiradas por los socios debiendo acreditarse en cuenta especial con destino a nuevos aportes de capital y hasta alcanzar los señores Ulises Rafael González y Carlos Alfredo Otero (cinco millones de pesos m|n. c|l.) $ 5.000.000,00, cada uno, y (un millón de pesos m|n. c|l.) pesos 1.000.000,00 el señor Francisco Manuel Galanes. — El señor Ulises Rafael González, independientemente de los demás socios se compromete dentro de los dos meses de la fecha a mantener en cuenta particular permanentemente la suma de pesos un millón quinientos mil (un millón quinintos mil pesos m|n. c|l.), que conjuntamente con las utilidades que obtenga en el futuro destinará a aumento de capital cuando los socios así lo resuelvan de común acuerdo. — Séptima: Los socios determinarán por el libro de Actas previa delimitación de sus tareas en la sociedad, sus retribuciones mensuales con cargo a Gastos Generales. — Queda expresamente establecido que los señores Ulises Rafael González y Carlos Alfredo Otero podrán dedicarse a otras actividades comerciales y|o industriales, igual que el señor Francisco Manuel Galanes que continuará en el ejercicio de su profesión de Contador Público Nacional. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o el socio incapacitado, unificando la representación, tendrán la opción de continuar en la sociedad o retirarse, participando en este último caso de los resultados correspondientes al ejercicio íntegro en cuyo transcurso se haya producido el deceso o la incapacidad, no reconociéndose valor de llave, de-

biéndose emplear en la confección de dicho estado el mismo método de valuación que el adoptado en los balances anteriores y los herederos o curadores podrán retirar el aporte de capital y utilidades o deducción de pérdidas en seis cuotas trimestrales, iguales, sin interés, efectuándose el primer pago al iniciar el siguiente período comercial. En caso de retirarse algún socio deberá preavisar tres meses antes, mediante, telegrama colacionado, y el pago se hará en la misma forma estipulada en el caso de fallecimiento o incapacidad comenzando los pagos a los seis meses del preaviso. — Novena: Las cuotas no podrán cederse a terceros sin la conformidad de los consocios que tendrán preferencia con su adquisición. — Décima: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros amigables componedores nombrado por cada parte y su fallo será inapelable al juez de comercio. — De conformidad con las diez cláusulas precedentes, se firma el presente en la fecha y lugar arriba indicados. — Fdos.: U. R. González — C. A. Otero y F. M. Galanes.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1963 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.29|10-Nº 1.025-v.29|10|63

CEBE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Luis Jorge Bryant, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 368, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Roque Luis Costanzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco 352, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y Manuel Prieto, argentino casado, domiciliado en la calle Cadete Jorge Güemes Torino Nº 581, Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CEBE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Cadete Jorge Güemes Torino Nº 581, o donde los socios lo fijen posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de la firma del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia o de otros o asociada a terceros, y|o en participación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes, exportadores, importadores, etc., las siguientes operaciones: a) Industriales, promoción y explotación de cualquier tipo de industrias, de manera especial las vinculadas a la producción de tachuelas y semillas para zapatería; b) Comerciales, compra, venta, importación, exportación de cualquier clase de mercaderías, frutos, productos o cosas, muebles o semovientes en general; c) Financieras, mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; formular protestos y protestas, denunciar acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar marcas y patentes de invención; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, mixtas y particulares; solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: El Capital de la sociedad se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 1.500 cuotas de mil pesos cada una y que aportan por partes iguales cada uno de los socios firmantes. — Dicho capital se halla totalmente integrado de conformidad con el Balance, que las partes han firmado por separado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios firmantes del presente contrato, pero el uso de la firma social se hará siempre en conjunto por dos cualesquiera de los tres en su calidad de gerentes quienes, en tales condiciones, podrán usarla libremente sin otra limitación que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o garantía de terceros. — Las facultades de los gerentes son tan amplias como lo requieran los negocios sociales en especial para los actos enumerados en las cláusulas tercera y cuarta de este contrato, dejándose expresa constancia que aquellas enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario para conocer el estado de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del fondo de reserva legal, serán distribuidas, igual que las pérdidas, entre cada uno de los tres socios. — De todo ello se dejará constancia en el Libro de Actas de la sociedad. — Octava: Las cuotas sociales podrán ser transferidas entre los socios libremente. — Transcurridos cinco años desde la fecha de la firma del presente contrato, cualesquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad al finalizar el ejercicio que se hallare en curso, previa notificación en forma fehaciente con una anticipación no menor de ciento veinte días. — El socio saliente recibirá su haber, a elección de la sociedad, en forma inmediata o en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés. — Se tendrán en cuenta para tal liquidación, sus cuotas de capital, los créditos o débitos de su cuenta personal, la parte proporcional de las reservas libres, ganancias y|o pérdidas del ejercicio. — En la adquisición de las cuotas del socio saliente, tendrán prioridad los restantes componentes de la sociedad a menos que éstos decidan la reducción del capital. — El socio saliente quedará totalmente desinteresado y sin derecho de reclamación alguna en concepto de "llave" patentes, marcas, dibujos, modelos o enseñas comerciales o industriales y clientela, la que quedarán de exclusivo dominio de la sociedad. — El haber del socio saliente se determinará de acuerdo a las constancias del Balance anual, respecto al cual se seguirán las mismas normas de contabilidad, valuaciones, amortizaciones, etc. que de ejercicios anteriores. — Novena: Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad en caso de que los ejercicios anuales arrojaren una pérdida parcial o acumulada superior al cincuenta por ciento del capital. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad en las mismas condiciones que el causante, unificando su representación. — Si los herederos no desearen continuar en la sociedad, el haber del causante les será liquidado y abonado en la forma prevista en el artículo octavo, con arreglo al balance que se formará al día del fallecimiento. — Se incluirá en la determinación de dicho haber el "valor llave" que será calculado en base al promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios o los corridos hasta el momento del deceso. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscite para la interpretación de este contrato, será sometida al fallo de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo fuero se someten los contratantes, con expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder. — Bajo las once cláusulas anteriores, los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — En Buenos Aires a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Luis Jorge Bryant — Roque Luis Costanzi — Manuel Prieto.

Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320.— e.29|10-Nº 1.027 v.29|10|63

RIO BLANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre las señoras María Magdalena Canale de Barzi, argentina, viuda de sus primeras nupcias de Roberto Mario Barzi, con libreta cívica número 0373262 y domicilio en Libertad Nº 1550, 7º piso, departamento A y la señora Susana Elena Bianchetti de Pérez Virasoro, argentina, viudad de sus primeras nupcias con Felipe Eduardo Pérez Virasoro, con libreta cívica número 0039240 y domicilio en Av. Libertador Gral. San Martín Nº 1146, 11º piso ,departamento A., ambas de esta Capital, se conviene por el presente celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, en todo lo que no esté previsto en este contrato. Primero: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio en la calle Libertad Nº 1550, 7º piso A, de esta Capital, pudiendo establecer oficinas, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "RIO BLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) el aporte de capital a sociedades constituidas o a constituirse; b) la compraventa, permuta y demás transacciones a título oneroso, de créditos, títulos y todo otro valor mobiliario, y c) el otorgamiento de préstamos en general, con garantías reales o personales. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el cual es suscripto totalmente por ambos socios por partes iguales, de cuyo importe integran en este acto la mitad o sea siete mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, o sea un total de quince mil pesos moneda nacional. La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios a quienes se designa gerentes con el alcance de lo dispuesto en los artículos 13º al 16º, inclusive de la Ley Nº 11.645. Los gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán el uso de la firma social para el ejercicio de las facultades que se detallan a continuación: a) Comprar, vender, permutar, dar, recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real; recibir y transferir el dominio y dar y tomar la posesión respecto de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías, frutos y productos. b) Dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o de registro, warrants, fianzas personales u otras garantías que podrán transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente. c) Tomar y dar en arrendamiento, aun por más de seis años, renovar, modificar, prorrogar o rescindir los contratos y locaciones. d) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago; hacer o aceptar pagos o transferencias, novaciones, quitas de deudas o remisiones, consignaciones en pago, renunciar acciones, derechos, privilegios, celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos y liquidarlos, otorgar y aceptar mandatos, representaciones y consignaciones y sustituirlos y transferirlos. e) Formar sociedades accidentales o en participación, en comandita o de otro carácter, disolverlas y liquidarlas. f) Efectuar toda clase de operaciones, sin limitación de tiempo o cantidades en los Establecimientos Bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias de la Argentina y del extranjero, conforme a sus reglamentos y leyes vigentes; pudiendo tomar dinero en préstamo, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder y negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio, dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto; efectuar depósitos constituidos antes y durante la vigencia de este contrato. g) Conferir poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir nombres, marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registros de actos jurídicos. h) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los señores jueces y tribunales de todo fuero o jurisdicción con facultades de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; i) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Sexto: El ejercicio social comenzará el 1 de marzo de cada año, pudiendo esta fecha ser cambiada por acuerdo entre los socios, tomado por simple mayoría de votos, el cual se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Anualmente, dentro de los primeros tres meses posteriores al cierre del ejercicio, el Gerente convocará formalmente a los socios a una reunión para considerar y aprobar el balance General Anual que preparará al efecto. — En el caso de realizarse la reunión con la presencia de todos los socios, podrá prescindirse de la convocatoria. — Séptimo. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General a practicarse al cierre de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social y una vez efectuadas las amortizaciones y reservas que se estimen corresponder, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octavo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la Sociedad se disolverá pudiendo el socio restante continuar con el giro social, pagando a los sucesores y representantes del socio fallecido o incapacitado, el capital y utilidades que le correspondan, en proporción al tiempo transcurrido desde el cierre del ejercicio hasta la fecha de su incapacidad o fallecimiento, para determinar lo cual se procederá de la siguiente manera: a) Se establecerá el capital del socio fallecido o incapacitado de acuerdo con el presente contrato; b) Se sumará o restará, según el caso, el saldo de su cuenta particular; c) Se sumará la parte de utilidades que le corresponda para el período, calculada en proporción a los resultados del último balance. — Bajo ningún concepto se incluirá el rubro "Llave" o similar. — El socio restante dispondrá de un plazo de un año para entregar a quien correspondiera el importe establecido según las normas de la presente cláusula. — Noveno. — Toda duda sobre la interpretación del presente contrato, el alcance de lo dispuesto por la ley o lo no contenido en alguna de dichas disposiciones durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación, la que estará a cargo del Gerente, será dirimida por un único árbitro arbitrador, amigable componedor, cuyo laudo será inapelable. — Las partes nombran en tal carácter al señor Carlos Bianchetti o a la persona que éste designe. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio y una copia para cada uno de los socios firmantes en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — María Magdalena Canale de Barzi. — Susana Elena Bianchetti de Pérez Virasoro. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800.— e.29|10-Nº 1.033.v.29|10|63

PROMINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, entre Pinchas Arón Michalski, polaco, casado, domiciliado en Avda. Libertad 802, Lomas del Palomar; Bernardo Floro Schifrin, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 2658, dpto. 1, Capital y Lidia Koltan, argentina, casada, domiciliada en Av. Libertad 802, Lomas del Palomar, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de mutuo acuerdo formalizar un contrato de sociedad bajo el régimen de la ley 11.645 y de conformidad con las estipulaciones siguientes: Primero: A partir de la fecha queda constituida entre los integrantes una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "PROMINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Lavalle 1672, piso 3º, oficina 19, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del exterior o del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será la compraventa, importación, exportación, explotación e industrialización de toda clase de mercaderías, maquinarias, automotores, materias primas, productos elaborados, semielaborados, agrícolas y de consumo, comisiones, representaciones y mandatos, pudiendo anexar cualquier otro ramo que los socios, de mutuo acuerdo, convengan. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de 1.000.000 m|n. (un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de capital de mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en mercaderías, muebles, útiles, créditos, etc., según inventario que firman por separado, en la siguiente proporción: Pinchas Arón Michalski, cuatrocientas cuotas que representan $ 400.000 m|n.; Bernardo Floro Schifrin, cuatrocientas cuotas que representan $ 400.000 m|n. y Lidia Koltan, doscientas cuotas que representan $ 200.000 m|n. — Quinto: La duración de la sociedad se establece por un término de cinco años a partir de la fecha pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad en cualquier momento, preavisando a los restantes con una anticipación de

seis meses, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios, los que quedan designados Gerentes y el uso de la firma social será ejercido por todos, en forma indistinta, para todos los actos y obligaciones de la sociedad, en la forma más amplia posible, sin otra limitación que la de no comprometer su firma en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías de terceros. — Sin que esta enumeración sea taxativa, el uso de la firma social permitirá comprar, vender y permutar, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar, endosar y avalar toda clase de cheques, pagarés, vales y demás papeles de comercio; solicitar créditos y operar con todos los Bancos oficiales y privados, creados o a crearse, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República e Hipotecario Nacional; constituir prendas, hipotecas y demás derechos reales y en fin, realizar cuantas operaciones fuera menester para el más amplio desarrollo del giro social. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones de la sociedad, conforme a las disposiciones vigentes y técnicas sobre la materia y las utilidades o pérdidas que arroje serán distribuidas o soportadas por todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octavo: Los socios podrán convenir en efectuar retiros sobre las utilidades líquidas y realizadas, las que serán imputadas a gastos generales o a sus respectivas cuentas particulares, según lo resuelvan de mutuo acuerdo por acta. — Noveno: En caso de retiro de algún socio, la parte de capital y utilidades a abonársele será la que resulte de proporcionar su participación con relación al patrimonio total de la sociedad, en ese momento. — Décimo: Toda duda o divergencia, que se suscite entre los integrantes, durante la vigencia del presente o durante la liquidación de la sociedad, o bien con motivo del retiro de un socio o por causa de fallecimiento de alguno, entre los demás socios y los derecho habientes del fallecido o incapacitado, serán sometidos a la decisión de amigables componedores, sin forma de juicio, designados uno por cada parte en divergencia, los que antes de entrar a conocer la cuestión, designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo sus fallos inapelables. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los integrantes constituidas la sociedad, cuyas cláusulas se obligan a cumplir conforme a derecho y en prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha indicados. — Se aclara que los socios convienen en que la presente sociedad podrá ser transformada en anónima, en cualquier momento en que así lo dispongan. — Firmado: Pinchas Arón Michalski. Lidia Koltan. Bernardo Floro Schifrin. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden respectivamente a: Pinchas Arón Michalski, Lidia Koltan y Bernardo Floro Schifrin. Coaste. Buenos Aires, 4 de octubre de 1963. — Firmado: Escribano A. Levin.

Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.29|10-Nº 1.036-v.29|10|63

CASA ORIONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 8 de octubre de 1963, Francisco Pignataro, cede, vende y transfiere a favor de don Orione Vascellari, 44 cuotas de capital y a favor de Marcelino Vega, 6 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "CASA ORIONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 150.000, colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, y con efecto retroactivo al 11 de enero de 1962. — Firmado: Vascellari Orione. — Francisco Pignataro. — Marcelino Vega. — Por acto privado de fecha 9 de octubre de 1963, don Marcelino Vega, cede, vende y transfiere con efecto al 1º de enero de 1963, a favor de Lidia Paruta, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Pedro N. Arata Nº 1515, Capital Federal, sus 26 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "Casa Orione, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total y convenida de $ 32.000 m|n., el cedente coloca a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Por este mismo acto se resuelve modificar la cláusula Primera del contrato social, trasladando el domicilio legal de la sociedad a la calle Independencia Nº 1511, Capital Federal, modificar la cláusula "Quinta" del contrato en el sentido: de que el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, con todas las atribuciones y limitaciones, enunciadas en la cláusula respectiva. — Modificar la cláusula "Séptima", del contrato social en el sentido: de que el cierre del ejercicio y balance general anual, se practicará al 31 de diciembre de cada año. — Suprimir totalmente y declararlas sin vigor y valor la cláusula "Undécima". — En consecuencia con lo expresado en las cláusulas precedentes el capital social de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, está suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Orione Vascellari, 244 cuotas o sea $ 244.000 m|n., y doña Lidia Paruta, 26 cuotas o sean $ 26.000 m|n. — Firmado: Vascellari Orione. — L. Paruta de Vascellari. — Marcelino Vega. — Entre líneas: "con efecto al 1º de enero de 1963", vale.

Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.29|10-Nº 1.044-v.29|10|63

EL PUENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto :

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores don Cayo Barrio español, casado en primeras nupcias con Josefa Miralles, domiciliado en la calle Brasil Nº 1002, Capital Federal; don Segundo Barrio, español casado en primeras nupcias con María Morales, domiciliado en la calle Brasil Nº 1002, Capital Federal; y don Francisco Miralles, español, casado en primeras nupcias con Aída Blanco, domiciliado en la calle San José Nº 1468, Capital Federal, todos mayores de edad convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "EL PUENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio estará en la Capital Federal, calle Avenida Sáenz Nº 1298|1300, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en el interior o exterior. - Segunda: El objeto principal de la Sociedad es la venta de Artículos de Hombres, Tienda Blanco, Lencería Anexos y Afines. — Tercera: La duración del presente contrato será de veinte años a contar desde la fecha, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad avisando mediante telegrama colacionado a los otros socios, con una anticipación no menor de Seis Meses en esa misma oportunidad, con el voto de dos socios podrá resolverse la disolución total o parcial o cualquier modificación del contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, negocios y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, constituir hipotecas y cancelarlas, dar y tomar préstamo o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover querellas y contestarlas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, constituir sociedades con personas u otra sociedad, cualquiera sea su naturaleza jurídica de las mismas o formar parte de sociedades ya formadas o liquidarlas locaciones de servicios, ejercer representaciones de personas o sociedades del país, o del extranjero, como así también administrar bienes de terceros que le sean confiados, distribuir productos materiales y materias primas de cualquier clase, ya sean propias o de terceros y en las condiciones que en cada caso se pacten, importar y exportar efectuar todo tipo de operaciones bancarias con los Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y particulares, entidades mixtas como así también Municipales o Provinciales, solicitar concesiones con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamento: solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar con cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, celebrar toda clase de contratos lícitos y otorgar y firmar todos los instrumentos y escrituras públicas o privadas que correspondan a los objetos indicados. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, íntegramente suscripto entre los socios en la siguiente proporción: El socio señor Cayo Barrio, trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; el socio señor Segundo Barrio, trescientas treinta y cuatro cuotas o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y el socio señor Francisco Miralles, trescientas treinta y dos cuotas, o sean trescientos treinta y dos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado según balance e inventario que firmado por las partes se anexa a la presente escritura. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, en el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios pero en forma conjunta, por dos cualesquiera de ellos. — Les está prohibido a los socios comprometer la firma dándola en fianza de terceros, bajo ningún pretexto. — Salvo esta limitación tienen los gerentes, en la forma conjunta anteriormente mencionada todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, aun en los casos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieran poder especial, así como querellar y denunciar criminalmente. Las retribuciones a los gerentes se fijarán en libro de Actas, como así también la imputación que a los mismos se dará. — Séptima: Los socios tienen el derecho de designar un gerente no socio que tendrá las mismas facultades establecidas en el artículo anterior. — Esta designación deberá ser realizada por unanimidad. — Octava: Anualmente el treinta y uno de agosto se practicará el balance e inventario general, siguiendo las normas y prácticas comerciales vigentes. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para fondos de reserva legal hasta que llegué al diez por ciento del capital, el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios, las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días se considerarán aprobados. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere conveniente y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el libro de actas. En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de dos socios. — Décima Primera: La cesión de cuotas está permitida solamente entre los socios. En el caso de que algún socio deseare ceder sus cuotas deberá previamente ofrecerlas a los otros socios y éstos están obligados a adquirirlas, caso contrario el socio cedente podrá cederlas a cualquier otra persona. — La voluntad de ceder deberá ser hecha mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. El pago de las cuotas se efectuará en la forma establecida en la cláusula siguiente: Décima Segunda: En caso de transferencia de cuotas se determinará el valor de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos la pérdida del ejercicio tomando los valores de las mercaderías por el de compra y los demás bienes muebles o inmuebles por sus tasaciones, tasados por tasadores designados uno por el socio saliente y otro por los socios que quedan, todo lo cual se pagará en cuatro cuotas, semestrales iguales y vencidas con más el interés bancario que rija en ese momento, pagaderos por trimestres vencidos. Los socios tendrán derecho al valor llave, en caso de cesión de cuotas o disolución parcial o total de la sociedad. Para el caso de tenerse que fijar el valor llave los socios resuelven que el mismo será fijado a esa fecha por tres comerciantes del ramo, que por su seriedad y valores morales resulten una garantía. — Dichos comerciantes serán designados uno por cada socio, en caso de no ponerse de acuerdo, éstos serán designados por la Cámara Argentina de Comercio. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, podrán los socios restantes continuar con el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. — Décima Cuarta: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores los socios con todas las facultades que la ley les acuerda, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio que sostenga una tesis distinta dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse designarán a otro arbitrador único, para el caso de no ponerse de acuerdo dirima con carácter inapelable. — Décima Sexta: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se aplicarán la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden los socios dejan constituida la Sociedad "El Puente, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de total conformidad. — Cayo Barrio. — Francisco Miralles. — Segundo Barrio. — Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a los señores Cayo Barrio, Francisco Miralles, Segundo Barrio, y han sido puestas en mi presencia. — Villa Insuperable. Agosto 31 de 1963. — Hay un sello y una firma: C. Cartari.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.29|10 Nº 1 045 v.29|10|63

CRISTALERIAS QUERANDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Que por escritura de fecha 2 de setiembre de 1963, pasada por ante el escribano Santiago Pietrantuoni, doña Martha Ullmann de Bohm, en representación de su esposo Francisco Bohm, cede, vende y transfiere a favor de Enrique Julio Galli, argentino, arquitecto, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, las 66 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "CRISTALERIAS QUERANDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 66.000.— m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: Santiago Pietrantuoni. — Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.29|10-Nº 1.048-v.29|10|63

I M A

INDUSTRIA METALURGICA AUTOMOTRIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Horacio Héctor Stringa argentino, casado, de veintiocho años de edad, Cédula de Identidad Nº 3.585.844 de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en Bogotá Nº 2341, piso 4º, Dto. C, Capital Federal y el señor Arturo Alessandrini, casado, italiano, de 37 años de edad, Cédula de Identidad Nº 3.892.133 de la Policía de la Capital Federal, con domicilio en Pumacahua 552, Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las disposiciones generales de la Ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas particulares: Artículo Primero: Queda constituida, bajo la denominación de IMA INDUSTRIA METALURGICA AUTOMOTRIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad con domicilio legal en Av. Forest Nº 536, Capital Federal. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de un año, prorrogable por otro período igual de no mediar oposición previa de cualquiera de los socios, expresada por escrito con antelación mínima de sesenta días a la fecha de caducidad; a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y efectos sociales. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de partes de respuestos para automotores y maquinarias agrícolas. Sin perjuicio de ello podrá desarrollar cualquier otra actividad lícita industrial, comercial, financiera, inmobiliaria y|o agropecuaria que mejor tienda a lograr su fin. Además, para ello y sin perjuicio de su domicilio legal, podrá establecer otras fábricas, sucursales o locales en cualquier lugar del país, o del extranjero. Artículo Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de m$n. 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional), dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que a la fecha del presente contrato han sido

totalmente suscriptas e integradas por sus socios en las siguientes proporciones: a) el socio Sr. Horacio Héctor Stringa, veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de pesos veinte mil moneda nacional; b) el socio Sr. Arturo Alessandrini, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, por un equivalente de diez mil pesos moneda nacional. El capital social total ha sido integrado por los socios con los bienes y deudas que se detallan en inventario especial tomado a tal efecto al día de la fecha y que se acompaña al presente contrato, formando parte del mismo. — Artículo Quinto: La representación y administración la ejercerán ambos socios, los que actuarán a tal efecto en calidad de gerentes de la sociedad. La firma social será ejercida en forma conjunta. — Artículo Sexto: Los socios gerentes gozarán de las más amplias facultades en todos los actos y contratos relativos a sus negocios, entre las que pueden detallarse las siguientes, sin que su mención implique limitación, sino simplemente enunciación: a) Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles, inmuebles o semovientes. — b) Tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, operar con los bancos particulares y oficiales, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y Central de la República Argentina, sujetándose en todos los casos a las leyes específicas y reglamentaciones particulares de cada institución. — c) Girar, aceptar, endosar y protestar papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, en gestión o girar en descubierto. — d) Tomar o dar bienes en arrendamiento. — e) Otorgar y revocar poderes especiales y generales para intervenir en asuntos civiles, administrativos, comerciales y judiciales de cualquier orden. — f) Comprar, vender o gravar bienes inmuebles; adquirir o vender bienes muebles o del activo fijo; constituir garantías reales por cualquier importe. — g) Percibir, otorgar recibos cartas de pago, efectuar quitas, conceder esperas; y h) En general celebrar y llevar a debido término todos aquellos actos y contratos con los cuales los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y demás leyes de fondo y forma, requieren poder especial y, en definitiva otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar debidamente la actividad social. Queda únicamente prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Artículo Séptimo: El socio gerente Sr. Horacio Héctor Stringa tendrá a su cargo con carácter exclusivo y en la forma más amplia posible la conducción comercial, administrativa y financiera de la empresa. El socio Sr. Arturo Alessandrini tendrá a su cargo la conducción técnico-productiva de la misma. — Artículo Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año la sociedad deberá practicar un inventario y balance general del ejercicio económico que cierra a dicha fecha. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada caso, previa deducción del 5 % de la misma destinado a constituir la Reserva Legal que determina la Ley Nº 11.645. serán distribuidas entre los socios en proporción directa a las cuotas de Capital integradas. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Noveno: Los socios, sin perjuicio de la distribución de utilidades que le correspondan en cada ejercicio económico, de acuerdo al artículo anterior, establecerán de común acuerdo una remuneración mensual fija, que se cargará a los gastos generales de la empresa, en retribución a sus tareas de Gerentes de las mismas. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad continuará su giro, mediante el ingreso de los herederos o representantes legales, quienes a tal efecto deberán unificar personería. — En tal caso, los herederos o representantes legales gozarán de todos los derechos y responsabilidades correspondientes al socio fallecido o inhabilitado por intermedio de su representante. — Artículo Décimo Primero: Si antes de la fecha de terminación del presente contrato, cualesquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al restante con una antelación mínima de sesenta días a la fecha de su retiro, por telegrama colacionado o cualquier otro medio escrito de prueba. — En tal caso, la sociedad deberá practicar un inventario y balance general especial a dicha fecha, en el que se determinará el haber real a su favor por capital, utilidades no retiradas, revaluación de activo y valor llave que correspondan, dentro de las normas contables, técnicas y legales en vigencia. — El capital así determinado será pagadero al socio saliente en la forma que de común acuerdo se establezca a ese momento. — La opción de retiro voluntaria establecida en el presente artículo y en las mismas condiciones es extensiva a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, a que se refiere el artículo anterior, mientras la ejerza dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento o incapacidad al juicio exclusivo de los mismos. — Artículo Décimo Segundo :Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios, será resuelta por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuyo fuero y jurisdicción se allanan irrevocablemente los mismos. — De común acuerdo se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, destinado a cada uno de los socios y a la sociedad, en la fecha y lugar al comienzo indicados. — H. Stringa. — Arturo Alessandrini.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1963. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.29|10 Nº 1.046 v.29|10 63

SERVISFRIDEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Amar Almasia, argentino, casado, domiciliado en F. Rivera 1723, Capital, Salvador Costa, argentino, soltero, domiciliado en Schmidel 6958, Capital, y Domingo Fodaro, italiano, casado, domiciliado en Larrea 2717, Lomas del Mirador, Matanza, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de SERVISFRIDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y reconocerá como fecha de iniciación el 1º de Setiembre de 1963, hasta donde se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: El domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen Nº 330, de esta Capital Federal, sin perjuicio de posterior cambio del mismo o de instalar sucursales, agencias, representaciones o filiales en el interior o exterior del país. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de Cinco Años, contados a partir de la fecha de iniciación de la misma, y podrá ser prorrogado por igual término, siempre que antes de su vencimiento no deseen los socios cancelarlo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 210.000.—) divididos en 210 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios por partes iguales. — Este capital se halla íntegramente suscripto e integrado, de acuerdo con los valores del balance que se acompaña debidamente firmado y que se considera parte de este contrato. — Quinta: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la reparación y venta de máquinas de oficina, pudiendo dedicarse a toda otra actividad lícita con el consentimiento expreso de todos los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Domingo Fodaro y Salvador Costa, los que tendrán el uso de la firma social adoptada en forma conjunta o individual, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio o ilícitas comprendiendo el mandato para administrar todos los negocios y actos que forman el objeto social. — La firma bancaria será ejercida en forma conjunta, indistintamente por dos de los socios. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el 31 de Agosto de cada año. — En dicha fecha se practicará un balance e inventario general y las utilidades que el mismo arroje, previa deducción del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá por partes iguales, entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas de la misma manera. — Octava: Si uno de los socios deseara retirarse anticipadamente de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros por telegrama colacionado, con 60 días de anticipación por lo menos. — En tal caso, los otros socios podrán optar entre comprar la parte al socio disidente o hacer entrar a la sociedad en liquidación, en el primer caso los socios que continúen a cargo abonarán al otro socio su parte de Capital y utilidades, según balance que se practique a esa fecha, con más el importe del 20 o|o del promedio de las utilidades de los últimos cinco años o de todo el tiempo si fuera menor, en concepto de llave del negocio, de la siguiente manera: en el momento de retirarse el 25 o|o del total y el saldo en tres trimestres iguales, con más el interés del 15 o|o anual. — De decidirse el segundo supuesto, todos los socios serán los liquidadores de la sociedad, usando en ese caso, la razón social con el aditamento "en liquidación". — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se seguirá el mismo procedimiento y regirán las mismas disposiciones que para el caso del retiro anticipado, representando al socio fallecido o incapaz, uno de sus herederos legítimos o su curador legal, respectivamente. — Décima: Los socios deben consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones. — En una reunión especial que se hará constar en el libro de actas respectivo, los socios fijarán los retiros mensuales de cada uno, los que serán cargados a las cuentas particulares. — Décimo Primera: Toda duda emergente de la interpretación del presente contrato o divergencia entre los socios, será resuelta de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — De conformidad con lo expresado en las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente, en Buenos Aires, a los 9 días del mes de Octubre de 1963. — Firmado: D. Fodaro. — A. Almasia. — S. Costa. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.29|10-Nº 1.047-v.29|10|63

VIAJES FAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores: Benjamín Froim Taub, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes dos mil setecientos setenta y cinco; Abraham Abramzon, argentino, casado, domiciliado en la calle Ecuador quinientos cuarenta y siete; Pablo Furman, argentino, casado, con domicilio en la calle Triunvirato dos mil novecientos veintisiete; Alberto Fainman, argentino, casado, con domicilio en la calle Cuba cuatro mil quinientos veintidós; Isidoro Taiter, argentino, casado, con domicilio en la calle Lope de Vega ochocientos veintitrés; y León Rotmistrovsky, argentino, soltero, con domicilio en la calle Hidalgo mil cuatrocientos treinta y tres, todos de la Capital Federal, únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VIAJES FAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día once de febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número ciento doce, al folio noventa y cinco, del libro cuarenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: "Primero: El señor Benjamín Froim Taub, cede y transfiere a favor de los socios restantes, señores Abraham Abramzon, Pablo Furman, Alberto Fainman, Isidoro Taiter y León Rotmistrovsky, las quinientas cuotas de un ml pesos moneda nacional cada una de ellas, que tiene integradas en la referida sociedad y que estos últimos toman a su favor en la proporción de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio de quinientos mil pesos moneda nacional que el vendedor recibe en este acto de manos de los compradores, otorgando por el presente el más amplio y suficiente recibo de pago, y colocando a los señores Abraham Abramzon, Pablo Furman, Alberto Fainman, Isidoro Taiter y León Rotmistrovsky en su propio lugar y prelación.— Tercero: Los señores Abraham Abramzon, Pablo Furman, Alberto Fainman, Isidoro Taiter y León Rotmistrovsky, resuelven, en consecuencia, modificar los artículos "quinto", "sexto" y "séptimo" del contrato social, los que quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo quinto: La sociedad será administrada por la totalidad de sus socios, quienes con el cargo de socio gerente, obligarán a la sociedad, haciendo uso de sus firmas respectivas, precedidas por el sello social que se adopte. — Para obligar a la sociedad será necesario un mínimo de dos cualesquieras firmas de la totalidad de los socios gerentes, los que gozarán en uso de sus atribuciones de las prerrogativas más amplias, incluso para gestionar en los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Caja de Ahorro Postal, y demás organismos que se incorporen al sistema bancario oficial Argentino. — Se deja claramente establecido que para girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, será necesario un mínimo de dos firmas indistintamente elegidas del total de socios gerentes, mientras que para su endoso se requerirá una firma. — "Artículo sexto": El capital social de esta sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital se halla íntegramente suscripto e integrado en bienes muebles, útiles, instalaciones y cuentas a cobrar según balance e inventario de iniciación confeccionado por separado y conformado por la totalidad de los socios, en la siguiente forma: el señor Abraham Abramzon cuatrocientos ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional; y los señores Pablo Furman, Alberto Fainman, Isidoro Taiter y León Rotmistrovsky, trescientas ochenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, y para cada uno de los nombrados precedentemente". — "Artículo séptimo: Anualmente, con fecha treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance e inventario general para determinar las pérdidas o utilidades que hubiere las que serán soportadas o adjudicadas en la siguiente proporción: el señor Abraham Abramzon: veinticuatro por ciento; y a los señores Pablo Furman, Alberto Fainman, Isidoro Taiter y León Rotmistrovsky, el diez y nueve por ciento a cada uno de los nombrados precedentemente. — En caso de existir utilidades, se resolverá en cada caso de balance anual la capitalización o retiro de las utilidades habidas". — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Fdo: Benjamín Froim Taub, Abraham Abramzon, Pablo Furman, Alberto Fainman, Isidoro Taiter, León Rotmistrovsky. Sobre raspado: "Viajes" Vale.

Buenos Aires, octubre 21 de 1963.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.29|10 Nº 1.055 v.29|10|63

MATERNIDAD SANTA ANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de octubre del año 1963, entre la Sta. Josefa Isabel González, argentina, soltera, de profesión partera con domicilio en la calle Larrazábal Nº 1188; el Dr. Bernardo Raúl Lowenstein argentino, soltero, de profesión médico, con domicilio en la calle Muñiz Nº 585, 3º "G" y el Dr. Julio Sielecki, argentino, soltero, de profesión médico, con domicilio en la calle Julián Alvarez Nº 2676, 2º piso, todos ellos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar de común y mutuo acuerdo resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto en general a lo dispuesto por la ley 11.645 y en particular a las cláusulas que a continuación se enumeran y exponen: Primera: Queda constituida con retroactividad al primero de octubre del corriente año una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "MATERNIDAD SANTA ANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su sede social en la calle Montiel Nº 2173|75 de esta Capital Federal o en donde los socios la constituyan en el futuro, pudiendo establecer anexos en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto social será la explotación de la asistencia médica especializada a la mujer embarazada, durante el curso de la gestación y los eventos del parto, como así también a servicios médicos afines y|o anexos. — Tercera: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir del 1º de octubre de 1963, no pudiendo ningún socio retirarse y|o vender sus acciones antes del vencimiento del presente, salvo aprobación unánime de todos los socios. — Cuarta: El capital social lo fijan en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional c|l., (m$n. 750.000) dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno (750 cuotas) (m$n. 1.000) que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios, según balance que se acompaña firmado por separado y forma parte integrante del presente, y distribuidas entre los socios por partes iguales o sean doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos cada una (m$n. 1.000) por un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000) cada socio. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, a los cuales se les designa por este acto gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de dos socios cualesquieras en forma conjunta, los cuales deberán firmar con su rúbrica particular precedidas del sello societario, estando debajo de sus firmas la aclaración de "gerentes", estándoles prohibido a los socios comprometerla en negociaciones agenas al giro social, so pena de expulsión al socio o socios infractores. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta e individual para representar a la sociedad ante las reparticiones Públicas

Nacionales, Provinciales, Municipales, Ministerios, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, para el endoso de cheques, letras o valores para ser depositados en las cuentas corrientes que en Bancos tenga la sociedad y para la extención de recibos de pago, etc. — Todos los derechos y obligaciones y atribuciones de los gerentes son las determinadas para este caso por la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Sexta: La dirección técnica de la sociedad será ejercida en forma indistinta e individual y|o conjunta por los socios Dres. Sielecki y Lowenstein en sus caracteres de socios gerentes y médicos. — Séptima: La sociedad deberá llevar al margen de los libros de comercio un libro de actas, en donde asentarán todas sus resoluciones, las cuales deberán respetar y cumplir como si fuera ley para las partes. — Octava: El ejercicio financiero se cerrará el día 30 (treinta) de septiembre de cada año, fecha en la cual se realizará un inventario y Balance General que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurrido treinta días corridos de su asiento en libros no fuere observado por socio alguno mediante telegrama colacionado, el inventario y balance general se considerará aprobado por unanimidad. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% (cinco) para la formación de la reserva legal hasta que alcance ésta el 10% (diez) del capital social. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales o sea el 33,33% a cada uno de ellos; las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Con la aprobacion unánime de todos los socios y previo cumplimiento de los requisitos que marca la ley, la presente sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima, Encomandita Simple o por Acciones o cualquier otro tipo de sociedad prevista por las leyes mercantiles. — Décima: Los socios se obligan desde ya a prestar a la sociedad todo el tiempo que esta lo requiera, determinandose esa necesidad por simple mayoría de votos entre los socios (cincuenta y un por ciento de capital). — Décima Primera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de alguno de los socios, los socios quedantes deberán realizar dentro de los noventa días de recibida la notificación del fallecimiento o incapacidad declarada en juicio del socio, practicar un inventario y balance general real al día de la notificación y tendrán un plazo de sesenta días a partir del vencimiento de los noventa días antes dicho, para liquidar a los herederos y representante legal su haber, el cual deberá realizarse en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas gozando de un interés amortizable sobre saldos deudores igual al que cobre el Banco de la Nación en el momento de practicarse la liquidación. — Décima Segunda: Para el caso de incapacidad transitoria de alguno de los socios la liquidación de los beneficios que pudiera producir la sociedad se le distribuirá de la siguiente manera: a) para el caso de que la incapacidad de trabajo no sea superior de seis meses se le liquidará el total de lo que correspondiere; b) Para el caso de que dicha incapacidad sea mayor de seis meses y como un máximo de hasta doce meses se le liquidará los seis primeros meses en la forma prescripta en el inciso "a" y de los seis meses en adelante hasta el año (doce meses) el 50% (cincuenta) de lo que correspondiere quedando el otro 50% (cincuenta) a favor de los restantes socios los que se lo deberán dividir por partes iguales entre éstos en concepto de indemnización; c) Para el caso de que dicha incapacidad pase del año se le liquidará hasta cumplidos los primeros doce meses en la forma prescripta en el inciso "b" y vencido éste plazo se lo considerará a dicho socio como incapacitado total, quedando por lo tanto desligado de la sociedad, liquidándole su haber en la misma forma prescripta en la cláusula décima primera para el supuesto de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio. — Décima Tercera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes se someten desde ya a los tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo las partes como domicilios especiales los arriba enunciados, donde serán válidas las notificaciones judiciales y|o extrajudiciales. — Conformes todas las partes suscriben el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las trece cláusulas que anteceden, para que una vez cumplidos los requisitos de ley se inscriba en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo: Josefa Isabel González. — Bernardo Raúl Lowenstein. — Julio Sielecki.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1963.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 4.640. — e.29|10-Nº 1.060 v.29|10|63

PROSEGUROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Armando Andrés Lavigne, argentino, casado, domiciliado en la calle Obligado 1878, de esta ciudad; Antonio Carlos Tejero, argentino, casado, domiciliado en la calle Acoyte 790, Piso 1º de esta Capital Federal, Omar Luis lle Juan B. Alberdi 2366 Piso 1º Dep. "D" de esta ciudad; Julio César Klappenbach, argentino, casado, domiciliado en la calle 2º Pirovano 208 de Lomas de Zamora y Boreal Andrisano, argentino, casado, domiciliado en la calle San Vicente 895, Florida, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "PROSEGUROS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Se fija el domicilio legal en la calle San Martín 439, Piso 1º de esta ciudad, el que podrá ser trasladado a cualquier otro lugar del país o del exterior. También se podrán instalar Agencias y|o sucursales. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se fija en tres (3) años a partir del 1º de Diciembre de 1962, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales del presente. — Dicho término se prorrogará automáticamente durante dos períodos de tres (3) años cada uno, si ninguno de los socios expresara su oposición por telegrama colacionado con una anticipación mínima de ciento ochenta (180) días al vencimiento del primero o segundo período. — Artículo Cuarto: El Objeto de esta Sociedad será la organización, asesoramiento y producción de seguros en general, pudiendo para tal fin realizar todas las operaciones, tramitaciones y gestiones, que tengan relación con el ramo del seguro. — Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la cantidad de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 160.000) y está dividido en ciento sesenta (160) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una, las cuales han sido susciptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Armando Andrés Lavigne, cincuenta y seis (56) cuotas; Antonio Carlos Tejero, cincuenta y seis (56) cuotas; Omar Luis Osuna, diez y seis (16) cuotas; Julio César Klappenbach, diez y seis (16) cuotas; Boreal Andrisano, diez y seis (16) cuotas. — Los socios han integrado el Capital Social en su totalidad de conformidad al Balance General e Inventario que se acompaña y que se considera parte integrante del presente contrato. — Artículo Sexto: La Gerencia será desempeñada por los Socios señores Antonio Carlos Tejero y Boreal Andrisano, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo comprometeria en fianzas, avales, garantías de operaciones ajenas al objeto social. — Los Gerentes para el mejor desempeño de su cometido, están facultados para: a) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional o extranjeros, particulares o mixtos; b) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Facultar a una o más personas, para absolver posiciones en juicios para uno o más casos, otorgar poderes especiales para representar a la Sociedad ante la Comisión de Conciliación, Tribunal del Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Tribunal de Falta y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal ante los cuales deba acudir la Sociedad. — c) Cobrar y percibir todos los importes que se le adeuden a la Sociedad por cualquier concepto y abonar las deudas que existieran. — d) Realizar todos los actos que fueren necesarios, pues las facultades que preceden son enunciativas y no limitativas. — Artículo Séptimo: a) Los ejercicios comerciales finalizan el día 30 de Septiembre de cada año, a cuya fecha deberá practicarse el Balance General e Inventario. — Los socios podrán impugnar el Balance General dentro de los treinta (30) días de recibido el mismo. — b) Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio será distribuida o soportada por los socios en proporción a las cuotas de capital que hayan integrado. — Artículo Octavo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por amigables componedores, nombrado uno por cada parte. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se procederá a confeccionar un Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal y el capital, utilidades y reservas a esa fecha se abonarán a quien legalmente corresponda en doce cuotas mensuales, las que devengará el interés Bancario — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Diciembre de 1962, de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto. — Firmado Armando Andrés Lavigne, Antonio Carlos Tejero, Omar Luis Osuna, Julio César Klappenbach, Boreal Andrisano. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.29|10-Nº 1.063-v.29|10|63

A. C. R. A. (ASOCIACION COMERCIAL REPUESTOS AUTOMOTORES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Abraham Zelman Chaitas, argentino, casado, domiciliado en la calle Canalejas trescientos veintiocho, Capital; Louis Feldman, estadounidense, con domicilio permanente en New York, fijando domicilio legal en esta ciudad en la calle Canalejas trescientos veintiocho; el señor Ismael Naiman, argentino, casado, domiciliado en la calle Andrés Lamas dos mil quinientos setenta y dos, Capital; el señor Julio Juan Feldman, argentino, casado, domiciliado en la calle Planes seiscientos sesenta y tres, Capital; el señor León Grinspon, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo dos mil trescientos treinta y cinco, Capital, estos dos últimos concurren en representación de "Agsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" debidamente autorizados para este acto, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los nombrados son los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "A. C. R. A. (ASOCIACION COMERCIAL REPUESTOS AUTOMOTORES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Warnes mil doscientos diez y siete de esta Capital, dedicada a la compra, venta, importación y fabricación de repuestos y accesorios para automotores, con un capital suscripto e integrado de dos millones seiscientos noventa mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Se rige por contrato del tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual modifica en parte el contrato inscripto el doce de agosto de un mil novecientos cincuenta y siete bajo el número dos mil cuatrocientos seis del libro treinta y tres de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el contrato inscripto el diez de mayo de un mil novecientos cincuenta y seis bajo el número setecientos sesenta, al folio trescientos diez y siete de libro veintinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el Contrato inscripto el veintiocho de setiembre de un mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil cuatrocientos veintinueve al folio catorce del libro veintisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: De común acuerdo se decide y acepta el egreso del socio señor Louis Feldman con efecto retroactivo al tres de mayo de un mil novecientos sesenta y uno. Para tal objeto el señor Louis Feldman cede, vende y transfiere a "Agsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" mil cuotas de capital que representan la suma de un millón de pesos moneda nacional El cedente declara haber recibido con anterioridad el importe mencionado precedentemente de manos de su cesionario, extendiéndole por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Como consecuencia de dicha cesión "Agsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" adquiere todos los derechos y obligaciones que el cedente tenía en "A. C. R. A. (Asociación Comercial Repuestos Automotores) Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando vigente y de cumplimiento obligatorio para todos los socios todas las demás disposiciones de los contratos referidos en la cláusula primera que no hayan sido modificados en el presente contrato. De conformidad las partes firman un solo ejemplar para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Firman: A. Z. Chaitas. — Louis Feldman. — Julio Feldman. Ismael Naiman. — León Grinspon.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.29|10-Nº 1.069-v.29|10|63

BARBADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de octubre del año 1963, los señores Pedro Guillermo Ronchetti, argentino, casado, de 31 años de edad, con domicilio real en Thames 1344, Capital Federal, los señores Cemy Doctors, argentino, soltero, de 37 años de edad, con domicilio real en la calle Santiago del Estero 1122, de la Ciudad de San Juan, Washington Antonio Barreiro, argentino, casado, de 40 años de edad, con domicilio en la calle Brasil 282 Este, Trinidad San Juan; convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1) La Sociedad se denominará "BARBADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2.) Tendrá su domicilio legal en calle Varela 3327 de esta Ciudad de Buenos Aires. — 3.) La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. — Este plazo podrá prorrogarse, de común acuerdo, por otros lapsos iguales, previa obtención de las mayorías necesarias, de acuerdo a las estipulaciones que más adelante se expresan, noventa días antes de su vencimiento. — 4.) Su objeto será elaborar, fraccionar y comercializar vinos en el mercado interno o exportación, instalar industrias y comercios, en cualquier punto de la República y en especial en San Juan, Mendoza, la Capital Federal y Zonas Suburbanas; y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas nacionales o extranjeras. — Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la Sociedad. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de tres años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de San Juan, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Mendoza, Banco Popular Argentino, y otros bancos oficiales o particulares, y todo acto de comercio, como así también adquirir toda clase de embarcaciones, lanchas, remolcadores, etc. u otros medios de transporte de cualquier naturaleza, también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos, y en general ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad o los que en adelante se resuelva ampliar. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y en modo alguno limitativa. — Asimismo tendrá facultades para transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o la transferencia de bienes raíces en favor de la Sociedad, vender, permutar o donar estos mismos bienes y darlos en arrendamiento aunque sea por más de tres años, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancarios, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles; prestar dinero o tomarlo prestado, otorgando documentos de obligación o descargo; aceptar todas las condiciones y cláusulas que exijan los posibles acreedores de la Sociedad. — Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, en-

dosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto abrir cuentas corrientes con todos los bancos oficiales y privados, nacionales y extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. — Celebrar contratos de transportes y fletamentos, conferir poderes especiales y generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente o delegar en uno o más de sus mienbros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados. — 5) Se fija el capital social en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional (2.100.000 m$n. c|l.), dividido en cuatrocientas veinte (420) cuotas de cinco mil pesos moneda nacional (m$n 5.000 c|l) cada una. — 6.) El capital societario expresado en la cláusula anterior es suscripto e integrado totalmente en bienes cuyo detalle figura en inventario por separado que firmado por todos los socios forma parte de este Contrato, en la siguiente proporción: el señor Pedro Guillermo Ronchetti 140 (ciento cuarenta) cuotas de cinco mil pesos m|n (m$n 5.000 c|l.) cada una, el señor Cemy Doctors 140 (ciento cuarenta) cuotas de cinco mil pesos m|n. (m$n 5.000 c|l) cada una, y el señor Washington Antonio Barreiro 140 (ciento cuarenta) cuotas de cinco mil pesos m|n (m$n 5.000 c|l) cada una. 7.) Los socios reunidos en Asamblea Extraordinaria podrán resolver sobre el aumento de capital de esta Sociedad. — 8.) Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que deseen y en caso de exceder se procederá a un prorrateo de acurdo al capital anterior suscripto. — 9.) Vencido el término del ofrecimiento y no registrándose ofertas o no alcanzando a suscribirse totalmente, se considerará suscripto por los socios en proporción de sus cuotas, dentro de los veinte días. — 10) La Sociedad expresará su voluntad por medio de Asamblea de socios, que podrán ser ordinarias o extraordinarias. — 11) Las Asambleas generales ordinarias se reunirán entre el 30 de Septiembre y el 31 de Diciembre de cada año, y à las mismas corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades. 12) Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán: a) A pedido por escrito de los socios que represente por lo menos el 25% del capital suscripto y en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la Sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. b) En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la Asamblea la cesión de sus cuotas, a pedido de dicho socio aunque el mismo no represente el 25 o|o. — c) En las mismas condiciones deberá convocarse para resolver sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido. — 13) Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios herederos, los gerentes deberán convocarla dentro de los 30 días de recibida la comunicación de pedido. — 14) Las Asambleas se convocarán por telegrama colacionado con veinte días de anticipación a la fecha de la misma y en el telegrama se consignará: día, hora y lugar de celebración, al mismo tiempo se enviará carta certificada especificando los puntos que comprende la convocatoria. — 15.) Las Asambleas quedarán reunidas con socios que representen por lo menos el 50 o|o del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria, no obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. — 16): Los socios y con respecto a las cláusulas 11) y 12), firmarán un libro de asistencia que a tal efecto se confeccionará. — 17): Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricado y en ellas se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas los Sres. Gerentes y dos socios en representación de los presentes. — 18). — Todas las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción. — 19) Cada cuota da derecho a un voto. — 20) La Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios que integran esta Sociedad, a los que se otorga por este acto los cargos de gerentes, quienes actuarán individualmente, y en ese carácter tendrán el uso de la firma social, para todos los actos necesarios para la marcha de la Sociedad, con todas las facultades y obligaciones que tal cargo importa. — Debiendo a tal efecto informar a los demás socios de la marcha de los negocios, a cuyo fin realizarán reuniones periódicas en la que expondrán a consideración de los demás el giro y estado del mismo, dejando expresa constancia de las resoluciones adoptadas y las observaciones que creyeren oportuno consignar en el mismo, cada uno de los socios. — Además de los actos de administración, de acuerdo a las facultades especiales que se les acuerden, ejercerán todos los actos enumerados en la cláusula Cuarta de este contrato. — 21) Los Gerentes serán nombrados y removidos por resolución de la Asamblea por simple mayoría de votos presentes y sus facultades fijadas y modificadas en la misma forma. — 22) La cesión de cuotas se regirá por la Ley 11.645, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse opción de la ley, será el que resulte de establecer el valor actualizado de los bienes que integran el patrimonio de la Sociedad en el momento que la cesión es planteada. — Los socios tendrán prioridad en la cesión y serán avisados con sesenta (60) días de anticipación. — Los socios podrán ejercitar su derecho en proporción al capital que tengan integrado en la Sociedad en el momento de plantearse la transferencia. — 23) El ejercicio social empieza el primero de Septiembre de cada año. — Anualmente deberá practicarse por los Gerentes, un balance general a la fecha del cierre del ejercicio y someter el mismo a la consideración de la Asamblea General Ordinaria juntamente con un proyecto de distribución de utilidades. — El primer ejercicio cerrará el treinta y uno de Agosto. — Sin perjuicio del balance general indicado, a solicitud de los socios se realizarán balances de comprobación. — 24) De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el cinco (5 o|o) por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — 25º) Las utilidades y las pérdidas serán percibidas y sufridas, respectivamente en proporción al capital suscripto. — 26) La Sociedad solamente se podrá disolver: a) Por expiración del plazo estipulado, b) a requerimiento de la Asamblea de socios por mayoría que represente las tres cuartas (3|4) partes del capital, c) a pedido de cualquiera de los socios, por escrito, cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital. En este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiirendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicitan, por su valor actualizado, menos la diferencia proporcional del capital perdido. — 27) La liquidación de la Sociedad, en cualquier caso que ella ocurra será ejecutada por los socios que la Asamblea designe. Los nombrados deberán actuar conjuntamente, con amplias facultades. — 28) Realizados los bienes sociales, su producido se destinará: 1º) A los gastos que demande la liquidación, debidamente comprobados, 2º) a las deudas sociales, 3º) el saldo que resultare se distribuirá entre los socios proporcionalmente. — 29) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la Sociedad, en forma unificada, siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco (75 o|o) por ciento del capital. Si no se acepta la incorporación, los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital. Los socios que hubieran votado a favor de la incorporación de los herederos, podrán si lo desean, adquirir también dichas cuotas en proporción a su capital. El importe de las cuotas de capital, actualizado, podrá pagarse a los herederos, en cuatro cuotas semestrales, con interés bancario sobre el saldo resultante, debiendo ser exigible la primera dentro de los treinta días de la Asamblea que así lo resolvió. — 30) En dicha Asamblea, deberá quedar también establecida la proporción en que adquieren las cuotas los herederos y la forma de pago que se convieue. No abonándose el precio de las cuotas de capital dentro de las condiciones establecidas los herederos acreedores quedarán reconocidos como socios por el importe de las cuotas que les hubiere correspondido, los herederos actuarán con representación unificada y siempre que no opten por perseguir el crédito judicialmente. — 31) La Sociedad se regirá por las cláusulas precedentes en este contrato, por la Ley 11.645, el Código de Comercio, y subsidiariamente por el Código Civil. Este contrato deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicándose en el Boletín Oficial por el término de ley. En prueba de conformidad dejan celebrado este contrato y constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a respetar y cumplir fielmente sus estipulaciones, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes, lo suscriben en siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. Donde dice, los señores Cemy Doctors, Washington Antonio Barreiro, debe leerse Cemy Doctors, y Washington Antonio Barreiro, respectivamente. Sobre raspado y superpuesto: "simplemente, confiar, resolver, después de la señalada, facultades, pagarse, proporcionalmente, capital: vale. — Firmado: Cemy Doctors, Washington Antonio Barreiro, Pedro Guillermo Ronchetti. — Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.560 e. 29|10 Nº 1.080 v. 29|10|63

MONTOYA SINISCALCHI Y FACAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuarenta y seis. — En Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Manuel Montoya Segura, que firma "M. Montoya", soltero, español, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos setenta y ocho mil treinta y cinco, Capital Federal; don Nicolás Roberto Siniscalchi, soltero, argentino, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil novecientos veintiuno, Capital Federal, y don Jorge Francisco Facal, soltero, argentino, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos mil novecientos setenta y cinco, Capital Federal, todos mayores de edad, comerciantes y domiciilados en la Capital Federal, calle San Juan dos mil quinientos cuarenta, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre las personas arriba mencionadas queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "MONTOYA SINÍSCALCHI Y FACAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Capital Federal, calle San Juan dos mil quinientos cuarenta, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país y establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país. — Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha de este contrato, renovándose automáticamente por otros cinco años, y así sucesivamente, sin necesidad de notificación especial alguna. Para retirarse de la Sociedad cualquiera de los socios, cualquiera sea la forma, condiciones u oportunidad, se obligan a manifestar su voluntad por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con un mínimo de noventa días de antelación a la fecha en que desee hacer efectivo su retiro. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la cinematografía en general, comerciar en dicho ramo mediante la exhibición de películas y|o representaciones teatrales y realizar todo otro espectáculo relacionado con dicho objeto. — Quinto: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades; b) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, y con cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; c) Trasladar su domicilio, así como establecer agencias, sucursales, representaciones o sede de explotación en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado; d) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, o cuotas, títulos públicos, acciones o debentures de sociedades privadas, todo ello por compra dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real, así como también otorgar y aceptar contratos de arrendamiento o locación de servicios y de obra, solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos nacionales o provinciales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambios, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles, comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con garantía o sin ella, cobrar y percibir, comprometer en árbitros y en arbitradores, amigables componedores, formar otras sociedades o tomar participación en sociedades existentes o a constituirse aun cuando sean anónimas o de sociedades de responsabilidad limitada; e) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas y judiciales cualesquiera fuera el fuero, instancia o jurisdicción, con las facultades indicadas en el artículo octavo; f) Designar, cambiar y destituir al personal, fijar remuneraciones y habilitaciones, conceder bonificaciones o gratificaciones a empleados, factores u otros auxiliares y remuneraciones a otras personas, por motivos relacionados con la Sociedad; otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que fueran de uso y práctica; g) Suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados, y realizar en igual forma todos los actos que estime necesarios a sus fines, por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Manuel Montoya Segura, mil cuotas o sean cien mil pesos; don Nicolás Roberto Siniscalchi, mil cuotas o sean cien mil pesos, y don Jorge Francisco Facal, mil cuotas o sean cien mil pesos. El importe será integrado totalmente por los socios en muebles, maquinarias y útiles, según inventario que se firma por separado. — Séptimo: La gerencia, administración, dirección y uso de la firma social, estará a cargo de los señores Manuel Montoya Segura, Nicolás Roberto Siniscalchi y Jorge Francisco Facal en forma conjunta, que actuarán en el carácter de gerentes. Los gerentes a cuyo cargo estará la firma social, no podrán comprometerla en operaciones ajenas al giro de los negocios, ni en fianzas o garantías a favor de tercero. — Octavo: Los socios gerentes quedan facultados para ejercer los siguientes actos, cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito o gravarlos con derecho real de prenda, comercial, industrial, civil o agraria, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación; b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés, o sin él, de establecimientos bancarios y comerciales, o de particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario de la Nación y cualquier otro, oficial o particular, con sujeción a sus leyes y reglamentos, prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía, prendaria, hipotecaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, inclusive ante los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerios de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Aduanas y oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales de todo orden, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, formular denuncias o interponer querellas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Concurrir a licitaciones públicas o privadas y gestionar toda clase de concesiones. La firma social será la personal de los socios gerentes precedida de la denominación de la Sociedad. — Noveno: Los socios Siniscalchi y Facal deben consagrar a la Sociedad, todo el tiempo, actividad e inteligencia que ello exija, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones, y el socio don Manuel Montoya Segura, no está obligado a dedicar permanentemente sus actividades a los negocios sociales, pero podrá hacerlo y asumir la dirección y administración

de la misma en cualquier momento y por el tiempo que lo estimare. — Décimo: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social por medio de nuevos aportes o adelantar dinero a la Sociedad para sus necesidades futuras. — Décimo primero: En caso de ausencia o incapacidad física de cualquiera de los socios gerentes que les imposibilite temporalmente el uso de la firma social adoptada, podrán delegar temporariamente sus funciones, en cualquiera de los otros socios, o en personas extrañas a la sociedad mediante poder en forma. — Décimo segundo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad, el que será asentado en los libros de contabilidad, y si no fuera observado por los socios dentro de los noventa días siguientes, se tendrá por aprobado. Los Balances se ajustarán a las disposiciones legales reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance el diez por ciento de capital social. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en partes iguales. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, si de cualquiera de los balances resultare que la sociedad ha perdido el treinta por ciento de su capital social. — Décimo tercero: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas a terceros o entre sí, sin la conformidad expresa de todos los otros socios, teniendo éstos preferencia para adquirirlas frente a terceros. — Décimo cuarto: La voluntad de los socios en asuntos que interesen a la marcha de los negocios sociales será expresada por mayoría de socios y capital, cuyas resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo quinto: En caso de disolución social, los socios gerentes practicarán un Balance General e Inventario y procederán a la liquidación realizando el activo, cancelando el pasivo y distribuyendo a los socios lo que les corresponde en concepto de capital y utilidades. — Décimo sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de cualquiera de los socios, los otros podrán optar por aceptar la incorporación a la Sociedad de los herederos del socio fallecido o incapacitado, o bien reintegrarle el aporte de capital más los beneficios obtenidos. — Décimo séptimo: Con la conformidad expresa de los socios, esta sociedad podrá ampliar su capital o convertirse en sociedad anónima u otra que así lo juzguen conveniente. — Décimo octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación y que no estuviese expresamente establecido en éste será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, en disidencia, y quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. Bajo las precedentes cláusulas, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Previa lectura se ratificaron en su contenido y firmaron, ante mí, como acostumbran hacerlo, doy fe. — M. Montoya. — R. Siniscalchi. — Jorge F. Facal. — Está mi sello. — Ante mí: Dominga Cámara. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento cuatro del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sellos notariales números cinco millones ochocientos seis mil doscientos treinta y dos al cinco millones ochocientos seis mil doscientos treinta y tres; cinco millones ochocientos seis mil doscientos treinta y cinco: cinco millones ochocientos seis mil doscientos treinta y cuatro y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello. — Dominga Cámara. Hay dos sellos. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y sello del Escribano D. Dominga Cámara, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.806.236. — La Plata 10 de Sep. de 1963. — Hay un sello. — Hay una firma que dice: Antonio Marra. Hay un sello que dice: Antonio Marra. Consejero. — Sobre raspado: "Domicilio" Vale.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1963 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.240.— e.29|10 Nº 1.094 v.29|10|63

EL FLETERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en el Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante **se hace saber por un día** el siguiente

Contrato Social: Entre los señores Manuel Manicone, italiano, casado, domiciliado en la calle Bacacay Nº 4202; Antonio Cámera, argentino, casado, domiciliado en la calle Acassuso Nº 7057 y Conrado Hermenegildo Casagrande, casado, argentino, domiciliado en la calle Guaminí Nº 1075, todos de esta Capital Federal, hábiles, mayores de edad convienen en celebrar el siguiente contrato social, que sustituirá al celebrado entre las mismas partes con fecha 4 de febrero de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo la misma razón social de El Fletero Sociedad de Responsabilidad limitada, con fecha 22 de abril de 1955, bajo el número 761, al Fº 299 del Libro 27 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, el cual quedará sin efecto una vez inscripto el presente, que modifica el término de duración y aumenta el capital social por nuevos aportes y también por capitalización del importe del Revalúo Contable Ley 15.272; cuyo nuevo contrato ha de regirse por las siguientes cláusulas. — 1º: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada con un capital de $ 11.500.000.00 m|n. en cuotas de capital de mil pesos cada una, formado con los siguientes aportes: a) Capital social según contrato vigente $ 650.000.00. — b) Capitalización por utilidades al 31 diciembre 1961, $ 3.500.000,00; — c) Capitalización por parte utilidades al 31 diciembre 1962, $ 6.063.706.00; — Suma parcial: $ 10.213.706.00. — d) Capitalización del Saldo de Revalúo Contable, ley Número 15.272: $ 1.286.294.00; — Capital social total: $ 11.500.000.00, importe que, en cuotas de capital se distribuye entre los tres socios en la siguiente proporción: Manuel Manicone, 3834 cuotas de $ 1.000; $ 3.834.000.00. - Antonio Camera: 3833 cuotas de $ 1000 $ 3.833.000.00; — Conrado Hermenegildo Casagrande, 3833 cuotas de pesos 1.000, $ 3.833.000.00. totalizan 11500 cuotas de $ 1.000, $ 11.500.000.00. — 2º: Se denominará esta sociedad: EL FLETERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá una duración de doce años, a contar desde el 1º de enero de 1963, acordándose valor legal retroactivo a todos los actos realizados desde dicha fecha. — Constituye domicilio legal en esta Capital calle Acassuso número 7070. — 3º: Será objeto de dicha sociedad contratar trabajos de pavimentación, caminos, trabajos de drenaje, excavación, removidos, transportes de tierra y|o materiales de construcción y afines a cuyo efecto podrán ampliar las actividades a los ramos de construcción y que incluya la comercialización en compra venta de materiales, materias primas, etcétera, pudiendo fabricarse o|y importárselas; también podrán instalar una planta para la atención directa de la flota de camiones, y maquinarias y demás pertenencias de la sociedad. — 4º: La dirección comercial, técnica y administrativa será ejercida de acuerdo a la siguente distribución de cargos: Gerente: El señor Manuel Manicone con todos sus atributos y obligaciones, además de los que le corresponden como miembro integrante de la sociedad, pudiendo delegar voluntaria, parcial y/o temporariamente este mandato en las personas de los restantes socios; el señor Antonio Camera, a cargo de la sub-gerencia, quien puede delegar ese mandato en las mismas condiciones y derechos que el señor Manicone; y el señor Conrado Hermenegildo Casagrande, a cargo de la dirección técnica del material, maquinarias, playa de servicio de rodados y máquinas, etcétera, quien puede delegar su mandato en las mismas condiciones y derechos que los dos socios restantes. — Se establece que el movimiento de fondos, requerirá indefectiblemente la firma de dos de los socios por lo menos, si la suma movilizada es superior a los cinco mil pesos moneda nacional; en lo relativo a contratación de trabajos presupuestados en más de diez mil pesos, es obligatoria la firma de dos de los socios por lo menos. — La firma bancaria se usará con dos de los socios por lo menos. — 5º: Para casos de ausencia involuntaria de más de uno de los socios el remanente asume la responsabilidad total de los negocios con atribuciones para resolver por sí las cuestiones que se vayan presentando y con cargo de rendición de cuentas en su oportunidad, entendiéndose expresamente que esta atribución no rige para resolver ingreso de socios y|o disolución de sociedad; el socio remanente tiene derecho a exigir ser liberado de la responsabilidad de conducir solo los intereses de la sociedad, si se probare que la ausencia es antirreglamentaria o injustificada, o bien siendo aquella legal o involuntaria se prolongase por más de ciento veinte días; en caso de enfermedad inculpada, esta cláusula no rige, pero se atenúa en la misma proporción la responsabilidad del socio actuante según demuestre por ausencia circunstancial e involuntaria, inclusive aquella que acordaren los socios para su descanso que no podrá superar los ciento veinte días; por mayoría podrá prorrogarse este término hasta los ciento ochenta días. — 6º: Son atributos y obligaciones de cada uno de los socios, además del cargo jerárquico-administrativo que desempeñarán según se ha indicado anteriormente, atender por el más amplio éxito de los negocios velando por el cuidado celoso de la ética y costumbres del comercio, responsabilidad y seriedad en el trato con la clientela, provedores y demás personas e instituciones vinculades a la sociedad, usufructuar de los beneficios y medios integrantes del patrimonio social en estricta igualdad ya indicada y de criterio y condiciones. — Además son deberes y obligaciones del socio gerente y|o de la persona en quien éste delegara su mandato: adquirir el activo de otros establecimientos de igual género o afines, de importación inclusive, así como hacerse cargo de los activos y pasivos; presentarse ante los jueces o tribunales o demás autoridades con escritos, pruebas, peticiones, testigos, etcétera, pudiendo declinar o prorrogar jurisdicciones, transigir, apelar, desistir, percibir, embargar, desalojar, solicitar quiebras y sus levantamientos, etcétera. Vender los bienes de los contrarios, designar peritos o martilleros, poner y absolver posiciones; registrar o adquirir máquinas, asegurar bienes. — 7º — Ninguno de los socios podrá comprometer particularmente la firma de la sociedad en garantías o avales a favor de terceros, salvo que se trate de negocios en participación y para los fines de la sociedad; tampoco podrá actuar sin autorización escrita por mayoría en actividades ajenas a la sociedad. — 8º — La sociedad no podrá disolverse antes del término estipulado por el presente contrato salvo la concurrencia de las dos circunstancias siguientes: a) el desenvolvimiento desfavorable de los negocios determinado por perito contable elegido por mayoría en base a una pérdida no menor del veinticinco por ciento del capital y en un solo ejercicio; en este caso la disolución debe ser exigida por dos de los socios como mínimo, el restante puede optar por el derecho de permanecer como exclusivo propietario de la sociedad, reintegrando a los socios salientes las cuotas resultantes dentro de los doce meses de declarada disuelta la sociedad; podrá convenirse otra forma de pago; los socios salientes no podrán exigir su reingreso; de existir mora en la liquidación de las cuotas resultantes se considerará automáticamente liquidado el compromiso, procediendo a la inmediata venta de todos los bienes y cuyos gastos con más el cuatro por ciento de interés anual por la situación de mora correrán a exclusivo cargo del socio remanente, a quien le será reintegrado el saldo proporcional de su capital previamente deducidos los referidos gastos. — b) Por la imposibilidad de proseguir con el giro de los negocios, derivados de dificultades de orden nacional o internacional y en tanto esta contingencia venga a afectar pérdidas o mermas en el rendimiento, prestigio y posición comercial de la firma en la plaza; si correspondiere liquidación ésta se verificará en un todo de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo "a)". No podrá disolverse la sociedad por fallecimiento de uno o más socios, aún cuando esta contingencia fortuita tuviere lugar dentro de un mismo día, mes, año; las cuotas o acciones correspondientes al capital del socio o socios fallecidos pasarán automáticamente a ser propiedad de los legítimos herederos, pero éstos no tendrán ninguna ingerencia en la marcha y conducción de la empresa, limitándose a percibir los beneficios que se establezcan o a soportar las pérdidas que hubiere. Tales cuotas o acciones podrán ser ofrecidas en venta únicamente al o los socios remanentes a su valor nominal. — 9º —

Se fija el día 31 de diciembre de cada año para el cierre del ejercicio, balance general e inventario; el balance general debe ser concluido dentro de los noventa días subsiguientes y quedará automáticamente aprobado de no mediar oposición por mayoría. El beneficio lo constituirá lo resultante de las operaciones una vez deducidos los gastos generales previstos en el plan de cuentas de esta sociedad. De este beneficio se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal. Lo resultante, definitivo, se distribuirá entre los miembros de la sociedad en partes iguales. — 10º — De suscitarse alguna diferencia en la interpretación de la letra y el espíritu del presente contrato, el diferendo será sometido al juicio de amables componedores; de no llegar éstos a un acuerdo se someterá la cuestión al fallo inapelable del señor presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — De conformidad firman los contratantes el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, decimos. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1963. — A. Manicore. — A. Cánepa. — C. H. Casagrande

Buenos Aires, 21 de octubre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 e.29|10 Nº 1.100 v.29|10|63

ASOCIACION DE MONTADORES INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Asociación de Montadores Industriales S.R.L. (A.M.I.S.R.L.). En Buenos Aires capital de la República Argentina, a 29 de abril de 1963, entre los señores Helmuth Tilitzky, de veintisiete años de edad, soltero, paraguayo, C. I. 6.043.325 P. F., domiciliado en Chacabuco s|n. Km. 26 y Peter Janzen de treinta y siete años de edad, alemán, casado, C.I. Nº 5.338.7.6, P. F., domiciliado en Barrio Guadalupe calles Irigoyen y Luján, se conviene lo siguiente: Artículo 1º: Los nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará ASOCIACION DE MONTADORES INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Maipú 359, 3º p., of. 45, Capital Federal. — Artículo 2º: El capital de la sociedad será de m$n. 500.000.— dividido en 500 cuotas de m$n. 1.000.— cada una que aportan los socios por partes iguales de acuerdo al inventario que se adjunta y es parte integrante del presente contrato. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del 1º de febrero de 1963, pudiendo dicho plazo prorrogarse indefinidamente de convenirlo los socios. La constancia de reconducción o cese del contrato, deberá dejarse en el libro de actas de la sociedad siendo necesario que dicha decisión sea tomada con tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento. Los socios no podrán vender sus cuotas a terceros salvo mutuo acuerdo. Tendrá asimismo opción preferencial sobre las cuotas del socio que decidiera desentenderse del negocio, su precio se estimará en el momento de la venta de común acuerdo. En caso de dificultades la tasación la efectuará un perito contador único nombrado al efecto. — Artículo 4º: Es objeto de la sociedad: montajes de cañerías y|o calderas; construcciones metálicas; máquinas; motores; instalaciones de vapor y|o agua, y cualquier tarea del ramo y toda otra actividad que de común acuerdo resuelvan los socios. Para cumplir dicho objeto podrán comprar y|o fabricar los elementos, materiales y|o maquinarias necesarias. — Artículo 5º: Todos los socios tendrán categoría de gerentes pudiendo obligar en forma individual a la sociedad. No obstante para las operaciones que a continuación se detallen; suscripción de escrituras públicas de cualquier tipo; firma de cheques, pagarés o su endoso; nombramiento de apoderados judiciales y|o con poder especial o general; otorgamiento de créditos; fianzas; locación de inmuebles, servicios o muebles, y descuentos de documentos, será necesaria la actuación de los dos socios o de uno de ellos y la del apoderado que para el caso se nombrare. — Artículo 6º: Anualmente al 31 de enero se efectuará un balance general, pudiendo de común acuerdo los socios, de las ganancias realizadas, disponer la formación de otras reservas aparte de la legal. Los socios aplicarán su actividad a los fines de la sociedad debiéndose fijar en el libro de actas y a lo menos una vez al año, el monto que podrá retirarse para gastos personales mensualmente. — Artículo 7º: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios; los sucesores del socio fallecido o los representantes del incapacitado o fallido, ocuparán su lugar a cuyo fin deberán unificar en una persona la representación. Caso del que representante designado no este habilitado para ejecutar las tareas que hacen al giro de la sociedad, se reconocerá de las utilidades realizadas y líquidas, un porcentaje no menor del 10% como retribución al socio industrial. — Artículo 8º: Para cualquier cuestión judicial emergente de las cláusulas de este contrato, los socios se someten a los tribunales ordinarios de esta capital, con expresa renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle. — Artículo 9º: Conformando lo pactado precedentemente, los contratantes formalizan esta sociedad, firmando en este acto doce ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — P. Janzen. — H. Tilitzky.

Buenos Aires, 11 de junio de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.29|10 Nº 1.101 v.29|10|63

P E G R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante,

se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"PEGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en este Registro Público de Comercio el 5 de septiembre de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil setecientos treinta y cuatro, al folio doscientos del libro cuarenta, ha trasladado el treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno su domicilio y asiento principal de la sociedad a la calle Olavarría número cuarenta y seis de la localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires". El acta por el cual se ha efectuado la presente modificación fue pasada el 9 de octubre de 1963 ante el escribano Eduardo Carlos Drago. — Enmendado: "cinco"; "Christian". Vale. — Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.29|10-Nº 1.113 v.29|10|63

D. PALMA QUINTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato de fecha 27 de setiembre de 1963 el señor Dionisio Palma Quintana, cedió las dos mil ciento setenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional nominales cada una que tiene en "D. PALMA QUINTANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Brillante, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, apartándose el cedente totalmente de dicha sociedad y del cargo de administrador gerente de la misma y que se ha modificado la primera parte de la cláusula sexta del contrato social en la siguiente forma: "La administración y gerencia, así como el uso de la firma social estará a cargo de la socia señora Elizabeth Carmer Teresa Palma Sáenz de Caccia y del señor Raúl Luis García, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Indio 330 de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente".

Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.29|10-Nº 1.126 v.29|10|63

GAZO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 2 de Setiembre de 1963, pasada por ante Escribano José Rodolfo Sitya Nin, el señor Juan Carlos Mussel, en el carácter invocado, cede a los otros socios las ciento cincuenta cuotas de capital o sean Ciento Cincuenta mil pesos m|n. que su mandante señor German Giraldez Piña tiene y le corresponden en la referida sociedad "GAZO Y COMPAÑIA SOC. DE RESP. LTDA.", cesión que efectúa en la siguiente forma: a la socia "Hidalgo, Sola y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cien cuotas o sean Cien mil pesos y al socio don German Gazo. Quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos, cuya suma total es de 150.000 pesos. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.- e.29|10 Nº 1.148 v.29|10|63

COBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Paulino Coco González, brasileño, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Larrea 1740, de la localidad de Ramos Mejía, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, por una parte, y los señores Arnelio Domingo Beros, argentino, Manuel Coco González, español, y Carmelo Coco González, argentino, todos casados, mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Sarmiento 459, piso 3º, ofic. 4, de Capital Federal, por la otra, convienen lo siguiente: Primero: El señor Paulino Coco González, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Arnelio Domingo Beres, ochenta y cuatro cuotas de capital, a favor del señor Mauel Coco González, ochenta y tres cuotas de capital y a favor del señor Carmelo Coco González, ochenta y tres cuotas de capital, todas ellas de valor nominal cien pesos m|n. cada una, que totalizan doscientas cincuenta cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la Sociedad "COBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 3 de Agosto de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de Octubre de 1959 bajo el número tres mil ciento veintiséis al folio trescientos trece del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cesión se realiza con efecto retroactivo al día 4 de Mayo de 1963 y por la suma total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, importe que el señor Paulino Coco González manifiesta hacer recibido de manos de los cesionarios antes de ahora a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: Se deja expresa constancia que el precio de la presente cesión, ha sido establecido entre las partes sin tener en cuenta Balance, Inventario ni situación alguna de Cobe S. R. L., comprendiendo por tal motivo todos los derechos y obligaciones que a la fecha del presente tenía el cedente en la sociedad, los que pasan a los cesionarios en proporción a las cuotas adquiridas. — Tercero: El señor Paulino Coco González, en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad "Cobe Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la Gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que hacer contra la Sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Cuarto: Los señores Arnelio Domingo Beros, Manuel Coco González y Carmelo Coco González, únicos actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas primera, tercera y quinta del Contrato Social en la siguiente forma: Quinto: La cláusula primera queda con la siguiente modificación: "Estableciendo su domicilio legal en la calle Sarmiento 459, piso 3º, oficina Nº 4. — Sexto: La modificación de la cláusula tercera es la siguiente: "El Capital Social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente por los socios de la manera siguiente: Don Arnelio Domingo Beros, trescientas treinta y cuatro cuotas o sea treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Manuel Coco González, trescientas treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional y don Carmelo Coco González, trescientas treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido aportado por los socios de acuerdo al contrato original y a la presente cesión de cuotas. — Séptimo: La cláusula quinta se modifica así: "La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual, debiendo emplear en todos los casos un sello ante-firma que diga "Cobe S. R. L.". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la Sociedad ante los Bancos del país ya sean Nacionales, Provinciales, municipales o privados y demás instituciones de crédito oficiales o particulares. — Octavo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Mayo de 1963. — Sobre raspado: veintiséis, Vale. — Firmados: Paulino Coco González, — Arnelio Domingo Beros. — Manuel Coco González y Carmelo Coco González. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.- e.29|10 Nº 1.184 v.29|10|63

COLORAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.323. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen: por una parte, el señor don Raúl Grether, que firma "R. Grether", casado en primeras nupcias con doña Rose Malozzi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos trece, domiciliado en la calle Quintana número mil seiscientos veintiocho, de la localidad de Martínez, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; por otra parte el señor don Enrique Taibo, que firma "Taibo", casado en primeras nupcias con doña Esther Dalia Sacco, con cédula de identidad número un millón quinientos setenta mil novecientos ochenta y tres, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Zapata número cuatrocientos treinta, departamento B, de esta ciudad; por otra parte, el señor don Alberto Ricardo Grether, que firma "Alberto Grether", casado en primeras nupcias con doña María Luisa Josefina Michel Torino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones quinientos cuarenta y seis mil dos, domiciliado en la calle Avenida del Libertador General San Martín número tres mil quinientos setenta y seis, de esta ciudad; y por la otra parte, la señora doña María Luisa Josefina Michel Torino de Grether, casada en primeras nupcias con don Alberto Ricardo Grether, con cédula de identidad número sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres, de Salta, y libreta cívica cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil setenta y cuatro, con igual domicilio que el anterior; todos son mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe; así como de que los tres últimos nombrados concurren por sus propios derechos; y el señor don Raúl Grether lo hace en nombre y representación de la sociedad "Ricardo J. Grether e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual es socio administrador con facultades suficientes para este acto, según así lo justifica con el contrato social suscripto por escritura privada de fecha veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres, el que en su testimonio, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha diez de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil setecientos noventa y cinco, libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto y en copia certificada por mí agrego a la presente, doy fe. Y los comparecientes, en el carácter invocado, exponen: Primero) Que los dos primeros, o sean la sociedad "Ricardo J. Grether e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y don Enrique Taibo, son los únicos componentes de la sociedad "Colorama, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida en esta Capital por contrato privado de fecha cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de noviembre de ese año, bajo el número tres mil setenta y cuatro, al folio ciento treinta del libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo capital de cincuenta mil pesos moneda nacional estaba distribuido entre ambos socios en la proporción de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, para la sociedad "Ricardo J. Grether e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cinco mil pesos moneda nacional para el señor Taibo, o sean cuatrocientas cincuenta cuotas para el primero y cincuenta cuotas para el segundo. — Segundo) El señor Raúl Grether, por la representación invocada, cede y transfiere al señor don Alberto Ricardo Grether las cuatrocientas cincuenta cuotas de participación que a su representada corresponden en la sociedad Colorama, Sociedad de Responsabilidad Limitada, realizándose esta cesión con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, o sea que a partir de esa fecha corresponden al cesionario todo cuanto los sucesivos balances acrediten a favor de la cedente por cualquier concepto. Esta cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas cedidas, es decir por cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que la cedente ha recibido con anterioridad a este acto, otorgando por ello al cesionario suficiente recibo y carta de pago en forma. Por su parte el señor don Alberto Ricardo Grether presta su conformidad con la precedente cesión. — Tercero) El señor don Enrique Taibo cede y transfiere a favor de la señora doña María Luisa Josefina Michel Torino de Grether, veinte cuotas de participación que le corresponden en la sociedad "Colorama, Sociedad de Responsabilidad Limitada", realizándose la cesión con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y por el valor nominal de las cuotas, o sea por la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente declara que ha recibido con anterioridad a este acto de manos de la cesionaria, y por cuya suma le otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. Impuesta la señora doña María Luisa Josefina Michel Torino de Grether de la presente cesion a su favor, manifiesta su aceptación y conformidad. — Cuarto) El señor don Raúl Grether, por la representación invocada, manifiesta que en nombre de la sociedad "Ricardo J. Grether e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en razón de la separación total de ésta de la sociedad "Colorama, Sociedad de Responsabilidad Limitada", renuncia al cargo de Gerente que aquélla ejercía. — Quinta: Con motivo de las precedentes cesiones, la sociedad "Colorama, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituida entre los señores don Alberto Ricardo Grether, don Enrique Taibo y doña María Luisa Josefina Michel Torino de Grether, quienes de común acuerdo resuelven en este acto modificar el contrato social desde el artículo tercero inclusive, hasta el último. Para mayor comodidad se transcriben los artículos anteriores primero y segundo, y a continuación la redacción de los nuevos totalmente reformados, todo lo cual es del siguiente tenor: "Artículo primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas de este contrato y por las disposiciones legales en vigor. Dicha sociedad girará con el nombre de "COLORAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer talleres, agencias, sucursales o representaciones en el interior del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de este contrato. Al vencimiento de tal término, la sociedad se considerará prorrogada en forma automática por un período de tres años y así sucesivamente, siempre y cuando alguno de los socios no notifique su decisión en contrario al otro, por telegrama colacionado y con sesenta días de anticipación a la expiración del plazo de que se trate. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto la terminación, teñido o procesado de artículos textiles en general, propios o de terceros, pudiendo realizar toda clase de actividades industriales o comerciales de importación o exportación, financieras, mobiliarias e inmobiliarias. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir, girar o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás valores; dar y tomar bienes en arrendamiento; otorgar y requerir créditos y efectuar cuantos actos se estimen convenientes para su existencia y desenvolvimiento. — Artículo Cuarto: El capital social será de dos millones de pesos moneda nacional, que se dividirán en dos mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, correspondiendo un millón doscientos mil pesos moneda nacional o sean un mil doscientas cuotas al socio don Alberto Ricardo Grether; doscientos mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas, a la socia doña María Luisa Josefina Michel Torino de Grether; y seiscientos mil pesos moneda nacional, o sean seiscientas cuotas al socio don Enrique Taibo. Dicho capital se encuentra integrado en bienes, según balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la cual se retrotrae el aumento de capital; quedando fijado que para completar la cuenta capital se utilizarán: para el socio don Alberto Ricardo Grether, su saldo de cuenta particular y el resto de la utilidad que arroja el citado balance; para el señor Enrique Taibo, el treinta por ciento de dicha utilidad, debitando al faltante en la cuenta Enrique Taibo, cuenta obligada que deberá saldar en el plazo máximo de dos años, a contar de la fecha del presente; y la señora María Luisa Josefina Michel Torino de Grether entrega setenta mil pesos moneda nacional en efectivo, al contado, y el saldo o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional a dos años de plazo. El Balance a que se hace referencia, firmado por las partes, se agrega al presente contrato. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, que actuarán con el cargo de gerentes y tendrán las más amplias facultades del uso de la firma social para todos los asuntos, negocios y operaciones. Sólo cuando se trate de la enajenación de bienes inmuebles de uso de la sociedad, o constitución de derechos de prenda sobre los mismos se requerirá la firma de todos los gerentes. Además no podrán usar ni comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía para negocios de terceros ni los suyos propios; tampoco podrán realizar liberalidades o hacerse substituir por un tercero en sus funciones, pero podrán dar poderes especiales para uno o varios asuntos determinados o generales para asuntos judiciales o administrati-

ros. A estos efectos se establecen como funciones específicas de cada socio, además de las de administración: para don Alberto Ricardo Grether, las de venta, cobranza y visitar clientela; para don Enrique Taibo, la técnica del rubro teñidos, preparaciones químicas y todo lo atinente a la parte de elaboración y procesado; y para la socia doña María Luisa Josefina Michel Torino de Grether, tareas administrativas. — Artículo Sexto: El ejercicio comercial comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se deberá practicar el inventario y el balance. Las utilidades o pérdidas se distribuirán o repartirán entre los socios a prorrata de su capital. De común acuerdo los socios podrán asignarse un sueldo mensual con cargo a gastos generales y disp... que por sus saldos deudores o acreedores en cuenta particular se debiten o acrediten intereses no superiores al doce por ciento anual. De estos acuerdos se dejará constancia en un libro de actas rubricado que deberá llevarse para estos efectos y para otros convenios en cuanto haga a hechos o circunstancias no contemplados en el presente contrato. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los treinta días posteriores a la fecha del balance e inventario, para deliberar sobre la marcha y conducción de los negocios sociales y aprobación del balance. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea. Las deliberaciones se asentarán en el libro de actas a que alude el artículo anterior. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los supérstites, por unanimidad tendrán derecho a disponer la continuidad de la sociedad mediante el ingreso de los herederos legales del fallecido representados por una sola persona, o a resolver la disolución de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo. — La decisión adoptada por los socios supérstite deberá hacerse saber a los herederos del socio fallecido dentro de los treinta días de producido el fallecimiento y en el caso de optarse por continuar la sociedad, los herederos a su vez deberán comunicar su deseo de aceptar o no a tal opción, dentro de los treinta días de notificada la misma. — En caso de silencio de ambas partes y transcurridos los sesenta días se considerará que se ha resuelto por continuar la sociedad con los herederos. — Si se resolviera por la disolución de la sociedad los socios supérstites tendrán cualquiera de éllos o los dos de común acuerdo, derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la misma debiendo reintegrar el que se hiciera cargo del activo y pasivo a los herederos del socio fallecido o al otro socio, en caso de así proceder, la parte que les correspondía a éstos, en dinero efectivo, en cuatro cuotas semestrales iguales, la primera de las cuales vencerá a los seis meses de haberse resuelto la disolución. En el caso de que los socios supérstites desearan individualmente hacerse cargo del activo y pasivo y no se pusieran de acuerdo para hacerlo en forma conjunta, procederá la disolución de la sociedad. — A los efectos de establecer la parte del socio fallecido o del socio que no se hiciera cargo del pasivo y activo se conviene lo siguiente: a) El capital y la parte de cada socio es establecerá mediante balance a la fecha del fallecimiento revaluándose a tal efecto los bienes de uso, existencias de mercaderías y materias primas, a los valores fijados de común acuerdo por los socios en forma privada hasta seis meses antes del deceso de uno de éllos. En el caso de no existir esa valorización de común acuerdo o que esta fuera anterior a los seis meses aludidos, el revalúo se hará en base a los valores de costo en plaza, a la fecha del fallecimiento. — Para ello los socios supérstites estimarán de común acuerdo valores y la proporción correspondiente, de acuerdo a las participaciones en la sociedad y lo propondrán a la otra parte antes de los treinta días de efectuada la opción, quien deberá conformarla o rechazarla dentro de los siguientes treinta días. — En caso de no llegarse a un acuerdo se nombrará un perito tasador por parte, quienes deberán dictaminar dentro de los treinta días y no poniéndose de acuerdo, el Presidente de la Unión Industrial Argentina, a pedido de cualquiera de las partes, nombrará un perito tercero cuyo fallo será inapelable y que deberá dictaminar dentro de los treinta días designados. — b) El inclumplimiento de los pagos a los herederos del fallecido o al socio que se hiciera cargo del activo y pasivo, en los términos previstos, dará derecho a éstos, además de las acciones judiciales correspondientes, a percibir un interés punitorio igual al triple del que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos, en la época en que los hechos transcurrieran. — Artículo Noveno) — La sociedad podrá también disolverse anticipadamente por interdicción o quiebra de uno de los socios. — En caso de liquidación por interdicción o quiebra de uno de los socios, los otros socios actuarán como liquidadores teniendo opción de hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso deberá liquidarse la parte del socio interdicto o quebrado en la misma forma que la establecida en el artículo anterior. — En caso de disolución por voluntad de uno de los socios o por simple vencimiento del plazo contractual, según lo establecido en el artículo segundo, todos los socios deberán actuar como liquidadores y cualquier de éllos podrá optar por hacerse ca... del activo y pasivo, en cuyo caso deberá liquidarse la parte del otro socio, o de los otros socios en la forma establecida en el artículo anterior. — Si todos los socios expresan su deseo de hacerse cargo del activo y pasivo, la sociedad deberá entrar en liquidación. — Artículo Décimo) — En ninguno de los casos contemplados en los dos artículos anteriores se tendrán en cuenta a los fines de establecer la parte de cada socio, el valor llave y clientela del negocio, ni el valor de las marcas de fábrica o insignias comerciales. — Artículo Décimo Primero) — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno cada parte con la conformidad de la otra, los que deberán resolverse por unanimidad. Antes de comenzar a cumplir su misión deberán designar a un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Si no coincidiesen sobre la persona de éste, será nombrado por el Juez de Comercio. — Para cualquier interpelación judicial, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los Tribunales competentes de la sede social. — La señora María Luisa Josefina Michel Torino de Grether manifiesta que el aporte que efectúa a la sociedad, lo hace con dinero propio proveniente de la herencia de su señor padre don Abel Michel Torino, que tramitó en la ciudad de Salta. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — María Luisa Michel Torino de Grether. — Taibo. — Alberto Grether. — R. Grether. — Hay un sello. — Ante mí: Hernan H. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que bajo el número dos mil ochenta y cinco, pasó al folio cuatro mil trescientos veinte y tres, protocolo del año mil novecientos sesenta y tres de este Registro doscientos noventa a mi cargo, doy fe. Para la sociedad extiendo el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta al presente dos millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis, todos de la serie A., que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y tres. — Hernán R. Seeber. Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.29|10-Nº 1.137-v.29|10|63

ORGANIZACION ARGENTINA PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre del año mil novecientos sesenta y tres, comparecen D. Eduardo Antonio Graillat, César Manuel Alonso, Alfredo Mario Ferrari y María Helena Agote Bunge, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires, y hábiles para contratar y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: Desde el día primero de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, queda constituida entre los comparecientes, una sociedad bajo el nombre de "ORGANIZACION ARGENTINA PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 651, 4º piso, oficina 74, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la importación y Exportación en general, la organización de negocios, publicidad, propaganda, asesoramiento integral al Comercio y a la Industria, mediante la contratación de profesionales, ramo inmobiliario y también podrá dedicarse al Comercio y a la Industria en General. — Tercero: El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años, a partir del primero de septiembre de 1963, fecha a que se retrotraen las actividades sociales. — La sociedad podrá disolverse por la voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del Capital. — Toda separación de la sociedad deberá comunicarse por telegrama colacionado con dos meses de anticipación. — En tal caso se procederá al art. Noveno. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales suscriben cada socio veinticinco cuotas que representan doce mil quinientos pesos moneda nacional cada aporte. — Las cuotas se hallan integradas por aporte en efectivo. — Quinto: La Sociedad será administrada y dirigida indistintamente por todos los socios, pero quienes con la designación de Gerentes, indistintamente, tendrán el uso de la firma social, para todos los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad, serán los socios Eduardo Antonio Graillat y Alfredo Mario Ferrari, quedándoles expresamente prohibido usarla en asuntos ajenos al giro comercial y normal de la misma, como así también comprometerla en fianzas de terceros. — Para hacer válidamente donaciones, representar judicialmente a la sociedad y|o dar mandatos generales o especiales y demás actos generales de disposición, será necesario la firma de todos los socios en forma conjunta. — Los socios, incluso los gerentes, podrán ocuparse en negocios ajenos y distintos al ramo de la sociedad. — El Ejercicio Económico de la Sociedad cerrará todos los años el 31 de diciembre, en cuya fecha se practicará un Balance e Inventario General, con su respectivo cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas. — De las ganancias que arroje todo Balance e Inventario, previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal, se distribuirá el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas de Capital Suscripto, se halle o no totalmente integrado. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción y hasta el límite del Capital Social. — El Balance e Inventario se asentarán en los libros respectivos, que serán firmados por los socios que representen la mayoría del Capital Social, con lo que quedarán automáticamente asentados y aprobados. — Las normas para confeccionar los Balances serán las reglamentarias dictadas por la Dirección General Impositiva. — Sexto: Tanto la disolución como la liquidación serán realizadas en las épocas y formas que establece el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: En caso de incapacidad legalmente declarada o fallecimiento de cualquiera de los socios, la situación se resolverá de la siguiente manera: a) Los herederos del socio incapacitado o fallecido tendrán derecho a continuar en la sociedad, unificando su representación y con los mismos derechos y obligaciones que tenía el causante como socio. En cambio no podrán intervenir en los actos de la sociedad, mientras no sean designados gerentes. — Se deja constancia que los gastos que devenguen tal representación serán por cuenta exclusiva de los representados; b) En el supuesto que los herederos no desearen continuar en la sociedad, deberán expresar su renuncia dentro de los dos meses a partir del hecho generador, cumplidos los cuales, caducará su derecho a retirarse de la sociedad; asimismo los otros socios se reservan el derecho de adquirir las cuotas de capital correspondientes al socio incapacitado o fallecido, en proporción a sus respectivos capitales y a abonarlas en tres cuotas, una al contado, otra a los noventa días y la tercera a los ciento ochenta días, con un interés del quince por ciento anual, pagaderos por adelantado, conjuntamente con sus respectivas cuotas. — Las utilidades o pérdidas correspondientes al Capital del socio incapacitado o fallecido, se determinará mediante un Balance e Inventario que se practicará dentro de los veinte días subsiguientes al deceso, salvo caso de fuerza mayor o de la declaración de incapacidad por fallo judicial firme, las que serán abonadas o deducidas según corresponda, conjuntamente con las cuotas de capital. — A los fines de dicha utilidad o pérdida, se revaluarán los bienes de activo fijo, mediante el asesoramiento de expertos, designados de acuerdo por las partes y c) En caso de que los herederos no desearen continuar y los socios no desearen comprar, los herederos quedan en libertad de vender a terceros, según y conforme a las disposiciones legales. — Octavo: A todos los efectos del presente contrato, los socios pactan la jurisdicción de los jueces de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Noveno: Los socios se reunirán a iniciativa de cualquiera de ellos, citándose por telegrama colacionado con cinco días de anticipación. — Habrá "quorum" con los socios que representen simple mayoría de capital y todas las disposiciones y resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo los casos previstos en la ley. Leído los nueve artículos que anteceden por los otorgantes, se afirman y ratifican en su contenido y dejan constituida la Sociedad "Organización Argentina para el Comercio y la Industria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando para constancia en el l... y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: Eduardo Antonio Graillat. — Firmado: César Manuel Alonso. — Firmado: Alfredo Mario Ferrari. — Firmado: María Helena Agote Bunge. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.- e.29|10 Nº 1.223 v.29|10|63

GARRETTA RAVELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y tres los señores Natalio Garretta, argentino, soltero, mecánico, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos veintisiete, hijo de don Antonio Garretta y de doña María Concepción Mangioni, Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones doscientos veintiocho mil ochocientos treinta y uno, con domicilio en la calle Billinghurst dos mil ciento cincuenta y siete, de la Capital Federal; Antonio Garretta, argentino, casado, mecánico, nacido el dos de abril de mil novecientos veinticuatro, hijo de D. Antonio Garretta y de D. María Concepción Mangioni, Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones doscientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y cinco, con domicilio en la calle Agüero mil novecientos treinta y nueve de la Cap. Fed.; y la señorita Nilda Yolanda Ravelli, argentina, soltera, nacida el doce de septiembre de mil novecientos veintinueve, hija de don Lorenzo Ravelli, y de doña Vicenta Pascualini, Libreta Cívica Nº tres millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos setenta y siete, con domicilio en la calle Colombres cuatrocientos ochenta y uno, Capital Federal, todos hábiles para contratar, se reúnen a fin de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente las normas del Código de Comercio: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social GARRETTA RAVELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y tendrá su sede, domicilio legal, en la Capital Federal, actualmente en la calle Colombres cuatrocientos ochenta y uno, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país, y establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal de su actividad, el transporte terrestre de personas dentro y fuera del radio de la Capital Federal y Gran Buenos Aires y|o dentro de todo el territorio de la República, ya sea como empresaria de sus propios vehículos automotores, empresaria de conductores, y|o de comisionista de transportes, y lo primero mediante vehículos propios de servicio individual o colectivo. — Independientemente de esto, podrá asimismo realizar y explotar todos los negocios cuyas operaciones sean de lícito comercio y dentro de las leyes vigentes, sin limitación alguna comprendidos o no dentro del principal objeto establecido en esta cláusula sea directamente y|o por medio de empresas subsidiarias y|o solicitar servicios de terceros, facultándose constituir con ellos participaciones accidentales sean o no empresas, pudiendo estar desvinculado del objeto principal preestablecido. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar entre otras y sin restricciones, operaciones y actos jurídicos conducentes directa o indirectamente a su objeto social, sin limitación de ninguna especie, tales como: a) adquirir, vender, arrendar, o permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, b) realizar toda clase de operaciones bancarias tales como gestionar créditos documentarios o no, descuento de documentos, créditos directos, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos directa o indirectamente, girar cheques, giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, órdenes de pago, pagarés y otros efectos y|o valores de comercio, en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de

la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y en los demás Bancos oficiales o particulares, o compañías privadas, ya sea nacionales o extranjeras y|o particulares de esta plaza o de cualquier jurisdicción existente o a crearse; c) Suscribir toda clase de documentos, sea como aceptante, endosante o librador, d) gravar con derecho de prenda sus bienes actuales, de hipoteca, sus bienes futuros, y aceptar la constitución de esos derechos reales, en garantía de créditos, e) dar y tomar en pago cualquier clase de bienes, f) estar en juicio como actor o demandado y reconvenir cuando corresponda, tomar intervención en todos los asuntos, causas y pleitos, ya sea que tuvieran en lo sucesivo, civiles o comerciales, criminales o correccionales, contenciosos administrativos o de cualquier otro fuero, naturaleza o jurisdicción y en los cuales la Sociedad tuviera algún interés o fuera parte como actora o demandada, querellante o querellada, denunciante o denunciada, pudiendo a tal fin presentarse ante los señores jueces, tribunales y demás autoridades judiciales y administrativas que correspondan, ya sea nacionales, provinciales o municipales, como así también ante el fuero provincial, federal o de trabajo, como a instancia conciliatoria ante los jueces laborales así como también ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, gobierno nacional y provinciales, legislaturas ministerios, aduanas, Bancos, Comisiones, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunal de faltas, Cajas de Jubilaciones, Obras Sanitarias de la Nación, y demás reparticiones del Estado, Ferrocarriles y Empresas de Transportes Nacionales y particulares, con toda clase de escritos, escrituras, documentos, partidas, títulos y todo otro género de pruebas, inicie y conteste demandas y reconvenciones, prorrogue y decline de jurisdicción ponga y absuelva posiciones, preste y exija juramentos y cauciones, diga de nulidad, falsedad o simulación, acuse, recuse, tache, apele y desista de este u otro derecho, asista a juicios verbales y de conciliación, cobre y perciba judicial y extrajudicialmente, de recibos, promueva y conteste incidentes, oponga o renuncie prescripciones o prevenciones, renuncie trámites judiciales, produzca informaciones, nombre todo género de peritos, tasadores, martilleros, escribanos, y demás funcionarios, pudiendo aprobar o impugnar dichos peritajes, celebre arreglos y transacciones, reclamo intereses y costas, exija rendiciones de cuentas, pudiendo impugnarlas o prestarles conformidad, pida embargos preventivos y definitivos e inhibiciones, y sus levantamientos haga y admita cesiones, acepte en pago de bienes. — Para que demande o solicite la nulidad de cualquier acto o contrato, o pruebe su simulación, solicite indemnizaciones, secuestros allanamientos, compulsas, reconocimiento de firmas y cotejo de letras, inventarios, avalúos, tasaciones, intervención judicial de sociedades, autos de quiebra. — Para que concurra a reuniones de acreedores, y juntas de verificación o graduación de créditos, pudiendo aprobar o impugnar créditos, conceder, denegar, o admitir quitas, finiquitos, esperas, concordatos, formas de pago, y cuantos arreglos estimaren convenientes, vote el nombramiento de síndicos definitivos, interventores, administradores y depositarios, haga aceptar y desempeñar esos cargos o cualesquiera otros conferidos al designado, sean judiciales o extrajudiciales, pida la remoción de los mismos, otorgue poderes especiales, sustituyendo facultades consignadas en el presente, total o parcialmente, cobre y perciba de recibos y cartas de pago, acepte y firme las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, interponga todos los recursos legales, nombre abogados, escribanos, contadores, ingenieros; g) Realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones comerciales que hagan al cumplimiento del objeto societario, a cuyo fin debe entenderse que la enunciación precedente, es simplemente enunciativa y no limitativa; h) Dar y tomar préstamos a o de sociedades de cualquier clase o de particulares, con garantías personales, hipotecarias o prendarias con registro, las que podrán transferir, ceder o extinguir efectuando a tal efecto las inscripciones y diligencias que sean necesarias; la sociedad podrá ser comprometida en fianza o garantías a favor de terceros, y|o de los socios particularmente, ya sea que se relacionen o no con el giro social y sus negocios, pero requerirá la conformidad de todos los componentes, cuando tales asuntos no se relacionen con el mencionado giro social. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en la de cinco años a contar desde el primero de noviembre del año un mil novecientos sesenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogables por períodos iguales hasta un máximo de veinte años a la fecha de iniciación de la sociedad. Cualquiera de los socios, podrá sin embargo no hacer uso de la prórroga señalada, preavisando a los restantes, con una anticipación de seis meses a la fecha del primer vencimiento y así sucesivamente, por telegrama colacionado, expresando su intención de no continuar en la sociedad, debiendo procederse en tal caso a la cesación y disolución de la misma, conforme a las condiciones que se establecen en la cláusula quinta, siguiente del presente contrato, quedando obligados los demás componentes a acceder a tal situación, aceptando la cesación y disolución promovida. No mediando manifestación expresa de ninguno de los componentes a la fecha de los vencimientos de los períodos indicados, las prórrogas aludidas se producirán automáticamente. No obstante ello, podrá disolverse anticipadamente por voluntad unánime de todos sus componentes. — Quinta: Su disolución legal en término por cumplimiento del plazo total acordado, la cesación promovida al vencimiento del período o la liquidación anticipada de la sociedad, se realizarán con la intervención del gerente, liquidación que estará a su cargo con las más amplias facultades, pudiendo también ser cumplida con la participación conjunta y solidaria de todos los socios, o por intermedio de la persona o personas que se designen por mayoría y que los represente a todos. El o los liquidadores, intervendrán en todos los actos que signifiquen la conclusión de los negocios sociales, comprendiendo la venta de todas las existencias del Activo al mejor postor, la cancelación del Pasivo, la repartición del capital solvente por partes, en proporción a sus cuotas, con sus aumentos y disminuciones, y además la inscripción en el Registro Público de Comercio de esa disolución de la Sociedad. Queda establecido que en estos casos ninguno de los socios podrá realizar individualmente operaciones comerciales de ninguna naturaleza y en cuya situación quedará automáticamente suspendida la disposición de la cláusula que autoriza la dirección, administración, manejo y representación de la sociedad. — Sexta: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de pesos moneda nacional Dos millones (m$n. 2.000.000) representado por Dos mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una el cual se halla integrado totalmente y que surge del Balance General practicado el día treinta y uno del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, que conformado por Contador Público forma parte integrante de este contrato, y está aportado por los socios de la siguiente forma: Natalio Garretta, Seiscientos ochenta (680) cuotas; Nilda Yolanda Ravelli, Seiscientas sesenta (660) cuotas; y Antonio Garretta, Seiscientas sesenta (660) cuotas. — Séptima: El Balance General referido tiene incorporado en el rubro "Vehículos automotores" los vehículos automotores marca Chevrolet, motor Nº 104350, chapa de Cap. Fed. Nº 21293, Mod. 1947; Dodge, motor Nº 141658, chapa Pcia. Bs. As. Nº 746720, Mod. 1961, que los socios aportan a la sociedad, como así también la deuda prendaria que grava a uno de los vehículos automotores indicados, cuya deuda se consigna en créditos prendarios a pagar del Balance General ya citado. — Octava: El capital social podrá ser aumentado por decisión de la mayoría de los socios, contada por personas, en una o varias oportunidades, debiéndose abonar en tales casos los impuestos correspondientes, y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. En los aumentos de capital que se dispongan tendrán preferencia los socios; proporcionalmente a sus aportes iniciales, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos de acordado el aumento, y sólo en caso de negativa del socio podrán hacerlo, los restantes, con prioridad o bien terceros. La transferencia de las cuotas sociales, requiere la unanimimidad de los socios. — Novena: La coordinación y organización de las negociaciones que hagan el objeto principal de la sociedad y que determina la cláusula segunda, estará a cargo de un socio de la empresa que cumplirá sus funciones de administrador, independientemente de las de gerente, debiendo percibir por tal ocupación, una remuneración fija mensual, que deberá incluir sus viáticos y gastos de representación personal, durante todo el período que lo desempeñe, y que por acuerdo de los socios será establecida, correspondiéndole las siguientes facultades: Pactar precios, formas de pago, condiciones, satisfacer importes o percibirlos, ya sea al contado y|o a plazos, tomar o dar la posesión de las cosas materia del auto o contrato, fijar plazos en materia de locación de servicios, que en ningún caso se podrán exceder de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato, suscribiendo contrato o no, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de los mismos, pudiendo otorgar, aceptar, rescindir, modificar los contratos respectivos, cederlos en condiciones ventajosas o aceptarles, mediante cesiones, cobrar y percibir importes de dinero de cualquier naturaleza, debiendo pagar con dichos fondos todas las obligaciones que se originen, en los servicios prestados por la empresa, e incluso los pagos ordinarios de la administración. El coeficiente máximo de gastos que podrá realizarse estará en proporción a los ingresos que se obtuvieren, debiendo fijarse el mismo por acuerdo de socios. Desempeñará estas funciones y ejercitará tales facultades la señorita Nilda Yolanda Ravelli, por el plazo de duración de este contrato. — Décima: El Balance General de la sociedad se practicará al 30 de Enero de cada año, donde se establecerá los rubros que componen el pasivo y los que representan el activo con las amortizaciones y reservas legales que sean necesarias efectuar y las utilidades o pérdidas del ejercicio comercial que pudiera resultar, que se distribuirán en proporción a las cuotas capital de cada socio, a cuyo efecto se establece el porcentaje de las mismas en Treinta y Cuatro Por Ciento (34 o|o) Natalio Garretta; Treinta y Tres Por Ciento (33 o|o) Nilda Yolanda Ravelli y Treinta y Tres Por Ciento (33 o|o) Antonio Garretta para cada uno. — De las utilidades líquidas se deducirá un Cinco Por Ciento (5 o|o) con destino a la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el Diez Por Ciento (10 o|o) del capital social; balance que deberá ser sometido a consideración de los socios dentro de sesenta (60) días de cerrado el ejercicio, debiendo ser puesta a disposición de los mismos una copia del balance general; no habiendo observaciones dentro de los treinta días subsiguientes a su entrega, el balance se considerará automáticamente aprobado. — Undécima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización, control de las constancias contables, y operaciones sociales, y podrán inspeccionar los libros y papeles comerciales de la empresa, debiendo en oportunidad de ello labrarse un acta donde se dejará constancia de tal verificación y de los resultados obtenidos. — Duodécima: Los socios se reunirán en Asamblea convocada mediante comunicación previa y documentada, para deliberar sobre la marcha de los negocios sociales, incluso la aprobación de Balances y para tratar cualquier asunto relacionado con ellos, cuantas veces fuera preciso, incluso aquellas situaciones de que informa el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; así también como para la remoción y nombramiento del gerente y del administrador. Las decisiones y|o acuerdos y resoluciones que correspondan adoptar a los socios serán tomadas únicamente por unanimidad de votos y consignadas en el libro de Actas. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios en las reuniónes para las cuales se les convoque podrán actuar por sí, o por representantes legales con poder suficiente sea o no socio de la sociedad. — Décimotercera: En caso de divergencia de alguno de los socios no podrán transferir sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad sin la expresa conformidad de la totalidad de los restantes, quienes en todos los casos tendrán la opción y preferencia para adquirir dichas cuotas, por su valor matemático que resultaría: a) el importe de las cuotas sociales a su valor nominal, con más o menos el saldo de su cuenta particular, según sea el caso, b) las utilidades devengadas hasta el día de su retiro de la sociedad, c) una suma de dinero de "valor llave" igual al promedio de las utilidades que le hubieran correspondido en todos los ejercicios económico-financieros cerrados por la sociedad, pudiendo efectuarse el pago de esto último en plazos de hasta seis cuotas bimestrales consecutivas, con interés bancario de plaza al día, y en pagarés por el importe que corresponda librados también desde la fecha de su retiro de la sociedad. — Décimo Cuarta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de un socio o no con todas las facultades para obrar en nombre de la misma, incluso aquellas especificadas en la cláusula novena que han sido delegadas a la socia administradora, señorita Nilda Yolanda Ravelli. — Podrá también en caso de ausencia o impedimento de ésta y aun en supuesto de urgencia inaplazable, sin necesidad de justificar ante terceros la ausencia o impedimento de ella, proceder a cumplir cualesquiera de las facultades que le han sido delegadas para la coordinación y organización de los negocios sociales. — En el carácter de gerentes se designa al señor Natalio Garretta, argentino, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst dos mil ciento setenta y siete de esta Capital Federal, por el plazo de duración de la sociedad. — El gerente no gozará de retribución por ningún concepto, pero podrá retirar de la Caja fondos a cuenta de utilidades, con noticia a los demás socios y dejando constancia documentada del retiro. — Firmará con su nombre debajo de la razón social. — Le está vedado realizar operación alguna de las señaladas, por el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco — Décimoquinta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o inhabilidad, la sociedad continuará su giro comercial y no se disolverá salvo que los demás socios desearen retirarse dentro de las prescripciones legales del presente contrato, para cuyo caso se adoptará lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato. — Sin embargo es facultad de los demás socios, abonar a los herederos del fallecido el valor matemático de sus cuotas capital en la forma y del modo establecido en la cláusula décimotercera o bien admitir la transferencia hereditaria, para continuar con los herederos. — En este último supuesto los sucesores del causante actuarán unificando la representación. — Décimosexta: La señorita Nilda Yolanda Ravelli deja constancia que su aporte de capital, lo constituye con bienes propios. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados al comienzo del presente contrato. Se deja constancia que el presente contrato será habilitado con el sellado de impuesto fiscal de acuerdo a la ley vigente. — Entre líneas: haga. — Décimocuarta: Valen. Entre líneas: "ta y siete". "Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina", Vale. Sobre raspado y encimado: "Ravelli; Garretta; tres. Todo vale. — Natalio Garretta; Antonio Garreta; Nilda Yolanda Ravelli.

Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.360 e.29|10 Nº 1.226 v.29|10|63

FAE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Domingo Parato, casado, italiano, domiciliado en la calle Güemes 3970, de Villa Martelli, Florida, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Liberato Quitar, casado, italiano, domiciliado en la calle Congreso 608, de San Andrés, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; y la señora Gisela Nordio de Rubini, viuda, italiana, domiciliada en la calle Rivadavia 249, Villa Diehl, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada por el doctor Julio César Bidondo, según poder general amplio otorgado en fecha 4 de setiembre de 1963 por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Edgard Fels, Registro Nº 321; todos mayores y hábiles, se conviene constituir una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio, en todo cuanto no esté previsto en las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "FAE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad en la calle Callao 1586 4º piso, sin perjuicio de establecer sucursales y representaciones en cualquier otro lugar. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal de sus actividades la fabricación de aisladores eléctricos; en forma subsidiaria, todas aquellas actividades que de un modo directo o indirecto tengan relación con el objeto anunciado o que sean consecuencia del mismo. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día en que este contrato quede inscripto en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: la señora Gisela Nordio de Rubini, ciento sesenta y seis cuotas; el señor Domingo Parato, ciento sesenta y seis cuotas y el señor Liberato Quitar, ciento sesenta y ocho cuotas; habiendo sido integradas las mismas totalmente según resulta del inventario y balance general practicado el 31 de agosto de 1963, fecha desde la cual comienzan a regir las cláusulas del contrato de sociedad, y que forma parte integrante del mismo. — Quinto: Se designa Gerentes de la sociedad a los señores Domingo Parato y Liberato Qui-

tar, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Sexto: Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo las que importen modificar el acto constitutivo en cuanto al objeto social se refiere o que impongan mayor responsabilidad a los socios, las que requerirán el voto unánime de los socios para su validez. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario, y las utilidades líquidas y realizadas que el mismo arroje serán distribuidas en la forma siguiente: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta su constitución definitiva de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.645, y el saldo restante, una vez deducidos los gastos generales y amortizaciones de práctica, será distribuido entre los socios por partes iguales. — Los socios deberán reunirse especialmente dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio para considerar el balance y cuenta de utilidades. Las decisiones serán asentadas en un libro de actas, que llevará las firmas de los socios que hubieran intervenido en las mismas personalmente o por apoderado. — Conformes las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio, y el cuarto, debidamente repuesto con el sellado de ley, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Domingo Parato. — J. C. Bidondo. — Liberato Quitar". — Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480.— e.29|10-Nº 1.244-v.29|10|63

CAMCILFER, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Toribio Pedrosa, Julio Sixto Pedrosa, Ricardo Pedrosa, Luis Pedrosa, Alberto Pedrosa, Juan Parchuc y Demetrio Parchuc, únicos socios de "CAMCILFER, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de julio de 1957, bajo el Nº 2113 al folio 418 del Libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad aumentar el capital de la sociedad, a partir del 1º de Enero de 1961, de la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional que establece el primitivo contrato en su artículo 5º más la modificatoria del aumento del capital, a la de Seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Toribio Pedrosa, mil cuotas, o sea Un millón de pesos moneda nacional; Julio Sixto Pedrosa, quinientas cuotas, o sea Quinientos mil pesos; Ricardo Pedrosa, quinientas cuotas, o sea Quinientos mil pesos; Luis Pedrosa, quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos; Alberto Pedrosa, quinientas cuotas, o sea Quinientos mil pesos; Juan Parchuc, dos mil cien cuotas, o sea dos millones cien mil pesos; Demetrio Parchuc, novecientas cuotas, o sea novecientos mil pesos. — Estos aportes provienen de la capitalización parcial de los saldos acreedores de los socios que tenían en la sociedad al 31 de diciembre de 1960, capitalización que se refleja en el balance general al 1º de enero de 1961, certificado por el Contador Público Nacional don Miguel Angel Rubinec. — Dado en la ciudad de Buenos Aires, en prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Julio Sixto Pedrosa; L. Pedrosa; Juan Parchuc; T. Pedrosa; D. Parchuc; R. Pedrosa; A. Pedrosa. — Buenos Aires, mayo 16 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.29|10-Nº 1.256-v.29|10|63

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO ALFREDO FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1963. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.- e.26|10 Nº 1.529 v.7|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO NODA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 octubre de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.25|10 Nº 1.337 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PANDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.25|10 Nº 1.291 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGELINA MARCHETTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.25|10 Nº 1.270 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION da VILA ALONSO de GONZALEZ o CONCEPCION VILA ALONSO de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.25|10 Nº 1.213 v.6|11|63

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO MELLONE. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.25|10 Nº 1.355 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NATIVIDAD SACRISTAN de VILLAR y EDUARDO VILLAR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 1.159-v.5|11|63

Juzgado Civil Nro. 1, Secretaría Nro. uno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA CHAPOULLIE de PAGLIERE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 1.150-v.5|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA BORTOLI de PEGORARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 1.000-v.5|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CRUZ NUÑEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.23|10 Nº 801 v.4|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL NIETO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.21|10 Nº 737 v.31|10|63

Nº 2

Enrique A. Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CALVO o JUAN JOSE CALVO y REVUELTA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.25|10 Nº 1.249 v.6|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS TELLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

1.600.— e.24|10-Nº 1.004-v.5|11|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA RAZZANO de BABINO y ENRIQUE FRANCISCO BABINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.19|10 Nº 44 v.30|10|63

Enrique A. Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS MAGIN RODRIGUEZ. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1963. — A. Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.18|10 Nº 79.840 v.29|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL RAMON NUÑEZ o NUÑEZ MATTERI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.18|10 Nº 79.636 v.29|10|63

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a Don CAL SZEJER, nombrándose Síndico a la Dra. Olga Edda Ciancia. — Domicilio: Medrano 1062, 1º p. Dto. 8. Fíjanse treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.734 v.2|11|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GRECO o JULIA MONICA GRECO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.689 v.8|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SIENA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de octubre 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.610 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RAFAEL MARIA CORBO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.- e.26|10 Nº 1.382 v.7|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA FILOMENA DAMIANI o ROSA DAMIANI de IANNANTUONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.26|10 Nº 1.378 v.7|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS VILLANUEVA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 1.103-v.5|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil, número tres, secretaría número cinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL SANCHA de DE LEON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.21|10 Nº 670 v.31|10|63

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de ULISES RODRIGUEZ GUICHOU. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.21|10 Nº 565 v.31|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BLANCO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.19|10 Nº 358 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LONDONIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.19|10 Nº 79.909 v.30|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TEJERA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.18|10 Nº 79.410 v.29|10|63

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PIGNATARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.25|10 Nº 1.315 v.6|11|63

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LORENZO y de doña MANUELA ABUIN de LORENZO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.25|10 Nº 1.276 v.6|11|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LUIS CORACE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.- e.25|10 Nº 1.349 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ALVAREZ Vda. de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 1.123-v.5|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO FEDERICO MANFREDO RICCHIERI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 1.050-v.5|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION ALONSO de ROBERTI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre dos de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 1.177-v.5|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENE MOISES GARZON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.21|10 Nº 615 v.31|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA MONTEAGUDO Vda. de CAPOZZOLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.19|10 Nº 261 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERCULES GOLATO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.19|10 Nº 80 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO REYES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.19|10 Nº 23 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SINGLER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.19|10 Nº 19 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO CARLOS SPRINGER y de JOSEFINA MARGARITA BEATRIZ (o JOSEFINA BEATRIZ, o JOSEFINA) FRANK de SPRINGER. Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.18|10 Nº 79.409 v.29|10|63

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA VICTORIA AGUAISOL de VALENTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.600.- e.26|10 Nº 1.533 v.7|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA o AGUSTINA ANTONIA SORONDO de GONZALEZ y ELINA ESTHER GONZALEZ de LAGIER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.19|10 Nº 79.931 v.30|10|63

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cta y emplaza por trenta días a herederos y acreedores de ESTEBAN o ESTEBAN WENCESLAO SOLARI. — Publíquese por dez días.

Buenos Ares, octubre 21 de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 1.157-v.5|11|63

Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA CARPY de CARPY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.24|10 Nº 1.054 v.5|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAMON CARLIN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.23|10 Nº 891 v.4|11|63

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO GREGORIO CIBRIAN y CIBRIAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$1.600. — e.23|10 Nº 837 v.4|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CASALI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.23|10 Nº 816 v.4|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SOTO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 30 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.23|10 Nº 975 v.4|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM OSCHER TEPER o ABRAHAM OSCAR TEPER. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.21|10 Nº 609 v.31|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO DELFINO, publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.21|10 Nº 528 v.31|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO PRADO o PRADO QUIROGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 13 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALLENDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 79.882 v.30|10|63

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PECENKO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.18|10 Nº 79.848 v.29|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO BIEGUN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.18|10 Nº 79.630 v.29|10|63

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE SABATTE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.18|10 Nº 79.388 v.29|10|63

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RICARDO RABASSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.747 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANGEL BIDERA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.714 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ANGEL BALDI. — Publíquese diez

Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. —e.28|10 Nº 1.639 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HABIB HIUR, JUANA ABRAHAM de HIUR y MIGUEL JUAN HIUR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.25|10 Nº 1.221 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ENRIQUETA SCALLY de CALVINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.25|10 Nº 1.211 v.6|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINALDO o RINALDO o LUIS RINALDO MACCHI o MACCHI y POZZI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 11 octubre 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.25|10 Nº 1.201 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGILIO CAIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.25|10 Nº 1.195 v.6|11|63

El Juzgado Civil 6, Secretaría 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAGONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 1.600.— e.24|10 Nº 1.008 v.5|11|63

El Juzgado Civil 6, Secretaría 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA BACIGALUPPO de VERONESI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|10 Nº 1.018 v.5|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil, Número 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|10 Nº 1.061 v.5|11|63

El Juzgado Civil 6, secretaría 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE STEPAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|10 Nº 1.016 v.5|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GADDO SGARBI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|10 Nº 999 v.5|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO MATEO SEBASTIAN PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.24|10 Nº 1.001 v.5|11|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALBERTO GARCIA o PEDRO ALBERTO GARCIA PALLARES o PEDRO GAR PALLARES. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.23|10 Nº 846 v.4|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS REDONDO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|10 Nº 810 v.4|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA ZAZULIE de TCHECHENISTKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|10 Nº 884 v.4|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BENITO VIDELA DORNA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.23|10 Nº 773 v.4|11|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARULO de RECANATESSI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|10 Nº 997 v.4|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAMIAN ANTONIO BARBATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.21|10 Nº 507 v.31|10|63

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA RASCIO de SOLDANO, DOMINGO SOLDANO o DOMINGO SOLDANO y RASCIO DOMINGO SOLDANO o DOMINGO SOLDANO y CURTO y de AGESILAO SOLDANO o AGESILAO SOLDANO y RASCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.21|10-Nº 757-v.31|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME GARCIA BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 1.600.— e.21|10 Nº 502 v.31|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DEL RIO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.18|10 Nº 78.800 v.29|10|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|10 al 17|10|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA FAGOAGA de UGALDE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 272 v.30|10|63

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA ARTURI de AUCIELLO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Roberto Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.18|10 Nº 79.682 v.29|10|63

Nº 7

El Juzgado en lo Civil N. 7, Secretaría N. 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUALTERIO WICKERT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.737 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días que en autos: "CHEONG JOSE LUIS s|información", don José Luis, solicita la adición de su apellido paterno "Cheong".
Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 480.— e.28|10 Nº 1.599 v.30|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.690 v.8|11|63

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA FILOMENA GOTUSSO de SANCHEZ PUPPULO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 1.475 v.7|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA BRIGIDA ALVAREZ de COSTA — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 1.385 v.7|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PILLADO MATHEU. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.25|10 Nº 1.274 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO ERNESTO SPATARO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.25|10 Nº 1.225 v.6|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CONSTANTE PAZOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.24|10 Nº 1.149 v.5|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por trenta días a herederos y acreedores de EMILIO DOMINGUEZ VILAN y PEREGRINA VILLAR DE DOMINGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.23|10 Nº 983 v.4|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO BIANCHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.23|10 Nº 858 v.4|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO OSCAR CARLOS KONRAD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1963. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 747-v.31|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELA MANSUTTI de BASTIDA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e 21|10-Nº 578-v.31|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE BOUQUET de MARTINEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e. 18|10 Nº 79.619 v. 29|10|63

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCHIARITI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 18|10 Nº 79.795 v. 29|10|63

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO ROMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.637 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por quince días a propietario o quien pueda invocar derechos sobre inmueble ESTEBAN BONORINO s|n, entre Nos. 3623 y 3637, para comparecer en el juicio "Biondo, Antonio c|Propietario desconocido inmueble Esteban Bonorino s|n. entre Nos. 3623 y 3637 s|Posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.666 v.2|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA TIESO de LIVORNO y de don SALVADOR LIVORNO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.574 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE TANTARDINI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 1.515 v.7|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO MEANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 1.469 v.7|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON LABAYEN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600.- e.25|10 Nº 1.198 v.6|11|63

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RINALDO CARPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1963. Joaquín Alberto Frasquet secretario.
$ 1.600.— e.24|10 Nº 1.075 v.5|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|10 Nº 1.139 v.5|11|63

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber que ha sido solicitada la adopción del menor JULIO TEVES, citando a sus presuntos padres bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.200.— e.24|10 Nº 1.058 v.29|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ABADIE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.- e.23|10 Nº 880 v.4|11|63

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON ANTONIO ROMUALDO CIORDIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 548-v.31|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA ROMERO de ORTEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 515-v.31|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN VICTOR FERNANDEZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 413-v.31|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTIN GOÑI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 127 v.30|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PASTORIZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 147 v.30|10|63

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINO VALLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e. 18|10 Nº 79.476 v. 29|10|63

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DIONISIO ALEGRIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e. 18|10 Nº 79.473 v. 29|10|63

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO ESPARZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e. 18|10 Nº 79.474 v. 29|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FORLANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1963 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600 e. 18|10 Nº 79.448 v. 29|10|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LENNON. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.640 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO MARI y MARIA FARIAS de MARI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.635 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO GRAMMATICO y de CATALINA AMARO d[illegible]AMMATICO. Publíquese por diez d[illegible] — Buenos Aires, agosto 5 de 1963. — Isaac. R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.570 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de Concurso Civil a D. RAUL ALFREDO RODRIGUEZ, nombrándose síndico al Dr. H. Eduardo Sirkin (Paraná 850, 7º, 26). Fíjanse treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.200.- e.26|10 Nº 1.520 v.31|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA BALAGUER de NOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 1.486 v.7|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GUILLERMO MORANCHEL. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.25|10 Nº 1.260 v.6|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SIMON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.24|10 Nº 1.135 v.5|11|63

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ de FALCONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.24|10 Nº 1.114 v.5|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TURANO de LOSARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.24|10 Nº 1.013 v.5|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRIZZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.- e.23|10 Nº 859 v.4|11|63

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANDRES BENVENUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 657-v.31|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MASTRATI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 30 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 79 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO AGUSTIN OTEIZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 79.977 v.30|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO LICO de FAMA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 343 v.30|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BENITO DAMONTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e. 18|10 Nº 79.347 v. 29|10|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PRIETO de LOMBARDERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.581 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE CASADEVALL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.595 v.8|11|63

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVELINA PRINCIPE de CARLETTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.634 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO PUGLIESE. — Publicar diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 1.485 v.7|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DAVID ROSENBERG. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.- e.25|10 Nº 1.210 v.6|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SALOME WANA de NACIF. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.23|10 Nº 872 v.4|11|63

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CANDIDO CUPER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 411-v.31|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES QUEIZAN de SCODELLARO y MARIA DOLORES VARELA de QUEIZAN. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 79.974 v.30|10|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA BARTOLOTTI Vda. de GARAVINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.667 v 8|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS STIFELBERG. Publíquese por diez días. — Buenos Aires. octubre 23 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.742 v.8|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de S.U.P.A. s|concurso civil, que se han fijado treinta días para presentar al síndico Tomás Luciano Paola, Viamonte 1337, 1º "A" los justificativos de créditos. — Buenos Aires. 7 de octubre de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.200.— e.28|10 Nº 1.750 v.2|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA CANEPA de GANDUGLIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.715 v.8|11|$3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO LOSADA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.28|10 Nº 1.569 v.8|11|63

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLANCA o DELFINA BLANCA BRIEBA o BRIEBA JIMENES o BRIEBA GIMENEZ o BRIEBA de SAINZ, y de PIO SAINZ o SAINZ GIL o SAINZ JIL. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.- e.28|10 Nº 1.568 v.8|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA TOME de SANCHEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.28|10 Nº 1.697 v.8|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO DALTOLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 1.480 v.7|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PICASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 23 de 1963. — Norman J. Astuena secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.310 v.6|11|63

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA YUDCOVSKY de OCLANDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.24|10 Nº 1.096 v.5|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA FIAMINGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.23|10 Nº 866 v.4|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA APHALO. —Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.23|10 Nº 958 v.4|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GELABERT JOSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio dieciséis de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 654-v.31|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SCORZO y doña CONCEPCION TRIPICCHIO de SCORZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto trece de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 18|10 Nº 79.658 v. 29|10|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MOLINARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.28|10 Nº 1.562 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ y GREGORIA GONZALEZ de ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.28|10 Nº 1.584 v.8|11|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PAZ o DOLORES PAZ PONTE de GONZALEZ; y ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ TARACIDO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600.- e.28|10 Nº 1.704 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GATTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.28|10 Nº 1.725 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña YOLANDA o IOLE GRANDI de PAGANELI y de don CLAUDIO

PAGANELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.28|10 Nº 1.724 v.8|11|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BATTAGLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600 e.24|10 Nº 76.961 v.5|11|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|10 al 21|10|63.

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO o MARCELINO CALVO. Publíquese por diez días — Buenos Aires, octubre cuatro de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 505-v.31|10|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DE MIGUEL SAEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.28|10 Nº 1.754 v.8|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO ARTURO CORTE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 1.438 v.7|11|63

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CAMARASA de VILA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.328 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VICTOR PACE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 369 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA GASCHEN de FABIANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1963. — Jorge Escuti Pizarro secretario
$ 1.600 e. 18|10 Nº 79.680 v. 29|10|63

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña AIDA POSSE de LOGARZO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.28|10 Nº 1.628 v.8|11|63

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ERASMO FRANCISCO PEREZ CHACON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.28|10 Nº 1.627 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIAM BESNELIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.28|10 Nº 1.686 v.8|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FRATTINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.23|10 Nº 783 v.4|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RICARDO OBREGON. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.23|10 Nº 879 v.4|11|63

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ISIDORA YANGÜELA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1963 — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600.— e.21|10-Nº 690-v.31|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA BARRIOLUENGO de PIERCAMILLI y JUAN PIERCAMILLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 291 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS HERRAIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1963. — Carlos María Peltzer Márques, secretario.
$ 1.600 e. 18|10 Nº 79.660 v. 29|10|63

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELIA BRIOLA de TAGLIAFICHE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. — e.28|10 Nº 1.602 v.8|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MITNIK. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 1.407 v.7|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO FREGA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1963 — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.219 v.6|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CRISTINA BAGLIVO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1963 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.218 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANA PEÑA DE VIÑAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.24|10 Nº 1.057 v.5|11|63

Juzgado Civil Nº 15, Sec. Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTA AIDA TAGLE de MARROIG y FELIX OSVALDO MARROIG. — Publíquese por diez días. — Bs. As., Septiembre 26 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.- e.23|10 .Nº 862 v.4|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES VIÑAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.24|10 Nº 1.053 v.5|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIÑAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.24|10 Nº 1.051 v.5|11|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SIMA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 658-v.31|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don "PAULIK ALEJANDRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aides, Septiembre 18 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 460.— e.31|10|63

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION LIS de DORNA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.259 v.6|11|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO RICCIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 850 v.4|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MIGUEL o ERNESTO MICHAEL ROSENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.362 v.6|11|63

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta déas a herederos y acreedores de CARLOS LEONARDO SERSOSIMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 892 v.4|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DAMIANA MARINA de TORROBA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. — e.18|10 Nº 79.843 v.29|10|63

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita yemplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARAH o SARAH NELIDA OLGA ELENA LOPEZ LECUBE de FREELAND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. — e.28|10 Nº 1.741 v.8|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ROSA OLCESE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 1.440 v.7|11|63

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ELCHIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.346 v.6|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL BORDERES CASTEX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.200 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN LESPADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.370 v.6|11|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIRALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.24|10 Nº 1.041 v.5|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 864 v.4|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NADINA MINARELLI DE COCINI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 489-v.31|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGILIO MAESTRI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Carlos Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|10 Nº 434 v.31|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FEDERICO y doña JUANA BENVENUTO de FEDERICO. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.18|10 Nº 79.393 v.29|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BIANCHINI de MINEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. octubre 4 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.18|10 Nº 79.539 v.29|10|63

El Juez Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FERRARO de DEMARCO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.18|10 Nº 79.366 v.29|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña IRENE NEGRI viuda de TETTAMANTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires ,octubre 8 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.18|10 Nº 79.674 v.29|10|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO DE LEON. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 914 v.4|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTELA VECCHIO de SALERNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 790 v.4|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, Secretario.
$ 1.600.— e.21|10 Nº 748 v.31|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y a[illegible] de MARIA DE LA FUENTE de MANZANELLI o MARIA DE LA FUENTE de MINIÑO, publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.21|10 Nº 616 v.31|10|63

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ARTURO SALAS o MANUEL A. SALAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 41 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BARONE Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 79.877 v.30|10|63

Juzgado Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE JIMONIS Publíquese diez días.
Buenos Aires setiembre 18 de 1963. — Alberto Noceti secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 307 v.30|10|63

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SCHVARTZ de SCHOMBERG SARA o SCHWARTZ de SCHÖNBERG SARA. Publíquese diez días
Buenos Aires setiembre 3 de 1963. — Alberto Noceti secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 303 v.30|10|63

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO FARIAS. Publíquese 10 días
Buenos Aires setiembre 18 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 301 v.30|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO ANTONIO VALENTE — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.18|10 Nº 79.644 v.29|10|63

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SALTARELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 1.474 v.7|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ANGEL LEGGIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.338 v.6|11|63

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ROSELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.372 v.6|11|63

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS BRINSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. — e.28|10 Nº 1.748 v.8|11|63

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA JUSTA LAGOMARSINO de PICERNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. — e.28|10 Nº 1.746 v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROCCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. — e.28|10 Nº 1.687 v.8|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR o HECTOR OTELO GATTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.290 v.6|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FERNANDEZ y BALBINA BRAÑA de FERNANDEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e.24|10 Nº 1.171 v.5|11|63

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO ENRIQUE KAPPLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 797 v.4|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MIGUEL CAVALLEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 791 v.4|11|63

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MAGGIO viuda de BORDENAVE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1963. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600.— e.18|10 Nº 79.548 v.29|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO GONZALEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.18|10 Nº 79.533 v.29|10|63

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS MARCONI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.28|10 Nº 1.600 v.8|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO OTERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.28|10 Nº 1.601 v.8|11|63

Juzgado Civil Nº 22, Sec. Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO VILLAR y JOSE ANTERO VILLAR. — Publíquese por diez días. — Bs. As., octubre 18 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.24|10 Nº 1.083 v.5|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVA YANKELEVICH de JAICHENCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600.- e.24|10 Nº 1.144 v.5|11|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL DESIDERIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.24|10 Nº 1.029 v.5|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO COLLI o LUIS ANTONIO COLLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1963. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 851 v.4|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CORONATO de RODI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 43 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría N 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARROS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 552 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC SUAYA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1963 — Enrique Luis Saggese secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 287 v.30|10|63

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES FERNANDEZ de RILO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. — e.28|10 Nº 1.653 v.8|11|63

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don AMBROSIO ANDRES ARDISSONE — Buenos Aires, octubre 2 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 1.508 v.7|11|63

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO MANDUCA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 1.390 v.7|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VALENZANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 920 v.4|11|63

El Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DARIO MIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1 600.— e.21|10 Nº 631 v.31|10|63

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE ALBERTO GREGORIO DELFINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 1.413 v.7|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PARAISO LUIS SACCANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 1.375 v.7|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA VORTSMAN de RABINOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1963. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1,282 v.6|11|63

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE INUGGI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- 24|10 Nº 1.030 v.5|11|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS RAFAEL SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 799 v.4|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GARCIA y doña ELENA CANDIDA CO . de GARCIA. Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 20 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 315 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DARRIBA de MIGUEIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.24|10 Nº 1.181 v.5|11|63

Juzgado en lo Civil N 24. Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VICTOR BRASESCO y PAULINA GARBARINO de BRASESCO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 7 de 1963. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 79 934 v.30|10|63

El Juzgado Civil Nº 24 Secretaría Nº 49 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROQUE D'AMELIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 88 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.18|10 Nº 79.659 v.29|10|63

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cítase a CARMELO BONAVENA en los autos "Landesa María de las Mercedes c|Bonavena Carmelo", s|divorcio", para que comparezca dentro del término de quince días a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1963. — Antonio Borré, secretario.
$ 1.200.— e.26|10 Nº 1.429 v.31|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC WAINSCHTEIN y doña REBECA TIJMAN de WAINSCHTEIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.285 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por quince días a doña YOLANDA DORALISA RAMONA FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho y a tomar la correspondiente intervención en los autos "Fernández María Yolanda s|adopción" bajo apercibimiento de designársele al Señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en juicio. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.200.— e.25|10 Nº 1.206 v.30|10|63

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON GLANT. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1963. — J. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.24|10 Nº 1.118 v.5|11|63

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DAJUD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.- e.24|10 Nº 1.005 v.5|11|63

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO GRONDONA de WILSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. — e.19|10 Nº 148 v.30|10|63

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VITO ZARAGOZO LUCERO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 1.455 v.7|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE BEVILACQUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 777-v.4|11|63

El Juez Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CECILIA RODRIGUEZ DE SEGOVIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|10 Nº 568 v.31|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO SOSA de ROJAS y MARIA ELVIRA ROJAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre ocho de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.18|10 Nº 79.551 v.29|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ARTURO FAVRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.18|10 Nº 79.755 v.29|10 63

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ALMARAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. — e.28|10 Nº 1.620 v.8|11|63

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIA MARIA CARUSO de TERELLA o ROSARIO o ROSARIA o ROSARIA MARIA CARUSO o ROSARIO o ROSARIA MARIA FRANCISCA CARUSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.28|10-Nº 1.656-v.8|11|63

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL BERMUDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 23 de 1963. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1 600 e.26|10 Nº 1.482 v.7|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 27 del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO PANICCIARI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 1.514 v.7|11 63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO MIGUEL ARCANGEL D'ESPOSITO o DESPOSITO o ESPOSITO y de MARIA FANETTI de D'ESPOSITO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.26|10 Nº 844 v.7|11 63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Ofical del 23|10 al 25|10|63.

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO TALLEDO Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 1.396 v.7|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, a cargo del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FELIX MANCUSO. — Publíquese por deiz días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.339 v.6|11|63

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días

a herederos y acreedores de doña JUANA SINGER de RAVEL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.239 v.6|11|63

Luis A. Vincent Gaché, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ELIA SARA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.24|10 Nº 1.119 v.5|11|63

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA FORNI o EMILIA FORNI de PAGANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 893-v.4|11|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN FORTUNATO PALLEROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 885-v.4|11|63

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON SIMONOFF o SEMENOFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1963. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.21|10 Nº 493 v.31|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS ANGEL POZZI o JUAN LUIS POZZI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. — e.19|10 Nº 300 v.30|10|63

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Civil 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ZABALGOITIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. — e.19|10 Nº 063 v.30|10|63

El doctor Luis A. Vincent Gache, titular del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO OSCAR SPERONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. — e.19|10 Nº 79.875 v.30|10|63

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE AGUSTIN CASTELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 1.738-v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nro. 28, Secretaría Nro. 56, cita por cinco días a doña RUFINA ELVIRA DIAZ, para comparecer en juicio: "Gutiérrez, Rafael Juan de Dios y otra s|adopción", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que la represente.
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.204 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA COLANERI (o COLANERE) de PIZZUTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.24|10 Nº 1.165 v.5|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR BASTIANNI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 792-v.4|11|63

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de SARA LEVALLOIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 1.682-v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO CATALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 1.629-v.8|11|63

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de ELIAS RAFAEL DE LA TORRE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 1.456 v.7|11|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BOGGIO de WHIDBORNE.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. —e.25|10 Nº 1.196 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA PALENQUE de de los HEROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 775-v.4|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA o MANUELA JUANA TAPIA de IGLESIAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.18|10 Nº 79.618 v.29|10|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 5 días a VICENTA VELAZQUEZ y GUSTAVO CASERES, comparezcan a estar en juicio y contestar la demanda en el término de ley, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en los autos "Gatti José Luis contra Velázquez Vicenta y Cáceres Gustavo s|ordinario". Publíquese por el término de 5 días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 1.649-v.2|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BENIGNO SEQUEIROS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 1.648-v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL CONSTANTE FIORITO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 1.645-v.8|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANTE ITALO FRANCACCIO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires octubre 16 de 1963. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 1.481 v.7|11|63

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MELI de LUPO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — César D. Yáñez secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 1.289 v.7|11|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES LEVI MALAMUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.366 v.6|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANY SALMANOVICH e ISAAC ALBERTINSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 30 de 1963. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.600.— e.21|10 Nº 409 v.31|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA HIERRO DE MURGUIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.21|10.Nº 610-v.31|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA BOSSI de VISCONTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 — e.21|10.Nº 656-v.31|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PATTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 763-v.31|10|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ GARCIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. — e.19|10 Nº 122 v.30|10|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEXANDRA o ALEJANDRA HALABI de GRASSOT o de GRASSOT JANIERES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. — e.19|10 Nº 194 v.30|10|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA SAULINO de ORLANDO o MARIA GRAZIA SAULINO de ORLANDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. — e.19|10 Nº 037 v.30|10|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ZOILA ALDASORO de IRIARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. — e.19|10 Nº 124 v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PINTOS de ARES de PARGA o MARIA LUISA CROTIDA PINTOS de ARES de PARGA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. — e.19|10 Nº 012 v.30|10|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIANA FARANNA de LEONARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.18|10 Nº 79.857 v.29|10|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAPDEVILA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.18|10 Nº 79.484 v.29|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME NOGUERA CLAPES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.18|10 Nº 79.786 v.29|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA DEMETRIA FLORA del CARMEN MOINE de REFFINO PEREYRA o SARA MOINE CARRANZA de REFFINO PEREYRA y VIRGILIO REFFINO PEREYRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 79.782 v.29|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO PICCHIOTTI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.18|10 Nº 79.813 v.29|10|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, cita por tres días a doña SARA PASTORIZA de VARGAS (Socia Gerente de la razón social D.I.R.P.L.E. - S.R.L.) a la audiencia del día 4 de noviembre de 1963, a las 15 horas, a absolver posiciones y reconocer firmas bajo apercibimiento de tenerla por confesa y por reconocidas las firmas si dejare de concurrir sin justa causa.
Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 720 e.26|10 Nº 1.524 v.29|10|63

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO GALARCE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 1.745-v.2|11|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CONRADO FACUNDO BRAIDA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800 e.26|10 Nº 1.421 v.31|10|63

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA JUANA COLLAZO de HIPP y de don LUIS HIPP. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 21 de 1963. — Ricardo Heurtley secretario.
$ 800 e.26|10 Nº 1.493 v.31|10|63

El Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza con cinco días a herederos y acreedores de JOSE BENITO FARIÑA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800 e. 25|10 Nº 1.312 v. 30|10|63

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN FINOCCHIARO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1963. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800 e. 25|10 Nº 1.235 v. 30|10|63

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA MARANGONI de BOTTURA Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1963. — José A. Vázquez, oficial 1º
$ 800 e.26|10 Nº 1.425 v.31|10|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don PERFECTO LEIS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800. — e.24|10 Nº 1.028 v.29|10|63

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CAMPOLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires octubre 16 de 1963. — José Joaquín J. Casanovas prosecretario.
$ 800 e.26|10 Nº 1.460 v.31|10|63

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS BANUS. - Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1963. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800 e. 25|10 Nº 1.273 v. 30|10|63

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA MARIA CORA de BATTAGLIA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1963. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800 e. 25|10 Nº 1.246 v. 30|10|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a KOPEL KANTOR y ocupantes del local y habitación anexa, de la calle Salcedo 3259|61, Capital Federal, para comparecer en juicio "Koremblit Abraham c|Kantor Kopel, sublocatarios y ocupantes, s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.600 e. 25|10 Nº 1.361 v. 30|10|63

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9 de la Capital Federal, cita a herederos y acreedores de HERCH LEIBA GOLDFELER, por el término de cinco días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Julio Rey (h.), secretario.
$ 800 — e.24|10 Nº 1.035 v.29|10|63

Nº 10

El Juzgado de Paz Nº 10, cita por el término de tres días a JUAN ROK para estar a derecho en el juicio que por

consignación le sigue Moisés Lelonek, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Derecho. ... Aires septiembre 30 de 1963. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 720.— e.28|10-Nº 1.558-v.30|10|63

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a KURT FELSENTHAL, a comparecer a estar a derecho en autos "Catado Martín y otro c.Felsenthal Curt y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese tres días
Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — José Luis Mó, secretario
$ 720 e.26|10 Nº 1 397 v.29|10|63

Nº 12

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita a doña FARIDE JORGE DE COBE para que comparezca a estar a derecho en el término de tres días en juicio "Costa Colombo de Aspiroz Gil, Nélida y otra c|Kassabchi, Elías y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse su representante al Sr. Defensor de Ausentes (Art. 13 ley 11.924). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 720 e.26|10 Nº 1.491 v.29|10|63

Juzgado de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARCOS LEON ROSAS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — El secretario.
$ 800. — e.24|10 Nº 1.086 v.29|10|63

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos de JOSE LOSADA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800 e. 25|10 Nº 1.308 v. 30|10|63

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PABLO DEL HOYO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 800 e.26|10 Nº 1.496 v.31|10|63

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, Secretaría Dr. Guillermo J. Brugo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don ISMAEL GALVENI. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1963. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800 e.26|10 Nº 1.393 v.31|10|63

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz, Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FONTANELLA — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1963. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 800. — e.24|10 Nº 1.147 v.29|10|63

El Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MANFREDINI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 800. — e.24|10 Nº 1.017 v.29|10|63

Nº 27

El Señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por tres días a la demandada WAR TEXTILES para que comparezca a estar a derecho en la tercería deducida por doña Ana Wroclavsky en los autos "Humberto Ponfremoli c|War Textiles s|ejecutivo". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1963. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720 e.26|10 Nº 1.391 v.29|10|63

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ALVAREZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800 e.26|10 Nº 1.473 v.31|10|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de TULLIO TIROLLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1963. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
e.26|10-Nº 7.795-v.31|10|63

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de DOLORES FERNANDEZ Vda. de ASINELLI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1963. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
e.26|10-Nº 7.796-v.31|10|63

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por tres días a EVARISTO ANGEL GHIOLDI comparezca en juicio "Grichiner de Groisman, Aída c|Ghioldi, Evaristo A. y otra s|desalojo", bajo apercibimiento dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 22 octubre de 1963. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 720 e.26|10 Nº 1.544 v.29|10|63

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a herederos o sucesores legales de GUSTAVO PFLEIDERER, para comparecer en juicio "Wachenheimer Julio y otra contra herederos y|o sucesores legales de Gustavo Pfleiderer y otro, cobro de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 720 e.26|10 Nº 1.518 v.29|10|63

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELISEO FERNANDEZ. — Pubíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800 e. 25|10 Nº 1.207 v. 30|10|63

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ o JUAN RODRIGUEZ ALVAREZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1963. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 1.585-v.2|11|63

Nº 36

El Juzgado de Paz Nº 36, cita a DELFOR GUERRERO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido Antonio Zappino por desalojo bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Arístides L. Cassani, prosecretario.
$ 720 e.26|10 Nº 1.540 v.29|10|63

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL RUGNA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1963. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 800 e.26|10 Nº 1.453 v.31|10|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita al codemandado JOSE PEDRO CONTESSA y|o sucesores, por el término de cinco días para que dentro del mismo lapso comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos "Kruel de Bárbara Aifridia contra Contessa, José Pedro, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que los represente y defienda. — Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 1.200.— e.24|10-Nº 1.085-v.29|10|63

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA SAMPAYO BASANTE o SAMPAYO de LOPEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Julio R. Ferro secretario.
$ 800.— e.24|10-Nº 1.116-v.29|10|63

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42 cita por tres días a PROMAC, SOCIEDAD ANONIMA, para comparecer en juicio "Alnida Publicidad contra Promac S. A. s|consignación de llaves", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 480.— e.28|10-Nº 1.625-v.30|10|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a CESAR ANTONUCCI, a comparecer en la causa Nº 32.568, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1963. — Florencio Varela, secretario.
e.26|10-Nº 7.721 v.31|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a DE LOS SANTOS, EDUARDO ADOLFO a comparecer en la causa Nº 23.992, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Rafael Cullen, secretario.
e.25|10 Nº 7.636 v.30|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a DEMARCO, DELIA DORA a comparecer en la causa Nº 23.993, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser clarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Rafael Cullen, secretario.
e.25|10 Nº 7.637 v.30|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO LORENZO, a comparecer en la causa Nº 24.925, que se le sigue por infracción a la ley 11.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10 Nº 7.638 v.30|11|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO RODRIGUEZ ORTIZ, a comparecer en la causa Nº 24.922, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10 Nº 7.639 v.30|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO HANZA, a comparecer en la causa Nº 24.921, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10 Nº 7.640 v.30|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a BRUNO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 24.918, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, octubre 9 de 1963 — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10 Nº 7.641 v.30|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JUAN HECTOR DE LA COLINA, a comparecer en la causa Nº 24.919, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, octubre 9 de 1963 — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10 Nº 7.642 v.30|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL DE LOS REYES, a comparecer en la causa Nº 24.906, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10 Nº 7.643 v.30|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JAIME BARENGOL, a comparecer en la causa Nº 24.904, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10 Nº 7.644 v.30|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO PRESTERA y CARLOS FUENTES, a comparecer en la causa Nº 24.905, que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10 Nº 7.645v v.30|10|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO PIPAROLA de TESSARO a comparecer en la causa Nº 24.886, que se le sigue por infracción ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10-Nº 7.646-v.30|10|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS CHALITA, a comparecer en la causa Nº 24.887, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10-Nº 7.647-v.30|10|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL LUIS BELLAGAMBA, a comparecer en la causa Nº 24.869, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10-Nº 7.648-v.30|10|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a SAVINA FRUCTUOSA SIGAMAR de RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 24.868, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10-Nº 7.649-v.30|10|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN RICARDO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 24.861, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 108.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10-Nº 7.650-v.30|10|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO ANTONIO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 24.884, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|10-Nº 7.651-v.30|10|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ROSA GODOY, a comparecer en la causa Nº 23.073, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Rafael Cullen, secretario.
e.25|10-Nº 7.652-v.30|10|63

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ELYD, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 33.924, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.26|10-Nº 7.722 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar des-

de la primera publicación del presente a JORGE OSCAR GONDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 34.008, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.26|10-Nº 7.723 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PELLEGRINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 33.796, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.26|10-Nº 7.724 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX SERIGNESE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 33.754, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.26|10-Nº 7.725 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RAUL COQUIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 33.992, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.26|10-Nº 7.726 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ROSA FRUGONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 33.831, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.26|10-Nº 7.727 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a N. GETTINI (a) "EL RUSO" y RICARDO ALBERTO YAZIGI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 33.640, que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — — Raúl C. Cruz, secretario.

e.26|10-Nº 7.728 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO MIGALE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 34.016, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.26|10-Nº 7.729 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO COLL, (causa número 33.973), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.25|10-Nº 7.653-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ONOFRE MAURICIO DURAN, (causa Nº 33.974), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.25|10-Nº 7.654-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO ALBERTO PFISTER, (causa Nº 33.974), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.25|10-Nº 7.655-v.30|10|63

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a YOLANDO JOSE VILLANUEVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.26|10-Nº 7.730 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.26|10-Nº 7.731-v.31|10|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS RIVIETI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz secretario.

e.26|10-Nº 7.732-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO CAYETANO BARINDELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires octubre 1º de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz secretario.

e.26|10-Nº 7.733-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO PIEZZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz secretario.

e.26|10-Nº 7.734-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO JUAN PEDEMONTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, octubre 1º de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz secretario.

e.26|10-Nº 7.735-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ATANASIO BRANDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1963 — Jorge C. Benítez Cruz secretario.

e.26|10-Nº 7.736-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELFOR MARTINEZ y AMANCIO MARTIN SORIA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires octubre 2 de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.26|10-Nº 7 737-v.31|10|63

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7 se emplaza por el término de cinco días a HECTOR OSCAR PETRUCCIONE, comparecer en la causa Nº 27.623, que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Carlos Ricardo Romano secretario.

e.26|10-Nº 7.738-v.31|10|63

Por disposición de señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A Chiodi, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7 se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL GONZALEZ, a comparecer en la causa número 27.546, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Carlos Ricardo Romano secretario.

e.26|10-Nº 7.739-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS FERNANDO DE ADURIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.26|10-Nº 7.740-v.31|10|63

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL MAGALLANES a comparecer en la causa Nº 712, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.

Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.25|10-Nº 7.656-v.30|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a RAUL TABORDA, a comparecer en la causa Nº 712 que se le sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.

Buenos Aires octubre 8 de 1963 — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.25|10-Nº 7 657-v.30|10|63

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MARIO GARCEA, GREGORIO CHERTRUDI y HUGO GAMBOA, a comparecer en la causa Nº 28.905 que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|10-Nº 7.741-v.31|10|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR BELLOMO, a comparecer en la causa Nº 28.963 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|10-Nº 7.742-v.31|10|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL LAURINO, VICTOR TRILLO y OSVALDO QUINTELA, a comparecer en la causa Nº 28.999 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1963 — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.26|10-Nº 7.743-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCELINO DEMETRIO FONSECA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (27.911), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires octubre 8 de 1963. — Rafael Sarmiento, secretario.

e.25|10-Nº 7.658-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRMA CATALINA QUAGLIA de TABOADA y a LUIS ENRIQUE TABOADA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa (Nº 27.962), que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. —

Buenos Aires, octubre 7 de 1963. — Rafael Sarmiento secretario

e.25|10-Nº 7.659-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires octubre 7 de 1963. — Rafael Sarmiento, secretario.

e.25|10-Nº 7.660-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL GARIADOR para que comparezca a estar a derecho en la causa 27.982 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, octubre 7 de 1963. — Rafael Sarmiento secretario

e.25|10-Nº 7.661-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALBERTO BOJORGE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (27.871), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1963. — Rafael Sarmiento, secretario.

e.25|10-Nº 7.662-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL RODRIGUEZ VILLAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, (27 994), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires octubre 4 de 1963. — Rafael Sarmiento secretario.

e.25|10-Nº 7.663-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL JOSE ASCENCIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, (27.948), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Rafael Sarmiento, secretario

e.25|10-Nº 7 664-v.30|10|63

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DIRK CORNENIS JANNES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (10.122), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1963. — Mario O. Folchi, secretario

e.26|10-Nº 7.744-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del

presente a LUIS MARIA FARIÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (10.175), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|10-Nº 7.745-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO DE COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsif. cheque, causa Nº 10.516, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|10-Nº 7.746-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO CERSOSIMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria — causa Nº 10.525 —, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|10-Nº 7.747-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GUSTAVO ARMANDO MARIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria — causa Nº 10.526 —, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.26|10-Nº 7.748-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO ROQUE SALGUERO DE LA VEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|10-Nº 7.749-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO NAHUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|10-Nº 7.750-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VLADIMIRA TAN (sumario Nº 10.052) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|10-Nº 7.751-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal del Dr. Juan M. Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JACINTO ERNESTO ALEGRIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.064 que se le sigue por malversación de caudales; bajo apercibimiento de que si no lo hace, vencido tal plazo se le declarará rebelde. Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|10-Nº 7.752-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO PABLO CASTRO CABRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que apercimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|10-Nº 7.753-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SARA WOIMAN DE SLAWINSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por malversación (sumario número 10.065), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|10-Nº 7.754-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA IRMA GALABELICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Sumario Nº 10.088, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. Juez Dr. Juan M. Carjuzaa, secretario Dr. Horacio J. Venini. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|10-Nº 7.755-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Sumario Nº 10.088, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Juez Dr. Juan M. Carjuzaa. Secretario Dr. Horacio J Venini. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|10-Nº 7.756-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO RUBEN CHAMORRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Sumario 10.089, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Juez Dr. Carjuzaa, Juan Manuel. Secretario Dr. Horacio J. Venini. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|10-Nº 7.757-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ATILIO RAMIREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Sumario Nº 10.094, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Juez Dr. Juan M. Carjuzaa, Secretario Dr. Horacio J. Venini. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|10-Nº 7.758-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ALBERTO MAGALLANES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, en causa 11.292, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|10-Nº 7.759-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMERICA ARGENTINA CORDOBA DE VITELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, causa 11.275, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|10-Nº 7.760-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORINDO SALVUCCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, causa Nº 11.291, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires octubre 8 de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|10-Nº 7.761-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SZEJER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires octubre 10 de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|10-Nº 7.762-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR RAMON IGLESIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de prenda, causa 11.298, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires octubre 1.. de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|10-Nº 7.763-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CARLOS REAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prendas, causa 11.276, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|10-Nº 7.764-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS HERLEIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|10-Nº 7.665-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TULIO EDMUNDO ABALSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Sumario Nº 10.061, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Juez Dr. Juan M. Carjuzaa — Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|10-Nº 7.666-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERONIMO LEGUIZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Sumario número 10.047, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Juez Dr. Juan M. Carjuzaa. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|10-Nº 7.667-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL VICTOR GRAMAJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Sumario Nº 10.047, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Juez: Dr. Juan M. Carjuzaa. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1963 — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|10-Nº 7.668-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CIVITALE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Sumario número 10.072, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Juez Dr. Juan M. Carjuzaa. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|10-Nº 7.669-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ANTONIO MIGUEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Sumario número 10.071, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Juez Dr. Juan M. Carjuzaa. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|10-Nº 7.670-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO CAMONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Sumario número 10.062), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Juzgado de Instrucción Nº 11 del Dr. Juan Carjuzaa. Secretaría número 133. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|10-Nº 7.671-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALBERTO SERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|10-Nº 7.672 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON COLAZURDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario número 10.081), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|10-Nº 7.673 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO ANIBAL PAULINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|10-Nº 7.674 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PILAR ANTONIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 9.915), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|10-Nº 7.675 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO PIERETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|10-Nº 7.676 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO SPOLIANSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 10.049), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|10-Nº 7.677 v.30|10|63

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 12. Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DARIO BARREIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Armin F. Gaite secretario

e.26|10-Nº 7.765-v.31|10|63

Por orden del Dr. Raúl J. de los Santos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 12, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 136, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a FELIPE ANTONIO INGRASSIA y a BONORINO ESPINA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1.616, que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.25|10-Nº 7.679 v.30|10|63

Por orden del Dr. Raúl J. de los Santos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 12, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 136, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ARTURO GILARDI o GICARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.421, que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.25|10-Nº 7.678 v.30|10|63

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 13. Secretaría Nº 140 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM FELMANAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en la causa Nº 1.624, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires octubre 10 de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.26|10-Nº 7.766-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR LANCINI y JUAN JOSE RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas reiteradas (número 998) bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.26|10-Nº 7.767-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL VICTORINO FLORES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.26|10-Nº 7.768-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CENTURION CIENFUEGOS, MANUEL FELIPE ANTONIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Arts. 247 y 292 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.25|10-Nº 7.680-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucc. Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA ROSA VAZQUEZ de FIGUEROA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones leves calificadas (Causa Nº 1.630), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.25|10-Nº 7.681-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA CORRALES de PIÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 1.609), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.25|10-Nº 7.682-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA VICINO (causa Nº 1.505), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.25|10-Nº 7.683-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CAMAROTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.25|10-Nº 7.684-v.30|10|63

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO LUIS MAZITELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheques (Nº 1389), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.26|10-Nº 7.769-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AIDA JESUS DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (número 1.708), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

R. Marcelo Teran, secretario.

Buenos Aires octubre 1º de 1963. —

e.26|10-Nº 7.770-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO SARACHO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (Nº 1.706), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.26|10-Nº 7.771-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA TERESITA RAVELO BELEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 1.661), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.26|10-Nº 7.772-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAQUEL GILSTEIN de NAISBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.26|10 Nº 7.620 v.31|10|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|10 al 23|10|63.

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO SEBASTIAN LUSIANZOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.26|10-Nº 7.773-v.31|10|63

Art. 141 del Cód. de Proc. Crim., Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARTA ALICIA CORIA de GIRALDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.25|10-Nº 7.685-v.30|10|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMA DEL VALLE GARAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.25|10-Nº 7.686-v.30|10|63

Art. 141 del Cód. de Proc. Crim. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BERTA RAMONA ROJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.25|10-Nº 7.687-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrus. Nº 14, secretaría número 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR FELIPE LEVERONI (causa 1.626), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.25|10-Nº 7.688-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE GRAÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.25|10-Nº 7.689-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELADIO PARADELA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.25|10-Nº 7.690-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ELISEO FERNANDEZ (a) Ligerito, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.25|10-Nº 7.691-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO MALAGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.25|10-Nº 7.692-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO GIMENEZ (a) Morcilla para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.25|10-Nº 7.693-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS NAHUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 1.630), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.25|10-Nº 7.694-v.30|10|63

Nº 15

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMAN GRIFFEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, Nº 3.608, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Roberto I. Sasso, secretario.

e.26|10-Nº 7.774-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IBELDRE E. GODOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Roberto I. Sasso, secretario.

e.26|10-Nº 7.775-v.31|10|63

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a GERMAN ANTON, para que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 3.602, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del autorizante, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Secretaría, 1º de octubre de 1963. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.26|10-Nº 7.776-v.31|10|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a MARIA MERCEDES GONZALEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 3.565, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así lo hiciere.

Octubre 3 de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.26|10-Nº 7.777-v.31|10|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a FERMIN MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente Causa Nº 3.564, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Juan Manuel Lissarrague, secretario. — 3 de octubre de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.26|10-Nº 7.778-v.31|10|63

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MANUEL TELESFORO ARTAZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, la que lleva el Nº 3.593, y que tramita ante la Secretaría Nº 146, a cargo del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 39 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría, 2 de octubre de 1962. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.26|10-Nº 7.779-v.31|10|63

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a RAMON ANTONIO ARTAZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.592, que se le sigue por infrac-

ción a la Ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría, 2 de octubre de 1963. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.26|10-Nº 7.780-v.31|10|63

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN ORLANDO JAIME para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.470 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.25|10 Nº 7.695 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR DONNOPOL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 3.470), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.25|10 Nº 7.696 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS OSVALDO FRIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 3.470), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.25|10 Nº 7.697 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO SABOLANSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.25|10 Nº 7.698 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO IURO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.25|10 Nº 7.699 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO BAROVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.25|10 Nº 7.700 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL MANRIQUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.25|10 Nº 7.701 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO SUREDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.25|10 Nº 7.702 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL BARAÑANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que sele sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.25|10 Nº 7.703 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUJAN VARGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.25|10 Nº 7.704 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1963. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.25|10 Nº 7.705 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO JOSE MARIANELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1963. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.25|10 Nº 7.706 v.30|10|63

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR AMADEO MONETTA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.661 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1963. — José A. Whittingslow, secretario.

e.26|10 Nº 7.781 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ARNALDO ZARATE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.149 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|10 Nº 7.782 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUNCENSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — José Mancinelli, secretario.

e.26|10 Nº 7.783 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CASTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — José Mancinelli, secretario.

e.26|10 Nº 7.784 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO MIGUEL LUNCENSE y YOLANDA AMNERIS LUNCENSE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — José Mancinelli, secretario.

e.26|10 Nº 7.785 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO o ROBERTO VELOSO y LINO MANUEL LOPEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 3.290, que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — José Mancinelli, secretario.

e.26|10 Nº 7.786 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALFREDO CAMPOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.193, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1963. — José Mancinelli, secretario.

e.26|10 Nº 7.787 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — José Mancinelli, secretario.

e.26|10 Nº 7.788 v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Crim. Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUL OMAR PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 44 Ley 12.962 (Causa 3.154), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1963. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.25|10 Nº 7.707 v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Inst. en lo Crim. Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HAYDEE MANUELA BANCHERO de RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 3.152, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1963. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.25|10 Nº 7.708 v.30|10|63

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NUNCIO ALFIERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.26|10 Nº 7.789 v.31|10|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ANTONIO PEREZ a comparecer en la causa Nº 3.068, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, octubre 1º de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.26|10 Nº 7.790 v.31|10|63

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, por ante la Secretaría Nº 157 a cargo del Dr. Seyahian, emplaza por el término de cinco (5) días a MAXIMO RUIZ DIAZ, en los autos Nº 3.449 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.26|10-Nº 7.791-v.31|10|63

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, por ante la Secretaría Nº 157 a cargo de Dr. Sahayian, emplaza por el término de 5 días a CARLOS TAPIA ALCAYAGA, en los autos Nº 3.448 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1963. — José Alberto Sehayian, secretario.

e.26|10-Nº 7.792-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL EMILIO BASUALDO LEBRAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.26|10-Nº 7.793-v.31|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 19, Sec. 157, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a HECTOR MENDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 3.396, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.25|10-Nº 7.709-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Sec. 157, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JORGE ALBERT, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 3.411, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.25|10-Nº 7.710-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Sec. 157, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JOSE ROBERTO PATRON, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 3.410, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.25|10-Nº 7.711-v.30|10|63

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 157, emplaza por el término de cinco días a ROMULO DELLASANTA, en los autos número 3380, que se le instruyen por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría Nº 157, 3 de octubre de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.25|10-Nº 7.712-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13 Sec. 157, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a VICENTE GEREMIAS PANIZZA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº .395 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.25|10-Nº 7.713-v.30|10|63

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 157, emplaza por el término de cinco días a ZAINA PRYLUKIER, a comparecer a estar por derecho en los autos Nº 3379, que se le instruyen por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Secretaría Nº 157, 3 de octubre de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.25|10-Nº 7.714-v.30|10|63

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 157, a cargo del Dr. Seyahian, emplaza por el término de cinco días a MANUEL ARTURO EDUARDO PRIETO y a ALEJANDRO H. PORCHETTO, a comparecer en los autos que se le instruyen por el delito de infracción a la Ley 12.962 —autos número 3381—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría Nº 157, 4 de octubre de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.25|10-Nº 7.715-v.30|10|63

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en Materia Penal. — Juzgado de Instrucción Nº 20, secretaría Nº 161, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la última publicación del presente a FLORENTINO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3459, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1963. — Guillermo Carro Auderut, secretario.

e.25|10-Nº 7.716-v.30|10|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presnte a RAUL KUPER, para qué comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 263 C. P. (causa número 2943), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario

e.25|10-Nº 7.717-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, secretara Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO ONGAY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infración art. 302 del Código Penal (causa Nº 3062), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.25|10-Nº 7.718-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, secretaría Nº 163 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO ONGAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. (Causa Nº 3063).

Buenos Aires, octubre 3 de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.25|10-Nº 7.719-v.30|10|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS SALVADOR CASTELLUCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.26|10-Nº 7.794-v.31|10|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS DONATO PUCHETA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1963. — Elías T. Raffo, secretario.

e.26|10-Nº 7.797-v.31|10|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, a cargo del Dr. José Sartorio, Secretaría Nº 49 del suscripto, cita por el término de tres (3) días al señor JUAN M. JULIAN ZAMPAROLO, a estar a derecho, en el juicio que le sigue la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designar en su representación al Sr. Defensor Oficial en turno. — Publíquese por el término de cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1963. — J. M. Oliva Vélez, secretario.

e.26|10-Nº 7.800-v.31|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, a cargo del Dr. José Sartorio, Secretaría Nº 48 a cargo del suscripto, cita por el término de tres días consecutivos (3) al co-demandado ADRIAN PEDRO NOEL, a estar a derecho en el juicio: "Gobierno Nacional contra Raúl Veiga de Barros y Adrián Pedro Noél, sobre cobro de pesos. — Publíquese por el término de tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1963. — C. E. Ambrosioni, secretario.

e.26|10-Nº 7.798-v.29|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría número 49, cita por el término de tres días a contar desde la última publicación del presente a don MIGUEL MANCINI, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Nación por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención en el mismo al Señor Defensor Oficial en turno. — Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Emma Martha Krom, secretaria.

e.26|10-Nº 7.799-v.31|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 4 a cargo del Dr. José Sartorio, Secretaria Nº 49 a cargo del suscripto, cita por el término de tres (3) días a don LEOPOLDO ANTONIO COLOMBO, a estar a derecho en juicio: "La Nación c|Colombo Leopoldo Antonio, s|cobro de pesos $ 28.650 m|n.", bajo apercibimiento de darse intervención del mismo al señor Defensor Oficial en turno. — Publíquese por el término de cinco (5) días

Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Emilia Martha Krom, secretaria.

e.26|10-Nº 7.801-v 31|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4 Secretaría número 50, cita por el término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente al co-demandado SOCIETE FRANCAISE DES FILMS ALFRED RODE S. R. L., a estar a derecho en el juicio que le sigue la Nación por cobro ordinario de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención en el mismo al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno. — Publíquese por el término de cinco días

Buenos Aires, setiembre 26 de 1963. — E. Alberto Santa María, secretario.

e.26|10-Nº 7.802-v.31|10|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Comercial Federal Nº 4, del Dr. José Santorio, Secretaría Nº 49, de la suscripta, cita por el término de tres días a ANDRES HORACIO LINARE, a partir de la última públicación del presente, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención en el mismo al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno. — Publíquese por término de cinco días.

Buenos Aires julio 4 de 1963. — Emilia Martha Krom secretaria

e.26|10-Nº 7.803-v.31|10|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ALVAREZ, para que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue contra el mismo por infracción al art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría del Sr. Raúl O. Lascano, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría Nº

Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso Capital Federal.

Raúl O. Lascano, secretario.

e.26|10-Nº 7.804-v.31|10|63

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Económico, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a BENIGNO SIERRA para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría del Sr. Raúl O. Lascano, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.

Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal.

Raúl O. Lascano, secretario

e.26|10 Nº 7.805 v.31|10|63.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "CAPITALIA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGRICOLO-GANADERA", la convocatoria solicitada por la misma fijándose 30 días a partir de la última publicación para presentar al Síndico señora Darinka Angela Colja de Fariña, domiciliada en la calle Cucha Cucha 357, los justificativos de créditos. El día 17 de abril de 1964, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran — Buenos Aires, 22 de octubre de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.000 e. 26|10 Nº 1.460 v. 31|10|63

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de M. S. MIRANDA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al síndico Silvia Rabinovich, Avenida San Martín 1312, 2º piso, Dpto. 9, Capital Federal, los justificativos de créditos. El 21 de febrero de 1964, a la hora 9, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.600 e.28|10 Nº 1.736 v.2|11|63

Juzgado en lo Comerical Nº 3, secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de LANDO, PEDRO Y CIA., S. R. L. su convocatoria, que se han fijado quince días para presentar al síndico Ramón Roberto Freire, con domicilio en Viamonte 1692, los justificativos de créditos. — El 10 de diciembre, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 1.657-v.2|11|63

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de TOBAL, DAVID ELIAS. Fecha de cesación de pagos: primero de diciembre de 1961. Liquidador: Campomar S. A.; Apoderado: Iván F. B. Houssay. Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 740, piso 8º, depto. "B" Intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del Liquidador. Prohíbese hacer pagos, entrega de bienes o efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.000 e. 26|10 Nº 1.399 v. 31|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de MAURICIO GROSMAN e HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA y FINANCIERA. Fecha cesación de pagos: el 10 de abril de 1963. Liquidador: The First National Bank of Boston. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 2.000. — e.25|10 Nº 1.224 v.30|10|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de FERNANDO MUÑOZ. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 26 de marzo de 1963; Síndico Sr. Pedro Callea, con domicilio en Cánning 2904, piso 5º Dep. "C" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 36 días. Señálase el 27 de noviembre de 1963 hora 9, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.400 e. 26|10 Nº 1.436 v. 31|10|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de R. CASACA Y CIA. S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de veinte días para presentar al síndico don Jorge Dino, calle Bolivar 547, Piso 5º, escr. 3, los justificativos de crédito. El 13 de mayo de 1964, a las 15 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos.

Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.600 e.28|10 Nº 1.642 v.2|11|63

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de IPENTA INDUSTRIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y se ha fijado el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico Jorge Blas Rifourcat, Sarmiento 1579, planta baja, departamento A, los títulos justificativos de sus créditos. — Se señala la audiencia del 6 de mayo de 1964, a las 15 horas, para la junta, a celebrarse en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.000 e.28|10 Nº 1.576 v.2|11|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, secretaría 12, comunica por cinco días a los acreedores de NISNOVICH S. A. la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico don Salomón Lunansky, con domicilio en Sarmiento 1183, piso 3º, los justificativos de crédito. El 28 de febrero de 1964, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — A. E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 1.132-v.29|10|63

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, que se declaró abierto el juicio de convocatoria de acreedores de TUGISA S.A.C.I.F., habiéndose fijado la audiencia del día 26 de diciembre, a las 10 horas, para que se celebre la Junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran. — Fíjase en 30 días el plazo para presentar al Síndico Oscar F. Viñao, domiciliado en Canning Nº 2552, planta baja, la justificación de los créditos.

Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.600 e.28|10 Nº 1.702 v.2|11|63

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por cinco días a los acreedores de "MECO S.A.I.C.F.I.A.", que la junta de verificación y graduación de créditos señalada en el juicio de convocatoria, ha sido postergada para el día 19 de Diciembre de 1963, a las 8 horas, realizándose la misma en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.600 e.28|10 Nº 1.672 v.2|11|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica a Amadeo Luis Alfredo Buonocore, en el juicio: "PHILA PEINADURIA E HILANDERIA DE LANAS S.A. c|BUONOCORE AMADEO L. A. s|ejecutivo", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así: Buenos Aires, 13 de agosto de 1963. Autos y Vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepciones, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 486, 498 y 507 del Cód. Proc., sentencio esta causa de trance y remate y mando seguir adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor, del capital, sus intereses y costas. — Regulo los honorarios del letrado del ejecutante en la suma de cuarenta y tres mil pesos m|n .y los del apoderado de la misma parte en quince mil quinientos pesos m|n. (Art. 15 de las leyes 12.997 y 14.170) Notifíquese. Cópiese y resérvese. — Federico Galli Villafañe, Juez". Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.280 e.28|10 Nº 1.749 v.29|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "MANCUSO & ROSSI S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la convocatoria solicitada, que la junta de acreedores que debía celebrarse el día 30 de octubre, a las 14 horas, ha sido prorrogada para el día 20 de diciembre de 1963, a las 9 horas.

Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200 e.28|10 Nº 1.566 v.2|11|63

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "CASA RETTES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", fecha provisoria de cesación de pagos, 16 de mayo 1962. Síndico contador, Esther G. de Zamler, domiciliada en Paraná Nº 589, piso 5º, K., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos y justificativos dentro de los 20 días de la última publicación del presente. — Señálase el día 6 de diciembre de 1963, a las 9 horas, para la reunión de junta en la

Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 2.000 e.28|10 Nº 1.739 v.2|11|63

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "KORINA, S. R. L.", la convocatoria solicitada por la misma, fijándoles el plazo de 40 días para presentar al síndico, señor Gilberto Máximo Margeli, domiciliado en Bertres 575, los justificativos de sus créditos. El día 17 de marzo de 1964, a las 13 hs., se celebrará en la sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.600. — e.25|10 Nº 1.363 v.30|10|63

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de "MARUBLA, COMERCIAL e INDUSTRIAL S. A.", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, don Vicente Píngaro, con domicilio en calle Corrientes Nº 545, Of. 106, los justificativos de sus créditos. El 30 de marzo de 1964, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.600. — e.25|10 Nº 1.266 v.30|10|63

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30 comunica por cinco días a los acreedores de BENJAMIN ZUKIERMAN, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico los justificativos de créditos. — El día 13 de febrero de 1964, a las 10 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 1.200 e.28|10 Nº 1.668 v.2|11|63

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, se cita, llama y emplaza a MATIAS D. P. BLAZINA para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a fijar domicilio legal dentro del radio del Juzgado, en la causa Nº 5641, B. s. apela resolución de la Dirección de Vinos, bajo apercibimiento de declararse desierto el recurso. Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto. — La Plata, octubre ocho de mil novecientos sesenta y tres. — Carlos A. Machado, secretario.

e.25|10-Nº 7.720-v.30|10|63

MENDOZA

Juez Quinto, Juzgado Civil, Comercial y Minas de Mendoza, hace saber que en autos 43.896 "SOC. ANON. LUIS PILIPPINI LTDA. Convocatoria de Acreedores", se ha fijado audiencia de verificación día diez y nueve de diciembre próximo a las nueve horas. — José M. Hidalgo, secretario.

$ 890 e. 26|10 Nº 1.414 v. 31|10|63

SAN NICOLAS

Juan J. B. Aramburu, Juez Federal de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, cita por cinco días a EMILIO ALBERTO TESONE a reconocer firma y tomar intervención en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Tesone, Emilio Alberto s|cobro ejecutivo de pesos" bajo apercibimiento de ley. — San Nicolás, octubre 10 de 1963. — Hugo Luis Ondarcuho, secretario.

$ 1.200 e. 26|10 Nº 1.379 v. 31|10|63

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires Dr Jorge Luque, se cita y emplaza para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a ORLANDO VICECONTE, a estar en derecho en la causa Nº 2.250 62, caratulada "Viceconte Orlando, s|presunta malversación" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.26|10-Nº 7.806-v.31|10|63

Por disposición del S. S., el señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS MACARRONE, para que dentro del término de 15 días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca a este Tribunal. Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 2.511|63, caratulada "Turón Juan Carlos y otros s|defraudaciones reiteradas", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su captura. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.26|10 Nº 7.808 v.31|10|63.

Por disposición del S. S., el señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a ANTONIO EMILIO VAZQUEZ y a GERARDO BENGOCHEA, para dentro del término de los 15 días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezcan a este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 187|60 caratulada "N. N. y otros - denunciante Martínez Ismael - s|robo", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y procederse a sus respectivas capturas — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.26|10 Nº 7.809 v.31|10|63.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FORTUNATO VOLPARA, para que dentro de los quince días, a partir de último de la publicación del presente, que se hará por el término de 5 días, comparezca a este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 2.878, caratulada "Volpara Fortunato s|malversación caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su captura. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.26|10 Nº 7.811 v.31|10|63.

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días en el juicio "MONTIEL de MAZUCCHELLI CARMEN c|BOTTINI LEONOR ADELA y Otro s|división de condominio", que el martillero José D. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en el local de Moreno 1441, Cap. Fed., el jueves 7 de noviembre de 1963, a las 15,30, el inmueble de la calle Humahuaca 4395|99, esq. Pringles, edif. en lote que mide 13,70 metros, de frente al Sud, sobre Humahuaca, por 16,21 ms. de fondo al Oeste, sobre Pringles. Local y vivienda ocupada, sin contrato vigente. — Base, pesos 568.666,66, m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Santo S. Fare (h), secretario.

$ 2.000.— e.28|10 Nº 1.608 v.2|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "GRANERO OSVALDO c|MELLA ANTONIO s|ejecución hipotecaria", que a propuesta de parte, los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 6 de noviembre próximo, a las 15,30 horas, el inmueble Thames 179, Capital, alquilado; mide: 8m50 frente N.O., 12m40 al N.E y 12m06 al S.O. — Base $ 280.000, contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.659 v.2|11|63

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por 5 días en el expediente Nº 8577, Fº 355, año 1962, que los martilleros A. C Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el 31 de octubre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Avenida Belgrano 648|50|66, Capital; mide 18m52 frente N.; costado O. está formado por 3 líneas; la 1ª de la línea del frente con rumbo N.S. mide 7m725; la 2ª formando martillo en contra de O. a E. mide 5m93; y la 3ª de Nº a S. hasta contrafrente mide 43m78; el costado E. también formado por 3 líneas: la 1ª de la línea del frente con rumbo N.S mide 37m28; la 2ª formando martillo en contra 2m42; y la 3ª de N. a S. hasta contrafrente mide 13m55; el contrafrente también compuesto por 3 líneas, la 1ª de O. a E. mide 5m55; la 2ª de S. a N. mide 0m51; y la 3º de O. a E. hasta cerrar la figura 4m90; ad-corpus. Base pesos 12.041.250, contado. 8 o|o seña; 3 o|o comisión.

Buenos Aires, octubre 9 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.800 e. 24|10 Nº 1.074 v.29|10|63

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por el término de cinco días, en el juicio "NOBILE BATISTA y otros s|IMPERATORI JUAN CARLOS y otro, s|ejecución hipotecaria", que el Martillero Público Señor Miguel Angel Zarlenga, con oficinas en la Avda Córdoba Nº 3883, Capital, T.E. 88-4102, rematará el día 6 de noviembre a las 15,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, una propiedad con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el paraje denominado Punta Chica, Pdo. de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Guido Spano hoy Nº 550, entre Prado y Primera Junta, compuesta de 13m40 de frente por 15m de fondo; Sup. total 201 m2. — Base de Venta $ 680.000, m|n. al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Horacio Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.28|10 Nº 1.727 v.2|11|63

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por el término de cinco días, en el juicio "CARGNELUTTI de NALLI, NELLA c|LIPSZIC MAURICIO M. y otros s|ejecutivo", que el martillero público Sr. Miguel Angel Zarlenga, con oficina en la calle Córdoba Nº 3883, Capital, rematará el día 6 de noviembre, a las 15,30 horas en el salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la finca de la calle San Martín Nº 437, entre calles Roma y Francia del Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre Lote Número 13, de la Manzana "G" y mide: 8,66 m de frente al N.E., por 43m85. — Superficie 379,74 m.c. — Base $ 480.000 moneda nacional al contado. — Seña 8 o|o, a cuenta de precio, más el 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.800.— e.28|10 Nº 1.728 v.2|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en el juicio "PALACIOS de GAIANI, ADELA s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 6 de noviembre próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Moldes 2477|83, Capital; Sup. 600.138 ms. cs., Base $ 1.000.000. — Contado. — 10 o|o seña. — 3 o|o Comisión.

Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.200.— e.28|10 Nº 1.662 v.2|11|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días en el juicio "DANERI SANTIAGO EUGENIO c|DI GIORGIO ROQUE s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 6 de noviembre próximo, a las 15,30 horas, el inmueble Alvarez Thomas 2206, esq. Acha, Capital; mide 11m26 frente N., 17m29 frente N.E., 16m98 al S.E., y 21m86 al S.O.; Base $ 201.163. — Contado. — 8 o|o Seña; 3 o|o Comisión.

Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.663 v.2|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "APPATHIE de GARDEY, JUANA, su testamentaría", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 6 de noviembre, a las 16 horas, el inmueble de la calle Cangallo 1553 (hoy 1549|53), Capital Federal, edificada en terreno de 7m50 por 37m70. Base pesos 1.200.000. 10 o|o seña. 40 o|o al aprobarse judicialmente la venta; 50 o|o en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas cuyo término se computará a partir de la aprobación judicial de la venta con interés 12 o|o anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria. Escrituras a los 60 días de inscripto el bien en el Registro de la Propiedad. Posesión al aprobarse la venta. 3 o|o comisión.

Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.400 e.24|10 Nº 1.174 v.29|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días en el juicio "BLAQUIER ALBERTO o ALBERTO ISIDORO y otra c|FENNEMA JORGE NICOLAS s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 31 de octubre próximo, a las 15.30 horas, 4 fracciones, parte del establecimiento "Los Tronquitos" Pdo. de Florencio Varela, Pcia. de Bs. Aires, señaladas como lotes 1, 3, 858v y 858w, de la fracción I; superficie total 166 hás. 71 ás. 39 cás., base $ 1.169.831,10 al contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.000 e.24|10 Nº 1.067 v.29|10|63

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº8, Secretaría Nº 15 ,comunica por 5 días en el juicio "BELMONTE de PUGA MARIA s| sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 6 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Navarro 4845, mide: 8m66 frente S.E., 22m49 fondo S.O., 8m78 contrafrente N.O. y 23m95 fondo N.E. Base $ 620.000 contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.600 e.28|10 Nº 1.658 v.2|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en el juicio "ROCCA RIVAROLA JULIO CESAR, su sucesión", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. rematarán el jueves 31 de octubre, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, un inmueble sito en esta Capital Federal, calle Ombú 2985, edif. sobre una parcela que afecta la forma de un triángulo, que mide: 16m30 en arco al N. y 20 mts. en sus costados al S.O. y al E. Base $ 700.000. Facilidades y condiciones para la venta: 50 o|o al contado y el saldo en dos cuotas del 25 o|o cada una del precio total de venta, a uno y dos años respectivamente, a contar del día de la toma de posesión del comprador, devengando los saldos impagos un interés del 15 o|o anual pagaderos por trimestres adelantados. Será condición de venta que la escritura traslativa de dominio sea otorgada por el escribano Enrique Vidal, con domicilio en la calle Lavalle 710, o el que indique. Se entrega desocupado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 3.200.— e.25|10-Nº 1.292-v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "VLASSIOS VLACHOS TZANIS, s|sucesión", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 31 de octubre de 1963, a las 14 hs., muebles, objetos varios, ropas, cuadros y alfombras de esta sucesión, que se exhiben en el mismo lugar. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1963. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.25|10-Nº 1.242-v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días en el juicio "BECHLUFFT de ELIA BERTA s| sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 31 de octubre próximo a las 15.30 horas, el inmueble Acevedo 898 esq. Castillo, mide: 17m 32 frente N.E. s|Castillo, 18m s|frente, 8m50 al S.E. s|Acevedo y 13m30 al N. O.; base $ 300.000, pudiendo abonarse el precio 50 o|o al contado y el saldo a 1 año de plazo con 16 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados, a partir de la aprobación del remate. Escribano señor Arturo H. Longhi, Lavalle 1390, 4º "B". 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.400 e.24|10 Nº 1.073 v.29|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 10 días en el juicio "RADIO BELGRANO y PRIMERA CADENA ARGENTINA de BROADCASTINGS S. A, c|LASKE JORGE I. y Otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Simón Laza, a propuesta de parte, rematará el día 7 de noviembre, a las 16 horas, en la misma, la finca de la calle Perú 957| 63, entre las de Estados Unidos y Carlos Calvo, compuesta de 60 departamentos y un local, en las condiciones de ocupación en que se encuentra, edificada en terreno de 851.38 m2., de superficie, "ad corpus", sin base, al mejor postor y al contado. — 8 o|o como seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o, en el mismo acto.

Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — José M. Monclá, secretario.

$ 4.000.— e.19|10 Nº 130 v.30|10|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 10 días en el juicio "POO JOSE MANUEL c|MORI-

NELLI EMILIO M. y otro — hipotecario", que los martillero A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 6 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, la unidad Nº 1, planta baja; Av. Callao 1245, sup. cub. propia 91,35 ms. cs. Porcentual 5,93 o|o. Base $ 1.300.000, contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 3.200 e.24|10 Nº 1.071 v.5|11|63

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, intima al señor MIGUEL ELIZALDE, adquirente de la manzana D, Fracciones 8 y 9, ubicadas en Bella Vista, Partido de General Sarmiento, en subasta pública con intervención del Martillero Moisés J. Tinao, ordenada en autos La Economía Comercial S. A. de Seguros Generales c|Sucesión de Luis Rizzo, Sociedad Productora, Exportadora, Industrial e Importadora y Otros, s|ejecución hipotecaria, conforme la siguiente providencia: "Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. De acuerdo con lo solicitado y estado de autos intímese al adquirente don Miguel Elizalde, para que en el término de cinco días concurra a integrar el saldo de precio del bien subastado en autos, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el Art. 519, del C. de Procedimientos, a tal efecto, publíquense edictos por cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Crítica". María Luisa Anastasi de Walger.

Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 3.200.— e.26|10 Nº 1.389 v.31|10|63

Nº 11

Juzgado Nacional en lo civil Nº 11, Secretaría Nº 21. Se hace saber por 5 días que en los autos caratulados "VEGA JUAN CARLOS c|TONIUTTI de BISCAY MARTINA", sobre cobro hipotecario, el martillero señor Juan Finkel, rematará el jueves 31 de octubre de 1963, a las 17 horas, en sus oficinas de la calle Maipú 620, el departamento Barrientos 1554|56, bajo letra "C", unidad 3, con base de $ 128.213, al contado y el que será entregado en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.24|10 Nº 1.093 v.29|10|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por 5 días en el juicio "ABELLAN ISABEL ALFONSA y otra c|VENTOS FELIX RAUL, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 31 de octubre próximo, a las 15.30 hs., el departamento unidad Nº 18, 6º piso de la finca Av. Rivadavia 5531 Capital. Sup. propia, 51,07 ms. cs. Porcentual, 2,58 o|o. Base $ 250.000, contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, octubre 11 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 1.068-v.29|10|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio "FELITTO MIGUEL c|MARTINEZ ROJO MANUEL s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 6 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Juan B. Alberdi 5195|99 esq. Araujo, Capital; sup. 138,98 ms. cs., base $ 400.000 contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio; 3 o|o comisión.

Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 e.28|10 Nº 1.665 v.2|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días en el juicio "FRAGUGLIA de DELPINI DOLORES y DELPINI DOLORES MARIA y DELPINI JUAN FRANCISCO s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 6 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble sito en esta Capital, calle Ramón L. Falcón e|Malvinas y Miró (parte lote 28, manz. B), desocupado. Mide: 7m80 frente S., 39m40 al E. y 39m50 al O. Base $ 1.600.000, contado. 8 o|o a cuenta de precio; 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600 e.28|10 Nº 1.661 v.2|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber en el juicio: "PALA, DOMINGO (h) y Otros c|BIALE RUBEN ISMAEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Emilio Domingo Gregorio, rematará en la calle 25 de Mayo Nº 311, de Capital Federal, el día 31 de octubre próximo a las 16 horas, a finca ubicada en la Ciudad Jardín Lomas del Palomar, próxima a la Estación El Palomar, del Ferrocarril Nacional Gral. San Martín, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Las Margaritas Nº 712, edificada en el lote 10, de la Manzana L. Superficie: 458 metros, 5 decímetros cuadrados. Al contado. — Base: pesos 500.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — La propiedad ordenada vender será entregada al comprador desocupada. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1963 — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 2.800.— e.26|10 Nº 1.548 v.31|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio "FERNANDEZ FRUTOS PRIMITIVO c|FERNANDEZ ANTONIO PANIAGUA, s|cob de pesos", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. rematarán el día jueves 31 de octubre, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, un inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Directorio 3767|69 entre las de Martínez Castro y Mariano Acosta. Base $ 334.405. Al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.000.— e.25|10-Nº 1.294-v.30|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en autos "ILVENTO, DOMINGO y otro c| MEJIA RAMON y otra, s|cobro hipotecario", que el martillero don Alfooso E. Ramos rematará el día 9 de noviembre próximo, a las 16 y 30 hs., sobre el mismo, tres lotes de terrenos ubicados en el Cuartel Primero del Pdo. de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, señalados con los Nros. 9, 10 y 11 de la manzana K, con supericie de 367m20 d2.; 320m40 d2. y 260m12 d2., respectivamente, con frente a la Av. Gaona entre las de Rivadavia y Mariano Moreno. Base $ 91.375 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.000.— e.24|10-Nº 1.037-v.29|10|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días que en los autos caratulados "MUSZYNSKI, TADEO ANTONIO y CZESLAW FALKOWKI c|GRGORIC, ALBERTO s|ejecución hipotecaria", el martillero Juan Vetere, rematará el 3 de noviembre de 1963, a las 17 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en calle Marcelo T. de Alvear Nº 802, de José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, mide: 19,71 metros de frente al Nor Nord Este; 8,55 metros en su frente Nord Oeste; 24,96 metros al costado Sud Oeste y 17,54 metros al costado Este Sud Este. Consta de acuerdo a lo que resulta de autos de: un salón de ventas, un galpón y un departamento exclusivamente ocupados por el ejecutado y dos departamentos locados. — Base $ 1.839.936 m|n. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.800 e.28|10 Nº 1.563 v.2|11|63

JUDICIAL — Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días, en el juicio "DATTI de MARINI, MERBE EMMA y otro c|PORTNOI, MOISES y otros, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará en Avellaneda 766, el jueves 31 de octubre de 1963, a las 16 horas, el siguiente bien en propiedad horizontal: 5º piso (Unidad 7), de la calle Tucumán 1679, esquina Pasaje La Paz 625. — Superficie cubierta propia 211,28 m. c — Porcentual: 18,49 o|o en el estado de ocupación en que se encuentra, al contado. — Base: pesos 648.569, m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, octubre 10 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.000.— e.26|10 Nº 1.461 v.31|10|63

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en los autos "CIURO, SANTO y otro c|FERNANDEZ, ARISTIDES, s|ejecutivo", que el martillero Carlos A. Romero con oficinas en Rivadavia 750, Capital, rematará el domingo 3 de noviembre de 1963, a las 11 hs., sobre la misma, la propiedad en Villa Lugano, parroquia de Vélez Sársfield, Circ. 1ª, calle Cafayate número 4692 esq. Chilabert, en terr. que mide: 12 m. al S. E. fte. a Chilabert; igual medida en el c|fte. al N.O., 22,50 al S.O. fte. a Cafayate e igual medida en su c|fte. al N E. Lote 1, manz. K. La propiedad consta de gran local de cemento armado y en altos construcción para oficinas o vivienda de tres ambientes, lugar para cocina y baño. Base, pesos 1.291.553,99, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Propiedad ocupada por el deudor hipotecario.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.

$ 2.400.— e.25|10-Nº 1.255-v.30|10|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en los autos "VERDU CALBO, FRANCISCO c|GIUNTA, SEBASTIAN y otro, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Héctor M. Colombo rematará el día sábado 9 de noviembre de 1963, a las 16 horas, en Florida Nº 622, 1er. piso, Capital, el inmueble de la calle Aranguren Nº 4587|4599 esquina Carrasco, edificada sobre el lote de terreno señalados en el plano especial de subdivisión, con lotes A y B, que forman parte del lote Nº 14 del plano que cita la escritura, con las medidas, linderos y demás circunstancias que surgen de su título. La propiedad se entregará en el estado de ocupación que se encuentra. Al mejor postor, con la base de pesos 411.028, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.

$ 2.400.— e.24|10-Nº 1.153-v.29|10|63

Nº 20

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 10 días en el juicio: CAAMAÑO de CASTEJON CARMEN c|MAZZANTINI EDUARDO JORGE, s|ejec. hipotec., que el martillero Alfonso Araujo rematará el 14 de noviembre, horas 16, en el salón sito en calle Bartolomé Mitre Nº 1552, Cap. Fed., un lote de terreno ubicado a inmediac. de Estac. Claypole (F. C. N. G. R.), Ptdo. Alm. Brown, Pcia. Bs. As., con frente a calle Pública, designado en el plano que cita su título con el Nº 7, manzana IV (hoy calles Gawland esq. Suñe), que es parte del lote 9, forma esq. y se compone de 11m36 cms. de frte. por 19m10 cms. en su otro frte. por 4m24 cms. en la ochava, por 14m36 cms. en costado S.O. c|parte del lote 8 y 22m10 cms. en el otro costado N.O., lindando con el lote 6. Supert. tot.: 313m58 dcms. 60 cms2. Base $ 28.234. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado. Design. Catast. Circunsp. III, Secc. m, manz. 99.

Buenos Aires, 22 de octubre 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 5.600.— e.25|10-Nº 1.323-v.6|11|63

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, comunica por diez días en el juicio "EL HOGAR OBRERO contra MARTINEZ de ROSALES CELIA, sobre Cobro Hipotecario", que el martillero Roberto Horacio Marín, rematará en el lugar, el 9 de noviembre pxmo., a las 15 hs., el inmueble sito en Villa Churruca, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, calle 12, entre 3 y 5, sup. 260 ms. cs. — Base $ 43.057,65. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 3.200.— e.26|10 Nº 1.468 v.7|11|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "ASCONE de RUGNA ANTIGONA y otros c|SERMANOUKIAN SARKIS y otro, c|hipotecario", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán el lunes 4 de noviembre, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal: Un inmueble sito en esta Capital Federal, calle Boedo Nº 1959, e|las de Rondeau y Metán. Edif. en el lote designado con le número tres, fracción B, y que mide: 9m21 de frente E.; 9m 60 en su contrafrente; 55m76 y 54m90 en sus costados N. y S., respectivamente. Base $ 288.400. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.000 e.28|10 Nº 1.655 v.2|11|63

Nº 24

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días en el juicio "CANTISANO BLAS y PELAEZ de CANTISANO MARIA DE LA CONCEPCION s|sucesiones", que el martillero Ricardo C. Olivera Wells, rematará el 17 de noviembre, la propiedad de la calle Mercedes Nº 1710, a las 15 hs., en el mismo domicilio, y la propiedad de la calle Juan Agustín García Nº 4168|70, a las 16.30 hs., en la misma. Con base de $ 600.000 la primera y $ 350.000 la segunda, quedando autorizado para percibir y retener el 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.000 e.28|10 Nº 1.717 v.2|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio "MARAGGI OSCAR P. y otro c| GUARINO MIGUEL J., s|cobro hipotecario", que el martillero Jorge M. Sacón rematará en el mismo el diez de noviembre 1963, hora quince, el inmueble calle Maipú, formando esquina a Tacuarí, de la localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lote 14 c, manzana "T". Superficie 141,80 m2. Base $ 150.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 18 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 1.182-v.29|10|63

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en el juicio "ROSSI, MIGUEL ANGEL y otro c|CORONEL, JUAN BAUTISTA s|ejec. hipotec.", que el Martillero Luis J. Caronni, rematará el día 3 de noviembre de 1963, a las 15 horas, sobre el mismo inmueble hipotecado, calle Pasco Nº 830, entre la de Emilio Castro y Vicente López, del Pueblo Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires y edificado en el lote que mide, mts. 8,66 de frente por 34.12 mts. de fondo, con una superficie total de m. c. 295,48. — Totalmente desocupado, con la Base de $ 950 000. — Al contado. — Seña 8 o|o, a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1963. Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.400.— e.26|10 Nº 1.459 v.31|10|63

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días en los autos "LANGE de MEYER HELMCKE OLGA ROSALIA AMANDA c|PEREDO HECTOR REINALDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roque A. Boverini, con domicilio en la calle Uruguay Nº 618, Capital, T. E. 45-1828, rematará el domingo 10 de noviembre, a las 11 hs, s|la misma, la finca ubicada en la calle 26 de Abril sin número y Famatina, Ituzaingó, Paraje "Villa León", Partido de Morón, Pcia. de Bs. Aires, edificada en el lote Nº 6 de la fracción Nº 27, superficie 355,45 m|c. Base $ 123.100 al contado, libre de ocupantes e inquilinos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1963. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.000 e. 28|10 Nº 1.699 v. 2|11|63

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, a cargo del Dr. Luis A. Vincent Gache. Secretaría Nº 53, comunica por 5 días en el juicio "BUTTINI RODOLFO T. c|PUSTELNIK DAVID, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematrán en San Martín 388, Capital, el 31 de octubre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Av. Rivadavia 5463|69, Capital. Sup. 520,95 ms. cs., ad corpus. Base $ 1.360.000, contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, octubre siete de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 1.072-v.29|10|63

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por el término de cinco días en el juicio "DEL CASO JUAN y otros c|MARKAN GUILLERMO y otra s|ejecutivo", que el martillero público Sr. Miguel Angel Zarlenga, con oficinas en la Avda. Córdoba 3883, Cap., T. E. 88-4102, rematará el día 6 de noviembre, a las 15.30 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la finca ubicada en la localidad de Wilde, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, calle Avenida Mitre Nº 6587|99, edificada sobre los lotes Nº 3 y 4 de la Manz. 69, con frente a la calle Avda. Mitre entre Salcedo y Víctor Hugo, formado esquina con esta última y que miden 381,65 m2. y 385,99 m2. respectivamente. Base de venta $ 800.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 2.800 e. 28|10 Nº 1.730 v. 2|11|63

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, comunica por 5 días en el juicio "ZABALA GREGORIO y otra c|CICCONE ALBERTO - ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 31 de octubre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Saavedra 1070, Capital; mide: 8m.74 frente O. por 26m.82 fondo E. Base $ 642.000 contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, octubre 14 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 1.600.— e.24|10 Nº 1.066 v.29|10|63

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días, en el juicio PEREZ BOSSO ROSA MARIA c|REMEDI HUGO FIDEL ALFREDO s|Ejecución Hipotecaria", que el

martillero público Sr. Miguel Angel Zarlenga, con oficinas en la calle Córdoba Nº 3883, Tel. 88-4102, de la Capital Federal, rematará el inmueble ubicado en Parque El Sol, próximo a la Estación Paso del Rey, Partido de Merlo, Provincia de B. Aires, edificado sobre los lotes Nº 1 y 2 de la manzana "V" que miden unidos 3.375,0730 m|c.; el día 6 de noviembre, a las 15,30 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, B. Aires. Base $ 385.526 moneda nacional al contado. Seña 8 o|o más el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.800 e. 28|10 Nº 1.729 v. 2|11|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "CHIRICO ROQUE sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 6 de noviembre próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Chascomús 4975, Capital; mide 8,66 m. frente S. E., 26,97 m. al N. E. y 26,83 al S. O., ocupado por inquilinos con contrato vencido. Base retasada $ 142.500 contado 10 o|o; seña y a cuenta de precio; 3 o|o comisión. — Buenos Aires octubre 23 de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 1.600 e. 28|10 Nº 1.660 v. 2|11|63

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por 5 días en el juicio "RICARDO PUGA POL y Cía., Inm. Ind. y Com. S. R. L. c|SANTOS ALFREDO s|hipotecario", que el martillero Juan José Deambrosi, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 7 de noviembre a las 10 horas, dos lotes de terreno ubicados en el Partido de La Matanza, paraje Puente Ezcurra, designación catastral, Circunscripción VI, Sección A., Manzana 44ª, parcelas 21 y 22, con las sup. de 319,30 y 308,40 metros cuadrados respectivamente. Base $ 13.152,84 en block, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Datos 88-4968. — Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 2.000.— e.28|10 Nº 1.721 v.2|11|63

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por 5 días en el juicio "RICARDO PUGA POL y Cía. Inm. Ind. y Com. c|BARBAS MARTIN s|hipotecario", que el martillero Juan José Deambrosi rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 7 de noviembre de 1963, a las 10 horas: Un lote de terreno ubicado en el partido de La Matanza, Designación Catastral: Circunscripción V, Sección H., Manzana 453, parcela 21, sup. 308,30 metros cuadrados. Base $ 14.034 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Datos: 88-4968. — Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.720 v.2|11|63

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "DEVOTO HORACIO S. contra BUCETA, JESUS H. sobre cobro hipotecario", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el día 15 de noviembre a las 15 horas, el terreno ubicado en Glew, Pdo. de Almirante Brown, señalado como lote 11a de la manzana 488 (Maipú y Lucilo del Castillo). Superficie total 233 mts. 56 dec. Base $ 11.000 m|n. Comisión 3 o|o. Seña 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.613 v.2|11|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "DEVOTO HORACIO S. c|BUCETA JESUS H., sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el día 15 de noviembre a las 15 horas, el terreno ubicado en Glew. Pdo. de Almirante Brown, señalado como lote 11b. de la manzana 488 (Maipú y Lucilo del Castillo). Superficie total 233 mts. 57 dec. Base $ 11.000. Comisión 3 o|o. Seña 10 o|o al contado. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 1.600.— e.28|10 Nº 1.614 v.2|11|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL c| AZZARONI CAYETANO s|ejec. prend.", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 2, el día 4 de noviembre de 1963, a las 18,45 hs., los siguientes objetos: Una máquina troqueladora de platino 30 x 45 cm., marca Bira; 1 Balancín excéntrico inclinable; 1 guillotina para hojalata 800 mm. largo, de hoja a pedal, marca T. G. 80 p. Nº 4398; 1 cortadora de flecos de 300 mm. de ancho máximo de trabajo y una cortadora de viruta Nº 4232 ancho 160 mm. de corte (inventario R. 3.694), que se exhiben en la calle Avda. San Martín Nº 4753 de San Justo, Pcia. de Buenos Aires, de 14 a 18 hs. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — José M. Romero, secretario.

$ 1.440 e. 28|10 Nº 1.591 v. 30|10|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "CIA. SUDAMERICANA DE CREDITO S. A. F. C. c|SCHNEIDER JAIME, s|ejecución prendaria" que el martillero Rubén Adolfo Río, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 12 de noviembre de 1963, a las 12 horas: Un automóvil marca Bergantín-Kaiser, modelo de lujo 1961, AA. 2 V, serie 15.321-01523, motor número 614051061, patente Provincia de Buenos Aires 975.631, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 285.514.50. al contado. Dicho automotor se exhibe hasta el día anterior al remate en la localidad de Bolívar - Pcia. de Bs. Aires., en la Avda. Cacique Cipriano Catriel s|n (detrás de la Estación, 1ª calle de la Secc. quinta), de lunes a viernes de 7.30 a 11.30 hs. y de 15 a 19 hs. Sábados de 7.30 a 13.30 hs. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.920.— e.28|10 Nº 1.565 v.30|10|63

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "FICIMA S. A. c|ROMULO STORNI Y CIA. S. R. L. s|prendario", que el martillero Juan José Deambrosi, rematará en Moreno 1441, Capital, el 4 de noviembre a las 10 hs.,: Camión marca White, motor 178201, modelo 1956, patente Nº 549-517, sin funcionar y motor incompleto. Base $ 49.858,32. Seña 30 por ciento, comisión 10 o|o. Se entrega aprobada la subasta (Art. 520). — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1963. — El bien se exhibe en Pueyrredón y Rawson, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.- e.28|10 Nº 1.719 v.30|10|63

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 2, Sec. 4, comunica por 3 días en los autos "RODIBE SOC. EN COM. POR ACC. c|ESTEVEZ MARTIN JOSE s|prenda", el mart. A. Larocca, rem. el día 7 de Noviembre a las 17 hs., en la calle La Rioja Nº 3069, Lanús Oeste, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhibe, un automotor mar. Internacional, modelo 1937, carrocería playa con baranda, motor Nº 27063, de 6 cilindros, patente Pcia. de Bs. Aires Nº 415-011. Base $ 15.400 m|n. Comisión 10 o|o al contado. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 960.- e.26|10 Nº 1.465 v.29|10|63

Nº 3

Juzgado Nacional Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "PINTOS, JULIO MARCELO contra CASTIÑEIRAS, CARLOS ALBERTO y otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero Antonio Roselló rematará en Avenida de los Incas 5163 de esta Capital, el día 8 de Noviembre de 1963 a las 10.15 horas, un motofurgón usado, marca Vagiro, 98 centímetros cúbicos, modelo año 1959, motor Nº 242294, patente en trámite, para uso particular. El bien se exhibe en el lugar del remate y se entregará una vez aprobado el mismo y en el estado en que se encuentra. Base $ 36.036. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200.- e.28|10 Nº 1.554 v.30|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "FREY HERIBERTO S. A. I. C. I. c|INSUA SERGIO DANILO s|Ej. Prend. $ 113.330.-", que el martillero Esteban J. Roldán, en Avda. Pavón 3863, el día 12 de Noviembre de 1963 a 16 horas, rematará una heladera eléctrica de iviraró marca "Heriberto Frey S. A.", modelo WMW.62|3 Nº de fábrica 3536, equipada con su equipo refrigerador, dotado de motor y compresor. Base $ 56.665, al contado. Comisión 10 o|o. Exposición: lugar de venta. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 960.- e.28|10 Nº 1.709 v.30|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA S. A. c|PELLERETTI JOSE s|ejec. prendario", que el martillero Hugo Artillo rematará en Av. Cnel. Roca Nº 1309, Capital, el 31 de Octubre a las 15,30 hs., un furgón usado marca Ford, motor DGI Nº 0507, año 1938, tipo pick-up, patente Nº 747.551, Cap. Fed. Base $ 101.502 contado, seña 30 o|o. com. 10 o|o Lugar de exhibición Av. Cnel. Roca Nº 1350, Cap. Venta sujeta aprobación judicial. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1963 — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 960. e.28|10 Nº 1.753 v.30|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio: "C. I. D. A. R. SOC. ANON. COM. IND. Y DISTRIBUIDORA DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS c|URDIN PRIMITIVO s|ejecución prendaria", que el martilelro Olegario Tempone, rematará el 2 de noviembre de 1963 a las 10 horas en Rodríguez Peña 589, un chasis camión con cabina, marca Ford, modelo año 1961, serie F-100 de 114" (mts. 2,90) de distancia entre ejes, con motor a nafta de 8 cilindros en V., de 160 HP. de fuerza, Nº F10LBA-130213, con equipo normal de fábrica que incluye 5 neumáticos 6,50 x 16 de 6 telas. Conjunto frontal cromado, equipado con 1 caja Pick-up modelo Styleside (de lujo), uso propio, con la base de $ 124.674, que se exhibe en Río Bamba 1041|47, Capital. Venta al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.680.- e.26|10 Nº 1.392 v.29|10|63

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "VENTURA, NICOLAS c| ALVAREZ, HECTOR RAUL y ALVAREZ GREGORIO s|ejecución prendaria", que el martillero Francisco Alberto Carmazi rematará en Paso 542, de Capital Federal el día 11 de noviembre de 1963 a las 14 horas, un automotor marca Plymouth, modelo año 1938, con motor Nº 148.915, tipo D. J. 1689, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 403.397. El bien se exhibe en el lugar del remate y se entregará una vez aprobado el mismo y en el estado en que se encuentre. Base $ 84.142,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200.- e.26|10 Nº 1.439 v.29|10|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8 (ex 12) comunica por 3 días, en el juicio "ANTONIO TELLES c|ROBERTO DELUCA" s|ejec., que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en la calle Pepirí Nº 1326, el 31 de octubre del cte. año a las 15 hs., los siguientes objetos: Un televisor "Olimpic" Nº 318; una heladera "Serba" de 9 pies; Una máquina de coser "Singer" Nº 626099 J. A.; un bargueño c|vitrina; un sillón y otro doble; una estufa a gas "Volcán" c|garrafa; una máquina de escribir "Olivetti" Lexicon 80 de 120 espacios; un armario metálico de dos puertas, una cerradura; una balanza marca "Andino" Nº 27440; una vitrina refrigeradora "General Electric" c|equipo y motor; una báscula Nº 889, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes serán entregados una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.920.- e.26|10 Nº 1.546 v.29|10|63

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "GUIDO TADDIA Y CIA. S. R. L. c| ROSA ALFREDO JOSE y otro. s|ej. prenda", que el martillero Carlos Barcia rematará el 8 de noviembre próximo, hora 10, en Constitución 2857, donde se exhibe, una motoneta Siambretta, 125 c.c., modelo año 1962, motor número 3-55125, bastidor 44813. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 960.— e.26|10-Nº 1.543-v.29|10|63

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "GUIDO TADDIA Y CIA. S. R. L. c|VERGARA ANTONIO PABLO y otro, s|ej. prenda", que el martillero Carlos Barcia rematará el 8 de noviembre próximo, hora 10, en Constitución 2857, donde se exhibe, una motoneta Siambretta, 125 c.c., modelo año 1962, motor Nº 3-58926, bastidor 48433. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 960.— e.26|10-Nº 1.539-v.29|10|63

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por ocho días en los autos "CALEFONES HEINEKEN S.A.I.C. contra RAUL H. MIGNAQUY y otra, ejecución", que el martillero Ernesto Ballvé Sardá rematará en la calle Soler Nº 3212, Capital, el día 19 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, la tercera parte indivisa de las siguientes propiedades: 1) Calle Virrey Liniers Nº 501|3, Capital, mide 8,66 m. de frente por 43,30 m. de fondo. Edificio consta de planta baja y alta en su contrafrente, comprendiendo un departamento al frente y tres interiores. Ocupado. Base $ 373.333,33 m|n. — 2) Avenida Pueyrredón Nº 482|4|6, Capital, mide 9,56 m. de frente por 36,23 m. de fondo. Edificio consta de planta baja, con un local de negocio y casa habitación y dos plantas altas. Ocupado. Base $ 1.266.666,66 m|n. — 3) Calle Valentín Gómez Nº 2865|67, Capital, mide 8,66 m. de frente al sud sobre Valentín Gómez; 9,25 m. en su contrafrente al norte; 22,80 m. al costado oeste, y 22,92 m. al este. Edificio consta de planta baja y dos altas, con una casa habitación cada una. Ocupado. Base de $ 333.333,33 m|n. — 4) Avenida Corrientes Nº 2860|8, Capital, de 13,85 m. de frente por 60,62 m. de fondo. Edificio consta de planta baja, dos negocios y siete unidades de vivienda con acceso pasaje lateral. Ocupada. — Base $ 2.288.888,88 m|n. Las ventas se realizan con las medidas indicadas en cada caso o las que en más o menos resulten dentro de los muros de los respectivos inmuebles. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 8.320 e.25|10 Nº 1.359 v.4|11|63

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ROZ J. CHERNOMORETZ & HNOS. contra VICTOR HIRSCH, sobre prenda, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 9 de noviembre de 1963 a las 10 horas, en Suárez 1765, donde se exhibe, una heladera marca "Roz" Nº 6.138, modelo "A", eléctrica, de 6 puertas revestidas en chapa en aluminio, medidas exteriores 1,90 x 1,95 x 0,80 mts., con un equipo de refrigeración completamente equipado, con sus accesorios completos, marca Roz, Nº 61.388 de ½ H.P.. Base $ 36.000, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 por ciento. El bien se entregará una vez aprobado el remate, Art. 520 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.440- e.28|10 Nº 1.623 v.30|10|63

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ROZ J. CHERNOMORETZ & HNOS. contra VICTOR HIRSCH, sobre prenda", que el martillero Gerardo Capristo, rematará, el día 9 de noviembre de 1963, a las 10 horas, en Suárez 1765, donde se exhibe: Una heladera vitrina, marca "Roz", Nº 6.187, modelo H. V., eléctrica, de 4 puertas revestidas con chapa de aluminio, medidas exteriores 3,50 x 1,1 x 0,85 x 0,70 mts., y un equipo de refrigeración completamente equipado con todos sus acesorios, marca "Roz", número 61.877, de 1/2 H. P. Base, pesos 70.000, al contado, seña 30 %, comisión 10 %. El bien se entregará una vez aprobado el remate, Art. 520 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.440. — e.28|10 Nº 1.626 v.30|10|63

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "ENRIQUE M. PIERES S. A. c/ OLIVE JORGE, s/ejec. prend.", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará, en Lafinur Nº 3050, Capital, el día 8 de noviembre, a las 15.30 hs., donde se exhibe: Un automotor marca Ford, tipo F-600, con Nº de fabricación F60LBA-171195, de 8 cilindros y de 172 C. V., modelo año 1961, carrocería camión volcador, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 832320, en el estado que se encuentra. Base, pesos 243.670 m|n., al contado. Comisión 10 %. El bien será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.200. — e.28|10 Nº 1.743 v.30|10|63

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "ENRIQUE M. PIERES S. A. c/ SIMIAN ENRIQUE, s/ejec. prendaria", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará, el día 8 de noviembre, a las 15 hs., en la calle Lafinur Nº 3050, donde se exhibe: Un automotor marca Ford, modelo año 1961, tipo F_100, motor número MCBA-F10LBA-141463, de 160 C. V. y de 8 cilindros, con carrocería pick-

up, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 743045, en el estado que se encuentra. Base, pesos 177.600 m|n., al contado. Comisión 16 por ciento. El bien será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.200. — e.28|10 Nº 1.744 v.30|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "PROMOTORA FINANCIERA INDUSTRIAL y COMERCIAL S. A. PROFICSA c/HARRIAGUE CASTEX EDUARDO E., sobre ejecución prendaria", que el martillero Luis Jorge Olivero, rematará, en la calle French número 2738/40, el día 7 de noviembre de 1963, a las 16 horas: Un automóvil marca N. S. U., modelo 1960, motor número 4115378, chasis 40_10774, carrocería sedan dos puertas. Que se exhibe en la calle French 2738/40. Al contado. Comisión 10 %. Seña 20 %.

Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200. — e.28|10 Nº 1.726 v.30|10|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "MOTOR FINAN S. C. A. c|SAPIENZA DANTE RICARDO CAYETANO, s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Ramón Triñanes rematará el día 11 de noviembre de 1963, a las 11.15 hs., en el local sito en la calle San Juan Nº 3456, de Capital Federal, donde se exhibe, "un automóvil marca Oldsmobile, modelo año 1938, motor Nº FR-20981, patente de la Capital Federal Nº 16681". Al contado. — Base. m$n. 25.302. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.200.— e.26|10-Nº 1.441-v.29|10|63

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. C. I. F. I. c|MINITTI DOMINGO PABLO, s|ejec. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Centenera 2902, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra, y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 6 de noviembre, a las 10 hs., un camión marca Ford, mod. año 1934, motor Nº BB.922.639, hoy Nº B_18-F. 992639, patente Prov. Bs. As. número 412-523, año 1952. Base: $ 40.429,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 960.— e.26|10-Nº 1.452-v.29|10|63

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "RONDINONI, BERRETA y CIA. c/VARONA y otra, s/ejec. prendario", que el martillero Alfonso Araujo, rematará, el 11 de noviembre, horas 15.30: Motoc. Legnano de 49 cm3. cil., motor 178.752, donde se exhibe, Avenida Maipú Nº 1010, Vte. López (Provincia Bs. As.). Base $ 7.500. Seña 30 %. Com. 10 %, contado y sujeto aprobación.

Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 960. — e.28|10 Nº 1.683 v.30|10|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "RONDINONI, BERRETA y CIA. c/TENOR A., s/ejec. prend.", que el martillero Alfonso Araujo, rematará, el 11 de noviembre, horas 15.30: Moto Legnano 49 cm3., motor 178710, donde se exhibe: Avda. Maipú Nº 1010, Vte. López (Prov. Bs. As.). Base, pesos 6.342. Seña 30 %. Comisión 10 %. Venta sujeta aprobación. Contado.

Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 960. — e.28|10 Nº 1.678 v.30|10|63

El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "REKORD, SOC. en COM. por ACCIONES c/LAZARO MOKOVITCH, s/apremio (prenda)", que el martillero Carlos F. Lostaló, rematará, en Juncal 1903, Capital Federal, donde se exhibe, el 15 de noviembre de 1963, a las 17 horas, el siguiente objeto: Un automóvil usado, modelo 1960, KA-IT, sedan 4 puertas, marca "Kaiser Carabela", motor 606.041.926, serie 01.111.01.445, patente año 1961, Nº 323-821, Provincia Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Base $ 96.000 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.440. — e.28|10 Nº 1.561 v.30|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: DE MARCO Y RAPETTI S. y C. c.DOMINGA CHAIA, s,ejec. prendaria", que el martillero Roberto José Enrique rematará en Pje. del Temple 2698, Cap., el 15 de noviembre de 1963, hora 13, los siguientes objetos: un motor para heladera, marca Del Far, número 2403; una balanza tipo reloj, marca Volter, Nº 7605, para 15 kgs.; una cortadora de fiambre, marca Berkel, número 69701, modelo 9.H. Los bienes se encuentran en exhibición en Itacumbú 718, El Palomar, Prov. de Bs. As. Base: $ 11.620. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 1.681-v.30|10|63

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos BONAGLIA OSCAR O. c| BRUNETTI, JUAN, s|ejecución prendaria, que el martillero José Singercisky rematará en la calle Concordia Nº 53, Capital, el día 7 de noviembre de 1963, a las 11 horas, donde se exhibe, un automotor marca Fargo, modelo año 1929, tipo camión, motor Nº CKT-4281, patente de la Pcia. Bs. As., año 1962, número 533-300, para uso particular, con la base de $ 19.800. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o. El bien se entregará en el estado que se encuentra, una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 1.673-v.30|10|63

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA c| PASO JOSE J.", que el martillero Hugo Artillo rematará en Av. Gral. Roca 1309, Capital, donde se exhibe, el 31 de octubre, a las 16 hs., una motocicleta usada, marca NSU, modelo 1958, motor Nº M.S.0320, de 250 c.c. Bastidor Nº 0320, patente de Cap. Fed. Nº 65383. Base $ 34.782, contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial. (Art. 520 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 960.— e.28|10-Nº 1.752-v.30|10|63

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ROZ contra JUAN CARLOS COBAS y otros, sobre prenda, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 9 de noviembre de 1963, a las 10 horas, en la calle Suárez 1765, donde se exhibe, una heladera mostrador marca Roz, Nº 6027, modelo H.M., eléctrica, de 1,80 x 1,10 x 0,70 metros, con dos puertas, con un equipo de refrigeración completo, con todos sus accesorios marca Roz, Nº 60.277, de un tercio de H.P., o sea 0,33.795 c.v. Base $ 35.000, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Art. 520 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 960.— e.28|10-Nº 1.624-v.29|10|63

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días en el juicio "SOLARI JUAN C. c|ROITMAN E HIJOS S. A. e I. de R. L. s|Ejec. Hip.", que el martillero Martín C. Federico rematará el 31 de octubre de 1963, a las 16 hs., y sobre el mismo, el inmueble de la calle Pilar 1964 74, Cap. Fed., entre José E Rodó y Tapalqué; superficie 1.399.7117 mts2., con medidas y linderos que expresan los títulos y escrituras agregados a autos, con todo lo edificado y plantado. La finca consta de dos galpones: uno, con 2 habitaciones para sereno, ambos con entradas independientes y así alquilados, según lo expuesto por el martillero a fs. 33; Pilar 1964, contrato del 4|5|61 vence el 14|5|66, con opción a 5 años más, alquiler $ 15 000 mensuales; Pilar 1970|74, contrato fecha 2|8|65 sin opción alquiler $ 25.000. Se subasta ocupado y sujeta la misma a aprobación judicial. Base $ 4.971.261 m|n.; seña 8 o|o; comisión 3 o|o. Informes: Cánning 1313, T. E. 72-1485. — Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 3.600 e. 25|10 Nº 1.271 v. 30|10|63

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secr. 28, comunica por 3 días, en los autos "LOS CEDROS S. A. contra GUASTI ARMANDO H. y otros s.ejec. prend.", el martillero A. Larocca rem. el día 6 de noviembre, a las 16 horas, en la calle Vélez Sársfield número 1871: un micro coupé marca Heinkel, modelo 1960, motor Nº 515.038, chasis Nº 1863, sin patentar. Base pesos 54.600 m|n. — Com. 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960.— e.26|10-Nº 1.464-v.29|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28 por tres días en el juicio: SAN ISIDRO S. R. L. contra ALFREDO DUPUY, y otro s|ejecución prendaria que el martillero José Singereisky rematará en la calle Estado de Israel Nº 4367, Capital, el día 11 de noviembre de 1963, a las 10 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca rastrojero, motor marca "Borgward", con Nº de fabricación 6929954, de 4 cilindros y de 42 C. V., serie Nº 9444, chasis Nº 20248, modelo año 1956, con carrocería de chatita destinado al uso comercial, con la base de $ 150.327, seña 30 o|o, comisión 10 por ciento. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.440.— e.26|10-Nº 1.524-v.29|10|63

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por 8 días en el juicio "ESPOSITO ANTONIO c|FERNICOLA OSVALDO y otro, s|ejecutivo", que el martillero Bernardo Osiroff rematará en Ayacucho 442, el 6 de noviembre de 1963, a las 10 horas, la unidad tres, del piso 2º, del inmueble Juncal 1238|40, entre Libertad y Talcahuano, con superficie propia, 143,90 m. cdrs.; común, 53,35 m. cdrs., o sea total: 197,25 m cdrs. Porcentual, 10 o|o. Consta de living-comedor, hall interior, 3 dormitorios, baño y toilette, office, cocina, lavadero y dependencias servicio. Pisos parquet roble. Ocupado por demandado y familiares. — Título, reglamento y plano en autos. — Base: m$n. 1.500.000. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.840.— e.28|10-Nº 1.671-v.6|11|63

Juzgado Nacional de Comercio número 15, secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "VENTURA NICOLAS contra DAYAN, ISAAC s| ejecución prendaria" que el martillero Francisco Alberto Carmazi rematará en Medrano 686, de Capital Federal, el día 11 de noviembre de 1963, a las 16 horas: un automotor marca Fiat, modelo año 1954, con motor Nº 138.591, con patente de la ciudad de Buenos Aires, Nº 615.198, tipo del vehículo 1.100. El bien se exhibe en el lugar del remate y se entregará una vez aprobado el mismo y en el estado en que se encuentra. — Base $ 127.000.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1963. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 1.200.— e.26|10-Nº 1.442-v.29|10|63

Juzgado Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "MOSCOVICH Y CIA. contra ARROYO JUAN CIRILO s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará el 8 de noviembre próximo, hora 11, en Moreno 1441: una máquina Minerva, imprenta "Super Heildelberg", Nº 19.895, automática, rama interior 24 x 35 cms. Motor eléctrico marca Siam Nº 119.825, 1 CV. — Se exhibe en San Juan 2283. — Base m$n. 202.342,22. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 21 de 1963. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 960.— e.26|10-Nº 1.537-v.29|10|63

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: CAPESPAN S. A. C. F. contra MARTOS, ANTONIO s|ejecución prendaria, que el martillero Carlos María Gelly y Obes, rematará en J. M. Gutiérrez 3964|66, el día 5 de noviembre de 1963, a las 17 horas, un automotor marca "Fargo", tipo D-400, chasis Nº 240561, con motor marca Fargo Nº 240.561, de 90 CV., y de 6 cilindros, modelo año 1962, sin carrozar, chasis con cabina, que se exhibe en el lugar. Base m$n. 333.381. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.200.- e.24|10 Nº 1.164 v.29|10|63

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARMANDO L. NEGRONI S. A.
Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de noviembre, a las 19 hs., en el local de la calle Bolívar 637, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962;

2º Destino de las utilidades;

3º Determinación de los honorarios del Directorio y del Síndico;

4º Fijación del número de Directores y nombramiento de los mismos si corresponde;

5º Elección del Síndico y Síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta con facultad de aprobarla. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|10-Nº 1.679-v.2|11|63

ASOCIACION PRO AGENTES DE LA SECCION 25ª DE POLICIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de octubre de 1963, a las 21 horas en nuestra secretaría Avda. Canning 1350, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del acta de la asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de octubre de 1962;

2º Consideración de la memoria, balance e inventario y la cuenta de gastos y recursos correspondiente al 30º ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1963;

3º Elección de once miembros titulares por dos años. — Elección de cinco miembros suplentes por un año. — Elección de una comisión revisora de cuentas, dos miembros por un año;

4º Elección de dos señores socios asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 288.— e.28|10 Nº 1.597 v.30|10|63

A F A D E
Sociedad en Comandita por Acciones

SEGUNDA CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 5 de Noviembre de 1963, a las 10 horas en Llavallol 2564 Capital, para considerar el pedido de fecha 9 de Septiembre de 1963, firmado por los Sres. Ronaldo Juan Willmott y Ernesto Tomas Willmott, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del Acta de la última asamblea realizada en Octubre de 1962.

2º Gestiones realizadas y a realizarse para llevar a cabo la venta de las propiedades pertenecientes a la Sociedad.

3º Designación de una comisión "ad-hoc" para llevar a cabo lo que se resuelva en el punto 2º.

4º Presentación de todos los libros, documentación y archivo de la Sociedad, incluido rendición de cuentas y movimiento bancario.

5º Créditos hipotecarios: lista actualizada; hipotecas vencidas; distribución y destino a darse a los fondos proveniente de las mismas.

6º Libro de Actas de la Sociedad: Nombramiento de un Secretario de actas con carácter permanente.

7º Propiedad vendida: antecedentes.

8º Planos de las propiedades y edificios pertenecientes a la Sociedad.

9º Distribución de todos los certificados provisorios de acciones.

10º Testimonio de donación de acciones de AFADE Soc. en Com. p. Ac — Escritura Nº 976 de fecha 20 Noviembre 1961, Escrib. Saraví Tiscornia, aclarar alcance y rectificar la parte referente a "Poder Especial Irrevocable" conferido.

11º: Aclarar cuentas particulares de los socios en la Sociedad y distribución de fondos.

12º Nombramiento de dos socios para firmar el Acta de esta Asamblea Extraordinaria.

Nota: Las acciones deberán depositarse antes del 2 de Noviembre entre las 10 y 12 horas en Llavallol 2564. — José R. Willmott, socio gerente.

$ 3.120.— e.26|10-Nº 1.444-v.29|10|63

A F A D E
Sociedad en Comandita por Acciones

SEGUNDA CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de Noviembre de 1963 a las 15 horas en Llavallol 2564, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos establecidos en el Art. 347 Inc. 1º del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio 1963

2º Cambio de domicilio legal de la Sociedad.

3º Elección de síndico por un año.

4º Remuneraciones del Gerente, Síndico y del Personal.

5º Designación de las personas que firmarán el Acta de la Asamblea.

Nota: Las acciones deberán depositarse antes del 2 de Noviembre, entre las 10 y 12 horas en Llavallol 2564 — José R. Willmott, socio gerente.

$ 1.440.— e.26|10-Nº 1.445-v.29|10|63

ACEROMET S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 12 de noviembre de 1963, a las 19 horas, en el local calle Alsina 852, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30|6|63

2º Retribución al Directorio y Distribución de Utilidades.
3º Elección de dos Directores en reemplazo del fallecido y saliente. Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar del acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.28|10 Nº 1.477 v.31|10|63

AGENCIA BUENOS AIRES
Soc. Anón., Com., Ind. y Finan.

Por el presente se deja aclarado, que en la convocatoria de "Agencia Buenos Aires S.A.C.I.F.", aparecida en este Boletín con fecha 25 del cte. por 3 días, donde dice: "Asamblea General Ordinaria", debe decir "Asamblea General Extraordinaria" y donde dice "antes del día 28 de octubre..." debe decir "antes del día 30 de octubre". — El Directorio.

$ 960 e.26|10 Nº 1.510 v.29|10|63

AIRCOM S. A.
Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 7 de Noviembre de 1963 a las 9 horas en el local de la Sociedad sito en Cerrito 836, piso 11º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario y dictamen del síndico.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio y al síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores titulares, por tres años por terminación del mandato de los actuales.
5º Elección de síndico tiular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas podrán presentar hasta el día 4 de noviembre de 1963 a las 18 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Cerrito 836, piso 11º, Capital Federal, sus acciones o certificados de depósitos bancarios, a los efectos de inscribirse en el Registro de Asistencia y recibir el comprobante respectivo de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.25|10-Nº 1.243-v.30|10|63

ATAHUALPA S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Agropeclaria

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Noviembre de 1963, en México 87·, 5º piso, para tratar:

1º Documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al ejercicio vencido el 31|12|62.
2º Elegir directorio síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|10 Nº 1.203 v.30|10|63

ALBERTO E. LERNOUD
Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de noviembre de 1963, a las diez y siete horas, en nuestro local social, calle Reconquista Nº 165, séptimo piso, escritorio 727, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 7º del estatuto, los Señores Accionistas depositarán su acciones o el recibo del depósito bancario en la sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.25|10 Nº 1.348 v.30|10|63

ADSA, S. A.
Financiera, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de noviembre de 1963 a las 11 horas en el local de la calle Sarmiento 643, 3º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1963.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio.
4º Elección del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|10-Nº 1.064 v.29|10|63

ALOXITA
S. A. Minera, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria el día 9 de noviembre de 1963, a las 10 horas, Sarmiento 643, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todas las resoluciones tomadas en las Asambleas Generales Ordinarias del 28|8|961 y 27|12|1962 y las resoluciones concordantes del Directorio.
2º Consideración documentos artículo 347 C. del C. ejercicio 306|63.
3º Fijación número de directores, su elección y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|10-Nº 1.042 v.29|10|63

A N A L F E
S. A. I. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria día 9 Noviembre 1963, Corrientes 1515, Car Fed., 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Doc. Art. 347 C. de C, ejercicio 30 Junio 1963.
2º Elección miembros del Directorio.
3º Elección Síndicos por un año.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|10-Nº 1.252-v.30|10|63

"B"

BROSTO S.A.I. y C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de noviembre de 1963, a las 18 hs., en García del Río 2855, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.
2º Autorizar al Directorio la emisión de m$n. 5.000.000 en acciones, en las condiciones que crea más convenientes y en los términos establecidos por los Estatutos y la Ley.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Fijación de honorarios a Directores y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas que deberán depositar las acciones o certificado de depósito hasta el día 8|11|1963. — El Directorio.

$ 2.800 e.26|10 Nº 1.511 v.31|10|63

BODEGAS MAIPU
S.A.C.I.F. e I.

El Directorio de Bodegas Maipú S. A. I. C. F. e I., ha convocado a sus accionistas para celebrar Asamblea Ordinaria el día 2 de noviembre de 1963, a las 10 horas, en el local social Corrientes 456, piso 4º, Dpto. 43, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 347, del Código de Comercio correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962 y distribución de utilidades:
2º Elección de nuevo Directorio por renuncia del actual por el término de tres años;
3º Elección Síndico titular y suplente por un año;
4º Designación dos señores accionistas presentes para firmar Actas.

El Directorio.

$ 2.400.— e.25|10 Nº 1.364 v.30|10|63

"C"

COMPAÑIA DE TRANSPORTES 27 DE SETIEMBRE S.A.I.C. y F.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 21 de octubre de 1963.

De conformidad a lo que disponen los artículos octavo y noveno de los estatutos, el directorio de la Compañía de Transportes "Veinte y Siete de Setiembre S. A. I. C. y F.", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 1963 a las 16 horas, en el local de Av. Del Trabajo 7421, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados en el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de agosto de 1963;
2º Elección de siete directores titulares;
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Elección del gerente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 9º de los estatutos sociales.

$ 2.800.— e.28|10 Nº 1.612 v.2|11|63

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S. A.
25 de Mayo 460 - Tel. 32-3697|8

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de noviembre de 1963, a las 10 horas, en 25 de Mayo 460, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio al 30 de junio de 1963.
2º Honorarios al Directorio.
3º Designación del número de Directores que compondrán el nuevo Directorio y elección de los mismos. Elección de Directores suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios por el Ejercicio 1963|64.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.440.— e.28|10-Nº 1.722-v.2|11|63

COLSA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 8.390

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1963, a las 10 horas, en Libertad 434, 10º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1) del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963;
2º Aumento del capital autorizado;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|10 Nº 1.617 v.2|11|63

CANEBA S.A.C.I.I.F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria en Cangallo 2535, día 8|11|63, horas 17, para tratar:

1º Considerar documentos artículos 347 inciso 1º Código de Comercio, 3er ejercicio cerrado al 31|7|63;
2º Distribución de utilidades, aumento de capital;
3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 1.622-v.2|11|63

COLUMBA
Sociedad Anónima, Comercial, Editora, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Expte. Nº 6488

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1963 a las 10 horas, en Sarmiento 1889, quinto piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ODEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963.
2º Informe sobre las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio.
3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 16 de los Estatutos, a los efectos del depósito de las acciones.

$ 2.800.- e.25|10 Nº 79.723 v.30|10|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|10 al 24|10|63.

CORDONSED ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Tintorería Industrial

..CONVOCATORIA A ASAMBLEA.. GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 4 de noviembre de 1963, a las 20 horas, en el local de la calle Cangallo 683, 9º piso de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Aumento de Capital;
3º Acciones a emitir (clase).
4º Elección de dos Directores dentro de lo previsto por los Estatutos
5º Destino de los fondos provenientes de la emisión a realizar.
6º Designación de dos accionistas para refrendar el Acta.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el Art. 10 de los Estatutos Sociales con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|10-Nº 1.192-v.30|10|63

CLAYPOLE S. A.
Com., Ind. y Fin. Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede de Gral. Venancio Flores 2945|7, Capital Federal, el día 9 de noviembre de 1963 a las 9 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 del C. Com. Ej. cerrado el 31|8|63;
2º Distribución de utilidades;
3º Designación nuevo Directorio y Síndicos;
4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.25|10 Nº 1.307 v.30|10|63

CARLAN S.A.I.C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre de 1963, a las 20 horas, en Canning 1341|45, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al 10 Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1963;
2º Remuneración de los Directores y Síndico;
3º Ratificación de la presentación en Convocatoria de Acreedores de Carlan S. A. I. C. y F.;
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.25|10 Nº 1.287 v.30|10|63

CREDITO ALPYA S. A.
Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de octubre de 1963, a las 21.30 horas, en el local social situado en Asamblea 329, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1963;
2º Elección de siete directores titulares y dos suplentes;
3º Elección de síndicos titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. — e.24|10 Nº 1.128 v.29|10|63

CEMAC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires
Nº de Inscripción en la Inspección General de Justicia 1.528

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 1963, a las 18 horas, en Zepita 3137, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores Suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los Certificados de Acciones deberán ser presentados en el local social, calle Zepita 3137, Departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, octubre 8 de 1963. — El Directorio.

$ 3.600 e.24|10 Nº 79.378 v.29|10|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|10 al 23|10|63.

CIRO'S
S. A. C. I. F

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1963, a las 19.30 horas en su local social: Avenida Corrientes Nº 1783, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que indica el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.
2º Reducción de capital.
3º Reforma de estatutos.
4º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
5º Elección de síndico titular y suplente.